



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

*TRATAMIENTO FISCAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MÉXICO*

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A N:
ALEJANDRO GUTIÉRREZ BALDERRAMA
ESMERALDA RAMOS CORREA

ASESOR:

PROFESOR: L.D. JORGE LÓPEZ GARDUÑO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Tratamiento Fiscal de la Sociedad Cooperativa de Producción Agrícola en México.

que presenta el pasante: Alejandro Gutiérrez Balderrama
con número de cuenta: 9111211-0 para obtener el título de
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 26 de Abril de 2004

PRESIDENTE	<u>M.A. Benito Rivera Rodríguez</u>	
VOCAL	<u>L.D. Jorge López Garduño</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guarneros</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.D. Araceli Georgina Campos Carreón</u>	

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Tratamiento Fiscal de la Sociedad Cooperativa de Producción Agrícola en México.

que presenta la pasante: Esmeralda Ramos Correa
con número de cuenta: 9555945-8 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 26 de Abril de 2004

PRESIDENTE M.A. Benito Rivera Rodríguez

VOCAL L.D. Jorge López Garduño

SECRETARIO L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

PRIMER SUPLENTE L.C. Mario López

SEGUNDO SUPLENTE L.D. Araceli Georgina Campos Carreón

SEÑOR, HE CREÍDO EN EL ESTUDIO

Señor, he creído en el estudio,
ha sido una aventura bella y constructiva
que me ha llevado a amar más.

Quiero ser sincero,
haz que solo exprese palabras que procedan de mi convencimiento
que mi voz impida a otros apoyarse en mi silencio
para legitimar sus pretensiones y comportamientos agresivos.

Dame el gozo de tener amigos. Quiero ser alegre, haz que cultive en mi el sentido del humor
que quite las amarguras del alma y dame la paciencia para comenzar de nuevo
muchas veces sin caer en la desesperación.

Señor, he creído en el estudio, haz que él forje en mi ideales grandes de mis ideales
y experiencias positivas.

Hoy reciben vida la familia y la sociedad pues ellas no solo creen en ti,
sino que creen también en mi, como lo haces tú.

A M E N

A nuestra Universidad:

Nuestra Alma Mater, la Universidad Nacional Autónoma de México, nuestra Máxima Casa de Estudios que otorga el conocimiento a los hijos de una patria que clama en cada universitario el compromiso social de hacer este México mejor, y que insufló en nosotros el espíritu de lealtad y servicio.

Ahora llevamos gravado en nuestros corazones:

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

A nuestros Profesores:

Solo estas líneas mis profesores, tengo,
para ofrecerles como tributo,
a su mística misión,
de sembrar a través de su conocimiento,
el espíritu de profesión que habrá de guiarnos en la vida,
como buenos contadores,
y a Dios pedimos para ustedes
derrame sus bendiciones.

Una mención especial a la Confederación de Sociedades Cooperativas de Actividades Diversas de la República Mexicana S.C.L. de C.V: por el apoyo prestado para la realización de este trabajo.

Esmeralda y Alejandro.

Agradecimiento.

Por la vida tan maravillosa, por el gran amor en el que me envuelves y por esos momentos que a mi lado has caminado ¡Gracias te doy mi Dios!.

Gracias papá, José Guadalupe Ramos Saldaña por el apoyo que pudo brindarme.

A usted Natividad Correa Escobedo, mamacita mía, a quien le debo todo lo que soy; por su amor, comprensión y dedicación, Gracias, y sobre todo, por el valor que ha tenido para enfrentar a la vida, mi mayor admiración.

A mis queridos hermanos, de quienes tanto he aprendido, de Elizabeth su fortaleza, de Araceli su paciencia, de Alma su esmero, de Saúl su tenacidad, de Edgar su entusiasmo y decisión.

A ti, por compartir conmigo, el primero de tantos proyectos que deseamos realizar, Gracias Ale, y a los tuyos por el apoyo que nos han brindado.

A ti, mi querida Universidad, quien para abrirme sus puertas tardó, mas al hacerlo, la oportunidad me dió, de realizar el sueño que mi corazón siempre añoró.

A mis sinodales y maestros por transmitirme sus conocimientos Gracias.

A los Amigos y compañeros, que me han estimulado y a cada una de las personas que han contribuido directa o indirectamente con su tiempo, consejos, e información, Gracias por hacer posible este gran logro, que Dios los bendiga.

A todos Gracias, por creer y confiar en mí pese al tiempo y circunstancias que parecían detenerme.

Le pido a Dios derrame sobre mí su sabiduría, dones y virtudes para continuar con pasos firmes.

Esmeralda Ramos Correa

Agradecimientos:

Agradecer todo de lo que hoy hago el recuento, no puede ser solo una página más en el preámbulo de esta tesis, sino una actitud de compromiso hacia todos aquéllos que en algún momento del escabroso camino, viendo menguados todos mis ánimos y esfuerzos creyeron en mi , y una sonrisa, un abrazo, un beso, un regaño, un consejo fueron el estímulo para no claudicar y hoy puedo verlos de frente, extender los brazos y decirles ¡GRACIAS! Al tiempo en que dirijo hacia el Cielo mi mirada y plugo a ti Señor porque todo cuanto hoy poseo, todo cuanto hoy soy Tú lo haz hecho pues me diste la vida y con ello:

A Papá; quien con su firmeza supo darme la entereza y el temple que en la vida se requiere para permanecer fiel a los principios y convicciones de la vida. !Gracias Don Zefe;

A Mamá porque con su amor y entrega de madre, esposa y maestra me ha enseñado que siempre se debe luchar por lo que se ama a pesar de los tragos amargos que esto implique. !Gracias Mami;

A Mis hermanos:

Juve; el hermano que me enseñó a ser leal y entregado a la familia.

Samuel; siempre alegre ante los embates de la vida.

Angélica; gran ejemplo de lucha y autosuficiencia.

César; compañero de tantos juegos, sincero y decidido.

Carla; mas que mi prima mi hermana.

!Gracias Carnales;

A mis tíos, Arturo y Mary, mis segundos padres por su apoyo y buen consejo. ¡Gracias Tíos!

A ti Abuelita que hoy te has ido pero estas mas presente que nunca en nuestros corazones, me enseñaste de dónde vengo, ahora sé hacia dónde voy. ¡Gracias Abuelita!

A mi pequeña Esmeralda: por aceptar este reto compartido, por lo incondicional de su apoyo, por su paciencia, por su familia que siempre nos apoyó y sobre todo por su gran amor. ¡Gracias Bebé!

A Pepe, Itzel, Samuelín, Melli y Anahi, los cinco traviesos que tantas alegrías me han dado, y para que todo esto les sirva en su anhelo por cumplir los sueños que parecen tan lejanos.

A mis amigos: Martin, Andrea, Ale, José y Victor.

A todos ¡Gracias! Y Dios los Bendiga Siempre.

Alejandro Gutiérrez Balderrama

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1	
1) ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	3
1.1 Primeros Vestigios.....	4
1.1.1 Los Hebreos.....	5
1.1.2 La Antigua Grecia.....	5
1.1.3 La Antigua Roma.....	7
1.2 Tiempos Medievales.....	7
1.2.1 Tomás Moro.....	8
1.2.2 Tomás Campanella.....	8
1.2.3 Los Gremios.....	9
1.3 Tiempos Modernos.....	10
1.3.1 Precursores del Cooperativismo.....	10
1.3.2 Movimientos Cooperativos en el Mundo.....	12
1.3.3 Desarrollos Recientes.....	13
1.4 Cooperativismo en México.....	14
1.4.1 Época Prehispánica.....	14
1.4.2 De la Conquista a la Independencia.....	16
1.4.3 De la Independencia a la Reforma.....	20
1.4.4 De la Reforma al Porfirismo.....	23
1.4.5 Desarrollo en el Siglo XX.....	32
1.5 Cooperativismo Mundial.....	39

CAPÍTULO 2

2) MARCO JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN EN MÉXICO.....	43
2.1 Definición.....	43
2.1.1 Análisis.....	43
2.1.2 Terminología.....	47
2.1.3 Conceptos Económicos y Jurídicos.....	50
2.2 Naturaleza Jurídica del Derecho Cooperativo.....	52
2.2.1 Autonomía Científica.....	52
2.2.2 Autonomía Jurídica.....	56
2.2.3 Autonomía Legislativa.....	57
2.3 Relación del Derecho Cooperativo con Otras Ramas del Derecho.....	61
2.4 Fuentes del Derecho Cooperativo.....	62
2.5 Génesis del Derecho Cooperativo.....	64
2.5.1 Nacimiento del Derecho Cooperativo.....	64
2.5.2 Denominación.....	65
2.5.3 La Lucha por el Derecho Cooperativo en México.....	66
2.6 Ley General de Sociedades Cooperativas.....	68
2.6.1 Exposición de Motivos.....	68

CAPÍTULO 3

3) ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.....	72
3.1 Administración de Cooperativas.....	72
3.1.1 Definición de Cooperativas.....	72
3.1.2 Principios del Cooperativismo.....	74
3.1.3 Valores Cooperativos.....	75

3.1.4 Principios Cooperativos.....	75
3.1.5 Características de la Empresa Cooperativa.....	77
3.1.6 Definición de Administración.....	78
3.1.7 Funcionamiento y Administración Cooperativa.....	78
3.2 Proceso Administrativo.....	81
3.2.1 Principios de la Administración Cooperativa.....	82
3.2.2 Planeación Cooperativa.....	83
3.2.3 Objetivos de la Sociedad Cooperativa.....	84
3.2.4 Concepto de Lucro.....	86
3.2.5 Principios de Planeación.....	87
3.2.6 Planeación Cooperativa.....	90
3.2.7 Organización Cooperativa.....	92
3.2.8 Integración en la Sociedad Cooperativa.....	96
3.2.9 Principios de la Integración.....	97
3.2.10 Las Decisiones en la Sociedad Cooperativa.....	104
3.2.11 Control Cooperativo.....	105
3.3 Concepto de Mercadotecnia.....	109
3.3.1 Mercadotecnia Cooperativa.....	110
3.3.2 Relaciones Públicas y Publicidad.....	110
 CAPÍTULO 4	
4) TRATAMIENTO CONTABLE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MÉXICO.....	112
4.1 Aspectos Contables.....	112
4.2 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.....	112
4.2.1 Entidad.....	113
4.2.2 Realización.....	114

4.2.3	Periodo Contable.....	114
4.2.4	Valor Histórico Original.....	114
4.2.5	Negocio en Marcha.....	115
4.2.6	Dualidad Económica.....	115
4.2.7	Revelación Suficiente.....	115
4.2.8	Importancia Relativa.....	115
4.2.9	Consistencia o Comparabilidad.....	116
4.3	Estados Financieros.....	116
4.4	Actividad Agrícola.....	118
4.4.1	Actividades Agrícolas Cíclicas Anuales.....	119
4.4.2	Actividades Agrícolas de Permanencia.....	120
4.5	Contabilidad de una Cooperativa Agrícola.....	120
4.5.1	Balance General.....	123
4.5.2	Estado de Rendimientos.....	124
4.5.3	El Uso de la Contabilidad en la Cooperativa Agrícola.....	124
4.5.4	Aplicación de la Contabilidad Agrícola.....	125
4.5.5	Elaboración de un Balance General.....	127
4.5.6	Elaboración del Estado de Rendimientos.....	132
4.6	Contabilidad de Costos	135
4.6.1	Fases de la Contabilidad de Costos.....	136
4.6.2	Características de la Contabilidad de Costos.....	137
4.6.3	Los Costos y sus Elementos.....	137
4.6.4	Sistemas de Costos de Producción.....	141

CAPÍTULO 5

5) TRATAMIENTO FISCAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MÉXICO Y CASO PRÁCTICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.....	147
5.1 Personas Morales Obligadas a Tributar en el Régimen Simplificado.....	148
5.2 Obligaciones de las Personas Morales del Régimen Simplificado.....	148
5.2.1 Inscripción Ante el SAT.....	149
5.2.2 Expedir Comprobantes.....	149
5.2.3 Contabilidad.....	152
5.2.4 Pago de Impuestos.....	153
5.2.5 Otras Obligaciones.....	155
5.3 Ingresos Acumulables.....	155
5.3.1 Momento de acumulación.....	157
5.4 Deducciones Autorizadas.....	157
5.4.1 Deducción de Inversiones.....	158
5.4.2 Requisitos de las Deducciones.....	159
5.4.3 Otros Requisitos.....	161
5.5 Pagos Provisionales del Régimen Simplificado.....	164
5.5.1 Determinación de los Pagos Provisionales	164
5.5.2 Opción de Pagos Provisionales Semestrales	165
5.5.3 Opción de Régimen Intermedio.....	166
5.5.4 Reducción del 50% (Art. 81 penúltimo párrafo).....	167
5.6 ISR del Ejercicio.....	167
5.6.1 Anticipos y Rendimientos otorgados a Socios de la Sociedad Cooperativa.....	167
5.7 Facilidades Administrativas Para el Sector Primario en el 2004.....	168
5.8 Cuenta de Capital de Aportación.....	170

5.9.1 Crédito IEPS Sector Primario.....	171
5.9.2 Deducción de Terrenos para Contribuyentes Con Actividades Agrícolas.....	174
5.9.3 Condonación de Adeudos Federales y sus Accesorios.....	175
5.10 Ley del Impuesto al Valor Agregado para Régimen Simplificado.....	176
5.10.1 Tasa cero por Prestación de Servicio Agropecuario y Pesquero.....	177
5.10.2 Obligaciones de los Contribuyentes del IVA.....	178
5.10.3 Obligaciones del Retenedor del IVA Traslado.....	179
5.10.4 Concepto de IVA Acreditable.....	180
5.10.5 Factor de Acreditamiento.....	180
5.10.6 Determinación del Monto Acreditable.....	181
5.10.7 Acreditamiento o Devolución, Saldos a Favor de Pagos Definitivos.....	181
5.10.8 Monto del Pago Definitivo.....	182
5.10.9 Compensación Universal.....	182
5.11 Impuesto al Activo.....	185
5.11.1 Sujetos al Pago del IMPAC.....	185
5.11.2 Régimen Simplificado Tratamiento General.....	185
5.11.3 Obligaciones de los Contribuyentes del IMPAC.....	186
5.11.4 Decreto por el Cual se Exime del Pago del IMPAC.....	186
5.11.5 Determinación de Pagos Provisionales de IMPAC Actualizados y Acumulativos.....	187
5.11.6 Cálculo Anual del IMPAC.....	187
5.11.7 Acreditamiento Contra el IMPAC del ISR Retenido Sobre Anticipos a Rendimientos Pagados o Rendimientos pagados a Sociedades Cooperativas, Asociaciones Civiles y Cooperativas de producción.....	188
5.13 Caso Práctico.....	189
5.13.1 Cédulas Varias.....	191
Conclusiones.....	269
Bibliografía.....	274
INPC y Tablas.....	276

INTRODUCCIÓN

Desde finales del siglo XIX, en México, hubo gente que carente de recursos, y en su anhelo por salir de la difícil situación en la que se encontraban unieron sus esfuerzos para la satisfacción de necesidades comunes, a esto se le ha llamado cooperativismo. Actualmente este movimiento ha evolucionado y está representado por las Sociedades Cooperativas.

En los últimos años la sociedad ha sido víctima del rezago económico y de las crisis recurrentes que dañan a los sectores de la población más desprotegidos dentro de los que destaca el Sector Primario o Agrícola. Con ello la oportunidad cada vez más lejana de crear empresas, dada la falta de créditos o las altas tasas de interés del sector financiero en nuestro país además del desdén de un gobierno que con dádivas como Procampo creen resolver el problema.

Con lo anteriormente citado, nos proponemos dar una reseña histórica de lo que ha sido el movimiento cooperativo en México, la situación actual de las Sociedades Cooperativas y en especial las de Producción, la legislación que actualmente regula a estas cooperativas, partiendo del Derecho Cooperativo en México y encaminándolo a una cooperativa del sector agrícola; y sobre todo, lo que será el tema central de nuestro trabajo, el Tratamiento Fiscal que se les da a estas sociedades en nuestro país. Todo ello con el fin de evaluar las ventajas y desventajas que traen consigo la constitución de este tipo de sociedades y la alternativa que representan ante un régimen capitalista acaparador de los medios de producción, y que sigue evolucionando y que hoy por hoy ante la globalización ha aparecido en su modalidad de neoliberalismo.

Todos los días escuchamos problemas como la pobreza extrema, la inseguridad, la desnutrición, la emigración, el rezago agrario, etc.

Los índices de todos estos problemas son cada vez más alarmantes, la inflación siempre queda lejos de la estimación que hacen los economistas, traduciéndose en la pérdida del poder adquisitivo de las personas, a la par de un aparente desarrollo económico del país, en resumidas cuentas, cada vez son mas los que tienen menos y menos los que tienen más. Y qué decir del Campo Mexicano cada vez mas olvidado y por tanto mas desprotegido ante los embates de las grandes trasnacionales provocando la desaparición de la industria agrícola nacional y con ello las fuentes de empleo y la emigración de los campesinos a las ciudades o lo que es peor al campo de los Estados Unidos.

La Sociedad Cooperativa Agrícola ante tales condiciones requiere, sí de incentivos fiscales, pero sobre todo de una protección ante lo injusto del Tratado de Libre Comercio, además de un fomento para el desarrollo y conservación de esta actividad.

En el presente trabajo abordaremos el Tratamiento Fiscal de la Sociedad Cooperativa de Producción Agrícola así como de los estímulos de los cuales goza, y si en realidad representan un beneficio para el sector agrícola, pues hemos encontrado dentro de las cooperativas una alternativa para el desarrollo del mismo, no sólo en la teoría, sino en el éxito que han tenido en distintos países europeos e incluso en los Estados Unidos.

Mucho se ha dicho de la controversia que resulta al hablar de los sistemas capitalista y comunista, creyendo que son los únicos caminos disponibles, pero que han demostrado una gran deficiencia. En esta tesis cuyo objetivo es el tratar a las Sociedades Cooperativas, y específicamente de Producción Agrícola, pretendemos también promover al sistema cooperativo como respuesta a la intransigencia de los sistemas antes mencionados.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS



*"La cooperación es una experiencia social que no ha hecho
correr una lágrima, ni verter una gota de sangre."*

Charles Gide.

1) ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COOPERATIVISMO

En este capítulo damos a conocer a los actores, sus ideologías y los acontecimientos que han configurado lo que actualmente se conoce como movimiento cooperativo. Esta, que reúne en células autónomas, libremente constituidas, a multitud de hombres y mujeres de todo el mundo, comprende las más diversas formas de vida y de actividad en común.

El Movimiento cooperativo, por tradición era un movimiento que agrupaba a consumidores que compartían un interés mutuo: reducir sus gastos en consumo y beneficiarse del control de los medios de producción. Sin embargo, algunas cooperativas están formadas por productores y no por consumidores. Las cooperativas de productores pretenden controlar la oferta; suelen ser asociaciones de trabajadores que adquieren y gestionan de forma cooperativa sus fábricas o granjas; los productores también crean cooperativas para adquirir en común las materias primas que necesitan para producir y para comercializar en común el fruto de su trabajo. Las principales cooperativas de productores suelen ser asociaciones de agricultores. Para que este movimiento llegara a consolidarse, ha tenido sus precedentes a lo largo de toda la historia mismos que aquí damos a conocer.

1.1 PRIMEROS VESTIGIOS

La cooperación tuvo su origen en los primeros tiempos de la Humanidad, siguiendo su marcha progresiva, paralelamente al movimiento comercial, si bien no tan espléndida como la de este, debido al espíritu eminentemente individualista dominante en estos tiempos, y que es precisamente, la oposición más fuerte con que tropieza toda tendencia o sentimiento de carácter colectivo.

Nos remontamos a la época del profeta Salomón, Rey de Israel (años 978 a 935 antes de Jesucristo).

En el sistema de gobierno de Salomón, se encuentran los primeros vestigios cooperativos, ya que, al permitir a las familias patriarcales realizar ciertas funciones de asistencia, a las que tenían derecho a beneficiarse todos los que formaban parte de la pequeña sociedad familiar, desde la cabeza

de familia o jefe, hasta el humilde siervo o esclavo, no se hacía otra cosa que fomentar la cooperación.¹

1.1.1 Los Hebreos

Fue el pueblo hebreo quien dio a conocer de un modo empírico los primeros rasgos de una institución de cooperación, ya que fue este pueblo el primero en constituir las mutualidades de socorro y ayuda, para indemnizar a sus asociados de las pérdidas que tuviesen en sus ganados, y para atender a toda clase de riesgos personales, tales como enfermedades, accidentes y de defensa.²

1.1.2 La Antigua Grecia

En la antigua Grecia podemos citar a dos grandes filósofos, hijos de éste pueblo, que se ocuparon del estudio y difusión del régimen cooperativo: Liturgo y Platón.

Liturgo, el gran legislador de Esparta (año 880 a.c.) fue el defensor del comunismo espartaco, pero de un comunismo absoluto, ya que abarca la propiedad y el consumo, dejando en manos de los esclavos todo lo relativo a la producción.

El ideal de Liturgo fue simplificar las costumbres y la vida de los espartanos, y para ello, entendía que no había más remedio que establecer la prohibición de acumular riquezas, de considerar ilícito el comer y vestir con lujo, y era preciso proceder a la distribución de la tierra en partes iguales entre los espartanos.

Platón, uno de los grandes pensadores que ha tenido la Humanidad (años 428 y 347 antes de Jesucristo), supo reconocer que el hombre precisaba recurrir a la actividad de sus semejantes,

¹ Cerda y Richardt Baldomero. Volumen I. Doctrina e Historia de la Cooperación. p.138.

² *Ibidem* p. 138.

debiendo entrar en relaciones con ellos para satisfacer sus necesidades, y de aquí nació, primero la familia, y más tarde la sociedad.

Para Platón, la propiedad individual debía ser suprimida porque convertía al hombre en un avaro, y sostenía que la comida debía realizarse en común, y que las prácticas o costumbres fundadas en un interés puramente particulares, debía desaparecer. Ideas todas ellas que responden al sentimiento cooperatista.

La obra maestra de Platón fue "*La República*", en el que trazó el plan ideal de un Estado comunista, a base de preceptos cooperativos.

Platón fue el iniciador del movimiento cooperativo en el pueblo griego, pero al reconocer la existencia de la esclavitud, con obligación de servir a los hombres libres, hirió de muerte al sistema, por quebrantar la esencia jurídica de la igualdad de derechos, que es la característica principal del régimen cooperatista.

La labor realizada por estos dos grandes filósofos tuvo gran influencia en el pueblo griego. Así vemos aparecer la asociación "Eranoi" que tuvo por finalidad el socorrer a las necesidades en forma de ayuda mutua, y con la obligación por parte de los socios pudientes de prestar auxilio necesario para los desvalidos. Y también aparecieron las asociaciones de artesanos denominada "Etaipian" que tenían una finalidad benéfica basándose en mutualidad, y por tanto, su carácter era eminentemente cooperatista.³

³ *Ibidem* p. 139.

1.1.3 La Antigua Roma

Era muy deficiente en esta época la idea de la mutua ayuda en el pueblo romano, ya que no conocían los primeros elementos de la asistencia social, esto es la fraternidad y la caridad. Por esto, las instituciones sociales no fueron desarrolladas hasta que no se conoció la labor que sobre esta materia realizaba el pueblo griego.

Sólo nos habla de algunas instituciones sociales, inspiradas con amplio sentido de justicia social atendiendo y socorriendo a los humildes, llevando a término verdaderas obras sociales basadas en principios mutualistas, y por ello con un carácter cooperatista.

En Roma existieron las asociaciones constituidas por artesanos que otorgaban a sus adheridos, mediante una cuota de entrada insignificante, y una cotización periódica mínima una sepultura y funerales.⁴

1.2 TIEMPOS MEDIEVALES

En los primeros tiempos de este período, no era posible que el régimen de protección mutua, se desarrollase con eficacia, por existir las diferencias de las clases sociales: libres y esclavos. Pero al alborocar el Cristianismo, es cuando comienza a sentarse las bases que vigorizan la fraternidad social. El Cristianismo, se constituye como defensor del esclavo, pidiendo sea suavizada su vida, constituyendo comunidades que actúan francamente en cooperación y tratando de encauzar las necesidades humanas por medio de la ayuda mutua, y debido al dominio espiritual del Cristianismo, comienzan a introducirse los principios de cooperación en la vida práctica del hombre, y se multiplican las instituciones de asistencia y de cooperación entre los fieles del nuevo dogma, y muy especialmente a favorecer a la gente humilde.

Con un carácter mas bien espiritual que social, se presenta la cooperación durante el siglo XIII al constituirse las Hermandades y Cofradías. Estas instituciones mantienen durante muchos años

⁴ Ibidem p. 140

unidos a hermanos y cofrades, por lazos comunes de intereses profesionales y materiales, pero que se pierden al incorporarse a la lucha de clases.

Ya la idea del cooperativismo aparece hasta estos momentos confundida con los sentimientos de la caridad y ayuda mutua, y con tendencia a la protección del necesitado. Y es a principios del siglo XV cuando la cooperación comienza a tener una marcada orientación hacia el fin que le estaba reservado, encontrándose los primeros antecedentes sobre el régimen cooperativista de la Edad Media, en las obras de Tomás Moro y Tomás Campanella.

1.2.1 Tomás Moro

Tomás Moro, More o Morus, llamado Beato, canciller de Enrique VIII de Inglaterra, publicó en Lovaina en 1516 su célebre obra titulada "La Utopía", es decir, un estado que no existe. Esta obra tuvo una inmensa difusión y popularidad. En ella se coloca Morus en el punto de vista cristiano, tomando a la familia como base de la sociedad y del Estado, y en la que expone sus ideas económicas, sociales y políticas en forma de diálogo entre él y un imaginario navegante, haciendo consideraciones sobre el régimen cooperativo, pero siempre con tendencias comunistas.

Entre las consideraciones más importantes que en este sentido hace Moro en su obra, citaremos las siguientes: no reconoce la propiedad particular, pues supone comunes la producción y el consumo; la producción debe ser llevada a cabo en forma de asociación y los rendimientos deberán ser entregados a los almacenes del Estado, quienes cuidarán de su distribución equitativa, según sus necesidades corrientes; y las ciudades deben complementarse en sus necesidades y prestarse mutuo auxilio.

1.2.2 Tomás Campanella

Tomás Campanella, monje dominico y filósofo italiano, publicó en 1623 su obra "La Ciudad del Sol" que viene a ser una imitación de la República de Platón, y en la que nos pinta una

sociedad organizada en forma convencional, a cuyo frente está en metafísico (con el nombre del Sol) rodeado de las tres representaciones del saber, de la potencia y del amor.

En los pasajes de dicha obra aparecen antecedentes cooperativistas pero como Moro con caracteres comunistas.

Según el pensamiento de Campanella la propiedad debe ser colectiva y los bienes habrán de ser repartidos por los jefes entre los ciudadanos y cada círculo de la entidad tendrá sus cocinas y almacenes de provisiones para atender al público.

1.2.3 Los Gremios

La actividad industrial durante el período medioeval es desarrollada por corporaciones denominada "Gremios", que con un carácter obligatorio reunían a la vez a patronos y obreros y a maestros y oficiales. Funcionaban no sólo en calidad de asociaciones profesionales, sino como instituciones de tipo cooperativo, ya que todas las materias primas que eran necesarias adquirir para el desarrollo del objetivo de cada gremio, eran compradas en común, y no pocas veces también se realizaba en común la venta de los productos elaborados.

La Cooperación gremial, es una rúbrica común de Cooperativa, y el cooperativismo en la Edad Media oriental y domina toda la vida social. La comunidad rústica, con su dehesa comunal, sus bosques y riegos en común por un lado, el gremio de artesanos en la ciudad y las asociaciones de mercaderes por otro, bastan para demostrarlo.

En todas las poblaciones españolas tales organizaciones tuvieron un gran desarrollo, y más particularmente en Cataluña, la Cooperación entre los agremiados procuraba la asistencia médica, los socorros en metálico y el reparto de especies según las necesidades.

Uno de los fines más importantes de las Corporaciones Gremiales fue la Cooperación en sus tres variados aspectos de consumo, de producción y de crédito.

El principio de la Cooperación existía en efecto en los antiguos gremios de la Industria Linera, los cuales independientemente de sus funciones peculiares y de los del Montepío, proporcionaba las materias primas a los agremiados para la producción de sus paños con lo que a la par tenían la seguridad mas completa en cuanto a la calidad de sus productos y recibían los beneficios por descuentos de sus abastecedores.⁵

Vemos por lo antes expuesto que el principio mutualista y cooperativista estaba bastante perfeccionado en las corporaciones gremiales, produciendo notables beneficios a todos los agremiados.

1.3 TIEMPOS MODERNOS

A comienzos del siglo XVIII , es cuando empieza a desarrollarse en forma concreta y ordenada el régimen cooperatista. Sin embargo, en algunos países este movimiento se adelantó a la mencionada fecha, gracias a la labor de propaganda de BUCHER, OWEN, FOURIER, SAINT SIMON y otros economistas y socialistas.

1.3.1 Precursores del Cooperativismo

SAINT SIMON, acaudalado economista francés, entusiasta por la nueva sociedad industrial, surgida de los principios liberales, intentó en 1805 crear un nuevo ideal que sustituyese las viejas concepciones morales, políticas y económicas. De sus obras más importantes tenemos la "Parábola", en la que sienta el principio, de que cada obrero deberá remunerársele según su capacidad, y cada capacidad según su trabajo. Se considera a Saint Simon como el precursor del

⁵ Ibidem p.p. 140 - 145

cooperativismo industrial por aquel reconocimiento que hace en el elemento obrero y por ser partidario de la sustitución de los gobiernos políticos por los economatos.

Consecuencia de estas propagandas, encaminadas a producir un verdadero cambio en el régimen social imperante en ésta época, es la transigencia de los gobiernos burgueses, al admitir con algunas reservas, la constitución de cooperativas y mutualidades, dándoles un carácter libre, y dirigidas en beneficios de militares y de elementos civiles.

Empieza en esta época a darse a la Cooperación un significado económico, designan con tal palabra una nueva forma de asociación, esto es, de " SOCIEDAD COOPERATIVA", que tiene como finalidad, suprimir la mercantilización de los productos, tanto en la esfera de la producción, como en la del crédito y el consumo.

ROBERT OWEN. (1771-1858), socialista utópico británico, considerado como el padre del movimiento cooperativo.

Nació en Newtown (Gales) el 14 de mayo de 1771. Comenzó a trabajar como aprendiz de hilador a los 9 años y a los 20 ya era director de una fábrica de tejidos en Manchester. Adquirió participaciones de la fábrica textil de New Lanark (Escocia).

New Lanark consiguió fama internacional gracias al experimento que allí realizó Owen, consistente en mejorar las condiciones de los trabajadores y conseguir un aumento de productividad y beneficios simultáneamente. Creía firmemente que la humanidad avanzaría si se mejoraba el entorno de los individuos tanto en el ámbito moral como económico; Owen señalaba que las circunstancias externas eran las que moldeaban la personalidad del individuo, de manera que si éstas eran positivas promoverían una actitud bondadosa que repercutiría favorablemente en la productividad. En 1833 Owen participó en la fundación del primer sindicato británico, que fracasó

poco después. No obstante, sus ideas dieron como resultado la creación del movimiento cooperativo internacional, que comenzó a operar en Rochdale (Inglaterra) en 1844.⁶

1.3.2 Movimientos Cooperativos en el Mundo

En los países europeos destacan los movimientos cooperativos de Francia, Alemania, Bélgica, Austria, Italia, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. El movimiento cooperativo en Suecia ha tenido tanto éxito en cuanto a distribución y producción de bienes que es uno de los motores de la economía del país, la cual se ha denominado "el camino intermedio" o "tercera vía", refiriéndose a su posición entre el sistema de libre empresa y el socialismo.

A raíz de las dictaduras fascistas de Italia y Alemania, desaparecieron los movimientos cooperativos en estos países. Lo mismo ocurrió con los movimientos cooperativos de aquellos países que cayeron bajo el control italiano y alemán antes y durante la II Guerra Mundial. Desde el final de la guerra se volvieron a crear numerosas cooperativas en todos ellos. Ahora son una parte muy importante de las economías de los países de Europa del Este, África, Asia, Australia y América Latina.

Los movimientos cooperativos de todo el mundo se integran en la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), creada en 1895; el número de afiliados a esta alianza da una idea de la importancia del movimiento cooperativo en la actualidad. A mediados de la década de 1990, la ACI contaba con más de 500 millones de cooperativistas, pertenecientes a movimientos cooperativos de más de 70 países; entre las cooperativas asociadas a la ACI las hay de consumidores, agricultores, pescadores, productores y artesanos, constructores y cooperativas de vivienda y de crédito. Los países europeos son los que tienen más cooperativas afiliadas, seguidos por los asiáticos. A través de esta organización se fomenta el comercio mutuo y las relaciones financieras entre movimientos

⁶ *Ibidem* p.p. 146 - 147.

cooperativos de varios países dedicados a la distribución, el marketing, la producción, la banca y los seguros.

La ACI tiene dos objetivos fundamentales: vincular los distintos movimientos cooperativos de los países con el fin de crear una red económica internacional y fomentar la creación de un entorno internacional favorecedor de la cooperación que evite las disputas y los enfrentamientos económicos. La ACI es la mayor organización no gubernamental con voz, pero sin voto, en el seno de las Naciones Unidas (ONU).⁷

1.3.3 Desarrollos Recientes

En los últimos años han aparecido nuevas clases de cooperativas. Entre ellas destacan las cooperativas de viviendas, que compran casas o apartamentos (a veces incluso las construyen ellas mismas) y los individuos adquieren acciones de la cooperativa que les dan derecho a habitar una vivienda. La propiedad de la casa sigue siendo de la cooperativa y los gastos de mantenimiento se reparten entre todos los miembros.

Los movimientos cooperativos se han extendido a todas las áreas económicas, desde cooperativas energéticas hasta servicios funerarios. También han aparecido cooperativas de marketing, que reúnen a pequeños productores para comercializar sus productos en común. La comercialización y distribución cooperativa permite reducir costos y obtener mayores beneficios. También adquieren una gran importancia las cooperativas de crédito o uniones crediticias, en las que los cooperativistas suman sus ahorros para poder acceder a préstamos con tipos de interés reducidos. Estas cooperativas juegan un gran papel a la hora de financiar proyectos locales en países en vías de desarrollo.

⁷ Internet: www.coop.org/ica/es/esmessage2000.html.

1.4 MÉXICO

Para hablar de los antecedentes de lo que ha sido la cooperación, el cooperativismo o el trabajo en común en México, nos remontaremos hasta la época prehispánica donde esto se daba primordialmente en el cultivo de tierras comunales debido a la existencia de clases sociales, situación que siempre ha dado al traste con los principios cooperativos.

1.4.1 Época Prehispánica

Durante el primer milenio antes de nuestra era, los grupos sociales de la cuenca de México se van multiplicando, desarrollando la agricultura y asentándose en aldeas. En esta época los habitantes del Valle de México se organizan en forma comunal y explotan de una manera colectiva los recursos naturales que les brindan las favorables condiciones de la cuenca.

Entre los habitantes del México antiguo no había separación entre las condiciones reales de existencia de los individuos, que eran sociales y estaban fundadas en la cooperación y el esfuerzo colectivo, y sus funciones y aspiraciones como personas, que eran realizar los fines de la colectividad a que pertenecían. La misión del hombre en el mundo no era realizar su vida individual - concepción inexistente en la mentalidad indígena -, si no mantener la vida de la colectividad.

Para organizar y dirigir ese enorme potencial y efectivo de fuerza de trabajo se fue desarrollando un gran sistema administrativo encabezado por un grupo dirigente. Este, si bien se apropiaba de una parte del producto social, no lo hacía en tanto individuos, sino como funcionarios y representantes de la colectividad. Apropiación que siempre dejaba a la célula doméstica, al calpulli o las aldeas, la parte de la producción necesaria para su reproducción.

Una constante redistribución del excedente económico efectuada en todos los niveles de la sociedad (principalmente a través de las fiestas religiosas y familiares) era una forma de evitar fuertes contrastes que se conocen en el mundo moderno entre pobres y ricos.

La cooperación en estos tiempos está destinada a la irrigación de los terrenos cultivados. La organización de clases provocó, por un lado el crecimiento de las capas parasitarias y por otro lado el desarrollo de la esclavitud; estos factores ocasionaron que en las comunidades rurales circunvecinas se fueran disolviendo las relaciones comunales primitivas.

En el Valle de Teotihuacán, la evolución de la sociedad tuvo necesariamente que basarse más en el trabajo comunal de los campesinos que en la explotación en gran escala de los recursos naturales; pero se comienzan a disolver las relaciones comunales de producción debido a la elevación de la productividad de la tierra labrada en forma colectiva por los campesinos de las comunidades aldeanas, creándose así las bases de una división del trabajo en manual e intelectual; esta división se desarrolla y expresa en la separación entre la ciudad y el campo.

En los Calpullis la tierra de estas comunidades estaba a disposición de sus miembros, pero no pertenecía individualmente a cada uno de ellos sino, al calpulli en cuanto unidad. Y estas tierras no son en particular de cada uno del barrio, sino en común del calpulli. La tierra era repartida a los individuos bajo condiciones especiales:

- 1.- La propiedad no era enajenable.
- 2.- El que tenía algunas tierras de calpulli, si no las labraba en dos años por culpa suya y no habiendo causa justa, como por ser menor, huérfano o muy viejo, o enfermo que no podía trabajar, le apercebían que la labrase al otro año y que si no le serían dadas a otro.
- 3.- Quien abandonaba el calpulli, perdía todo derecho a la tierra.

La antigua concepción del trabajo y su misma organización comenzaron a sufrir transformaciones: el trabajo con un sentido mágico - religioso fue cediendo su lugar al trabajo obligatorio y penoso, y el excedente económico empezó a beneficiar al conquistador.⁸

⁸ CTM. Secretaría de Educación. Los Trabajadores en el México Colonial, Historia del Movimiento Obrero # 8 p.p. 15 - 17.

1.4.2 De la Conquista a la Independencia

Durante la colonia existieron dos tipos de propiedad: los conquistadores tuvieron las tierras individualmente, los indígenas en común, estableciéndose grandes haciendas, pero sin cambiar radicalmente el sistema de la tierra que habían tenido tiempo atrás los mexicas.

Quizá el ejemplo más claro de la cooperación en esta época fue lo realizado por Vasco de Quiroga, llamado "Tata Vasco", quien procuró establecer sociedades de tipo utópico como los hospitales de Santa Fe, donde se recogieron muchos huérfanos a los que se les dió enseñanza para los oficios.

A dos leguas de México compró ciertas tierras y fundó su primer hospital - pueblo, llamado Santa Fe. Poco después, en 1533, va como visitador a Michoacán, y en el sitio llamado Atamataho funda otro hospital con el mismo nombre. En 1537 fue electo obispo y continuó su actividad organizadora, creando otros centros hospitalarios, todo ello basándose en las ideas de Tomas Moro.

En estas comunidades llamadas Repúblicas Hospitalares, se combinaron las costumbres comunitarias de los indios con las ideas expuestas por Tomás Moro en su libro Utopía, es conveniente aclarar que este libro fue escrito por el gran humanista inglés de acuerdo con las narraciones que hacían los marineros que regresaban después de las primeras exploraciones en América, y en las que se hablaba de la organización comunitaria de los indígenas.

Por ello el religioso proponía no transmitir a los nativos la ambición, la soberbia y la vanagloria que dominaba a los europeos en la Edad de Hierro, si no aprovechar aquella cultura de los indios para lograr, a través del comunismo platónico y las leyes de la Utopía de Moro, el ideal de un mundo sin codicia.

Sin embargo esa idea no pudo concretarse; eran más fuertes los impulsos del naciente capitalismo que, a pesar de las deformaciones que le imprimía el feudalismo español, iba extendiendo

su influencia. La cultura indígena fue reducida mediante acción combinada de la violencia militar, la conversión al cristianismo y sobre todo por la mercantilización creciente de toda la sociedad.

Ante la enorme mortandad de los indios en la segunda mitad del siglo XVI, se revivió en cierta forma la idea de Quiroga, al llevarse un vasto programa de concentración de pueblos y reparto de la tierra entre los españoles. Esta gigantesca reorganización del uso de la tierra se consolidó con la creación del Fondo Legal, el cual ratificó los derechos de los indios anteriores a la conquista, asimilando así la tradición comunal de los pueblos a las instituciones comunales de la cultura hispana.

Atendiendo a lo anteriormente dicho damos a conocer cómo funcionaban las repúblicas Hospitalarias como ejemplo de la cooperación en esta época de la Historia de México.

Vasco de Quiroga dispone que las tierras de los hospitales - pueblos permanezcan en calidad de comunales, y solo pasarán la tenencia en forma hereditaria llegando a residir de 8 a 12 familias en el mismo recinto. Dispone también que cada habitante del Hospital aprenda un oficio útil, como el tejedor, cantero, carpintero, albañil y , además, todos el oficio de la agricultura, desde la niñez.

Las familias son conducidas a las labores comunales por los padres de ellas o los sustitutos, quienes vigilan el trabajo; los padres están exentos del esfuerzo corporal, pero pondrán algunas veces las manos en la obra para dar el ejemplo y animar a los otros. En los casos en que se repara alguna casa de familia, una iglesia o edificio, todos los vecinos deben ayudar con gran voluntad.

Cuando las familias rústicas carecen de ocupación, sacan piedra, cortan madera, cogen grana, cochinilla, hacen casas y obras convenientes para oficios y necesidades del Hospital y familias de él. Cada año se siembra el doble de lo necesario para fines de reserva, o al menos un tercio más. El sobrante se enajena hasta haber seguridad de que el año próximo no será estéril.

Los frutos del trabajo común se reparten entre todos , según lo que cada uno por su calidad, necesidad, manera y condición lo hayan menester para si y su familia, de manera que ninguna padzca en el Hospital necesidad.

En las familias existen jefes de ancianos que las dirigen o padres de ellas, las cuales representan a padres de varios matrimonios. A parte de esta jerarquía primaria, existen regidores y un principal. Para elegirlos, divide a todos los pobres del hospital en cuatro cuadrillas que designan a cuatro candidatos; los padres o jefes de familia eligen entre éstos, por votación secreta, uno o dos, que ejercerán el cargo de principal de tres a seis años. De la misma manera eligen a los regidores de entre tres y cuatro que durarán un año.⁹

Las Cajas de Comunidades Indígenas

Los caracteres cooperativos de las cajas eran bien claros: funcionaban como instituciones de ahorro, previsión y préstamos. Desgraciadamente, con el tiempo se cometieron varios abusos por quienes administraban las mismas cajas, de modo que los indígenas no recibían ningún provecho. Cuando, para evitar la guerra de emancipación de los indígenas, las autoridades españolas trataban de reorganizar la caja el 15 de noviembre de 1812, fue materialmente imposible, pues los abusos en este aspecto, como la invasión de sus terrenos, habían colmado la paciencia de los indios.

Los Pósitos

Durante el régimen colonial conocimos también instituciones sumamente interesantes, como la de los pósitos, en los que encontramos formas muy concretas de cooperativismo.

Los pósitos fueron organismos que originalmente se formaron con fines de caridad, pues tenían como objeto socorrer a los indigentes; posteriormente evolucionaron hasta convertirse en

⁹ Rosendo Rojas Coria. Tratado de Cooperativismo Mexicano, Fondo de Cultura Económica, México 1982 p.p. 49 - 52

almacenes en la que los agricultores depositaban sus cosechas para el tiempo de escasez, y después se convirtieron en cajas de ahorro y refaccionarias, que auxiliaban poderosamente a los labradores pobres y contribuían eficazmente a la producción agrícola y ganadera.

El objeto de los pósitos era proporcionar semillas a los labradores pobres, las que deberían volver en el tiempo estipulado más un por ciento. Antes de celebrarse la operación de préstamo, el pósito publicaba un bando o edicto para que los vecinos que necesitasen grano lo solicitaran, presentando una relación jurada de sus necesidades. Tal relación era comprobada por una comisión de labradores de prestigio, los cuales dictaminaban si era de concederse o no.

El primer beneficio alcanzado por los pósitos fue evitar la carestía moderada del pan y del trigo, regulando sus precios al funcionar como graneros comunales, no obstante los esfuerzos de los acaparadores y logreros que acostumbraban comprar las cosechas para provocar escasez.

Su nacimiento lo determinó la necesidad que existía de dinero y de crédito entre los pequeños labradores los que, cansados de luchar aisladamente sin fruto, se agrupaban para prestarse mutuamente ayuda y sus escasísimos recursos.

Más tarde aumentaron sus funciones y llegaron efectuar préstamos en metálico, a funcionar como cajas rurales de ahorros y préstamos, a facilitar la adquisición o uso de aperos, máquinas, plantas, abonos, animales reproductores y, en general, todos los elementos útiles para la agricultura y pequeñas industrias del campo.

Los fondos de pósitos fueron en aumento, pero debido a los trastornos de la época, y posteriormente, a la Guerra de Independencia, desaparecieron totalmente.

Las Alhóndigas

Estas instituciones se puede considerar que son el antecedente primitivo de las cooperativas mexicanas de distribución.

Estas alhóndigas, como sus ordenanzas lo expresaban, independientemente de eliminar a los especuladores, regulaban los precios. De este modo se dispuso que todos los agricultores y los arrieros deberían depositar obligatoriamente sus efectos en las alhóndigas establecidas, dándoles a cambio un comprobante en que se hiciera constar su procedencia, y el precio que se pretendía. Cualquier violación a la ordenanza implicaba pena de cuatro pesos por fanega que se vendiese en otro lugar que no fuesen las alhóndigas. que, como queda dicho, era donde se surtían los vecinos, labradores y productores.¹⁰

1.4.3 De La Independencia a la Reforma (Nacimiento del Movimiento Cooperativo en México)

El movimiento cooperativo en México surge en esta época de nuestra historia, y surge como respuesta a los lastres del naciente capitalismo, por ello daremos a conocer cómo surgió este en nuestro país.

El Capitalismo comienza a tomar fuerza al final de la guerra de independencia, cuando los indios seguían siendo esclavos, ya no de los españoles, pero si de los dueños de las haciendas, quienes los explotaban y sometían a condiciones deplorables de trabajo e infrahumanas.

Con la introducción del liberalismo económico en México debemos hacer algunas consideraciones de orden ideológico. Muchos de nuestros historiadores, en su entusiasmo por el liberalismo individualista, han pretendido identificar a la independencia y el progreso de México, debidos exclusivamente a esas ideas. Parecerá extraño que el pensamiento cooperatista tenga que diferir de este modo de ver las cosas. Para los cooperatistas, no cabe duda que la influencia de los

¹⁰ *Ibíd*em p.p. 53 - 55

pensadores de la Revolución Francesa en la cultura de nuestros primeros caudillos de la Independencia fue importante y aún útil.

Aún cuando en México la marcha de la revolución industrial fue siempre lenta, en virtud de las continuas guerras civiles, se puede decir que en cualquier parte que hacia su aparición creaba los mismos fenómenos que en otros países: producción y consumo dislocados, usura en los préstamos a interés, obreros contra patrones, carrera de precios y salarios, explotación inicua de trabajadores, degradación de la sociedad en virtud de la promiscuidad de hombres y mujeres en las fábricas, lujo de unos frente a la miseria de otros, etc. Todo ello como producto de las ideas individualistas de la economía liberal.

Cuando en el México independiente hacía estragos en la sociedad la práctica de nuevos y desconocidos sistemas políticos e ideológicos, los hombres de bien comenzaron a pensar que era necesario hacer algo por los desvalidos, los huérfanos y los enfermos. Daba horror el espectáculo, que ni en los tiempos de la colonia se había observado, de miles de personas inválidas por la guerra y las enfermedades, que pedían limosna en las ciudades; abundaban las viudas y los niños que se entregaban al vicio y vendían su trabajo por un mendrugo de pan. Ante este espectáculo, las gentes de bien se arrimaron a los poderosos, a los que podían ayudar, y al gobierno, para que fuesen creadas sociedades y centros de beneficencia que combatieran en lo posible esta llaga social. La caridad de las iglesias era insuficiente para detener la descomposición social.

En respuesta a esta necesidad los filántropos de la época crearon fondos de beneficencia que apoyaban sobre todo a los niños, caso concreto de ello es de D. Vidal Alcocer, de quien se dice era uno de los hombres más caritativos de México y de la época y que se demuestra con su primer gran esfuerzo al plantear la creación de una sociedad de beneficencia, para lo cual reunió a algunas personas caritativas el 16 de octubre de 1846 y enseguida se instaló dicha sociedad.

Tan grande fue el éxito obtenido por la sociedad que en 1858 se contaban, sostenidas por ella, 37 escuelas en las que 7000 alumnos de uno y otro sexo recibían educación.

Los artesanos, con su Junta de Artesanos de México, crearon un fondo de beneficencia para los casos de enfermedad, muerte, casamientos y bautismo de sus hijos, lo que se ha considerado como uno de los primeros vestigios de la seguridad social, y esta funcionaba con cuotas semanales de sus agremiados.

En 1830 algunas personas venían insistiendo en la idea de formar cajas de ahorro entre los obreros y la clase menesterosa, como un medio de ayudarse en sus necesidades. Esta campaña tomó auge con la influencia en México de las ideas económicas de D. Lucas Alemán. Ya para los años de 1841 a 1846 los órganos oficiales de las Juntas de Industria y Fomento de Artesanos, hacían invitación formal a sus agremiados y al pueblo en general para que formase esas cajas de ahorro.

La mayoría de los pensadores de la época, tenían fe en que las instituciones no solo aliviarían las penas de los pobres, sino que eran la mejor manera de crear vastos capitales para industrializar y engrandecer la patria, resultado de esta propaganda fue la creación del actual Monte de Piedad, creado en junio de 1849. En estas cajas se comenzaron a recibir depósitos desde \$5.00 arriba, con un interés que pagaba la institución, de 4% anual.

Todo mundo estaba pendiente de quienes habrían de ser los primeros en organizarse y conforme a las nuevas reglas de la economía crear este tipo de sociedades, todos esperaban que fuera en la Ciudad de México, pero esto se dio por primera vez en la Ciudad de Orizaba Veracruz.

Esta sociedad, fundada en Orizaba el 30 de noviembre de 1839, llevaba el pomposo título de Sociedad Mercantil y de Seguridad de La Caja de Ahorros de Orizaba, y funcionaba como banco, montepío y caja de ahorros, instruyéndose fundamentalmente para combatir la usura y se proponía

crear centros de beneficencia pública. La sociedad tenía dos secciones propiamente, la bancaria, compuesta por accionistas, y la caja de ahorros, integrada por depositantes pobres, llamados censalista, que participaban de los beneficios de la sociedad a través del interés marcado en sus estatutos a razón de 6% anual.

La estructura de la sociedad fundada en Orizaba era la siguiénte:

Aspecto interior:

- 1.- Control democrático.
- 2.- Cada hombre un voto.
- 3.- Capital y utilidades como instrumentos de beneficio público.

Aspecto Exterior:

- 1.- Combate a la usura
- 2.- Beneficios extensivos a la Sociedad
- 3.- Impulso a la industria.
- 4.- Caja de ahorros con servicios gratuitos al público

De modo que aún cuando no llevaba el título de cooperativa, dado que no existía el movimiento, la caja fue la primera cooperativa de crédito que existió en México y seguramente en el continente americano.¹¹

1.4.4 De la Reforma al Porfirismo.

El liberalismo en México trajo consigo consecuencias funestas para nuestro país, la pérdida de la mitad de nuestro territorio, la invasión francesa. Para muchos pensadores e historiadores, el error del liberalismo en México está dado en su insistencia por copiar todo de los estadounidenses, de los ingleses y los franceses, principalmente en lo político. Trasplantamos todo el sistema político de

¹¹ Ibidem p.p. 88-123

otro país: importamos otras religiones para que, como en esas naciones, hubiera varias; copiamos costumbres ajenas a las nuestras, en fin, pretendimos implantar la libertad internacional de cambio y la no intervención del Estado en la vida económica.

El influjo del liberalismo económico sobre el constituyente de 1857 fue claro: en ningún momento se llegó a discutir los derechos de los trabajadores del campo y de la ciudad. Ya desde antes el desamparo en que vivieron los obreros había producido sus consecuencias trágicas: con frecuencia se podían comprobar las condiciones de desastre en que laboraban las mujeres y los niños, sin que hubiese una legislación especial que los protegiera.

Se había iniciado definitivamente la etapa del capitalismo. Los obreros, en esta etapa, hacían súplicas a sus patronos para que les dejasen descansar el día domingo por lo menos. Las utilidades de los patronos, como bien se ha dicho, eran a costa de los trabajadores y consumidores, se permitía la entrada de mercancías extranjeras sin cobro de impuestos, lo que ponía en desventaja la industria nacional. Los años posteriores a la Constitución de 1857 deben considerarse la era del capitalismo liberal.

Ya desde antes de la era porfirista, los artesanos protestaban en todos los tonos contra el capitalismo que avanzaba triturando los derechos de la clase trabajadora.

En el campo, la situación era difícil para los jornaleros, que seguían siendo verdaderos esclavos de los terratenientes; los capitales del agro estaban en manos de unos cuantos.¹²

El Socialismo en México

Después de la terrible decepción de quienes miraban en el aspecto ideológico hacia el vecino país del norte (la invasión de 1847), la élite mexicana, en su peregrinación por el mundo de las

¹² Ibidem p.p. 125 - 135.

ideas, volvió nuevamente la cara hacia Francia (la primera vez fue antes de la guerra de Independencia), y de ella tomó muchas que fueron practicadas casi fielmente en los años anteriores y posteriores a la Reforma. El idioma favorito era el francés, y en él leían multitud de libros venidos de la patria de la Marsellesa. Y leyendo en francés la élite dio con algunos libros de socialismo: este era el caso de conocidos autores Charles Fourier, Saint Simon, Proudhon y Luis Blanc.

El socialismo llegaba a México en los precisos momentos en que comenzaba a sentirse la explotación del capitalismo con toda su crudeza, tanto en el campo como en las industrias urbanas. Los trabajadores, en los momentos en que la tortura de la miseria los hacía presa, soñaban con una nueva forma de sociedad; afanosos buscaban la fórmula; y en la búsqueda, dieron con la noticia de que en Europa unos humildes tejedores de franela del villorrio de Rochdale, en Inglaterra, habían vencido la miseria gracias a la creación de una sociedad cooperativa de consumo. y fue en uno de esos días turbulentos de nuestro país, cuando llegó a México un pequeño libro de un autor hasta ese momento desconocido: La Historia de las Asociaciones Obreras en Europa, de Fernando Garrido, escrito en Paris y publicado en Barcelona, el 28 de mayo de 1864. A medida que el libro fue conocido, iba provocando un entusiasmo febril entre los artesanos de la época; se lo prestaban entre ellos, lo comentaban en sus reuniones, y poco a poco en sus rostros, se comenzó a dibujar una sonrisa: habían encontrado la forma práctica de cambiar la estructura de la sociedad y emancipar a los trabajadores: sí, a través del cooperativismo.

Los dirigentes obreros no iban hacia un estado de cosas violento: mas que nada , les importaba llegar pacíficamente por el campo del cooperativismo hacia su emancipación. El primer paso sería fortalecer a sus asociaciones, mutualistas de artesanos y organizaciones obreras; el segundo en conseguir mejoras en los salarios y la reglamentación del trabajo, y el tercero, fundar sociedades cooperativas de producción y de consumo para abatir a sus expoliadores y levantar su nivel de vida.

Con el libro de Garrido, comenzaron a lanzarse al camino de las realizaciones, llevando en sus convicciones las ideas cooperativistas. Es decir, que el conocimiento del cooperativismo, catalogado por Fernando Garrido como un movimiento socialista, fue anterior a la lucha que emprendieron a partir de 1871 para dar a la publicidad la idea, unificar todas las mutualistas y formar asociaciones obreras, para integrar, el histórico Congreso Nacional Obrero. Así pues, el socialismo profesado por artesanos y obreros en la época, era un socialismo cooperatista.

Esto demuestra que existía un divorcio entre el socialismo europeo, violento y destructor, y el socialismo mexicano, partidario de una transformación pacífica del medio social. El socialismo mexicano no era terrorista como el anarquismo y el nihilismo (comunismo anárquico), que luchaban contra la nobleza, pues en México había sido aniquilada hacía muchos años; no se trataba de luchar por el sufragio universal como lo pedían en luchas y tumultos los obreros en ciertas regiones de Europa; en México teníamos reconocido, en la Constitución de 1857, el derecho a votar de todos los ciudadanos mexicanos; no se trataba de integrar sociedades secretas para la consecución del derecho de asociación y del derecho de pensar, como eran las de los perseguidos de algunos países europeos; en México estaba garantizada la libertad de reunión y el derecho a expresar el pensamiento. El capitalismo mexicano, con todo y su crudeza, jamás podía compararse con las grandes concentraciones industriales de tipo imperialista de otras naciones. Durante los gobiernos de Juárez, Lerdo, Manuel González y el primer período del general Porfirio Díaz, el capitalismo mexicano más bien se defendía contra la invasión imperialista extranjera y hacía todas las economías posibles para resistir, incluyendo la explotación inicua de sus trabajadores. No fue sino hasta en plena era porfiriana que el capitalismo mexicano se alió con el de otros países.

Podemos decir que el socialismo mexicano tenía las siguientes características:

1.- Antiliberal en su aspecto económico y social, y pretendía la reforma para mejorar las condiciones de todos los trabajadores a través de la asociación y la educación.

2.- Para alcanzar esta reforma social daba los siguientes pasos:

- a) fortalecía la asociación de los artesanos a través de las mutualistas;
- b) creó las asociaciones obreras de resistencia en los grandes centros industriales,
- c) pretendía, una vez realizada la unidad y el poder económico a través del ahorro, crear sociedades cooperativas de producción y de consumo.

3.- Todas sus gestiones las hacía por la vía pacífica; en consecuencia, el movimiento obrero de México era enemigo del comunismo y del anarquismo.

4.- De acuerdo con sus puntos de vista teóricos, eran partidarios de la limitación de la llamada " libertad económica " y procuraban la intervención del Estado en la producción, cambio y consumo de la riqueza.¹³

El Cooperativismo en México

Algunos periódicos años antes de 1870 hablaban ya de un modo muy vago de las sociedades cooperativas, pero no fue, sino hasta que se conoció del libro de Fernando Garrido, probablemente en 1868, que se supo de sus éxitos económicos y de su funcionamiento interno. Entonces se llegó a pensar que se podían transformar las grandes sociedades mutualistas en cooperativas. Era el sistema cooperativo, el camino práctico que buscaban hacia algunos años para la redención de las masas.

Uno de los primeros convencidos del ideal cooperativo fue Luis G. Miranda, de los constituyentes y fundadores originales del Círculo Obrero de México. Luis G. Miranda, había comprendido que la misión del cooperativismo no era la de destruir por medios violentos la gran propiedad, sino, como lo proponía Fernando Garrido: a través de la organización obrera, la cual, unida, formaría sociedades cooperativas de producción y de consumo para combatir en el terreno económico al capitalismo. Miranda, hasta su partida a la ciudad de Cuernavaca, en 1873, pugné incansablemente en la Ciudad de México porque las mutualistas adoptaran el sistema cooperativo.

¹³ *Ibidem* p.p. 163 - 192.

El Primer Taller Cooperativo

Después de la propaganda ideológica a favor del cooperativismo, los dirigentes obreros del Gran Círculo Obrero de México, consideraron llegado el momento de obrar y propusieron, la creación de talleres cooperativos, como medida práctica de lograr que las mutualistas y otros artesanos se decidieran a formarlas.

La proposición fue aprobada; ahora faltaba saber qué clase de taller cooperativo se formaría. Cuando se llegó a este punto, habló el sastre Victoriano Mercedes, convencido del sistema cooperativo, y pidió que se le permitiera instalarlo. Se accedió a su petición y se le nombró director de la empresa de sastrería. A Juan de Mata Rivera se le designó también como asesor y organizador del citado taller en su aspecto administrativo y jurídico.

Convencieron a algunos artesanos sastres para que figurasen como socios obreros, y poco después consiguieron un local con vista a la calle de 5 de Mayo, en el número 1. Por su parte De Mata Rivera estableció las oficinas del taller cooperativo en su domicilio, situado en la calle de Corchero número 13, y resolvió que se organizara de manera de compañía, por medio de acciones que suscribirían los que se comprometieran con el Círculo Obrero y los buenos amigos de la idea. No se trataba de formar una sociedad mercantil en el sentido estricto de la palabra, sino de poner los medios a disposición de los obreros del taller de sastrería, para probar de este modo la altura de miras del Gran Círculo y, sobre todo, para fomentar en el terreno práctico el ideal cooperativo.

El 16 de Septiembre de 1873, día de la patria, se procedió a la toma de posesión de la directiva reelecta del Círculo Obrero por la mañana y por la tarde se inauguró el primer Taller Cooperativo.

Podemos concluir que los obreros de la época, acordes con sus convicciones hicieron serios intentos de organización cooperativa; debido a la inexperiencia, a su falta de recursos económicos, a

la inestabilidad política que les afectaba en lo social, y posteriormente, a causa de la división de sus filas, sus sociedades cooperativas fracasaron lastimosamente. El Gobierno Nacional y del Municipio de la ciudad de México, no obstante los dogmas del liberalismo económico, en algunas ocasiones intervinieron a favor de la idea cooperativa.

Cuando el movimiento obrero estaba en su apogeo con motivo de la creación del Gran Circulo Obrero de México, se desbordaron las ilusiones de los trabajadores de toda la República. Unos proponían crear colonias obreras; otros, bancos de diferentes clases y con múltiples proyectos, y muchos más soñaban con leyes, constituciones y repúblicas de trabajadores. Se pensó que al fin había llegado el momento de la liberación y la felicidad de los trabajadores. La creación de proyectos fantásticos en que había una extraña mezcla de mutualismo, cooperativismo, socialismo, comunismo y liberalismo. La presentación de los diferentes proyectos a los debates de las organizaciones obreras provocó largas discusiones. Muchos fueron aprobados y otros rechazados de plano; pero hasta los que aprobaban eran irrealizables; todo, en fin, quedaba en buenos deseos, entusiasmos delirantes y sueños utópicos.

El Impulso Utópico

Las ideas cooperativas, difundidas después del año de 1870, habían dado frutos; muchas personas, no exclusivamente del mundo obrero, sino también de la clase media y de posición acomodada, se dedicaron profundamente a considerar las ideas del cooperativismo, la idea era tan noble que no podía menos que cautivar a todas las clases sociales.

Tan impresionante había sido en México el avance del cooperativismo en el campo de las realizaciones obreras, tan fulgurantes sus conquistas en el campo intelectual, que el gobierno tuvo que considerar la necesidad de dar vida y cauce legal a las sociedades cooperativas. Por eso incluyó en el Código de Comercio de 1889 un capítulo relativo a ellas. A partir de esta disposición

conocemos multitud de cooperativas que, amoldándose a las condiciones de la época, trataban de conquistar de plano a la sociedad.

Se crearon Bancos y Cajas de Crédito, siendo el primero El Banco Social del Trabajo en el año de 1877.

Don José Barbier, era un ciudadano que, venido de España y habiendo sido compañero de Fernando Garrido, era un incansable luchador cooperatista. Lo mismo actuaba en la formación de los estatutos del Congreso Obrero, que escribía artículos u organizaba sociedades cooperativas.

Después de haber visto desaparecer ante sus ojos algunas sociedades cooperativas, pensó Barbier que, interesando a las clases media y culta que conocían el cooperativismo, se podía hacer un gran esfuerzo para demostrar la eficacia del sistema. Al efecto, después de haber cambiado impresiones con altas personalidades del mundo social, se decidió llevar a cabo su proyecto, que era una combinación de los postulados cooperativistas y las ideas bancarias de la época, creando así la Caja Popular Mexicana el 11 de Septiembre de 1879.

Surgieron otros bancos como: El Banco Popular de Obreros en julio de 1882, El Banco de Empleados en Noviembre de 1883, La Caja - Banco Nacional de Obreros en Noviembre de 1882.

Y desde 1881 se había editado un folleto de colonización cooperativa, pero no fue sino hasta 1886 cuando el Ministerio de Fomento, dirigido por el general Carlos Pacheco y de acuerdo con el Congreso Obrero, resolvió crear una colonia, a la que llamaron Porfirio Díaz, en Tlalpizalco, municipio de Tenancingo, Estado de México, para resolver el problema que creara una huelga fracasada en la fábrica de hilados y tejidos de Contreras, que dejó a más de un centenar de obreros en la calle. A la colonia cooperativa le llamaron también Colonia Cerícicola, y al régimen al que estaban sujetos era al de propiedad privada en cuanto a las tierras que sembraba cada familia y la casa que habitaba; y los trabajos y aprovechamientos colectivos eran trazados de calles, combatir los insectos, hacer guardia para garantizar la seguridad de la colonia, crear corrales comunales de pastos para el ganado, pequeñas obras de irrigación, etc.

En cuanto a las cooperativas de consumo, tenemos a la Sociedad Mexicana de Consumo, fundada el 1 de Enero de 1890 por el Lic. Antonio A. de Medina y Ormachea.

También hubo cooperativas de construcción de casas como fue la Sociedad Nacional Cooperativa de Ahorros y Construcción de Casas. Esta idea fue recogida por el éxito que tuvieron en Inglaterra y Estados Unidos, cuyo plan era liberar al inquilino del rentista y construirle, según las cotizaciones anuales que aportara, su propia casa al cabo de algunos años.

El cooperativismo había conquistado a pensadores ilustrados de diferentes tendencias y pese a la indiferencia del Estado, avanzaba en todos los órdenes de la vida social y económica.

No obstante su flemma, el cooperativismo resentía la frialdad de los hombres en el poder y el rigor del sistema capitalista; tal es la causa de que clamara ya por un ambiente más propicio, y al iniciarse la Revolución muchos de sus líderes tomaron parte activa en ella con el deseo de que su sistema fuera comprendido para bien de las clases desheredadas de México.

Con la industrialización en la época del porfirismo, el liberalismo causó grandes estragos a las clases más menesterosas del pueblo de México; la subvención del gobierno ante los capitales extranjeros como en el caso de la construcción de los ferrocarriles, las grandes construcciones industriales, grandes tecnologías que acaparaban la riqueza en las patentes extranjeras, mientras que los obreros seguían siendo presa de la explotación.

El triunfo del liberalismo económico fue en el terreno social, nefasto para las clases trabajadoras; por eso ellas, esquiladas por la voracidad de los capitalistas dominadores de la vida política del país, esperaban el día en que pudieran rebelarse contra la situación imperante. Así, cuando la oportunidad se presentó en 1910, el obrero no fue a la lucha exclusivamente para derrocar

a Porfirio Díaz, sino a conquistar por la fuerza de las armas lo que pacíficamente no pudo conseguir durante mucho tiempo: el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases humildes.

En lo que respecta al campo no es menos atroz el estigma causado por los lastres del liberalismo. Había concentración de la propiedad agraria en unas cuantas manos, sin límites de ninguna clase. Los dueños de estas extensiones territoriales, llamadas generalmente haciendas, lograron aumentarlas con el despojo de las propiedades de los indígenas, llamadas tierras de comunidades. Cuando no eran ellos personalmente, se valían de grupos de capataces que gozaban de impunidad, para explotar inmisericordemente a los jornaleros campesinos (hombres, mujeres y niños) a su servicio. Dominaban la situación política de las regiones y municipios en que se encontraban enclavadas sus propiedades agrarias, lo cual les daba un fuero extraconstitucional. Su fuerza económica y política les ponía a cubierto de la obligación de los pagos fiscales de los estados y municipios. Las pocas docenas de terratenientes, dominaban las cámaras, el poder judicial y especialmente el Ejecutivo, de modo que eran usufructuarios del poder público y usurpadores de la soberanía nacional.

Los obreros y campesinos de la época, por fuerza de las circunstancias, recurrieron a las armas como único medio de conquistar la justicia social y política que se les había negado. La situación del obrero, y especialmente la del campesino, legitimó la Revolución de 1910 y justificó plenamente la rebelión del caudillo de la revolución agraria, general Emiliano Zapata.¹⁴

1.4.5 Desarrollo en el Siglo XX.

Venustiano Carranza

Con Su régimen constituyente, y con la idea de hacer una nueva constitución, tomando en cuenta lo importante de la anterior, promulgo la constitución de 1917, en la que no olvidó a las cooperativas y las mencionó en los artículos 28 y 123.

¹⁴ *Ibidem* p.p. 225 -363.

A partir de la Revolución de 1910 se despertaron grandes deseos de asociación entre los obreros, y después de la creación del Centro Mutuo - Cooperativo se creó la Casa Obrero Mundial. Deslindándose en esos momentos del mutualismo, y surgen como una fuerza política.

Venustiano Carranza con la propuesta de D. Scaltiel Alatrisc, crearon la Sociedad Nacional de Consumo, como una cooperativa que haría frente a las condiciones de miseria en que se encontraba la Ciudad de México en virtud de los acaparadores y los agiotistas, teniendo esta última un gran éxito, por ejemplo el kilo de azúcar que en ese entonces no se conseguía por menos de \$ 5.00 con la cooperativa de consumo se conseguía en \$1.85, obviamente esto provocó el descontento y odio hacia la cooperativa de los acaparadores y del comercio organizado, y por fin no resistiendo estos la competencia, se dirigieron a Venustiano Carranza y con los medios a su alcance lo presionaron y este tuvo que ceder a sus instancias.¹⁵

Obregón y el Partido Cooperatista

Las ideas cooperativas habían invadido las filas intelectuales y los medios universitarios. Se hablaba de ellas, se les comentaba sobre todo en estudiantes.

Estando en actualidad la creación de partidos políticos, de acuerdo con la nueva Constitución, recién expedida, en el mismo año de 1917, los muchachos universitarios, convencidos de los ideales del cooperativismo, idearon la creación de un partido con esa tendencia, el cual llevara el nombre de Partido Cooperatista Nacional. Al efecto se reunieron en el salón de actos de la Facultad de Jurisprudencia y constituyeron un partido, integrado por obreros textiles, tranviarios, choferes, ferroviarios, profesores y estudiantes.

Después del Congreso Constituyente, se convocó a elecciones de diputados y senadores, al mismo tiempo que se iniciaba en México la campaña para la renovación del ayuntamiento municipal;

¹⁵ *Ibidem* p.p. 372 - 377

fue la primera vez que participaba el Partido Cooperatista, habiendo ganado, por su entusiasmo, algunos regidores en el municipio capitalino.

Cuando Venustiano Carranza quiso imponer al ingeniero Ignacio Bonillas como su sucesor, el General Alvaro Obregón junto con otros militares se inconformó y se lanzó como candidato independiente, el Partido Cooperatista apoyó a este último, así quedó el triunfo al general Obregón, quien tomó posesión de la Presidencia de la República en 1920. El Partido cooperatista se benefició con la victoria, logrando 60 diputaciones y 5 gubernaturas. La popularidad del partido y de las ideas por él esparcidas eran notables, ahora todo el mundo sin excepciones hablaba del cooperativismo.

El prestigio adquirido en el mundo intelectual y en las lides políticas acrecentó de tal modo la fuerza del Partido Cooperatista Nacional que dominaba prácticamente la situación del país.

Al aproximarse las elecciones para Presidente de la República, se comenzaron a palpar las diferencias entre el partido y el general Obregón, ya que este último pretendía lanzar a Plutarco Elías Calles como su sucesor y el partido a Adolfo de la Huerta, quien se levanta en armas junto con los líderes cooperatistas, pero al ser derrotado militarmente, queda desterrado como fuerza política.¹⁶

Plutarco Elías Calles y la Primera Ley Cooperativa

Siendo el general Plutarco Elías Calles presidente electo de México, se decidió efectuar un viaje de estudio a Europa. En su recorrido por el viejo continente, pasó por Alemania y le llamaron mucho la atención las sociedades cooperativas. Su interés fue marcado y se dedicó a recopilar datos respectivos del funcionamiento de las diferentes clases de cooperativas que visitó en Europa. Desde entonces, el general Calles sería el mayor convencido de la nobleza del sistema cooperativo.

¹⁶ *Ibidem* p.p. 378 - 394.

Vuelto a México, consultó con diversas personas que conocían el sistema, con el objeto de ver la posibilidad de implantarlo en México.

Por aquéllos días era muy popular un manual de cooperativismo redactado en Jalapa, Veracruz, por el Lic. D. Luis Gorozpe, que de tiempo atrás había estudiado el cooperativismo. Este libro llegó a manos del general Calles y de inmediato lo mandó llamar. Después de una breve charla lo comisionó para que redactara una propaganda en folletos sobre cooperativismo, los cuales serían repartidos gratuitamente por toda la República, como una labor preparatoria y de difusión, para establecer más tarde las sociedades cooperativas de todos tipos.

Preparado así el terreno, se formuló entonces un proyecto de ley de Cooperativas por la entonces Secretaría de Industria y Comercio, el cual fue enviado al Congreso y aprobado en diciembre de 1926, se publicó el 10 de febrero de 1927.¹⁷

El General D. Abelardo L. Rodríguez y el Cooperativismo

La Secretaría de la Economía Nacional, de reciente creación en ese entonces, organizó el Departamento de Fomento Cooperativo; y la Secretaría de Educación creó en 1930 la Dirección Nacional de Cooperativismo.

En 1929, se creó la Escuela de Cooperativismo, la cual después de dos años de funcionamiento, tenía bien organizados sus cursos por correspondencia con 24,000 alumnos, de los cuales 4,000 estaban en el extranjero, además de un buen número de alumnos que concurrían a las clases orales. En 1932, el Lic. Narciso Bassols, ocupando la Secretaría de Educación, la suprimió por considerar que " el cooperativismo aburguesaba a las gentes y se les quitaba la preocupación de la revolución social.

¹⁷ *Ibidem* p. 395.

El 13 de octubre de 1932 se publicó en Yucatán una Ley de Sociedades Cooperativas Civiles para el estado.

Mientras tanto la Comisión Permanente del Congreso de Cooperativas creado en Tampico, insistía en mítines, asambleas, conferencias y artículos periodísticos, sobre la necesidad de promulgar una nueva ley general de sociedades cooperativas que satisficiera mejor las necesidades del cooperativismo nacional. En 1932 citó a todas las cooperativas del Distrito Federal para integrar una federación, y el 3 de junio de ese año acordaron los estatutos y constituyeron la Federación Regional de Cooperativas del Distrito Federal.

El 12 de mayo de 1933 se publicó en el Diario oficial de la Federación la nueva Ley general de Sociedades Cooperativas. La nueva ley obtenida a instancias del movimiento y con la colaboración del régimen, fue bien vista por los cooperadores, pues a todas luces era mucho mejor que la anterior. Este nuevo paso abrió campo sin límites a las posibilidades organizativas del cooperativismo nacional. hasta el 31 de Diciembre de 1934 se habían constituido 778 cooperativas con 31762 fundadores. En sólo 19 meses de expedida la ley, se organizaron 272 cooperativas, o sea un promedio de 14 cooperativas mensuales.¹⁸

El Cooperativismo en el Régimen Cardenista

El general Lázaro Cárdenas, hablaba constantemente de propagar el cooperativismo. Nunca en su vida el cooperativismo ha recibido un impulso más decidido trascendental.

La protección que el gobierno otorgaba a toda clase de organizaciones obreras y campesinas, hizo que éstas emprendieran prácticamente una carrera por el dominio de las ideas y planes que sostenían.

¹⁸ *Ibíd*em p. 429.

Podemos mencionar dos grandes cooperativas creadas en ese tiempo: Talleres Gráficos de la Nación y los Talleres de Vestuario y Equipo, organizándolos como sociedades cooperativas.

Además se creó, la Federación de Sociedades Cooperativas Ixtleras, entregó fábricas de ingenios azucareros a los obreros y campesinos. En resumidas cuentas podemos decir que las sociedades cooperativas pasaron de mil. Y el régimen de Lázaro Cárdenas se preocupó de impulsar el cooperativismo escolar y en 1934 creó un reglamento especial para las mismas.

A principios de 1937 envió al Congreso una iniciativa de ley sobre las sociedades cooperativas y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1938.¹⁹

El Cooperativismo de Ávila Camacho a López Portillo

Manuel Ávila Camacho: Fundó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo y se creó en 1942 la Confederación Nacional Cooperativa.

Miguel Alemán: unificó las distintas leyes y decretos que fueron expedidos por presidentes anteriores para proteger a las sociedades cooperativas pesqueras.

Adolfo Ruiz Cortines: Eximió de impuestos sobre la renta y sobre ingresos mercantiles a las cooperativas de consumo, así como a las de producción.

Luis Echeverría Álvarez: Durante su gobierno se dieron muchas facilidades para la formación de todas clases de sociedades cooperativas, con lo que la curva estadística sobre el número de estas subió significativamente.

¹⁹ *Ibidem* p. 464.

José López Portillo: Obligó a que las dos confederaciones cooperativas se unificaran en una sola. Exhortó a los secretarios de Estado a fin de cumplir con la obligación de crear oficinas o dependencias que tuviesen relación con las cooperativas y establecer presupuesto para el fomento de las mismas. Y creó por decreto la Comisión Secretarial de Fomento Cooperativo, para coordinar las labores en pro de las cooperativas.²⁰

Datos Recientes (Fin de siglo).

Pese a su importancia, la regulación jurídica específica de las sociedades cooperativas no se había realizado hasta 1938, fecha en la cual entró en vigor la primera Ley General de Sociedades Cooperativas, misma que se reformó y publicó en el D.O.F. del 3 de agosto de 1994, Hasta esta fecha se habían constituido en México cerca de 15 mil sociedades cooperativas, mayoritariamente en el Distrito Federal y en los estados de Sonora, Sinaloa, Veracruz, Tamaulipas y Nuevo León, que concentran el 40% del total de sociedades cooperativas.

En la actualidad el 72% de dichas cooperativas corresponde a las de producción y el 28% a las de consumo; aunque conviene advertir que han existido sociedades cooperativas de crédito que no han sido registradas como tales, aunque si aplican los principios universales de cooperativismo ya indicados. En cuanto a los ramos de actividad, hoy en día las estadísticas indican que el 48% de cooperativas corresponde a sociedades agropecuarias, el 22% a pesqueras, el 18% a industriales, el 8% a transporte y el 4% a servicios. De las sociedades cooperativas de consumo se puede advertir que el 60% son para consumo intermedio, 23% para consumo final y 18% para comercialización.

²⁰ Ibidem p.p. 512 - 515.

Un sector importante de las cooperativas a veces consideradas de producción y otras de servicios, es el de la vivienda. Además, las sociedades cooperativas se encuentran unidas en federaciones regionales y nacionales. Dentro de estas resalta la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana.²¹

1.5 COOPERATIVISMO MUNDIAL.

TIPO DE COOPERATIVA	RAMO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	%
TOTAL COOPERATIVAS		15000		100%
PRODUCCIÓN		10800		72%
	AGROPECUARIAS		5184	48%
	PESQUERAS		2376	22%
	INDUSTRIALES		1944	18%
	TRANSPORTES		864	8%
	SERVICIOS		432	4%
CONSUMO	TIPO DE CONSUMO	4200		28%
	CONSUMO INTERMEDIO		2520	60%
	CONSUMO FINAL		966	23%
	COMERCIALIZACIÓN		714	17%

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMER A SECCIÓN DE LA H. CAMARA DE SENADORES PARA LA LEY DE 1994.

²¹ Ley General de Sociedades Cooperativas Comentada, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Editada en 1994, p.p. 8 - 27.

SOC.COOPERATIVAS



La ONU calculaba en 1994 que los medios de vida de cerca de 3,000 millones de personas, esto es la mitad de la población mundial siendo que esta última asciende a 6,055,000,000 de habitantes, eran garantizados por empresas cooperativas. Según la Alianza Cooperativa Internacional 760 millones de personas son miembros de cooperativas, que además según los cálculos, proveen 100 millones de puestos de trabajo. En varios países africanos, el movimiento cooperativo ha pasado a ocupar el segundo puesto en la relación de empleadores, luego del Estado. En esta región, la mayoría de los puestos de trabajo han sido creados a través de las actividades de producción, comercialización y tratamiento de cooperativas agrícolas. Tan solo en Europa, las cooperativas dan trabajo a más de cinco millones de personas. Cinco millones es además la cifra de los empleados de la Federación china de cooperativas de suministro y comercialización.

En todo el planeta ha ido creciendo el número de cooperativas laborales. Ya se encuentran suministrando autoempleo a millones de trabajadores - propietarios en áreas tan diversas como la salud y los servicios sociales, los servicios públicos, la educación, el transporte y el turismo. Con creciente frecuencia van siendo formadas por profesionales cuya situación laboral anterior, tanto en el sector privado como en el público, ha concluido.

Las cooperativas son algo más que destacados yacimientos de empleo en grandes empresas de suministro de alimentos, servicios al consumidor y servicios financieros; constituyen una fuente insustituible de generación de empleos por su capacidad de oferta de mejores oportunidades de

empleo. Las cooperativas financieras movilizan capital para inversiones productivas y facilitan el acceso a entidades seguras donde depositar ahorros, que potenciarán a su vez la creación de nuevas empresas y por ende de empleos.

Las cooperativas brindan además, en creciente número, oportunidades laborales de calidad a grupos específicos, tales como jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidades y miembros del sector informal. De algunas son propietarios los consumidores, de otras, los trabajadores, mientras que muchas van adquiriendo una titularidad mixta. Especial importancia tiene la capacidad de las cooperativas de integrar a las mujeres y los jóvenes a la mano de obra, frente a la desvalorización que se hace de tan vitales recursos humanos en muchos países.²²

²² Mensaje de la Alianza Cooperativa Internacional LXXVIII Jornada Cooperativa Internacional de la ACI
1 - Julio - 2000.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS



"La cooperación no nace por obra y gracia de un decreto, una ley o una imposición, sino mediante el proceso orgánico de la experiencia."

2) MARCO JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN EN MÉXICO.

2.1 DEFINICIÓN.

El Derecho Cooperativo es el conjunto de principios y reglas que fijan los deberes y garantizan las facultades de la organización cooperativa en su régimen interno y en sus relaciones con el Estado y la comunidad para realizar un fin social de justicia y democracia económica.¹

2.1.1 Análisis.

Respecto del Derecho.

El derecho no tiene un carácter puramente represivo o estático, si no que tiende a ser un factor de progreso colectivo. El nuevo derecho existe para obtener el equilibrio y el bienestar de las sociedades humanas. Como parte de ello el Derecho Cooperativo finca su estructura sobre cimientos nuevos de profundo contenido humano.

El maestro alemán Stammler, dice que el derecho se concibe como " la voluntad, vinculatoria, autárquica e inviolable." Partiendo de esto, podemos decir que en nuestra definición se cumple con estos requisitos, ya que la voluntad existe para dar forma al contrato de sociedad, base de la organización cooperativa; la regulación externa ha sido establecida para mantener la estructura interior de ese sistema y el equilibrio en sus relaciones con el Estado y con la comunidad; los fines de justicia distributiva y democracia económica se sobreponen a los individuos vinculados, y la permanencia uniforme en la vinculación de estos fines se consigna como de la esencia misma del Derecho Cooperativo. De este último aspecto deriva su inviolabilidad.²

¹ Salinas Puente Antonio, Derecho Cooperativo, Ed. Cooperativismo , México 1954 p.1.

² Ibidem, p.3.

Respecto del Derecho de Organización.

La Economía que rige nuestras vidas hoy por hoy es una Economía Capitalista, y partiendo de este hecho surge la protección a este mecanismo económico a través del perfeccionamiento de las instituciones del Derecho Mercantil, siendo este último el derecho de la economía capitalista cuyos cimientos son: la especulación comercial, la intermediación y la explotación del trabajo asalariado.

Lo anterior ha propiciado una división de la sociedad en clases sociales, situación que en los últimos años se ha ido acentuando. Ante esta situación surge el derecho al trabajo que es un derecho de clase y mientras exista un régimen capitalista, y en tanto se encuentre dividida la sociedad, como consecuencia de esa injusticia, en clases sociales, el derecho del trabajo será protector de una clase. La clase trabajadora se organiza en sindicatos, federaciones y confederaciones hasta construir un frente único. La organización de los trabajadores mantiene su independencia frente al Estado, al que combaten cuando interviene a favor de la clase patronal.³

Respecto de la Comunidad.

Hemos expresado que el derecho Cooperativo fija sus deberes y garantiza las facultades de la organización cooperativa en sus relaciones con la comunidad, la comunidad es pues el conjunto de grupos humanos unidos a través de la historia por vínculos de sangre, de tradición, de economía y de cultura; desde la horda hasta las ciudades y desde la familia hasta la sociedad de las naciones.

La comunidad, al margen del derecho y del Estado, ha realizado las grandes transformaciones sociales: la revolución francesa, la independencia de los países de América, la revolución mexicana de 1910, etc.

³ *Ibíd.*, p.4.

Este derecho de revolución de la comunidad contra el gobernante, es la única garantía de justicia social frente a arbitrariedades del poder público y a las desviaciones del derecho.⁴

Respecto de las Garantías.

Frente al poder del Estado, el derecho estableció normas concretas para garantizar los derechos fundamentales del individuo. Suspensión de la esclavitud; enseñanza gratuita, libertad de comercio, de trabajo, de pensamiento, de asociación; derecho a ser oído en defensa, son principios garantizados por la comunidad internacional que ningún Estado puede violar impunemente.

El Derecho Cooperativo representa un mínimo de garantías sociales que dividimos en dos clases, unas en relación con el Estado y otras que se refieren a las diversas formas de organización privada. Entre las primeras figuran: el respeto a su régimen interior, la soberanía de las asambleas y la libertad económica. Entre las segundas mencionamos, principalmente a los casos específicos de las empresas industriales y comerciales para evitar la explotación de que son víctimas los cooperativistas y el público consumidor.⁵

Respecto de la Justicia Social y la Democracia Económica.

El concepto de derecho no puede ser absoluto, porque no existen fines ni medios en sí y de por sí; si no que estos se subordinan al desarrollo histórico de los pueblos. Por esta razón, no existe una definición del derecho válida para todas las épocas, y el único elemento que permanece constante es el de lograr el bienestar social, y este es un fin concreto porque, para realizarlo, encauza la conducta hacia la satisfacción de las necesidades comunes a todos los hombres. El derecho no puede ser ajeno al bienestar social que es concreto.

⁴ Ibidem, p.8.

⁵ Ibidem, p11.

Los principios y reglas que protegen a los trabajadores de la ciudad y del campo; los que evitan la existencia de monopolios; los que se refieren a la protección fiscal para obtener el abaratamiento en el costo de la vida, realizan un fin social.

El fin del Derecho Cooperativo es la justicia distributiva y la democracia económica.

La desigualdad en la distribución de la riqueza ha originado las grandes revoluciones económicas y sociales que han conmovido al mundo. La asociación cooperativa representa la forma más compleja y elevada de la distribución. Contrapone a las empresas productoras comunes sus funciones mismas; pero ejercidas por cuenta de aquellos que, debida a la imperfecta distribución, salían perjudicados. Por tanto, la cooperación es una institución económica que tiene una finalidad esencialmente distributiva, y trata de eliminar los errores de la distribución capitalista, considerada en sus aspectos de producción, cambio y crédito.

La justicia distributiva tiende, a lograr un mayor bienestar social, además de proporcionar oportunidades para que los individuos y los pueblos realicen sus fines trascendentes más amplios.

La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, según la ya clásica expresión de Abraham Lincoln.

Los elementos esenciales de la democracia son la igualdad, la libertad y el principio de la mayoría.

La organización cooperativa, que ha nutrido su existencia en esta fuente, reconoce como una de sus bases fundamentales, la igualdad de los socios. Un socio, un voto, afirmaron los sencillos tejedores de Rochdale, y este principio fue consagrado por la Alianza Cooperativa Internacional.

Con base a todo lo anteriormente expuesto podemos concluir que el Derecho Cooperativo comprende :

- a) Derecho de clase: En tanto que el Derecho mercantil es el derecho de la economía capitalista, el Derecho Cooperativo se afirma como el derecho de los trabajadores en su calidad de miembros de una clase social.
- b) Derecho de organización: El Derecho Mercantil moderno basa su estructura en el concepto de empresa. El Derecho Cooperativo lo fundamos en el principio de organización dentro de la cual comprenden sociedades, federaciones, confederación nacional e instituciones auxiliares.
- c) Derecho autónomo: El Derecho Cooperativo existe con vida propia. Tiene un contenido económico que se singulariza por la ausencia de lucro y de intermediación con una finalidad específica de beneficio social. Cuenta con principios jurídicos y con instituciones claramente diferenciados en relación con las demás ramas del derecho, y sus proyecciones trascienden más allá de las fronteras nacionales constituyendo una esperanza cierta de paz y bienestar para el futuro.⁶

2.1.2 Terminología.

En este tema se dan a conocer los significados de los términos empleados en el Derecho Cooperativo, como son: Cooperador, Cooperación, Sociedad Cooperativa, Movimiento Cooperativo, Cooperativismo.

Etimología.

La palabra cooperar deriva del latín: cum, que significa: con, junto; y operare, que significa obrar, trabajar.

⁶ Ibidem, p.12-16.

La palabra cooperación se deriva del latín: cooperatio, cuya desinencia: tio, en castellano: ción, expresa la acción del verbo, y a veces también su efecto.

Cooperador deriva de las mismas raíces anteriores, más la desinencia: ore, en castellano or, que expresa la idea del sujeto activo que ejecuta la acción.

Las palabras cooperativo, cooperativa, provienen del bajo latín: cooperativus, que se descompone en la siguiente forma: cum (junto) y operativus, del verbo latino operare (obrar, trabajar), en la forma del supino: operatum.

El profesor Manuel García Pérez, autor del "Neologista Técnico", se ha servido facilitarnos los siguientes apuntes inéditos:

"Derivados del Supino".

"Nacen del radical de supino, mediante los afijos: us, um, io, ura, ela, trum:..."

" El afijo ivus significa disposición o aptitud para hacer algo. Significa activamente lo que ilis o bilis pasivamente, ej.: de Laudat-um, supino de Laud-are (alabar), Ludat-ivus: propio o a propósito para la alabanza."

Aplicando esta regla, obtenemos:

De co-operat-um, supino de cooperare: cooperativus, propio o a propósito para cooperar.

Cooperativa. Derivado adjetival. El objetivo cooperativa, aplicado a la palabra sociedad, expresa una categoría especial de ésta dentro de la generalidad que la ley señala. Pero las sociedades cooperativas han adquirido tal importancia en la vida actual, se ha generalizado de tal manera su nombre. que ha sido necesario abreviar la denominación completa para adaptarla a la premura vertiginosa de las relaciones cotidianas.

El uso ha suprimido el término sociedad, designado únicamente con el nombre de cooperativa, a la persona moral.

El uso se ha hecho ley, y el artículo 1º, fracción VI, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, expresa: "La Cooperativa es, por su propia naturaleza, de capital variable."

La Ley General de Sociedades Cooperativas habla indistintamente de: "Las Sociedades Cooperativas", o simplemente de: "Las Cooperativas."

De acuerdo con lo anterior, podemos establecer los siguientes significados:

Cooperar: obrar conjuntamente, de una manera general en todos los órdenes de la vida, para la realización de un mismo fin de cualquier naturaleza que éste sea. Cooperar en el deporte, en la vida familiar, etc.

Cooperación: acción y efecto de obrar conjuntamente en todos los aspectos posibles de la existencia humana (en el orden militar, en las relaciones de los Estados, etc.).

Cooperador: sujeto activo de la acción de cooperar, en la forma gramatical más amplia.

Cooperatista: el partidario de que una obra humana se realice conjuntamente, sin limitación alguna por lo que respecta a su campo de actividad, en contraposición de individualista.

Cooperativado: sujeto pasivo, individuo a quien han hecho miembro del sistema cooperativo sin tomar en cuenta su voluntad.

Cooperativismo: conformidad en el modo de pensar para realizar cualquier fin a través de la acción conjunta, sin especificar medio práctico alguno para su ejecución.

Los conceptos anteriores son de alcance general.

Lo mismo se aplican en el aspecto social que en el político; en el orden militar como en el religioso.⁷

2.1.3 Conceptos Económicos y Jurídicos.

Las siguientes definiciones establecen una forma concreta de la actividad humana.

Sociedad: Es la que se establece por personas que aportan bienes o esfuerzos para la realización de objetivos comunes, basada en un convenio, escrito, oral, o implícito entre dos o más personas y constituyen una entidad con responsabilidad jurídica distinta a la de cada uno de sus integrantes. Una sociedad puede estar formada por socios personas físicas o socios personas morales.

Cooperativa: organización jurídica que tiene por objeto satisfacer una necesidad social por medio del sistema cooperativo.

Cooperativismo: sistema de organización jurídico de la clase trabajadora que tiene por objeto realizar, en común, un fin social de justicia distributiva y democracia económica.

La cooperación no tiene limitación alguna; el cooperativismo está sujeto a principios científicos y a propia técnica legislativa.

⁷ *Ibidem.* p.p. 17-20.

La cooperación es una forma moral; el cooperativismo es una forma de organización jurídica dentro de la cual es obligatorio el cumplimiento de sus principios.

El cooperativismo es una simple conformidad en el modo de pensar para obrar conjuntamente en la realización de un mismo fin; el cooperativismo es un sistema social completo.

El cooperativismo puede ser, y en México lo ha sido, un programa político nada más; el cooperativismo es un mecanismo económico que utiliza la actividad política como un medio para realizar los principios fundamentales del sistema.

La cooperación y el cooperativismo son compatibles con todas las ideologías, con todos los regímenes políticos y sociales; el cooperativismo es, fundamentalmente, un sistema de democracia económica que se realiza en beneficio de la clase trabajadora.

Cooperativo: lo relativo al cooperativismo. Así se dice: Derecho Cooperativo, Procedimiento Cooperativo, Acto Cooperativo, Consejo Nacional Cooperativo, significando con ello que se trata de instituciones pertenecientes a este mismo sistema económico.

Cooperativista: El sujeto activo que realiza una obra permanente dentro del sistema cooperativo.

El cooperador es un sujeto accidental, espontáneo, sin vínculos estables; el cooperativista es un trabajador que contribuye con su esfuerzo al mejoramiento de la institución económica de la que depende.

El cooperatista es un simple partidario de que una obra humana se realice conjuntamente, sin que ello signifique obligación exigible para actuar; el cooperativista, si no actúa, pierde sus derechos dentro de la organización.

El cooperador es el sujeto gramatical de la acción de cooperar.

El cooperatista toma la acción de cooperar como un deporte.

El cooperativista es el sujeto profesional de una relación permanente dentro de un sistema económico, jurídico y social completo.⁸

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO COOPERATIVO.

2.2.1 Autonomía Científica.

Para que tenga fundamento la existencia de un cuerpo de doctrina y se le deba considerar como ciencia autónoma, necesita:

- 1.- Que tenga amplitud suficiente para merecer un estudio especial.
- 2.- Que contenga doctrinas homogéneas dominadas por conceptos generales comunes y distintos de los conceptos generales que forman una disciplina.
- 3.- Que disponga de método propio, o sea, que emplee procedimientos especiales para conocer la verdad constitutiva del objeto de su investigación.

Amplitud del Derecho Cooperativo.

La doctrina mercantil fija principios y reglas para estudiar la economía capitalista.

La ciencia del Derecho Cooperativo es el conjunto sistematizado de principios y reglas de carácter jurídico relacionado con la organización cooperativa.

La teoría del acto cooperativo: la modalidad especial de las obligaciones denominadas planes económicos; la consolidación del Derecho Cooperativo Fiscal; las proyecciones a través del

⁸ *Ibidem*, p.p.21-23.

Derecho Cooperativo Internacional, etc. son elementos que justifican la amplitud de esta nueva rama del derecho.

Doctrinas Homogéneas.

Procederemos a estudiar las doctrinas propias del Derecho Cooperativo, relacionándolas con las de otras ramas del derecho, para saber si reúnen la auténtica condición de autonomía.

Concepto del Cooperativismo.

El contenido del Derecho Mercantil es el comercio, que es la profesión de intervenir entre productores y consumidores para facilitar el cambio de los productos en el mismo lugar de producción o en lugar distinto. Pero el concepto jurídico no coincide con el concepto económico; el Derecho Mercantil considera como comerciales las cosas a las que da este carácter la ley.

Frente a las previsiones del Derecho Mercantil y frente al comercio, surge el cooperativismo como una reacción en contra de la economía capitalista intentando lograr una mejor satisfacción de las necesidades humanas. El sistema cooperativo, es, pues, la antítesis del comercio.

En conformación de este criterio, mencionamos las siguientes doctrinas:

1) Democracia Económica: Las cooperativas son organizaciones económicas de interés colectivo que alcanzan empleando el método democrático y basándose en principios técnicos, sancionados por los principios de Rochdale.

2) Emancipación del Trabajador: El sistema cooperativo, presupone una organización social que no esta supeditada a la ganancia, y que por lo tanto persigue una socialización gradual, libre y pacífica de todas las empresas, comprobó que el cooperativismo es una expresión del socialismo y sólo persigue, como este, el bienestar de las clases humildes. Las condiciones de la clase obrera,

acostumbrada a la lucha y a las privaciones, son las que le permiten alcanzar el triunfo en esta nueva rama de la economía.

3) Distribución equitativa de la riqueza: El cooperativismo es una verdadera revolución social que habría de transformar radicalmente la actual estructura económica de la riqueza, haciendo que el capital se convierta en esclavo del hombre para que deje de ser el tirano del hombre.

4) Revolución económico - social: 1.- Agrupa a los hombres en sociedades cuya finalidad no son las utilidades, el lucro, sino la satisfacción de las necesidades económicas de sus conciudadanos. 2.- Distribuye las riquezas, el capital, entre los mismos hombres que las producen. 3.- Permite que las utilidades, sean verdadera y justamente distribuidas y auténticas renovadoras de la riqueza agotada. 4.- Devuelve al hombre su perdida categoría y dignidad al considerarlo no por su dinero sino por su persona, porque en las cooperativas votan los hombres y no las acciones, no los capitales. 5.- No ignora ninguna de las calidades del individuo: ni la social, ni la intelectual, ni la simplemente física; procura que cada cual gane de acuerdo con su capacidad, su voluntad para el trabajo y sus méritos; pero en todo caso ve la satisfacción de las necesidades.

5) transformación moral y económica: La cooperación no solo aumenta las comodidades materiales, sino que eleva al individuo intelectual y moralmente, haciendo que con el ejercicio de los actos de la cooperación, de conformidad con la moralidad y la justicia, sirva como instrumento de transformación intelectual, física y económica, puesto que afecta a la producción y a la distribución de la riqueza.

Con las doctrinas expuestas anteriormente llegamos al concepto de Derecho Cooperativo: el cooperativismo es un sistema de organización jurídica de la clase trabajadora que tiene por objeto en común un fin social de justicia distributiva y democracia económica.

Bases del Derecho Cooperativo.

Una ciencia se caracteriza, no por los datos que necesariamente debe pedir a otras ramas del saber humano, sino por su contenido propio y por su objeto.

El contenido del Derecho Cooperativo quedó expuesto en el punto anterior.

En cuanto a su objeto, el derecho Cooperativo se finca sobre las siguientes bases:

1. - Organización Cooperativa: Frente a las sociedades civiles y mercantiles, existe una forma jurídica "sui géneris" que no participa de la naturaleza propia de aquéllas. Cooperativas, federaciones, confederación, constituyen la nueva organización en cuya función se explica el Derecho Cooperativo.

2. - Teoría del acto cooperativo: Un nuevo orden de actos jurídicos singularizan esta rama del derecho, ausentes de lucro, diferentes de los actos civiles y comerciales, con una finalidad clara de servicio social.

3. - Planeamiento Económico: En tanto que la economía capitalista produce con el fin de obtener las mayores ganancias posibles, el cooperativismo perfecciona una forma contractual distinta para planear técnicamente los diversos procesos de la actividad social. De esta manera proyecta un equilibrio económico dentro de un marco estable de justicia y de paz.

Filosofía del Derecho Cooperativo. No obstante, sin embargo, alcanzar un bienestar económico. El Derecho Cooperativo aspira a encauzar la acción colectiva hacia un clima propicio para que los hombres y los pueblos realicen sus fines trascendentes más amplios.

Estas doctrinas homogéneas, dominadas por conceptos generales y distintos de los que informan otras disciplinas, fundamentan la autonomía científica del Derecho Cooperativo⁹

2.2.2 Autonomía Jurídica.

Por inercia, los tratadistas de Derecho Mercantil han incluido en esta materia el estudio de la organización cooperativa.

Sin embargo, se ha demostrado que el derecho Cooperativo contiene doctrinas homogéneas dominadas por conceptos generales y comunes distintos de los conceptos generales que informan otras disciplinas.

Hacemos mención, particularmente, de las principales diferencias que existen en relación con el Derecho Mercantil, institución de la cual deriva, en forma directa, la rama de la ciencia jurídica que se ha tratado de crear.

El derecho Mercantil pertenece al dominio del derecho privado; por lo mismo, el interés de los particulares es el objeto de su protección.

El Derecho Cooperativo lo clasificamos como una rama del derecho público, atendiendo principalmente al carácter colectivo de los intereses que protege.

El contenido del Derecho mercantil es la economía capitalista, en tanto que el Derecho Cooperativo es un derecho de organización exclusivo para la clase trabajadora.

La esencia del acto mercantil es el lucro y la intermediación; mientras que el acto cooperativo se proyecta como una función de servicio social.

Estas observaciones nos permiten llegar a la conclusión de que el estudio de la organización cooperativa no corresponde al Derecho Mercantil; sino que hay elementos suficientes para declarar la existencia de principios propios y de instituciones sui generis que fundamentan la autonomía jurídica del Derecho Cooperativo.¹⁰

⁹ *Ibidem*, p.p. 45-57.

¹⁰ *Ibidem*, p.p. 57-62.

2.2.3 Autonomía Legislativa.

El Aspecto Constitucional:

"El artículo 28 constitucional expresa: No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores, para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de necesidad, siempre que dichas asociaciones estén al amparo del Gobierno Federal o de los estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones que se trata."

Este nuevo párrafo, introducido por vez primera en el texto original de la Constitución de 1917, excluye de la categoría de monopolio a las asociaciones o sociedades cooperativas. El Congreso Constituyente debatió esta forma de asociación, poniendo como ejemplo a la Comisión Reguladora del Precio del henequén en Yucatán, establecida por Pino Suárez y Salvador Alvarado. Dicha comisión creada por el Estado estaba integrada por los productores de henequén para vender directamente sus productos al consumidor extranjero, eliminando así, la acción de compañías intermediarias de Estados Unidos, como la International Hardware. Aunque el control de precios por el Estado ya era conocido desde el decreto de 1901, promulgado por Porfirio Díaz, el movimiento cooperativo se introducía discretamente en nuestro medio, a través de esta referencia indirecta del artículo 28 constitucional. Faltaban más de diez años para que la influencia del movimiento cooperativo, a través de Charles Gide y de Federico Bach, se plasmara en la legislación federal sobre sociedades cooperativas de 1927, 1933, 1938 y 1994.

La facultad constitucional concedida al Gobierno Federal para autorizar y vigilar el proceso económico de las sociedades cooperativas de productores, es una prueba evidente de autonomía legislativa.

Una interpretación amplia de este artículo nos llevaría a la conclusión de que los Estados tienen también facultades en materia de cooperativismo, puesto que las legislaturas respectivas, en cada caso, pueden también otorgar autorizaciones para la formación de sociedades.

Por su parte el artículo 123 de la misma Carta Fundamental de México dispone, en su fracción XXX: " Así mismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de viviendas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados".

Del texto constitucional se derivan las siguientes conclusiones: las sociedades cooperativas no son monopolios; se consideran de utilidad social; su naturaleza jurídica es, no solo distinta, sino contraria a la de las empresas comerciales, y por lo mismo, deben estar sujetas a una legislación propia, independiente de la civil y de la mercantil.¹¹

La Legislación Cooperativa en México.

Después de habernos referido en el número anterior al aspecto constitucional de nuestra materia, analizaremos algunas disposiciones que de manera específica competen a la organización cooperativa.

¹¹ *Ibidem*, p. 63.

La Ley General de Sociedades Cooperativas de 1994 que derogó la de 1938, ha coartado la autonomía del Derecho Cooperativo, pues como se ha explicado anteriormente la esencia de una sociedad cooperativa residía en el hecho de no perseguir fines de lucro, situación claramente expresada en anteriores legislaciones, (artículo 1 fracción VI LGSC 1938) lamentablemente la actual legislación ha dejado de expresarlo. La única razón que encontramos para ello, es que las sociedades cooperativas han faltado a la preservación de los ideales que las originaron, esto es, el ser la clase trabajadora la integradora de este movimiento, lo que ha ido aburguesando a los trabajadores, convirtiéndolos en patrones de sus homólogos; sus propios trabajadores.

a) Código de Comercio: El día 1 de enero de 1890 comenzó a regir el Código de Comercio vigente y cuyo capítulo séptimo, título primero, libro segundo, se dedicó exclusivamente a las sociedades cooperativas. Las modalidades de las sociedades cooperativas fueron derogadas y sustituidas por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

b) Código Civil: Las sociedades cooperativas son reconocidas con una personalidad jurídica propia por el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales vigente desde el 1 de octubre de 1932. El artículo 25 de este ordenamiento estableció: " Son personas morales: ... V. Las Sociedades Cooperativas y Mutualistas." De acuerdo con el artículo 1, las disposiciones de este Código regirán en el Distrito y en los Territorios Federales en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal". Nuestro derecho positivo considera que las sociedades cooperativas no son de naturaleza civil, y el Código que comentamos confirma este criterio en su artículo 2701: " No quedan comprendidas en este título las Sociedades Cooperativas, ni las mutualistas, que se regirán por las respectivas leyes especiales."

c) Ley General de Sociedades Mercantiles: El título segundo, libro segundo, del Código de Comercio, fue derogado por la Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934. Esta ley reconoce

las siguientes especies de sociedades mercantiles:.... VI. Sociedad Cooperativa. De acuerdo con la fracción X del artículo 73 Constitucional, el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar sobre comercio. Si la cooperativa no persigue fines de lucro ni de intermediación; si tiene caracteres jurídicos, no sólo distintos, sino contrarios a las sociedades mercantiles, entonces no queda comprendida dentro de las instituciones de comercio, y, en todo caso, el Congreso de la Unión no tiene facultad para legislar sobre cooperativismo. Ahora bien, conforme al artículo 124 constitucional: " Las facultades que no están expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados." La consecuencia es que si el Congreso de la Unión no tiene facultades para legislar en materia de cooperativismo, estas facultades " se entienden reservadas a los Estados".

Sin embargo, el legislador, con el propósito de federalizar las disposiciones concernientes a las sociedades cooperativas, asimiló estos organismos a las instituciones mercantiles, ya que el Congreso de la Unión si tiene facultades para legislar en materia de comercio. Confirmado el criterio de que las sociedades cooperativas no son de naturaleza comercial, el artículo 212 de la misma Ley de Sociedades Mercantiles concluye: " Las Sociedades Cooperativas se regirán por su legislación especial." Frente a este problema, dos soluciones tiene el legislador: o mantiene la omisión constitucional y da oportunidad a que los Estados legislen en materia de organización cooperativa, o procede a reformar la fracción X del artículo 73 Constitucional a efecto de que el Congreso de la Unión tenga facultades para legislar también sobre cooperativismo. En cualquiera de los dos casos, existe la autonomía legislativa del Derecho Cooperativo.

2.3 RELACIÓN DEL DERECHO COOPERATIVO CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

La autonomía legislativa del Derecho Cooperativo deriva de nuestra Constitución, circunstancia que implica su dependencia con respecto al Derecho Constitucional.

El Derecho Obrero y el Derecho Agrario, son ramas cuya finalidad es defender a la clase trabajadora; con sus principios se identifica al Derecho Cooperativo para constituir la trilogía del Derecho Social.

El Derecho Cooperativo impone al Estado límites para su intervención en el régimen interno de las organizaciones; lo obliga a dictar disposiciones proteccionistas y a fomentar su desarrollo por causa de la utilidad social, elementos todos que fijan una relación constante con el Derecho Administrativo.

Como una consecuencia de esta relación con la administración pública, se han dictado leyes y decretos en materia tributaria que ameritan ya la consideración destacada del Derecho Cooperativo Fiscal.

La garantía para el cumplimiento de los principios morales y legislativos de este sistema, es la ley punitiva; por esta razón, el Derecho Cooperativo está ligado al Derecho Penal.

La norma que establece una facultad o una garantía carecerá de eficacia si no existe, correlativamente, una acción para exigir su cumplimiento; al crear sus propios cauces, la organización cooperativa establece también una relación estrecha con el Derecho procesal.

Los principios del cooperativismo han sido admitidos en todos los países del mundo, y su perfeccionamiento y desarrollo interesa por igual a todos los pueblos; de esta manera, se crea una institución propia que designamos con el nombre de Derecho Cooperativo Internacional.

El Derecho Civil y el Mercantil tienen carácter supletorio en cuanto no contraríen los principios del Derecho Cooperativo y del Derecho Social.¹²

2.4 FUENTES DEL DERECHO COOPERATIVO.

Fuentes Creadoras.

Las fuentes creadoras del Derecho Cooperativo son las diversas manifestaciones de voluntad que han contribuido a su formación originaria.

1.- La Doctrina: En México, ha sido importante la influencia de los principios de Rochdale y las ideas de Charles Gide; pero, sobre todo, la doctrina surgida en la lucha por el Derecho Cooperativo.

2.- Los Acuerdos de Asambleas: Como ejemplo de esta fuente podemos citar el primer congreso nacional de cooperativas que se reunió en Tampico, Tamaulipas durante los días del 1 al 4 de Octubre de 1929; en el cual se tomaron importantes acuerdos con respecto a la organización interior del sistema cooperativo, la constitución de federaciones y la elaboración de un anteproyecto de Ley de Cooperativas que sirvió de base para la promulgación de la Ley de 1933.

¹² Ibidem, p.p. 85 y 86.

3.- El Movimiento Cooperativo: Resumiendo lo ya tratado sobre este movimiento en el primer capítulo, podemos decir que el movimiento cooperativo es también, actitud constructiva; proceso de superación constante; intervención ante los órganos del Estado para consagrar, en la legislación, los nuevos principios económicos, sociales y jurídicos que constituyen su objeto.

Fuentes Formales.

Se conoce con el nombre de fuentes formales del derecho " los procesos de manifestación de las normas jurídicas".

1.- La Legislación: Se designa con el nombre de legislación el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general. Entre las principales podemos mencionar: La Constitución política; en sus artículos 28, 123 y 73 de los cuales nos referimos anteriormente. El Código Civil en su artículo 2701, la Legislación Mercantil con la LGSM en su artículo 1 y 212, además de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927, 1933, 1938 y la más reciente de 1994.

2.- La Costumbre: La costumbre la encontramos dentro del mecanismo democrático, la previsión social, la prohibición de los socios de pertenecer a dos cooperativas, entre otras.

3.- Jurisprudencia: Es indiscutible el valor de la jurisprudencia como fuente formal. La legislación es tan deficiente que el juez se ve obligado con frecuencia a hacer uso de la facultad que le otorga el invocado artículo 14 de la Constitución, por citar algún ejemplo, el hecho de que los socios no son asalariados o que las cooperativas no obtienen utilidades.

4.- Principios Generales de Derecho Cooperativo: por perfecta que sea la obra del legislador, no alcanzará a prever todos los posibles conflictos de intereses que surjan durante la vigencia de las normas jurídicas que expida; entonces, para cubrir las lagunas de la ley, el artículo 14 Constitucional dispone que en asuntos de orden civil y a falta de una ley aplicable al caso, la sentencia definitiva " se fundará en los principios generales del Derecho".

5.- Acuerdos internacionales.

Fuentes Históricas y Cognoscitivas.

En el Derecho Cooperativo se incluyen: el Diario Oficial, el Boletín Oficial de Información de la Suprema Corte; los Anales de jurisprudencia; las revistas y publicaciones privadas que comentan resoluciones judiciales sobre esta materia, etc.¹³

2.5 GÉNESIS DEL DERECHO COOPERATIVO.

2.5.1 Nacimiento del Derecho Cooperativo.

Como se vio en el capítulo anterior, las grandes transformaciones de la sociedad, dieron origen a movimientos, impulsados por el desgaste social que propiciaba la división de clases, surgiendo con ello las normas que regularan esta situación, así encontramos que en plena etapa capitalista, los trabajadores se organizaron con fines de mejoramiento común. En defensa de esta clase social, surgió el Derecho Obrero que consagra una de las conquistas más importantes de la historia contemporánea: el derecho de huelga.

Paralelamente al Derecho Obrero se desprendió una forma de legislación especial en beneficio de los trabajadores del campo. Los preceptos contenidos en el Derecho Agrario son verdaderas normas de orden público.

¹³ Ibidem, p.p. 89-126.

Con la aparición de la Legislación Obrera y Agraria, se integró un derecho especial para la clase trabajadora que se ha clasificado como una rama del derecho público. Estas garantías a favor de los sectores mayoritarios de la población se denomina Derecho Social y son la herencia del siglo XX, que reclama presencia en este nuevo siglo y milenio.

Una nueva forma de organización económica había venido gestándose sobre las mismas bases de la legislación agraria e industrial. Necesidades económicas insatisfechas; agrupamientos humanos, no solo para la defensa de los intereses, sino para encontrar una solución al desequilibrio provocado por la economía capitalista; una nueva teoría social y, por último el reconocimiento legislativo de esta vital corriente que se llama organización cooperativa.

De la propia manera que el Derecho Comercial se desprende del Derecho Civil; por las mismas causas que el Derecho Agrario y el Obrero adquieren autonomía frente a las normas de la legislación común; así el Derecho Cooperativo surge como un desgajamiento de las instituciones mercantiles.

2.5.2 Denominación.

La expresión de Derecho Cooperativo fue empleada por primera vez por el alemán Otto Gierke, quien además escribió un libro con este nombre en el que se hacía referencia al primer Código Cooperativo, expedido por el parlamento prusiano en 1867, y comentaba algunas leyes complementarias alemanas, precedidas de otras europeas. Aunque la obra no constituía un estudio metodológico y sistemático del derecho cooperativo, si no mas bien un comentario a las leyes de su tiempo, sin embargo, tenía el mérito de haber iniciado las investigaciones sobre un tema que hoy es preocupación de los tratadistas modernos de cooperativismo.

Estas citas comprueban que la denominación se empleó primitivamente en su significado de legislación, sin constituir un cuerpo organizado de doctrina jurídica.

2.5.3 La Lucha por el Derecho Cooperativo en México.

El primer congreso nacional de sociedades cooperativas, reunido en el Puerto de Tampico, Tamaulipas, durante los días del 1 al 4 de Octubre de 1929, elaboró un proyecto de ley sobre Sociedades Cooperativas que suscribieron más de noventa delegaciones en toda la República.

La Ley General de Sociedades Cooperativas de 1933 consagró buena parte del articulado elaborado por los congresistas, principalmente en lo que se refería al número ilimitado de socios y de capital; un voto por socio; igualdad en derechos y obligaciones; distribución de los rendimientos en proporción a los beneficios reportados a la sociedad, etc. No obstante estas circunstancias, quedaron todavía desviaciones y algunas que ameritaban una revisión cuidadosa, particularmente en lo relativo a ineficacia del fondo de previsión social, a los obstáculos administrativos y a la excesiva intervención del Gobierno Federal en el régimen interno de las cooperativas.

Para estudiar las reformas a este ordenamiento, la Comisión Permanente del primer congreso convocó a la segunda asamblea que se reunió durante los días del 5 al 10 de mayo de 1935, en el palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México.

El descontento contra la ley de 1933 obligó al congreso a buscar una forma de organización que permitiera al movimiento cooperativo luchar por las reformas legislativas sin peligro de que se cancelara su central; por esta razón, en lugar de constituir una confederación, tomó el acuerdo de crear la Liga Nacional de Sociedades Cooperativas como sociedad civil.

A fines de 1936, la entonces Secretaría de la Economía Nacional elaboró un anteproyecto de la Ley General de Sociedades Cooperativas que hizo del conocimiento de los interesados. La Liga Nacional, asesorada inicialmente por el licenciado Antonio Garza Sansores y posteriormente por el licenciado Emilio Cervi, formuló un memorándum que entregó el 15 de febrero de 1937, en el que hacía ver los inconvenientes del anteproyecto en los siguientes términos: " desconoce y adultera la naturaleza que debe ser propia de toda Sociedad Cooperativa; priva a éstas, sea cual fuere su clase, de su capacidad jurídica que deben tener, y destruye la independencia que deben disfrutar dentro de las normas a que debe sujetarse su funcionamiento". El anteproyecto fue retirado.

El 16 de Junio de 1937, la liga Nacional dio a conocer sus objeciones a un nuevo anteproyecto de la Secretaría de la Economía Nacional, en un mitin celebrado en la Arena México. Nuevamente la Secretaría retiró su anteproyecto.

En septiembre de 1937 la Liga tuvo conocimiento de que la Comisión de Estudios Técnicos de la Presidencia de la República había redactado otro anteproyecto de ley y que, sin oír los puntos de vista del movimiento cooperativo, se había enviado como iniciativa por parte del Ejecutivo de la Unión.

Justamente alarmada por el procedimiento, la liga Nacional gestionó y obtuvo de la Cámara de Diputados el acuerdo para ser escuchada antes de que la iniciativa adquiriese categoría de ley. Con este motivo, la Liga formuló un nuevo documento que fue publicado el 25 de octubre de 1937. Algunas de esas ideas quedaron consagradas en la Ley General de Sociedades Cooperativas del 11 de enero de 1938, se lograron incluir otras en el Reglamento del 16 de junio de ese mismo año formulado en su mayor parte por el licenciado Antonio Carrillo Flores; pero el panorama legislativo era muy deficiente todavía.

Este fue el primer esfuerzo sistematizado para crear un Derecho Cooperativo autónomo. En la exposición de motivos se sintetizaron los principios de esta nueva doctrina: " El anteproyecto de Ley Federal de Sociedades Cooperativismo intenta crear una rama autónoma del derecho, independiente de la legislación mercantil, que por su evidente contenido de utilidad social se clasificará, con el obrero, el agrario y el popular, dentro del dominio del derecho público."¹⁴

Después de definir el Derecho Cooperativo, estableció una categoría especial de actos jurídicos: el acto cooperativo, y una modalidad en las obligaciones: los planes económicos. Sobre esta base doctrinaria, planteó la adición al artículo 73 Constitucional para que el Congreso de la Unión pudiera legislar en materia de cooperativismo y concluyó proponiendo disposiciones que merecieron la aprobación de la Confederación Nacional Cooperativa y de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares.

2.6 Ley General De Sociedades Cooperativas.

2.6.1 Exposición de motivos.

El movimiento cooperativo, a escala mundial, ha demostrado fuera de toda duda ser una excelente figura de organización social para el trabajo. Entre otros, países como Alemania, Israel, Inglaterra, Suecia y Dinamarca han alcanzado los niveles de desarrollo que actualmente tienen gracias al impulso que sus gobiernos le han brindado al movimiento cooperativo.

El cooperativismo permite que los hombres trabajen para sí mismos, al tener sus integrantes la dualidad de propietarios a la vez que aportan su fuerza de trabajo, al constituirse en la solución entre el capitalismo y el socialismo a ultranza, al ser el mejor ejemplo de democracia en la toma de decisiones y en la elección de sus órganos de gobierno, así como la más eficiente forma de distribución de beneficios.

¹⁴ Ibidem, p.p. 27-33.

La actitud de los diferentes gobiernos de nuestro país hacia el cooperativismo ha sido cuando menos variable. Desde un apoyo muy definido hasta prácticamente la indiferencia.

Las actuales circunstancias económicas, sociales y políticas hacen impostergable que el cooperativismo nacional reciba el apoyo y el impulso que merece. Estamos convencidos de que este integrante del sector social, por medio de las cooperativas de producción, consumo, servicios y ahorro y crédito, puede ser la palanca para elevar la producción de bienes y servicios, reducir el desempleo, abatir el alto costo de la vida y alcanzar el perfeccionamiento de nuestras instituciones democráticas y el bienestar de la mayoría.

La Ley General de Sociedades Cooperativas promulgada el 11 de enero de 1938, constituyó indudablemente en su momento un gran avance e impulso al movimiento cooperativo nacional, pero también es indudable que las circunstancias nacionales cambiaron, por lo que resultó evidente la necesidad de actualizar los ordenamientos que contenía.

La Ley General de Sociedades Cooperativas actual presenta las siguientes aportaciones:

1. Rescata de la legislación mercantil a la cooperativa para enmarcarla dentro del derecho social y considera de esta forma a la propiedad cooperativa como parte la propiedad social.
2. Se buscó que la ley fuera ágil por lo cual se reduce su articulado, se clarifican los conceptos y se enfatiza su objetivo de fomento y no únicamente de regulación o sanción.
3. Se tomo en cuenta el criterio general de que, en adición a esta ley se complementara con el reglamento respectivo.
4. Se reconoce por primera vez en nuestro país, el derecho cooperativo como una rama del derecho social.

5. Por primera vez se habla del acto cooperativo, para diferenciarlo especialmente del acto civil y mercantil.
6. Se define por primera vez en América lo que es sistema cooperativo y movimiento cooperativo.
7. Se establece como de observancia obligatoria los seis principios del cooperativismo universal.
8. Se dispone que las cooperativas y sus órganos superiores puedan constituirse y operar en todos los campos de la economía nacional.
9. Por primera vez se establece que los organismos cooperativos adquieren personalidad jurídica desde el momento mismo de su constitución, para eliminar la desventaja en la que se encontraban frente a las sociedades de capital.
10. Se consignan por primera vez la existencia de cooperativas de ahorro y crédito, lo cual, aunado a la incorporación de las mismas en el artículo 18 transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito viene a constituir el reconocimiento de una realidad imperante en México desde hace más de 50 años.
11. Por primera vez en nuestro país se dispone en una Ley Cooperativa que los organismos o instituciones que fomenten el cooperativismo podrán ser miembros del movimiento cooperativo mexicano.
12. Se establece como obligatoria, respetando las facultades de la Secretaría de Educación Pública, la enseñanza del cooperativismo en las escuelas federales y en la de los estados, en los grados de primaria, secundaria, técnica y superior, para abatir el número de fracasos de cooperativas que se constituyen con esta modalidad sin conocer la filosofía del cooperativismo.
13. Se establece que el Gobierno federal y los de los Estados deberán apoyar a todas las instituciones de vocación cooperativa.

14. Se establece como obligatoria la creación del tribunal de lo Contencioso Cooperativo para dirimir las querellas entre los socios de las cooperativas, entre estas y sus socios, entre las propias cooperativas y entre éstas y las autoridades.
15. Se establece la creación de un Departamento de Estado de Fomento Cooperativo para atender todo lo concerniente al apoyo, fomento y consolidación de un movimiento cooperativo sano y libre.
16. Finalmente se establecen dos capítulos relativos a los apoyos institucionales de gobierno para los órganos cooperativos.¹⁵

¹⁵ Cuahutémoc González Arturo, Cámara del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Sociedades Cooperativas comentada*, Editorial UNITE, S.A. DE C.V. p.p. 7-10.

CAPÍTULO 3

ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS



"El bien común es superior de los bienes individuales, porque es el bien del que pueden y deben participar todos"

3) ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

A lo largo del primer capítulo pudimos apreciar los antecedentes que dieron origen al movimiento cooperativo, las peripecias que tuvieron que pasar los cooperativistas para poder instaurar dentro de la sociedad esta ideología, los logros que ha tenido hasta la creación de una organización internacional (Alianza Cooperativa Internacional). Resultarían intrascendentes todos estos logros si no existiera un marco jurídico en el que se regulasen los mismos, por lo que nos dedicamos en el segundo capítulo a este tratamiento. Lo que corresponde a los nuevos cooperativistas es preservar todos los logros y todas las regulaciones, y esto sólo puede lograrse haciendo prosperar las células cooperativas de este cuerpo llamado movimiento cooperativo.

Las Sociedades Cooperativas son entidades dedicadas a comprar, producir y vender bienes o servicios, razón por la cual se le debe dar un enfoque empresarial, sin embargo, sin alterar el carácter social que siempre le había caracterizado; desde nuestro muy particular punto de vista.

Es pues en este capítulo donde nos enfocamos al aspecto administrativo de las sociedades cooperativas.

3.1 ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS.

3.1.1 Definición de Cooperativa

En 1995 la Alianza Cooperativa Internacional dio a conocer la Declaración de Identidad Cooperativa, y esta define a la cooperativa como: *una sociedad autónoma formada por personas unidas voluntariamente para satisfacer sus comunes necesidades y aspiraciones*

económicas, sociales y culturales, mediante una empresa de propiedad compartida gobernada democráticamente.¹

En las sociedades cooperativas existen dos elementos substanciales: el social y el económico. En el primer aspecto, se incluyen la libre adhesión, el control democrático, la ayuda mutua, el fomento de la educación, etc. El segundo objetivo es satisfacer las necesidades de los socios en forma coordinada mejor que por medios individuales, configurándose de esta manera la empresa colectiva.

3.1.2 Principios del Cooperativismo.

El cooperativismo expresa la idea de sistema, de organización jurídica, social y económica, y está sujeto a principios y normas de proyección internacional.

La cooperación es, esencialmente, construcción que parte en todas sus formas de la economía hogareña, de la campesina y de la artesanal; de ello resulta que, a medida que las cooperativas aumentan sus efectivos y cumplen su organización, tienden a constituir un solo sistema, pero de estructura federalista que reúne sus pequeñas unidades básicas para el bien común, manteniendo siempre su autonomía.

Las cooperativas constituyen un sector de la economía cuya extensión podrá variar según la naturaleza de las fuerzas económicas y políticas del medio circundante y las cualidades de los propios cooperativistas.

¹ Declaración de Identidad Cooperativa de Fomento Cooperativo, LVII Legislatura, Comisión de Diputados, H. Congressos de la Unión, p.13.

Esta estructura se consolida sobre los principios contenidos en el Programa de Rochdale, la Proclama de la Organización de las Cooperativas de América, la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional

3.1.3 Valores Cooperativos.

Las cooperativas se basan en valores de **ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad**. Sus miembros, emulando la tradición de los fundadores, creen y practican los valores éticos de **honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás.**²

3.1.4 Principios Cooperativos.

Los principios cooperativos **son directrices básicas** por cuyo medio las cooperativas ponen en practica sus valores.

Adhesión Voluntaria y Abierta.

Las cooperativas son organizaciones **voluntarias, abiertas** a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a **aceptar las responsabilidades** de ser socio, **sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.**

Gobierno Democrático de los Socios.

² *Ibidem* p.14.

Las cooperativas son administradas **democráticamente** por sus socios, quienes participan activamente en la adopción de sus políticas y en la toma de decisiones. Los elegidos como mandatarios, sean hombres o mujeres, son responsables ante los asociados. En las cooperativas primarias, los miembros tienen iguales derechos electorales (**un socio, un voto**) y en las de otros niveles también se organizan de una manera democrática.

Participación Económica de los Socios.

Los miembros **contribuyen equitativamente al capital** de sus cooperativas y/o administran en forma democrática. Al menos una parte de dicho capital es propiedad común de la cooperativa. Reciben usualmente una compensación limitada, si la hay, sobre el capital aportado como requisito de la afiliación. Los excedentes, a decisión de los socios, se destinan para cualesquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de su cooperativa, mediante la posible creación de reservas, parte de las cuales, al menos, serán indivisibles; el beneficio para los miembros en proporción a sus transacciones con la cooperativa y el apoyo para otras actividades aprobadas por ellos mismos.

Autonomía e Independencia.

Las cooperativas son **organizaciones autónomas** de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si celebran acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que **aseguren el control democrático** por parte de sus socios y manteniendo la autonomía cooperativa.

Educación, Capacitación e Información.

Las cooperativas proporcionan educación y capacitación a sus socios, directivos, gerentes y empleados para que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

Al público en general particularmente a los jóvenes y a líderes de opinión acerca de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Cooperación Entre Cooperativas.

Las cooperativas sirven más efectivamente a sus socios y fortalecen al movimiento cooperativo al **trabajar unidas** a través de estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.

Compromiso con la Comunidad.

Al mismo tiempo que se centran en las necesidades y los deseos de los socios, las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades.³

3.1.5 Características de la Empresa Cooperativa.

En los organismos cooperativos prevalece el principio de la libre adhesión, sin establecer taxativas de raza, credo o falta de capital.

Por su origen, el cooperativismo es un sistema de organización propio de los sectores de población con escasos recursos.

En las sociedades cooperativas, un socio tiene solamente un voto, cualquiera que sea el número de certificados de aportación que haya suscrito.

Las empresas cooperativas procuran el mejoramiento social y económico de sus miembros tales como el educativo, físico, artístico, etc.

Motivación de Servicio

Las empresas cooperativas aplican sus rendimientos en proporción del trabajo ejecutado por los socios o de las operaciones realizadas con la sociedad, y a obras de interés social.

Las empresas cooperativas destinan una parte del fondo de previsión social para participar en la realización de obras de interés social tales como escuelas, caminos, construcciones de urbanización, etc.

3.1.6 Definición de Administración.

Según Taylor el objeto de la administración ha de ser asegurar la máxima prosperidad para el patrón, junto con la máxima prosperidad para cada uno de los empleados.

Para Fayol Administrar es prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar.

Koontz y O'Donnell considera la administración como el proceso de diseñar y mantener el ambiente interno propicio para alcanzar metas comunes mediante un esfuerzo organizado.

Reyes Ponce define la administración como el conjunto sistemático de reglas para lograr la máxima eficiencia en la forma de estructurar y manejar un organismo social.⁴

3.1.7 Funcionamiento y Administración Cooperativa.

Una vez analizado lo que es la administración y lo que es una empresa cooperativa, conviene señalar lo que respecto de la administración y funcionamiento de una cooperativa señala la Ley General de Sociedades Cooperativas.

El Capítulo IV de la Ley propiamente dicha, se dedica precisamente a este particular:

El artículo 34 señala que la dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas estará a cargo de:

I.- La Asamblea General

II.- El Consejo de Administración

³ Ibidem p.p. 17-23.

⁴ Agustín Reyes Ponce, Administración de Empresa, Ed. Trillas, p.p. 16 y 26.

III.- El Consejo de Vigilancia, y

IV.- Las comisiones que esta Ley establece y las demás que designe la Asamblea General.⁵

Asamblea General de la Sociedad Cooperativa: El artículo 35 establece que la Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a esta Ley y a las bases constitutivas.

La Asamblea General resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social. Además de las facultades que le confieren la presente Ley las bases constitutivas, la Asamblea General conocerá y resolverá de:

I.- Aceptación, exclusión y separación voluntaria de los socios.

II.- Modificación de las bases constitutivas.

III.- Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución y financiamiento;

IV.- Aumento y disminución del patrimonio y capital social;

V.- Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, de las comisiones especiales y de los especialistas contratados;

VI.- Examen del sistema contable interno;

VII.- Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos.

VIII.- Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente;

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

IX.- Aplicación de sanciones disciplinarias a socios;

X.- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios, y

XI.- Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.

Los acuerdos sobre los asuntos a que se refiere este artículo, deberán tomarse por mayoría de votos en la Asamblea General. En las bases constitutivas se podrán establecer los asuntos en que se requiera una mayoría calificada (artículo 36).

Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa: El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad cooperativa y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales (artículo 41).

Los miembros del Consejo de administración podrán durar en sus cargos, si la Asamblea General lo aprueba hasta cinco años y ser reelectos cuando por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe (artículo 42).

El Consejo de Administración estará integrado por lo menos, por un presidente, un secretario y un vocal.

Los responsables del manejo financiero requerirán de un aval solidario o fianza durante el periodo de su gestión (artículo 43).

Los acuerdos sobre la administración de la sociedad, se deberán tomar por mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los asuntos de trámite o de poca trascendencia los despacharán los miembros del propio Consejo, según sus funciones y bajo su responsabilidad, debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la próxima reunión de Consejo (artículo 44).⁶

⁵Ley Genral de Sociedades Cooperativas, H. Cámara de Senadores, LVII Legislatura, p.p. 13 y 14

⁶ Ibidem p. 16.

Consejo de Vigilancia en la Sociedad Cooperativa: El artículo 45 establece que el Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros, no mayor de cinco con un número igual de suplentes, que desempeñarán los cargos de: presidente, secretario y vocales. Designados en la misma forma que el Consejo de Administración y con la duración que se establece en el artículo 42 de la LGSC.

En el caso de que al efectuarse la elección del Consejo de Administración se hubiere constituido una minoría que represente, por lo menos un tercio de la votación de los asistentes a la asamblea, el Consejo de Vigilancia será designado por la minoría.

Los miembros de las comisiones establecidas por esta Ley y las demás que designe la Asamblea General, durarán en su cargo el mismo tiempo que los de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con designar un administrador general y un comisionado de vigilancia.

Áreas de Trabajo de las Sociedades Cooperativas: Las sociedades cooperativas tendrán las áreas de trabajo que sean necesarias para la mejor organización y expansión de su actividad cooperativa (artículo 48).⁷

3.2 PROCESO ADMINISTRATIVO

El proceso administrativo es el conjunto de pasos a seguir para la correcta aplicación de la administración, a fin de el mejor logro de los objetivos de una organización, estos pasos varían según la percepción de cada uno de los autores estudiosos del tema del proceso administrativo:

Prever, organizar, dirigir, coordinar, y controlar de(Fayol).

Planeación, organización actuación y controlar (Terry).

⁷ *Ibidem* p. 17.

Planeación, organización, dotación de personal, dirección y control (Koontz y O'Donnell).

Prevención, planeación, organización, integración, dirección y control (Reyes Ponce).

Planeación, organización, integración, dirección, y control (Laris Casillas).

3.2.1 Principios de la Administración Cooperativa.

La administración cooperativa tienden a encauzar el esfuerzo físico, económico e intelectual, dentro de un programa común cuya realización traerá, como consecuencia, el ahorro de esfuerzo, tiempo y gasto, multiplicando la energía hasta alcanzar su grado máximo de productividad y de beneficios colectivos.

Los principios que considera la administración Cooperativa son los siguientes:

a) Planeación

Esta incluye previsión, investigación de mercados, políticas, tácticas, procedimientos y otros aspectos más.

b) Organización

La organización señala estructuras verticales, y horizontales.

c) Integración

Es un principio del cooperativismo adoptado a nivel internacional, subrayado, entre sus elementos, la situación de los socios, el intercambio económico, etc.

d) Funcionamiento

En las sociedades cooperativas no existe administración unipersonal, motivo por el cual no se puede hablar de dirección o de ejecución individual.

Como ficción, jurídica, la sociedad cooperativa es una persona moral que, a semejanza de la persona física, tiene órganos que realizan sus procesos vitales.

Las partes integrantes de la sociedad cooperativa son órganos colegiados. La asamblea general es la autoridad suprema; el consejo de administración ejecuta los acuerdos de la asamblea general y tiene la representación de la sociedad y la firma social, mancomunadamente; el consejo de vigilancia ejerce las funciones de supervisión; las comisiones especiales tienen las atribuciones que determinan la asamblea general y las bases constitutivas; pero las decisiones de estos órganos no son de carácter individual, sino que los acuerdos los toman por mayoría de votos, de conformidad con el principio de control democrático.

El funcionamiento es el ejercicio coordinado de las actividades propias de los distintos órganos que integran la sociedad y que determinan el carácter colectivo de la Administración Cooperativa.

e) Control

Tiene por objeto evaluar resultados y corregir imperfecciones.

En el curso de esta obra tratamos de desarrollar cada uno de los principios expuestos.⁸

3.2.2 Planeación Cooperativa.

La finalidad trascendente de una cooperativa es procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva, con proyecciones de utilidad social.

Son múltiples las actividades que realizan y que deben preverse dentro de un plan común que permita coordinar el pensamiento y la acción de todos los socios.

La administración en la sociedad cooperativa es colectiva, debe ser programada por todos y cada uno de los socios a través de la asamblea general.

⁸ Salinas Puente Antonio, Administración y Mercadotecnia para Cooperativas, A.C. Impresores, . p.p.21-22

El objeto legal de una cooperativa no es exclusivamente económico, sino que contienen otros aspectos como son las actividades sociales, educativas, de integración, etc.

El plan general de actividades debe comprender todos los aspectos posibles de la organización cooperativa; debe señalar las políticas y procedimientos a seguir en los diversos aspectos tendientes a cumplir el objeto social.

La técnica del plan general de actividades debe basarse en el análisis de cada uno de los conceptos que constituyen el objeto social, en el conocimiento de la situación actual, en la expresión clara de los problemas que existan, en el señalamiento de orientaciones para lograr la resolución de los problemas y la superación de resultados.

Objetivos.

Son las ideas que se pretenden convertir en realidad mediante el proceso administrativo.

3.2.3 Objetivos de la Sociedad Cooperativa.

a) Doctrinarios: La realización de los principios del cooperativismo los cuales constituyen la razón de ser de las sociedades cooperativas.

b) Jurídicas: La Ley General de Sociedades Cooperativas.

c) Contractuales: Las bases constitutivas deben contener el objeto de las sociedad, expresando concretamente cada una de las actividades que deberá desarrollar así como las reglas a que deban sujetarse aquéllas y su posible campo de operaciones.

El objeto social de una cooperativa de producción puede ser:

a) Trabajar en común en la producción.

b) Instalar las unidades de producción.

c) Establecer los expendios y demás canales de distribución para la venta directa de sus productos.

d) Realizar en común las actividades de acarreo, transporte, carga y descarga de sus materiales y artículos, así como los demás servicios necesarios para cumplir su objeto social.

e) Obtener en común toda clase de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los socios y de sus familiares.

f) Estructurar una sección de ahorro y préstamo para proporcionar estos servicios a los socios.

g) Organizar la sección de vivienda para satisfacer las necesidades de habitación de los socios y de sus familiares.

h) Adquirir en común los bienes muebles e inmuebles que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores.

i) Efectuar las actividades que requiera el desarrollo de este objeto social, mediante el esfuerzo personal realizado en común por los socios comisionados por la asamblea, cuyas relaciones, anticipos, honorarios y demás especificaciones se regirán por el contrato de sociedad.

j) Concertar créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento, para desarrollar las actividades comprendidas en este objetos social.

k) Celebrar, en su calidad de empresa colectiva, los contratos que en derechos procedan y realizar los actos lícitos necesarios para satisfacer estos objetivos.

d) De Desarrollo: Las sociedades cooperativas, en la medida de sus posibilidades, coadyuvan con el Estado en la elaboración y realización de los programas de desarrollo.

El sector cooperativo pugna por establecer nuevas fuentes de trabajo para crear más empleos; combatir el alza de los precios; elevar el nivel de los sueldos; aumentar la capacidad adquisitiva de los grupos humanos que tienen menos ingresos.

e) Por ramas Las actividades de las sociedades cooperativas son múltiples y comprenden todas las ramas de la producción, del consumo y de los servicios.

Las sociedades cooperativas se organizan en federaciones por rama de la economía nacional.

El objeto social de cada federación constituye la finalidad común de las cooperativas que la integran.

f) Nacionales e Internacionales: La acción de las sociedades cooperativas y de las federaciones se coordinan a través de la Confederación Nacional Cooperativa.

El movimiento cooperativo de México cumple el principio de la integración formando parte de Organización de las Cooperativas de América y de la Alianza Cooperativa Internacional.⁹

3.2.4 Concepto de Lucro.

Las sociedades lucrativas tienen como principal objetivo, optimizar sus utilidades; el capital es el que trabaja y, por lo mismo, es el que recibe los beneficios de la sociedad.

Las sociedades cooperativas, por su esencia ideológica no persiguen fines de lucro, situación que en la LGSC anterior a 1994 se especificaba en su artículo primero fracción VI, la actual LGSC publicada en 1994, no hace esta especificación.

⁹ *Ibidem* p.p.29-33

La palabra lucro deriva del latín *lucrum*, que significa ganancia o provecho que se saca de una cosa.

El lucro es, por su propia naturaleza, utilidad de capital.

Ganancia, provecho y utilidad, son sinónimos de especulación mercantil y de lucro.

Especulación es la acción de comprar, vender o permutar, y en general, negocio democrático.

Volvemos nuevamente al terreno perdido con la nueva LGSC; la anterior en su reglamento limitaba el abuso del capital dentro de las sociedades cooperativas ya que en su artículo 5o. prohibía la compra - venta de bienes sin hacer transformación alguna, situación que no prevalece más. Además la cooperativa considera la plusvalía como una forma de lucro por lo que tener asalariados se restringe únicamente a casos especiales situación que la nueva ley libera al capital.

Por lo tanto la sociedad cooperativa tiene un objetivo preponderantemente "SOCIAL". Buscando siempre el bienestar social de sus miembros, esto es en vivienda, salud, educación, etc.¹⁰

3.2.5 Principios de la Planeación.

Para que la planeación pueda darse en forma eficiente es necesario que contenga algunos principios tales como: las políticas, la estrategia, la táctica, los procedimientos y los programas.

1.- **POLÍTICAS:** Las políticas son amplias, generales, elásticas, dinámicas y su aplicación requiere iniciativa, discreción y juicio.

Las políticas se pueden clasificar en diversos grupos: de producción, de ventas, financieras, de personal, etc.

¹⁰ *Ibidem* p.33

Una cooperativa de producción puede acordar las siguientes orientaciones: del productor al consumidor; bajos costos; estímulos económicos y morales entre los socios para superar su eficiencia y productividad.

Una cooperativa de consumo puede señalar los siguientes lineamientos: proporcionar a sus socios artículos de buena calidad, de medida y peso exactos, a los precios más bajos de plaza; aumentar la capacidad de compra del salario; en la etiqueta de los diversos artículos, hacer notar la diferencia entre precio de mercado y precio de la cooperativa.

Las políticas se dividen en:

a) Impuestos por el exterior, son aquéllas que obedecen a factores externos tales como lo expresado en la Constitución política o en la LGSC.

b) Políticas de revisión, consistentes en formular consultas ante los órganos superiores; las contestaciones forman lo que se ha llamado “ la jurisprudencia administrativa “.

c) Políticas generales, señaladas por la asamblea general y por el consejo de administración.

d) Políticas seccionales, establecidas por los diversos departamentos para aplicar las políticas a nivel superior.

Las políticas en resumidas cuentas son normas que ayudan a la organización, en este caso a la cooperativa, a lograr su objetivo general partiendo de los particulares.

2.- ESTRATEGIA: Literalmente la palabra estrategia significa el arte de dirigir. Se aprovechan las ventajas que nos presentan determinadas situaciones o se crean condiciones favorables para triunfar.

Por estrategia se entiende a selección de factores que pueden influir para lograr los objetivos previamente establecidos.

3.- TÁCTICA: La táctica denota los pasos detallados para desarrollar la estrategia. Deben investigarse las fuerzas contrarias, su posición actual y sus reservas. A semejanza de las maniobras del ejército, deben observarse los movimientos de la competencia.

La táctica es un arte que requiere observación, movilidad, preparación para improvisar, habilidad y audacia.

4.- PROCEDIMIENTOS: Un procedimiento es una serie de labores concatenadas que constituyen la sucesión cronológica y la manera de ejecutar un trabajo.

También se han definido los procedimientos como aquellos planes que señalan la secuencia cronológica más eficiente para obtener los mejores resultados en cada función concretada a una empresa.

Tres reglas se han señalado por escrito:

- a) Fijarse por escrito, y de ser posible, gráficamente;
- b) Revisarlos periódicamente, y
- c) Evitar la duplicación innecesaria.

Una política es general y un procedimiento es específico. Un procedimiento señala un trabajo concreto a realizar; explica las diversas etapas de su realización; la forma como debe hacerse; el tiempo que su ejecución exige.

5.- METODOS: El método es sólo una parte del procedimiento. Se le define diciendo que es la determinación de la manera de efectuar una labor específica, tomando en cuenta el objetivo, las facilidades disponibles y el gasto total de dinero, tiempo y esfuerzos.¹¹

3.2.6 Planeación Cooperativa.

Toda cooperativa persigue un plan general de actividades, el cual debe ser seguido por planes particulares. La determinación de los planes es con base al objeto social de la cooperativa. El plan general de actividades. El plan general de actividades es el cauce legal, económico y administrativo para cumplir los fines de utilidad de las cooperativas.

El plan general de actividades debe basarse en el análisis de cada uno de los conceptos que constituyen el objeto social, en el conocimiento de la situación actual que guarda cada materia, en la expresión clara de los problemas que existan.

Planes de Organización: Estos planes deben ser siempre encaminados a cumplir con el objeto social atendiendo a los socios, el patrimonio social, fondos sociales, reglamento de administración, medidas de funcionamiento, sistemas de control.

Planes Técnicos: Las cooperativas deben estar siempre a la vanguardia en cuanto a la ciencia y la tecnología, lo que hace imperante la formulación de planes a este respecto y particularmente en:

- 1.- Substitución de sistemas y equipos absolutos.
- 2.- Elementos modernos de trabajo.
- 3.- Sistemas mecanizados
- 4.- Inversiones para investigación.
- 5.- Preparación del personal.
- 6.- Departamento técnico

Planes Económicos: El rumbo económico no puede dejarse pasar por alto al momento de hacer planes y estos deben ser:

¹¹ Ibidem p.p.41-45

1.- Plan económico nacional: Involucrar la actividad cooperativa en la vida económica nacional, en los rubros de: a) Mercado Interno, b) Mercado Extranjero, Intercambio Cooperativo Internacional.

2.- Planes económicos regionales: Involucrar la actividad cooperativa dentro de las zonas económicas del país, esto a través de sus distintas confederaciones.

3.- Planes económicos de las cooperativas: La realización de estos planes corresponde a la asamblea de cada cooperativa y radica primordialmente en los cambios que habrán de realizarse en los sistemas inherentes de cada cooperativa, tales como son: sistemas de producción, trabajo, distribución, ventas, etc.

4.- Planes por ramas: Para llevar a cabo estos planes se requiere conocer las ramas de la producción, de los servicios o de consumo.

Planes de Acción Social: La empresa cooperativa debe estar sujeta a los principios de administración y mercadotecnia para poder allegarse de los recursos suficientes para acometer su fin social, entendiendo con esto que los recursos económicos son sólo un medio.

La idea de servir a nuestros semejantes es la esencia del cooperativismo; congruente con todo esto, es la exigencia de un plan de acción social, considerando lo siguiente:

- a) Fondo de Previsión Social
- b) Protección de la salud y de la vida.
- c) Medidas de higiene y seguridad.
- d) Centro social y deportivo.
- e) Obras de interés social.

Planes de Fomento a la Educación: La educación es el mejor medio de superación del hombre y si este integra a las cooperativas, el desarrollo económico, técnico y administrativo de una cooperativa solo podrá darse con una buena planeación de la educación considerando:

- a) Divulgación

- b) Pláticas de orientación
- c) Reuniones de mesa redonda
- d) Enseñanza
- e) Becas
- f) Investigaciones técnicas y científicas
- g) Concursos
- h) Bibliotecas
- y) Proyección moral

Planes de Financiamiento: Para realizar los planes se requiere de los recursos materiales, humanos y técnicos, pero sobre todo de los financieros, ya que desafortunadamente aún en las cooperativas, el dinero es el medio para allegarse de ellos. He aquí donde se debe recurrir a las fuentes tanto internas como externas de financiamiento:

- a) Fuentes internas: El propio capital de la empresa, los muebles e inmuebles, socios, etc.
- b) Fuentes externas: Los créditos a través de bancos u otros acreedores y proveedores.¹²

3.2.7 Organización Cooperativa.

La absorción de actividades por una sola persona, lleva a la arbitrariedad y a la dictadura y por ende a las injusticias. por ello la designación de funciones y actividades debe darse en un orden, definiendo una estructura u organización.

La palabra organización deriva de la palabra “organon”, que significa instrumento. Situación que implica disposición, orden, acción o efecto de organizarse.

La persona moral es en si misma un organismo, esto es un conjunto de órganos regidos por las mismas leyes.

¹² *Ibidem* p.p. 50-76

La organización es también la estructura técnica de las relaciones que deben existir entre las funciones niveles y actividades de los elementos materiales, humanos de un organismo social, con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos señalados.

Principios de Organización: Los principios de organización son:

1.- División Funcional: Función es la actividad de un órgano. Consiste en agrupar las actividades comunes u homogéneas dentro de una misma unidad de organización, para ello se toman en consideración ciertos aspectos tales como son:

- a) Rama de actividad: las cooperativas se dividen en tres ramas: producción, servicios y consumo.
- b) Productos: Dependiendo de la especificación y variedad de los productos.
- c) Territorio.
- d) Clientes
- e) Socios
- f) Procesos.

2.- División del Trabajo: Debe existir un orden en la actividad que realiza los procesos físicos considerando la especialización, capacitación y habilidad de cada uno de los socios.

3.- Autoridad: Dentro de una cooperativa la autoridad es más una actitud de liderazgo, pues esta consiste en tomar decisiones y hacer que todos los socios actúen en la forma más eficiente para cumplir los objetivos comunes. La autoridad tiene su fuente en cada uno de los órganos, creándose la autoridad individual, siempre supeditada a la colectiva.

Existe también la delegación de autoridad debiendo atender a las circunstancias y necesidades de cada cooperativa.

La centralización de autoridad es propia de la administración unipersonal. En la administración colectiva se acentúa la división del trabajo, se estimulan la eficiencia y la responsabilidad personal.

Es recomendable la descentralización de la autoridad en los organismos cooperativos teniendo en cuenta el principio de democracia económica.

4.- Jerarquía: Es la graduación de la autoridad. La asamblea general es la autoridad máxima de una cooperativa, el consejo de administración es el órgano consultivo de los acuerdos tomados por la asamblea, los comisionados de los diversos departamentos y los gerentes, desempeñan funciones delegadas del propio consejo.

Sistema de Organización Cooperativa

Existen a saber según Reyes Ponce, tres sistemas de organización:

1.- El lineal o militar; que implica una autoridad y responsabilidad que se transmite de una sola persona a una sola o grupo de personas. Situación nada democrática y por tanto contraria a los principios del cooperativismo.

2.- Organización funcional o de Tylor: Modelo de organización que perseguía la especialización, para lo cual un mayordomo debía tener conocimientos en varios campos, desde tomar tiempos y movimientos hasta cuidar del mantenimiento y reparación para lo cual debía designar a especialistas para cada campo. Este sistema es posible aplicarlo a una empresa cooperativa, sin embargo, la línea de autoridad y responsabilidad de cada jefe es difícil diferenciarlo en los aspectos que son comunes a varios.

Se da por ello y con mucha frecuencia, la duplicidad de mando provocando los quebrantamientos en la disciplina.

3.- Sistema lineal y Staff: Este es el sistema que mejor se aplica a las sociedades cooperativas, ya que esta aprovecha las ventajas tanto del lineal como del funcional y evita las desventajas de los mismos.¹³

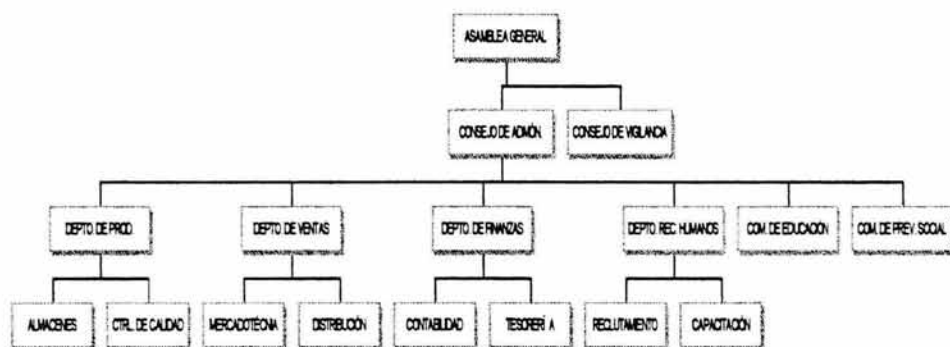
Para representar los sistemas de organización se hace necesario la elaboración de organigramas ó cartas gráficas, y estas deben revelar:

- 1.- División de funciones
- 2.- Los niveles jerárquicos
- 3.- Líneas de autoridad y responsabilidad
- 4.- Canales formales de comunicación
- 5.- La naturaleza lineal o staff del departamento
- 6.- Los jefes de cada grupo de socios y/o trabajadores
- 7.- Las relaciones que existan entre los diversos puestos de la empresa.

Los organigramas pueden ser horizontales, verticales e incluso circulares. A continuación presentamos un organigrama horizontal por considerarlo el más apropiado para una cooperativa:

¹³ Ibidem p.p. 155-162

Estructura de una Sociedad Cooperativa



3.2.8 Integración en la Sociedad Cooperativa.

Para el mejor entendimiento de este paso del proceso administrativo, nos referiremos a los conocimientos de Reyes Ponce, al tiempo de acondicionarlo a los principios cooperativos.

En los tres elementos de la mecánica administrativa, predomina " lo que debe ser": planeamos y organizamos " cómo deben ser las cosas ". En la dinámica, debemos considerar las cosas " cómo son " en realidad: integramos, dirigimos y controlamos "lo que realmente existe ya".

Es pues la integración el paso dónde comenzamos la parte dinámica del proceso administrativo,

Concepto e Importancia de la Integración

Integrar es obtener y articular los elementos materiales y humanos que la organización y la planeación señalan como necesarios para el adecuado funcionamiento de un organismo social.

La planeación nos ha dicho " qué " debe hacerse, y " cuando " debe hacerse.

La organización nos ha señalado quiénes, cómo y dónde deben realizarlo.

Falta todavía obtener los elementos materiales y humanos que llenen los cuadros teóricos que señalan la planeación y la organización: esto lo hace la integración.

Su importancia.

- a) Siendo el primer paso práctico, de él depende la teoría de la planeación y la organización.
- b) Es el punto de contacto entre lo teórico y lo práctico, lo dinámico y lo estático.
- c) Conseguir personal, maquinaria y dinero son funciones permanentes, porque en forma constante hay que estarlos integrando.¹⁴

3.2.9 Principios de la Integración.

Principios de la Integración de Personas.

De la adecuación de hombres y funciones: Debe procurarse adaptar los hombres a las funciones y no las funciones a los hombres. A menudo, sobre todo en cooperativas pequeñas, se piensa que las funciones deben adaptarse a los hombres.

Lo racional es adaptar una llave a la cerradura y no la cerradura a la llave, ya que el puesto representa las condiciones teóricamente establecidas y deseables.

¹⁴ Reyes Ponce. Op. Cit. 2da. Parte p. 256.

De la provisión de elementos administrativos: Debe proveerse a cada miembro de un organismo social, de los elementos administrativos necesarios para hacer frente en forma eficiente a las obligaciones de su puesto.

De la importancia de la introducción adecuada: En el momento en el que los elementos humanos se integran a una cooperativa tiene especialísima importancia, y por lo mismo debe ser vigilado con especial cuidado.¹⁵ Dentro de los Principios Cooperativos, existe el de "Libre Adhesión", el cual señala que ninguna persona puede ser obligada a pertenecer a una cooperativa y tampoco se le debe restringir el ingreso a una por el hecho de que este tenga determinado credo religioso, político, social; o porque sea de determinada raza, o si es hombre o mujer.

Lo anterior no significa, sin embargo, que la sociedad cooperativa no pueda realizar una selección de quienes llegan a ella. A las cooperativas les interesa recibir a hombres íntegros y que conozcan los fundamentos de la cooperación, pues para ella es tan importante realizar buenos negocios como desarrollar una labor de solidaridad social y convivencia humana. Es necesaria también la afinidad entre las actividades del socio y la naturaleza de la sociedad, pues a una cooperativa no le interesa llenarse de cooperadores, sino que cada uno de ellos cumpla su misión.

La adhesión es libre y voluntaria mientras ella beneficie a quien la ofrece y a quien la recibe: un justo equilibrio es esencia de cooperación.

Terry entiende por relaciones humanas la integración del elemento humano para el máximo aprovechamiento de su eficacia, mediante la satisfacción de las necesidades humanas y el mantenimiento de las relaciones satisfactorias entre todo el personal.

Los socios de la empresa lucrativa cumplen funciones de dirección; el personal se vincula a la empresa por relaciones de trabajo.

Las cooperativas tienen modalidades características; los socios dirigen y aportan su trabajo personal.

El artículo 65 de la Ley General de Sociedades Cooperativas nos refiere los casos exclusivos en que una cooperativa de productores puede contar con personal asalariado.

Por socio se entiende la persona que se une a otra u otras para realizar un fin común.

Se puede ser socio de una asociación civil que no realiza preponderantemente actividades económicas; de una sociedad civil que no persigue fines de especulación comercial, o de una sociedad mercantil que si persigue fines de lucro.¹⁶

Principios de Integración de las Cosas.

La integración es técnica y por ello requiere fundarse en principios generales que sirvan de base a las políticas en ese campo, y, al mismo tiempo, usar de reglas para poner en acción eficazmente las técnicas respectivas.

El cambio de maquinaria, la selección de materiales, etc, son funciones indiscutiblemente ingenieriles; pero la simplificación de métodos, la distribución de áreas, el mantenimiento preventivo, etc, son funciones esencialmente administrativas.

¹⁵ *Ibidem* p.p. 257 y 258

¹⁶ Salinas Fuente, *Op. Cit.* p.p. 221 y 222.

Del abastecimiento oportuno: Debe disponerse en cada momento de los elementos materiales precisamente necesarios, dentro de los planes fijados o la planeación y la organización, en forma tal que, ni falten en determinado momento, restando eficiencia, ni sobren innecesariamente. Recargando costos y disminuyendo correlativamente las utilidades.

De la instalación y mantenimiento: Supuesto que la instalación y mantenimiento de los elementos materiales, representa costos necesarios, pero también supone momentos directamente improductivos, debe planearse con máximo cuidado la forma sistemática de conducir estas actividades, en forma tal que esa improductividad se realice al mínimo.¹⁷

Integración de personas.

La integración hace de personas totalmente extrañas a la cooperativa, socios debidamente articulados, para lo cual, lo mismo que para los empleados, se requiere de cuatro pasos:

- a) Reclutamiento: tiene por objeto hacer de personas totalmente extrañas a la cooperativa, candidatos a ocupar un puesto en ella, tanto haciéndolos conocidos a la misma, como despertando en ellos el interés necesario.
- b) Selección: tiene por objeto escoger entre los distintos candidatos, aquellos que para cada puesto concreto sean los más aptos. Se le ha comparado con una serie de cribas que, bajo el criterio de los requerimientos del puesto, vayan desechando a los candidatos inadecuados por diversos conceptos, hasta dejar al apropiado.
- c) Introducción: tiene por fin articular y armonizar al nuevo elemento al grupo social del que formará parte, en la forma más rápida y adecuada.

¹⁷ *Ibíd*em p.p.259 y 260.

- d) Desarrollo: busca desenvolver las cualidades innatas que cada persona tiene, para obtener su máxima realización posible.¹⁸

Integración de los Recursos Financieros

Fuentes de Financiamiento

Los organismos requieren la aplicación de métodos técnicos para obtener recursos propios, fortalecer su patrimonio social, reponerse de las pérdidas sufridas, hacer uso del dinero en la mejor forma posible, distribuir adecuadamente sus rendimientos, ampliar sus fuentes de crédito y unir su esfuerzo a los programas nacionales de desarrollo.

Los elementos monetarios y materiales indispensables para cumplir su objeto social, se obtienen de conformidad con los principios de las finanzas.

Importancia del financiamiento

Antes de iniciar sus operaciones, los organismos cooperativos deben proyectar sus planes de financiamiento.

A falta de recursos monetarios un socio puede cubrir el importe de sus certificados de aportación mediante el equivalente económico de su trabajo personal.

La forma más frecuente de autofinanciamiento es la aplicación de un porcentaje considerable de los rendimientos repartibles al finalizar el ejercicio social, para reinvertir en certificados de aportación. No es prudente agotar los rendimientos en gastos excesivos de orden individual mientras la empresa requiere el empleo de los recursos colectivos para cumplir compromisos apremiantes en beneficio de todos los socios.

¹⁸ *Ibidem* p. 261.

Los socios deben hacer sacrificios, reducir costos, frenar ambiciones, sanear su economía, tener el convencimiento de su propia vida, para constituir su verdadero patrimonio social.

El financiamiento comprende otros aspectos tan importantes como el ahorro y el crédito mercantil.

Por crédito se entiende la posibilidad de hacer una compra actual y pagar en una fecha futura.

Con todas sus ventajas el crédito bancario debe ser un complemento pero no sustituto del capital aunque sea modesto, debe haber siempre un patrimonio propio. Quien no sabe cuidar poco no podrá cuidar mucho. La experiencia no se suple con buenos deseos.

Se ha dicho que las causas más frecuentes del fracaso son la incompetencia los atentados al patrimonio, la división interna de grupos que se quieren adueñar del poder, el exceso de socios, la maquinaria obsoleta, los costos elevados, el reparto de rendimientos cuando el balance registra deudas, por otra parte, se subestiman los compromisos con la instituciones nacionales de créditos; los préstamos que ellos otorgan no son subsidios ni donativos sino una inversión con el dinero del pueblo la falta de pago es un fraude a la nación.

Es heroico el acto que consiste en reconocer la incompetencia, sin claudicar y someterse a la autodisciplina de capacitación técnica para ser un buen sujeto de crédito.

La honradez en el manejo de los fondos, el sentido de responsabilidad, la mística en el cumplimiento de las obligaciones, son normas invariables de la ética cooperativa.

El importe del crédito puede calcularse en proporción al volumen y a la velocidad de las ventas de mercancías o de servicios. Las ventas rápidas responden de amplias cifras a corto plazo, con la consiguiente reducción de intereses.

La velocidad de las ventas aumenta mediante la publicidad y el conocimiento del mercado.

Las empresas cooperativas deben tener al corriente los libros de actas, de registro de socios, de contabilidad; el talonario de certificados de aportación y su archivo.

La experiencia demuestra que es útil investigar el mercado; saber las necesidades del cliente, estudiar las diversas formas de la producción y de los servicios, emplear tácticas de éxito en las ventas, calcular costos, precios, exceso de producción. Si el balance arroja saldo rojo, no deben repartirse rendimientos; o si se prefiere el reparto de rendimientos no deben solicitarse créditos.

El espíritu de empresa debe tender al superávit, a la transformación industrial de la materia prima, a la creación de nuevas fuentes de trabajo, a la satisfacción de las necesidades internas del mercado nacional, en ruta promisoría hacia el comercio exterior.

Concepto de Finanzas

Para los efectos de la administración cooperativa, las finanzas consisten en suministrar y usar dinero propio, créditos y fondos de cualquier clase que resulten necesarios para el funcionamiento de un organismo cooperativo.

Queda expresado ya que las cooperativas no son sociedades de capitales, sino de personas, por lo tanto los certificados de aportación son nominativos por lo que no perciben intereses ni son negociables en el mercado.

En el ámbito cooperativo no existen corporaciones, ni compañías ni utilidades, motivos por los cuales se puede hablar del financiamiento especial cooperativo.

Recursos para Cumplir el Objeto Social

Entre las principales fuentes de financiamiento se pueden comprender las siguientes: autofinanciamiento, cooperativas de crédito, intercambio cooperativo, crédito industrial, crédito comercial y créditos bancarios.

El autofinanciamiento o financiamiento interno comprende: patrimonio social, secciones de ahorro y préstamo, y reinversión de rendimientos.

Es recomendable seguir el camino preferente del autofinanciamiento.

La experiencia que se adquiere en el manejo de los recursos propios, constituye una garantía para administrar los créditos.¹⁹

3.2.10 Las Decisiones en la Sociedad Cooperativa.

En las empresas cooperativas, la asamblea general es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se tomen conforme a las bases constitutivas y la Ley General de Sociedades Cooperativas.

La asamblea resuelve sobre todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad y establece las reglas generales que deben normar el funcionamiento social.

De manera especial la asamblea debe conocer de los cambios en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.

El consejo administrativo es el órgano ejecutivo de la asamblea general; tiene la representación de la sociedad y la firma social; puede celebrar los contratos que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad y practicar libremente operaciones sociales de acuerdo con las facultades que le confieran las bases constitutivas.

En todos los casos deberá definir el problema con la mayor objetividad posible; reunir la información necesaria; analizar cada una de las alternativas, a la luz de los hechos, de la técnica y de la ley.

Cada uno de los socios debe ser informado con amplitud acerca de los elementos de juicio, para que su voto en la asamblea general sea debidamente fundado y razonado.

Toda cooperativa tiende a reducir sus costos para aumentar los rendimientos y sus servicios a la colectividad; pero no siempre adopta los mecanismos más eficaces.

3.2.11 Control Cooperativo.

Principio del Control: El control es un proceso de supervisión constante, que tiene por objeto comparar los objetos de la planeación con las actividades que se realizan, evaluar oportunamente resultados parciales, aplicar medidas correctivas si es necesario, y lograr la superación de lo planeado al llegar a los resultados finales.

El control se puede aplicar sobre las diversas actividades de un empresa.

Es indispensable señalar previamente las formas conforme a las cuales se aplicarán los mecanismos de control.

Las normas son modelos, reglas, criterios, medidas, que se establecen previamente para poder hacer comparaciones y aplicar los mecanismos de corrección.

Órganos de Control:

- a) **Asamblea General:** Es el órgano supremo de control. Examina cuentas, balances e informes de consejos y comisiones aplica sanciones, entre otras funciones.
- b) **Consejo de Administración:** Es el órgano ejecutivo de la asamblea general. Independientemente de las facultades que tiene cada uno de sus miembros, cuenta con departamentos especializados para llevar el registro de operaciones de producción, de

¹⁹ *Ibidem* p.p. 243-247

- consumo, de servicios y de las demás actividades de la sociedad, y está en actitud de aplicar a tiempo las medidas de corrección que se requieran para cumplir los planes de la organización.
- c) Consejo de Vigilancia: Ejerce la supervisión de todas las actividades de la sociedad y tiene derecho de veto.
 - d) Comisión de Control Técnico: Asesora a la dirección de la producción, promueve las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas y puede quejarse ante la asamblea cuando la dirección de la producción desatienda las opiniones que emita.
 - e) Comisión de Conciliación y Arbitraje: Resuelve las dificultades que se susciten entre los órganos de una cooperativa y sus miembros.
 - f) Departamentos de Control: No basta con reunir los datos que proporcionen los órganos y las unidades administrativas de la cooperativa. Es necesario insistir en la creación de este departamento que se encargue de coordinar los datos obtenidos procesarlos, hacer la evaluación de ellos, proponer medidas de corrección y aconsejar métodos de superación constante.
 - g) Supervisores: En las cooperativas no hay capataces. Los supervisores son comisionados especiales nombrados por los diversos órganos para auxiliarlos en las labores de investigación y de coordinación técnica o administrativa. Su misión no es aplicar sanciones por cuenta propia, sino explicar a los socios los procedimientos a seguir; a enseñar; asesorar aún al personal más modesto.

Finalidades del control: Las operaciones de control propiamente dichas, por lo mismo que significa el empleo de recursos humanos y materiales deben realizarse de acuerdo con las posibilidades y las necesidades de cada cooperativa. La falta de cumplimiento a los planes aprobados, las desviaciones en la acción administrativa, son pérdidas para la sociedad. Las

operaciones de control no sólo deben evitar pérdidas y corregir la actuación, sino mantener la marcha de las actividades sociales en la dirección programada.

Mecanismos de control:

- a) **Control Administrativo:** El control administrativo analiza las actividades correspondientes a las áreas de organización, integración y funcionamiento. Se puede hacer referencia a los siguientes medios de operación. Información, gráficas, estadísticas y libros sociales.
- b) **Control de Ventas:** Aquí encontramos los siguientes medios de operación: Medidas de trabajo, notas de costos, registros de producción, notas de ventas y canales de distribución.
- c) **Control Presupuestal:** El presupuesto es la expresión monetaria del proceso administrativo. Se pueden considerar los presupuestos de ingresos y egresos, de ventas, flujo de caja y de las diversas etapas y del tiempo en que se realiza la producción.
- d) **Control Financiero y Contable:** Se ha dicho que contabilidad es como un termómetro de una empresa. El contador tiene, no sólo una responsabilidad técnica, sino el deber ineludible de dar aviso inmediato de las irregularidades observadas.

Estrategias de Ventas

La ejecución de los planes, de las políticas a seguir, de la estrategia seleccionada, requiere preparación para estar en contacto con los sectores concurrentes.

a) **Producción:** En el proceso de producción, conviene encontrar formas adecuadas para transmitir al personal los acuerdos de los órganos colegiados, estimular la productividad, mantener vivos los objetivos comunes, compartir el orgullo de ser miembro de la cooperativa.

Deben proscribirse el despotismo, el maltrato, la humillación, para ser sustituidos por el compañerismo, la colaboración y las demás recomendaciones que prescriben la ética y las relaciones de trabajo.

b) Ventas: En el cooperativismo, el vendedor debe seguir una táctica de servicio, con el propósito de hacer el bien a los demás; no esperar a que el cliente lo localice, sino acudir en su busca; atenderlo con cortesía, con interés de serle útil, afinar la sensibilidad para detectar los artículos que desea; conservar su confianza.

Las cooperativas reducen costos para distribuir a bajos precios; de esta manera tratan de acercarse en lo posible a la capacidad económica de los consumidores y extender sus beneficios al mayor número posible de seres humanos.

La clientela (socios o público consumidor) es el mejor capital y debe cuidarse y atenderse como la táctica suprema de toda cooperativa.

El Justo Precio: En términos generales la fijación de los precios se realiza de acuerdo con las leyes de la oferta y la demanda, Carlos Gide ha dicho: " Se espera también de la asociación cooperativa un progreso moral. Se espera que suprimiendo la persecución de las utilidades, único motor actual de la actividad económica, para sustituirle por la única preocupación de las necesidades que hay que satisfacer aboliendo el reclamo, la mentira, la falsificación, o por lo menos la invitación al gasto, la cooperativa llegará a establecer, en el sistema del cambio, el reino de la verdad y la justicia; o más sencillamente expresado: a establecer el justo precio.

Equilibrio Económico: Las cooperativas tratan de realizar un proceso directo, del productor al consumidor, eludiendo en lo posible la intermediación innecesaria, de esta manera, tratan de reducir costos, limitar excedentes y combatir el alto costo de la vida mediante la política del justo precio.

La tendencia del cooperativismo es contribuir a lograr un sano equilibrio en la economía del país.²⁰

3.3 CONCEPTO DE MERCADOTECNIA.

Deben tomarse en consideración las personas, sus necesidades y sus deseos, más bien que los productos.

Es el análisis, organización, planeación y control de los recursos, políticas y actividades de la empresa que afectan al cliente, con vistas a satisfacer las necesidades y deseos de los grupos escogidos de clientes obteniendo con ello una utilidad.

Es la ejecución de las actividades comerciales que dirigen el flujo de bienes y servicios del productor al consumidor o usuario (American Marketing Association).

La mercadotecnia es el proceso de una sociedad por medio del cual la estructura de la demanda, el deseo de bienes económicos y servicio es prevista o amplificada y satisfecha a través de la concepción, promoción, intercambio y distribución física de tales bienes y servicios (Taylor y Shssw).

La mercadotecnia es el proceso mediante el cual se prevé la demanda de bienes económicos y servicios en una sociedad, y se le satisface a través de la concepción, promoción intercambio y distribución física de dichos bienes y servicios.

²⁰ Ibidem p.p. 306 y 307

3.3.1 Mercadotecnia Cooperativa.

La sociedad cooperativa procura el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

El cumplimiento de este objetivo se realiza por medio de un mecanismo especial cuya estructura y funcionamiento está determinado por la técnica y por la legislación

Las actividades de las cooperativas de producción las realizan los propios socios, se elaboran los planes económicos y financieros, se aplican los medios adecuados para competir en el mercado de la libre concurrencia.²¹

3.3.2 Relaciones Públicas y Publicidad.

Es recomendable la existencia de una unidad administrativa que se encargue de mantener un ambiente de compañerismo en el régimen interno, y de proyectar una imagen alentadora de la cooperativa en el exterior.

Un Departamento de Relaciones Públicas y Publicidad puede proporcionar información, escuchar quejas, intervenir conciliatoriamente en los conflictos, atender a los visitantes, estar en contacto con otros sectores de la población.²²

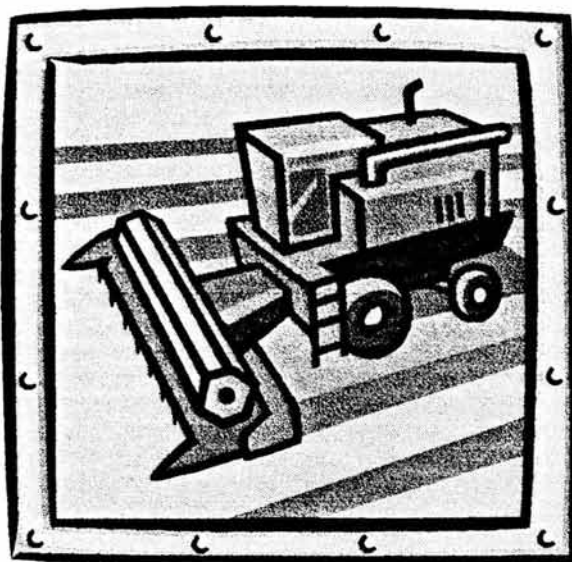
²¹ Ibidem p.p. 224-226

²² Ibidem p. 305

CAPÍTULO 4

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN

(COOPERATIVAS AGRÍCOLAS)



"De todos los sectores económicos, el campo es el que realmente sostiene la economía de un país, por tanto el país que descuida su campo nunca verá el desarrollo de su economía"

4) TRATAMIENTO CONTABLE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MÉXICO.

4.1 ASPECTOS CONTABLES

4.1.1 Definición de Contabilidad: La Contabilidad es la técnica que da información financiera acerca de una entidad, en forma sistemática, veraz, oportuna y fehaciente para la correcta toma de decisiones, cumpliendo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad son los siguientes:

4.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS: Guías que nos permiten la identificación del ente económico, nos proporcionan las bases de cuantificación de las operaciones y la correcta presentación de la información financiera por medio de los estados financieros.

Reglas particulares: Son la especificación de los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en: Reglas de valuación (cuantificación de los conceptos) y reglas de presentación (modo particular de incluir cada concepto en los estados financieros)

Criterio Prudencial de las reglas particulares: Las reglas particulares requieren de la utilización de un juicio profesional para elegir entre las alternativas propuestas.

Los Principios de contabilidad que identifican al ente económico son:

- La entidad
- La realización

- El periodo contable

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones y su presentación son:

- El valor histórico original
- El negocio en marcha
- La dualidad económica

El principio que se refiere a la información es el de:

- Revelación suficiente

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son:

- Importancia relativa
- Comparabilidad.

4.2.1 Entidad.- La contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utiliza para identificar una entidad dos criterios: (1) Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y (2) centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social.

Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos, y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

4.2.2 Realización.- La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad considera por ella realizados:

- Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
- Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

4.2.3 Periodo Contable.- La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

4.2.4 Valor Histórico Original.- Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y

objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

4.2.5 Negocio en Marcha. - La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.

4.2.6 Dualidad Económica. - Esta dualidad se constituye de:

- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines.
- Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

4.2.7 Revelación Suficiente: La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

4.2.8 Importancia Relativa: La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto

para efectos de los que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

4.2.9 Consistencia ó Comparabilidad: Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.¹

4.3 ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros son un medio de comunicar información sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha y los resultados de sus operaciones.

Los estados financieros básicos son:

El balance general, que muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada.

¹ IMCP, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, p.p. 7-9.

El estado de resultados, que muestra los ingresos, costos, gastos y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

El estado de variaciones en el capital contable, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo.

El estado de cambios en la situación financiera, que indica como se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo.

Las notas a los estados financieros, son parte integrante de los mismos, y su objeto es complementar los estados básicos con información relevante.

La información de los estados financieros básicos deben servir para:

- Tomar decisiones de inversión y de crédito.
- Aquilatar la solvencia y liquidez de la empresa, así como su capacidad para generar recursos.
- Evaluar el origen y las características de los recursos financieros del negocio, así como el rendimiento de los mismos, cómo obtuvo los recursos financieros, cómo los aplicó, que rendimiento han tenido y qué puede esperar de ellos.

Formarse un juicio de cómo se ha manejado el negocio y evaluar la gestión de la administración de la forma en que ésta maneja la rentabilidad, solvencia y capacidad de crecimiento de la empresa.

Las características de los estados financieros deben ser:

- Utilidad.- Su contenido informativo debe ser significativo, relevante, veraz, comparable y oportuno.
- Confiabilidad.- Deben ser estables (consistentes), objetivos, y verificables.
- Provisionalidad.- estimaciones para determinar la información, que corresponde a cada periodo contable.²

4.4 ACTIVIDAD AGRÍCOLA

La contabilidad con sus principios y sus métodos básicos, es una y única. Pero no deja de ser verdad que para el adecuado empleo de las cuentas conozca los procedimientos contables, es indispensable que quien lleva las cuentas conozca el negocio.

Por ello, y porque naturalmente las actividades agrícolas o agropecuarias son distintas a la actividad comercial o a la industrial, es necesario hacer algunas explicaciones sobre cooperativas del campo. Ciertamente que la actividad agropecuaria tiene aspectos comerciales, y también aspectos industriales, pero en el fondo de la operación agropecuaria difiere bastante de la exclusivamente comercial o industrial.

Las necesidades de los tiempos actuales, concretamente las necesidades fiscales, así como de otra índole que también se han derivado de las fiscales, exigen que las cuentas se cierren anualmente, que se computen resultados de la operación por periodos de un año (o fracciones de un año en el caso de inicio y terminación).

La actividad agrícola tiene que ver mucho con las estaciones del año. Lo ideal para una contabilidad de esta naturaleza es que dentro del periodo de 12 meses que se escoja para el año

social, ocurra la preparación de tierras, las siembras, y las recolecciones de las siembras que se hagan.

Dentro de la actividad agrícola podemos encontrar básicamente la siguiente clasificación:

- a) actividades agrícolas cíclicas anuales.
- b) actividades agrícolas de permanencia.

4.4.1 Actividades Agrícolas Cíclicas Anuales.

La actividad agrícola de siembras anuales, depende de la región donde opere la cooperativa, dando por sentado que de la región dependen, a su vez, las características climatológicas que prevalecen en donde están los terrenos de cultivo.

En nuestro país hay diversificación agrícola apreciable, porque tenemos de todos los climas: fríos o de inviernos largos, templados, calurosos, tropicales. Estas características pues, tiene que ver con la agricultura. Al pensar en una explotación cíclica anual, tenemos que tomar en cuenta que, según las condiciones de climas y otras, pueden ocurrir en el término de un año más de una cosecha.

Por ejemplo la siembra de maíz, que en nuestro país ocupa uno de los primeros lugares, sino es que el primero, en la producción agrícola. En los valles de nuestra Meseta Central, el maíz se siembra entre los meses de marzo y principios de mayo y se cosecha entre los meses de octubre y noviembre. No así la siembra de la avena, para la cual se prepara la tierra durante noviembre y se recogerá en el año siguiente. Nótese como para el cierre del ejercicio deberán tomarse insumos de la avena cuyos productos habrán de reflejarse en el año siguiente.³

² *Ibidem* p.p.56-63.

³ Ruíz de Velasco Luis, Administración y Contabilidad Agropecuarias, p.p. 10-13.

4.4.2 Actividades Agrícolas de Permanencia.

A diferencia de siembras que se hacen y recolectan dentro de periodos menores de 12 meses, hay cierto tipo de cultivos que se hacen considerando el tiempo transcurrido entre la siembra y la recolección, en periodos de 2, 3, 4 o 5 años, aún no tratándose de árboles frutales.

Entre las siembras que se pueden clasificar como de cierta permanencia, se pueden citar ejemplos como la caña de azúcar, la alfalfa, las praderas artificiales y el agave.

Por ejemplo la caña de azúcar se puede cortar 3 veces en un periodo 3 años o 3.5 años, a diferencia que la alfalfa se puede cortar de 6 a 8 veces en el periodo de un año, no así el agave que tiene que extraerse completamente y se siembra hijuelos de la planta misma.⁴

Lo importante de citar esto es darse cuenta de que dentro del ciclo contable de un año, en algunos casos, pueden no ocurrir recolecciones, sino solamente siembras y cuidado de la planta, y en algunos ejercicios sociales pueden ocurrir solamente cultivos sin siembras ni recolecciones.

4.5 Contabilidad de una Cooperativa Agrícola.

Con el objeto de partir de bases científicas y verdaderas para la transmisión de ésta técnica, nos avocamos a transcribir de diferentes autores el concepto de Contabilidad:

Según Lara Flores La Contabilidad es la ciencia que enseña las normas y procedimientos para ordenar y registrar las operaciones practicadas por unidades económicas individuales o constituidas bajo la forma de Sociedades Civiles o Mercantiles.

⁴ *Ibidem* p.14.

Contabilidad de la Empresa Agropecuaria: Es una técnica diseñada para registrar las operaciones de una empresa o cualquier otra unidad o agregación económica a través de la anotación sistemática, cualitativa y cuantitativa de los Estados de Situación y de las variaciones de los mismos. (Kohler, L.E.)

Contabilidad de la Empresa Agropecuaria: Es una técnica que produce sistemáticamente y estructuradamente información cuantitativa en unidades monetarias de las transacciones que realiza una empresa y de ciertos eventos económicos que le afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones de carácter financiero en relación con dicha empresa.

De las definiciones anteriores podemos deducir las siguientes ramas o áreas de funcionamiento de la Contabilidad:

1.- Registro de información de las transacciones: Se refiere a los datos que se anotan en forma detallada, ordenada y sistemáticamente, de las actividades que se realizan con el fin de que en un momento dado, podamos conocer el cuánto, porqué y para qué de dichas actividades, por ejemplo en la compra de un tractor; si este fue adquirido con recursos propios, a través de una empresa bancaria, bajo qué condiciones, etc.

2.- Por extensión, los orígenes, reconocimiento y disposición de las transacciones; con esto se hace referencia al proceso contable que se realiza y en el que intervienen las actividades llamadas transacciones dentro de la empresa.

- a) Su nacimiento: Su fecha, cuantificación de acuerdo a la unidad de medida (kilogramos, unidades, litros, etc) y en términos monetarios, además de la clasificación.
- b) Su procesamiento, generalmente existen dentro de la empresa departamentos, oficinas y personas destinadas a la tarea de verificar que los datos registrados sean efectivamente ciertos.
- c) Su registro y agrupamiento; dependiendo de la magnitud de la empresa, existen grupos de personas dedicados exclusivamente al registro y anotación de las operaciones que se realizan, los

libros a los que se hace alusión, se refiere a aquellos que por ordenamiento fiscal deberán llevarse (Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Ingresos y Egresos, etc).

- d) Informe comparativo y razonado; La realización de comparaciones entre los registros diversos que se han llevado al cabo, representa una medida de control, para determinar si lo que se ha venido realizando cae dentro de los propósitos que previamente se han fijado.
- e) Las pruebas continuas de exactitud de las propias operaciones (Auditoría Interna), el propósito fundamental es el de rendir información a los interesados dentro de la misma empresa, tales como; los socios, consejo de administración, consejo de vigilancia, etc.
- f) El agrupamiento adecuado de las transacciones; se hace referencia a los rubros generales en los que se agrupan los movimientos realizados, por ejemplo: proveedores, cuentas por pagar, bancos, deudores diversos, etc.
- g) El examen profesional de los Estados Financieros (Auditoría Externa); con esto se requiere decir que al igual que se realiza la revisión interna, acuden con el mismo fin personas ajenas a la empresa.
- h) La información periódica a los inversionistas, oficinas gubernamentales y público en general.
- i) La proyección de transacciones; si bien lo descrito anteriormente alude a las actividades presentes e históricas, es también correcto anticiparse a las posibles operaciones futuras. El presupuesto en términos sencillos es presuponer las actividades en las que podemos incurrir a por las que podemos ser afectados.
- j) La revisión externa y las recomendaciones sobre una organización, como una consecuencia natural y común de Contabilidad Pública y su capacidad, para juzgar la estructura interna y las necesidades tanto de los negocios prósperos como de los menos prósperos.⁵

⁵ Aguilar Valdés Alfredo , Administración Agropecuaria, p.p. 322-324.

4.5.1 Balance General: Es el Estado de la situación financiera de cualquier unidad económica, que muestra en un momento determinado al activo, al costo depreciado o a otro valor indicado. El pasivo y el capital neto de dicha unidad económica. La forma tradicional y más usada del Balance es la denominada forma de cuenta, que muestra el activo del lado izquierdo, el pasivo y el capital del lado derecho.

Activo: Es cualquier objeto (tangible) que se posea, o derecho (intangibile) en propiedad que tenga un valor en dinero. Un artículo o fuente de riqueza, expresado en función de su costo, costo depreciado, o con menos frecuencia algún otro valor o costo que beneficie a un período seguro.

Activo fijo o inmovilizado: Tiene como carácter esencial es de estar constituido por valores indisponibles que no están destinados a ser cambiados. Es también denominado capital fijo.

Activo semifijo: Es un activo que de hecho se considera como elemento del activo fijo dentro de la Contabilidad General, pero se contempla en la Contabilidad Agropecuaria debido a lo particular del caso, por ejemplo: maquinaria y equipo, pies de cría, animales de trabajo, etc.

Activo Diferido: son todos aquellos gastos pagados por anticipado, por los que se espera recibir un servicio aprovechable.

Pasivo: Cantidad que debe una persona (deudor) a otra persona (acreedor), pagadera en dinero o en bienes y servicios como consecuencia de una partida de activo o un servicio recibido o de una partida incurrida o una pérdida devengada (o acumulada).

Pasivo Circulante: Esta formado por todas las deudas u obligaciones cuyo vencimiento sea menor de un año; dichas deudas y obligaciones tienen como característica principal que se encuentran en constante movimiento o rotación, por ejemplo: la deuda de un préstamo por habilitación o avío (a doce meses).

Pasivo Fijo: Está formado por todas las deudas y obligaciones con vencimiento mayor a un año, contado a partir de la fecha del balance, por ejemplo: algunos casos de préstamo de avío y refaccionario (de más de tres años).

Pasivo Diferido: Son todas aquéllas cantidades cobradas por anticipado, por las quien se tiene la obligación de proporcionar un servicio, tanto en el mismo ejercicio, como en los posteriores.

4.5.2 Estado de Rendimientos: Estado que contiene todas las partidas de pérdidas y ganancias reconocidas durante el periodo que abarca dicho estado. Es un documento financiero que muestra detalladamente la forma en que se han obtenido los rendimientos o pérdidas del ejercicio. El Estado de rendimientos, llamado Estado de Resultados en otro tipo de sociedades, es complementario del Balance General, puesto que éste muestra únicamente la utilidad o pérdida del ejercicio y el estado de rendimientos muestra la forma en que se ha obtenido dicho resultado.

Costos: Pagos o compromisos contraídos para la adquisición de factores de producción, y con los proveedores de mercancías o servicios, en condiciones tales que si las mismas se modifican alteran la cantidad o el precio de los suministros de factores, productos o servicios.

4.5.3 El Uso de la Contabilidad en la Cooperativa Agropecuaria.

La Agricultura: La agricultura en México, es de toda nuestra cultura el conocimiento más original, los antropólogos como el Dr. Palerm han demostrado a lo largo de sus investigaciones, que la agricultura fue inventada por los antiguos mexicanos; fenómeno que solo se registra en otras tres culturas de la antigüedad. Así la agricultura en México, no sólo tiene el sentido de ser una actividad económica, sino que tiene lo esencial del fenómeno cultural más antiguo, en el cual el ingenio del hombre encontró fórmulas, métodos y técnicas que aún en nuestro días sorprenden por su valor, y sus vigencias permanentes. De todo esto, vale la pena destacar los vestigios de las obras extraordinarias que hiciera el gran ingeniero hidráulico y notable agrónomo que fue Nezahualcóyotl.

En la actualidad los Bancos que otorgan créditos rurales confrontan el problema en cada solicitud de crédito, las necesidades de evaluar la capacidad de garantía y la solvencia de pago del solicitante para aceptar o rechazar la solicitud del préstamo. Por ello, se han preocupado en gran

medida de dotar de conocimientos contables prácticos y sencillos a dicho solicitante, sin embargo, en muchas ocasiones su esfuerzo se ha visto frustrado, generalmente por dar primacía al manejo contable por su cuenta que dotarlos enteramente de herramientas, es aquí entonces donde nace la necesidad de conocer esa técnica.⁶

Con lo anteriormente descrito, el consejo de administración de una cooperativa agrícola, en determinado momento se pueden hacer las siguientes preguntas:

¿Qué ingresos ha proporcionado la cooperativa agrícola en el transcurso del año?

¿Qué progreso económico se ha logrado?

¿Qué diferencia existe entre la producción de este año con la del anterior?

¿Cuáles fueron los costos de determinadas actividades?

Así se podrá enumerar una serie de interrogaciones relacionadas con el ejercicio de la cooperativa y todas estas se pueden contestar llevando un sistema de Contabilidad, siguiendo la práctica de llevar registros y analizar e interpretar la situación económica de la cooperativa en un momento dado con los informes que de esta se obtengan.

4.5.4 Aplicación de la Contabilidad Agrícola

De manera general podemos citar dos factores que intervienen en la aplicación de una Contabilidad apropiada:

- a) Aspectos fiscales o gubernamentales: Son todos aquéllos requisitos que el gobierno impone a toda unidad económica para informar de la situación o estado de dicha unidad, con el objeto de realizar las retribuciones necesarias que así lo obliga. Por ejemplo, por ley se obliga a toda unidad económica según sea el caso (Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Ingresos y Egresos, etc.), a

⁶ *Ibidem* p.p. 326-328.

mostrar las declaraciones que también son impuestas dentro del ámbito fiscal (retribuciones al IMSS, Infonavit, declaración anual de impuestos, etc.).

- b) Aspectos Administrativos: Se consideran aquéllos que de acuerdo a la magnitud, giro y conveniencia de la cooperativa deberán ser establecidos de acuerdo a su estructura orgánica y funcional. Se consideran también dentro de este grupo los que de acuerdo al criterio de los socios o consejo de administración se juzguen pertinentes.

A continuación describiremos el sistema contable más usado dentro de estas cooperativas.

- a) Póliza de Diario: En esta se anotan las operaciones que no representan un movimiento en efectivo.
- b) Póliza de Ingresos: Se registran la diversas entradas en efectivo o en especie (dinero, cheques, acciones, etc.)
- c) Póliza de Egresos: Se vacían en ésta todas las salidas de fondos por concepto de pago u otras transacciones.

Una vez anotados los registros en la póliza correspondiente de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se han llevado a cabo, se anotan en un libro o libros según sea el caso se lleve a cabo, denominado Diario General o tantos diarios como sea necesario para llevar un mejor control como por ejemplo: Diario de Compras, Diario de Bancos, Diario de Ventas, etc., pero que al final son condensados en un Diario General.

A su vez las operaciones asentadas en el Diario General, son trasladados a otro libro llamado Libro Mayor General, en el cual son separados por cuentas o conceptos, es decir, se destinan espacios apropiados para cada concepto (Bancos, Caja, Clientes, Cuentas por Cobrar, etc.) esto se hace con el fin de corroborar que los asientos anotados son los correctos.

Mediante los registros anotados en los libros que hemos mencionado anteriormente, se obtienen los informes o reportes necesarios a través de la agrupación de cantidades por concepto.

Dichos informes se refieren a los diversos estados financieros que toda empresa debe formular para conocer la situación de la misma en un momento determinado, así como las deudas contraídas a los distintos deudores.

Los estados financieros pueden clasificarse básicamente en:

- a) Balance General o Estado de Situación Financiera.
- b) Estado de rendimientos, que en otras sociedades se conoce como Estado de Resultados.
- c) Estado de Costos de Producción y Ventas
- d) Otros informes y reportes de uso interno.⁷

4.5.5 Elaboración De un Balance General.

El Balance en términos generales es el documento que describe la inversión y la información que maneja una empresa. Leyendo este documento, puede observarse la situación económica, comercial y financiera a que se refiere, o bien acerca de su solvencia, capacidad de pago, estabilidad o solidez y aún lo referente a su productividad y desarrollo. Para facilitar estos juicios que interesan desde distintos puntos de vista a los dueños y acreedores actuales o probables, administradores, al fisco y aún al público en general, conviene que el contenido del Balance se presente debidamente clasificado, si es posible, dentro de normas sencillas y comprensibles, como la naturaleza de esta actividad agropecuaria así lo requiere en pro de una mayor claridad en la expresión de su contenido.

A continuación mencionaremos algunas partes o rubros principales de los que consta la conformación de un Balance General:

Encabezado del balance:

- a) Nombre del comerciante o empresa de que se trata.
- b) La expresión de que se trata de un balance.

⁷ Ibidem p.p. 328-329.

c) La indicación de la fecha, señalando el día, mes y año en el cual está comprendido el ejercicio a que se refiere.

Las cuentas más representativas dentro de una cooperativa de producción agrícola son las siguientes:

Activo.

Efectivo: Es la cantidad en dinero o documentos de fácil transferencia.

Bancos: Se refiere a los saldos que en depósito se encuentran en las cuentas de los diferentes bancos.

Documentos por Cobrar: Son todos aquéllos documentos que representan un monto de efectivo que pueden ser cambiados o cobrados en un lapso no mayor a un año.

Cuentas por Cobrar: Se refiere a las cantidades que por diversas causas en un momento determinado (menor de un año) pueden ejercer un derecho.

Maquinaria y Equipo: Son los bienes con que cuenta la empresa integrante de la producción que pueden ser canjeados o vendidos, pero que, sin embargo, afectan a la producción.

Terrenos: Es aquél ámbito territorial del cual hace uso la empresa para poder realizar sus actividades, y que se incluye dentro del Activo Fijo, porque su venta o transferencia modifica en gran manera las operaciones.

Construcciones: Son todas aquellas instalaciones físicas dentro de las cuales se llevan a cabo los procesos de producción y administración, inherentes al giro de la actividad agropecuaria.
Ejemplos: establos, graneros, oficinas, etc.

Cultivos Perennes: Se refiere a los cultivos que aún sin determinar la utilidad al término de la cosecha ya representan un Activo que puede ser vendido fácilmente.

Erogaciones Anticipadas: Son las cantidades otorgadas, que a pesar de no recibir a cambio un bien o servicio, representan una transacción futura.

Pasivo.

Acreedores Diversos: Son todas aquellas personas físicas o morales a las cuales debemos pagar cierta cantidad de dinero.

Préstamos de avío: Es un préstamo que se concede para la compra de equipo, herramientas, materiales e insumos, etc., necesarios para la continuidad de la cosecha o actividad pecuaria a corto plazo (hasta 24 meses).

Préstamos refaccionarios: Es aquel préstamo que se concede para la adquisición de materiales e insumos, pines de cría, instalaciones, construcciones y en general obras de infraestructura agrícolas o ganaderas a largo plazo (más de 24 meses).

Cobros anticipados por ventas: Se refiere a las cantidades que se han otorgado como anticipo de una transacción futura, ejemplo: enganche que se ha cobrado por la venta de ganado.⁸

Capital Social

El Capital de la Sociedad Cooperativa siempre será variable.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley General de Sociedades Cooperativas el capital de las sociedades cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destinen para incrementarlo. Y en su artículo 50 refiere: Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo; estarán representadas por certificados de aportación que serán nominativos, indivisibles y de igual valor, los cuales deberán actualizarse anualmente.

Dentro de las cuentas que constituyen el Capital Social encontramos las siguientes:

- a) Fondo de reserva: Constituido del 10 al 20% de los rendimientos que se obtengan en cada ejercicio social.(Art. 54 LGSC) y este no podrá ser delimitado en las bases constitutivas pero no será menor del 25% del capital social en las sociedades cooperativas de productores (nuestro caso).

- b) Fondo de Previsión Social: Este fondo es manejado por el Consejo de Administración con la aprobación del Consejo de Vigilancia. Este no podrá ser limitado. (Arts. 56 y 57 LGSC). Se constituirá con el porcentaje que acuerde la Asamblea General. (Art. 58 LGSC).
- c) Fondo de Educación Cooperativa: Este se constituirá con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, pero en todo caso este porcentaje no será menor al 1% de los ingresos netos del mes.
- d) Rendimientos Distribuibles: Es lo que conocemos en otro tipo de sociedades como la utilidad del ejercicio, misma que se reparte entre los socios.⁹

Supondremos un caso en el cual se crea una Sociedad Cooperativa de Producción Agropecuaria por campesinos de la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, la cual emite 15,000 certificados de aportación, nominativos de \$100 pesos cada uno. En la propia asamblea constitutiva se suscribieron 8,000 certificados que se exhibieron en un 60% en efectivo. Asimismo, se establecieron aportaciones suplementarias por \$ 5,000,000. Tiempo después de constituida la cooperativa, los socios exhibieron el 40% restante del capital y \$ 2,000,000 a cuenta de las aportaciones suplementarias.

-1-

Certificados de aportación emitidos

suscribir (C.O.D.)	\$ 15,000,000
Emisión de certificados de aportación	
por suscribir (C.O.A.)	\$ 15,000,000

-2-

Cuentas por cobrar a cooperativistas	\$ 8,000,000
Certificados de aportación emitidos por	
suscribir (C.O.D.)	\$ 8,000,000

⁸ Ibidem p.p. 329-331.

⁹ Resa García Manuel, Contabilidad de Sociedades, ECAFSa, p.p. 170-178.

	-3-	
Emisión de certificados de aportación por suscribir (C.O.A.)	\$ 8,000,000	
Capital		\$ 8,000,000
	-4-	
Efectivo en Bancos	\$ 4,800,000	
Cuentas por cobrar a cooperativistas		\$ 4,800,000
	-5-	
Aportaciones suplementarias por suscribir (C.O.D.)	\$ 5,000,000	
Aportaciones suplementarias por efectuar (C.O.A.)		\$ 5,000,000
	-6-	
Efectivo en Bancos	\$ 3,200,000	
Cuentas por cobrar a cooperativistas		\$ 3,200,000
	-7-	
Efectivo en Bancos	\$ 2,000,000	
Aportaciones suplementarias por exhibir		\$ 2,000,000
	-8-	
Aportaciones suplementarias por efectuar	\$ 2,000,000	
Capital suplementario		\$ 2,000,000

4.5.6 Elaboración del Estado de Rendimientos

Es un documento financiero que muestra detallada y ordenadamente la forma en que se ha obtenido la utilidad o pérdida del ejercicio y resulta un auxiliar valioso para la toma de decisiones en la futura política económica de la cooperativa.

Conceptos:

- a) Ventas: Se refieren a los ingresos obtenidos a cambio de un bien o servicio; cabe mencionar que las ventas netas, se obtienen de las ventas totales menos las devoluciones y rebajas sobre este concepto.
- b) Costo de Ventas: Representa los costos de producción, distribución y venta del bien o producto.
- c) Utilidad Bruta: Se refiere a la ganancia obtenida, sin descontar de ella otras erogaciones o gastos, incluyendo en éstos los impuestos que por ley se aplican.
- d) Gastos de operación: Se incluye dentro de este rubro los siguientes:
 - 1.- Gastos de administración: Son aquellos que se realizan por el pago de diversos conceptos y servicios necesarios para el funcionamiento de la cooperativa: nómina, renta, luz, teléfono, papelería, etc.
 - 2.- Gastos de Venta: Son todas aquellas erogaciones en que se incurren en la realización de una venta, por lo general son amortizables.
 - 3.- Gastos de explotación: Se refiere a las erogaciones realizadas en la elaboración de los bienes o servicios de los cuales se dedica el giro de la cooperativa agropecuaria.
- e) Gastos Financieros: Son los gastos provenientes de los intereses que se pagan por los créditos contratados por los Bancos u otras instituciones de crédito.
- f) Productos Financieros: Son los ingresos provenientes de los intereses generados por los contratos con Bancos o alguna otra institución de crédito.
- g) Otros gastos: Son gastos que por su irrelevancia no se presentan en los rubros anteriores.

- h) Otros productos: Son ingresos que se presentan como consecuencia de una operación realizada y que no corresponde al giro de la empresa.
- i) Rendimientos antes de impuestos: Se refiere a la ganancia que aún habiendo descontado los costos y gastos antes mencionados no se han considerado los impuestos.
- j) Impuesto Sobre la Renta: Son los descuentos que la ley obliga sobre la utilidad bruta que se ha obtenido dentro de un periodo determinado (mensual y anual). En base a las normas que impone la ley.
- k) Participación de Utilidades a los Trabajadores (PTU): Se considera aquella cantidad que en los términos de la ley se obliga a repartir entre los trabajadores.
- l) Utilidad Neta: Es la ganancia obtenida en el ejercicio una vez descontados los costos y gastos enunciados anteriormente.¹⁰

Distribución de Rendimientos en las Sociedades Cooperativas

La Sociedad Cooperativa asocia principalmente voluntades y no capitales y en cuanto a los rendimientos finales a distribuir a sus socios, estos no se reparten de acuerdo al capital que haya aportado cada socio, sino de acuerdo a su cantidad y calidad de trabajo ya sea físico o intelectual, en las de producción, o por las compras realizadas, en las de consumo.

Una vez que se obtuvieron los rendimientos a distribuir, los mismos se distribuyen de la siguiente manera:

- Porcentaje para el fondo de reserva. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se constituirá con el 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las cooperativas en cada ejercicio social, podrá ser limitado pero no será menor del 25% del capital social en las cooperativas de productores.....

¹⁰ Op. Cit. Aguilar Valdés Alfredo, p.p. 333-335.

- Porcentaje para incrementar el capital social. Lo determina la Asamblea General y no existe un porcentaje fijo; varía de una cooperativa a otra.
- Porcentaje para repartir entre los socios. Será la diferencia una vez que se ha quitado el fondo de reserva y el incremento al capital social. Varía en cada cooperativa.

Para saber cuál es el total de rendimientos que debe recibir un socio durante el ejercicio social, es necesario realizar los siguientes pasos:

1.- Obtener el total de anticipos recibidos por cada uno de los socios durante el ejercicio social.

2.- Determinar el factor , que será la cantidad que corresponde a cada peso dado como anticipo a cada uno de los socios.¹¹

Ahora bien, este factor se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{FACTOR} = \frac{\text{Rendimientos a repartir}}{\text{Total de anticipos pagados}}$$

Otras Herramienta Contables

Son todos aquellos reportes internos que proporcionan cierta información necesaria para una mejor toma de decisiones y que varía de acuerdo a la necesidad de información, como por ejemplo:

- a) Estado de Costo de Producción: Es un reporte o herramienta de uso contable en el cual se determinan los diferentes gastos en los que incurre la producción o elaboración de los bienes o servicios a los cuales se destina el giro de la cooperativa agropecuaria.
- b) Estado de Costo de Ventas: Es un reporte en el cual se analiza por los datos asentados ordenada y sistemáticamente los gastos en los que se incurren para la realización de las ventas.

¹¹ Juárez Cadena Luis, Cooperativismo Empresarial y Solidario, Marzo 2002 p.p. 20-21.

- c) Estado de cambios en la situación financiera: Este reporte nos describe el origen de nuestros recursos financieros, el uso y la aplicación de los mismos.¹²

4.6 CONTABILIDAD DE COSTOS

Es la fase del procedimiento de contabilidad general, por medio del cual se registran, resumen, analizan e interpretan los detalles de los costos del material, mano de obra, cargos indirectos y costos ajenos a la producción necesarios para producir y vender un artículo.

4.6.1 Fases de la Contabilidad de Costos: La contabilidad de costos tiene las fases siguientes:

- a) Registrar las operaciones bajo apropiadas clasificaciones a medida que se van causando como por ejemplo: compras de materiales, consumo de los mismos, pagos de rayas, pagos de renta, luz y fuerza, aplicación de depreciaciones, etc.
- b) Reclasificación para aplicarse esas erogaciones a la actividad correspondiente, es decir, aplicación precisa a la orden de fabricación o proceso respectivo.
- c) Determinación del costo unitario, objetivo primordial de la contabilidad de costos.

La contabilidad de costos tiene por finalidad el control de todas las operaciones productivas concentradas a través de un estado especial denominado. ESTADO DE PRODUCCIÓN, que nos muestra el aspecto dinámico de la elaboración referida a un periodo determinado. Por otra parte, la contabilidad de costos por su propia función es analítica, ya que tiene por objeto clasificar las diferentes erogaciones en la producción para después recomendarlas en tal forma que sea posible llegar al conocimiento del costo de la unidad producida, existiendo siempre una similitud entre dicha unidad y la de venta.

¹² Op. Cit. Aguilar Valdés, p.335.

El objeto de llegar a la valoración del costo unitario es para lo siguiente:

- a) Para valorizar el inventario de productos terminados y en proceso.
- b) Para conocer el costo de los artículos vendidos y determinar la utilidad del periodo.
- c) Para tener base en la fijación de precios de venta.¹³

Los costos que se acumulan a las cuentas de la contabilidad sirven para tres objetivos esenciales:

- a) Proporcionar informes relativos a costos para determinar los resultados y valorizar los inventarios (Balance General y Estado de resultados).
- b) Proporcionan información para ejercer el control administrativo de las operaciones y actividades de la empresa (Informes del control).
- c) Proporcionar información que sirve de base a la gerencia para planeación y toma de decisiones (análisis y estudios especiales).

4.6.2 Características de la Contabilidad de Costos.

- a) Es una rama o fase de la Contabilidad General.
- d) Obtención de información referente al costo unitario del producto o lote de artículos.
- e) Análisis de costos en todos sus aspectos, con el fin de lograr una información detallada hacia los ejecutivos de la empresa.
- f) Control de los tres elementos del costo para producir un artículo. (Finalidad primordial de la contabilidad de costos).
- g) Registra, clasifica, resume y presenta únicamente las operaciones pasadas o futuras necesarias para determinar lo que cuesta adquirir, explotar, producir y vender un artículo o un servicio.¹⁴

¹³ Reyes Pérez Ernesto, Contabilidad de Costos , Primer Curso Edit.LIMUSA, México 1996. p.19.

¹⁴ C.P. Acosta Altamirano Jaime A. , Apuntes de Contabilidad I, S p. 5 y 6.

4.6.3 Los Costos y sus Elementos.

Económicamente por costo se entiende la suma de esfuerzos y recursos que es necesario invertir para producir un artículo o bien, costo es que se refiere al Costo de Inversión.

Al decir esfuerzos se quiere indicar la intervención del hombre, o sea su trabajo; y al decir recursos se indica las inversiones necesarias que combinadas con la intervención del hombre y en cierto tiempo, hace posible la producción de algo.

Los costos pueden clasificarse desde diversos enfoques, sin embargo desde el punto de vista de la contabilidad de costos nos encontramos los siguientes:

1.- En atención al momento en que se obtienen:

- a) Costos reales o históricos.
- b) Costos predeterminados
 - Costos Estimados
 - Costos Estándar

2.- En atención a los elementos del costo incluidos en el costo unitario:

- a) Costos absorbentes o tradicionales.
- b) Costos variables, indirectos o marginales.

3.- En atención a su función dentro de la empresa:

- a) Costos de producción.
- b) Costos de distribución.
- c) Costos de administración
- d) Costos de financiamiento.

4.- En cuanto a su grado de control:

- a) Costos controlables.
- b) Costos no controlables.

5.- En cuanto a la forma en que se incurrir:

- a) Costos relevantes
- b) Costos no relevantes

6.- En relación a su grado de variabilidad:

- a) Costos variables o directos.
- b) Costos fijos o periódicos.
- c) Costos semivariables o mixtos
- d) Costos semifijos.

7.- En relación a la naturaleza fabril de la empresa:

- a) Costos por órdenes de producción.
- b) Costos por procesos.

8.- En atención al enfoque económico:

- a) Costos de inversión.
- b) Costo de desplazamiento o sacrificio
- c) Costos incurridos.
- d) Costos totales.

Los elementos del costo de producción son los siguientes:

Materia Prima: Se refiere a todos los materiales que forman parte y se asocian con rapidez y en forma práctica con el producto acabado. El costo de este elemento está constituido por las materias primas incurridas en la producción de un artículo y que son rápidamente identificables.

Mano de Obra Directa: Representa el esfuerzo laboral aplicado por el trabajador, sea por contacto directo, o por medio de una máquina sobre la materia prima, con el fin de transformarla en producto terminado.

El costo de mano de obra directa es aquel que puede asignarse específicamente a un producto o que varía tan estrechamente con el número de productos elaborados que plantean una relación directa.

Aquella mano de obra que no puede ser razonablemente asociada con los productos terminados o que no ha sido aplicada directamente sobre la materia prima que está convirtiéndose en producto terminado, es clasificada como indirecta. Los inspectores y limpiadores pertenecen a esta última categoría.

Cargos Indirectos o Costos Indirectos de Fabricación: Estos consisten en todos aquellos costos de fábrica que no sean materia prima directa o mano de obra directa, relacionados con la producción de un artículo.

La característica distintiva de esta mezcla heterogénea de costos indirectos de producción, es que no pueden ser identificados con ninguna unidad del producto, porque están de acuerdo con la producción, el tiempo o nivel de actividad, o se incurre en ellos para beneficiar a una partida de productos o se aplican en unidades tan insignificantes que el costo de identificarlos con los productos terminados resulta impráctico. A diferencia de la materia prima y mano de obra directas, que son de fácil asociación con los productos terminados, los costos indirectos de fábrica pueden ser relacionados en forma indirecta con los productos terminados, a través de alguna forma de distribución equitativa. Estos costos indirectos abarcan las partidas de:

- Materias primas indirectas.
- Mano de obra indirecta.
- Diversas erogaciones indirectas fabriles.
- Depreciaciones y amortizaciones de fábrica.
- Aplicación de cargos diferidos fabriles erogados por anticipado.

A los tres elementos del costo de producción de un artículo manufacturado se denominan “costos del producto” porque se incorporan al valor de los productos terminados, situación que puede

ocurrir en el proceso de fabricación o contabilización o posterior al periodo durante el cual se incurrieron los costos del producto.

A la suma de materia prima directa y mano de obra directa se le conoce como COSTO PRIMO, y a la suma de mano de obra directa y cargos indirectos de fabricación se le conoce como COSTO DE CONVERSIÓN.

Los costos del periodo son desembolsos hechos durante el mismo periodo de contabilización en el ejercicio. Estos costos no se adicionan al valor de los productos terminados, sino que se cargan directamente en las cuentas de resultados. Estos costos son causados por todo lo que se haga adicionalmente con el fin de poder vender los productos fabricados, los costos de almacenar los artículos terminados y entregarlos a la clientela, los costos ocasionados por la administración de la empresa, los intereses y otros costos vinculados con préstamos bancarios forman los costos del periodo. Estos costos se han clasificado en la forma siguiente:

- a) Costos de distribución.
- b) Costos de administración.
- c) Costos de Financiamiento.

El costo total está integrado por la suma del costo de producción, costo de distribución (los tres anteriores) y otros costos adicionales. A su vez el precio de venta se determina adicionándole al costo total un porcentaje de ganancia. Esta es la forma tradicional de integrar el precio de venta.¹⁵

Gasto y Costo: Gasto es toda erogación clasificada en conceptos definidos, pendiente de aplicación al objetivo que los originó, del cual formaron su costo, por ejemplo: gasto de materiales utilizados, gasto de salarios pagados, y gastos inherentes a la producción, que al conjuntarse forman

¹⁵ Ibídem p.p. 47 - 52.

el **costo de elaboración**; y así también tenemos gastos de venta, gastos de administración, gastos financieros, conceptos que integran el **costo de distribución** del ingreso del mes, semestre o año.

De acuerdo con lo anterior, costo es un resumen de erogaciones - gastos - aplicados a un objeto preciso: **PRODUCTIVO** o **DISTRIBUTIVO**, recuperable a través de los ingresos que generen.

4.6.4 Sistemas de Costos de Producción.

Los sistemas contables para determinar los costos de producción están condicionados a las características de producción de la industria de que se trate, lo que quiere decir, que el sistema contable, deberá adaptarse a las necesidades de la empresa en cuestión.

Existen dos sistemas básicos de costos de producción y que por su grado de importancia son los siguientes: **POR ORDENES Y POR PROCESOS**.

Los costos de producción en cuanto a la época en que se obtienen se dividen en:

Costos Históricos y Costos predeterminados.

Son costos históricos aquellos que se obtienen después de que el proceso ha sido elaborado.

De acuerdo con la clasificación anterior podemos hacer la siguiente distribución:

Sistemas de Costos Históricos:

Órdenes de producción

Clase (variante del de órdenes de producción)

Procesos

Operaciones (variantes del sistema de procesos)

Combinados (órdenes y procesos)

Sistema de costos predeterminados:

Estimados (órdenes y procesos)

Estándar (órdenes y procesos)¹⁶

Según las condiciones de la producción, los costos de manufactura se cargan de acuerdo con:

- 1.- Lotes específicos de producción o
- 2.- El resultado íntegro de un periodo de producción.

Si los costos de producción se cargan de acuerdo a lotes específicos de producción se dice que se tiene un sistema de costos por órdenes de trabajo. Si los costos de producción se cargan de acuerdo al resultado íntegro de un periodo de producción, se dice que se usa un sistema de costos por proceso.

El sistema por órdenes de trabajo se emplea generalmente, en aquellas industrias cuya línea de producción es variada y, en especial, cuando se elaboran artículos sobre pedido. En tales industrias es posible, y también práctico, identificar los costos de manufactura con los lotes específicos de producción desde el momento en que se inicia hasta el momento en que se termina el proceso. Ejemplos típicos de negociaciones que trabajan a base de órdenes de producción son: imprentas, talleres mecánicos y fábricas de muebles de época.

El sistema de costos por proceso se usa en aquellas industrias que elaboran un producto único y uniforme, y de naturaleza tal, que una vez que se ha iniciado la manufactura, no es posible identificar lotes específicos de producción. Ejemplos típicos de negociaciones “de proceso” son los molinos de trigo, refineries y fundiciones, o las empresas del sector agropecuario.

¹⁶ *Ibidem* p.p. 27 y 28.

A menudo, en una sola negociación, se dan tales condiciones de manufactura que para algunos de sus problemas de costos se emplea el plan de órdenes de trabajo, y para otros el sistema de costos por procesos.¹⁷

En términos contables la obtención del costo implica un más profundo análisis y una localización del costo por unidades.

Las unidades pueden, por supuesto, variar según la cooperativa de que se trate. Pueden ser muebles, zapatos, casas, o piezas o docenas de piezas, o cientos de piezas; y en el campo, pueden ser hectáreas, conjuntos de hectáreas, hatos o lotes de animales, etc.

La búsqueda del costo interesa también a las industrias agropecuarias. Dado que nuestro caso práctico lo dedicamos a una cooperativa agrícola es que referimos el interés que implica la búsqueda del costo. Recordemos que por el hecho de ser industria es esencial el costo.

Ahora bien, en el área agrícola y con relación del costo, interesan fundamentalmente dos aspectos: la unidad, cuyo costo se desea conocer y el principio de costeo que se va a adoptar; es decir si histórico o estándar.

La unidad debe determinarse cuidadosamente para los efectos del costeo agrícola, porque en el campo puede ser la unidad la hectárea; un campo, o sea un conjunto de hectáreas; un número dado de árboles; un cultivo que abarque más de un campo, etc.

En cuanto a si es costo histórico o estándar, para efectos prácticos en un rancho lo recomendable puede ser llevarlo histórico, para comparación con estándares que el campesino siempre, o casi siempre, conoce.¹⁸

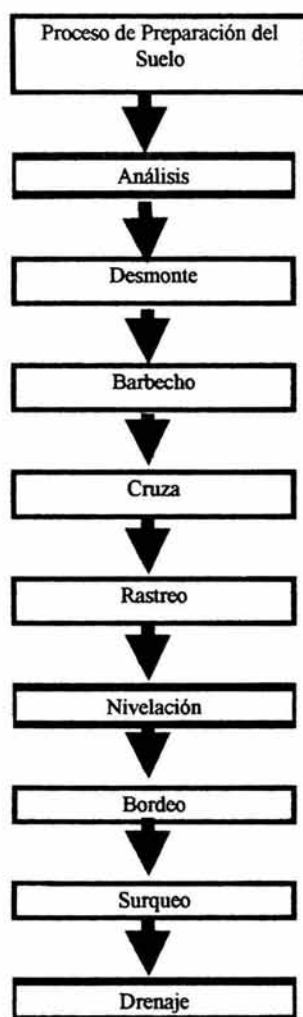
¹⁷ Waldo Specthrie Samuel, Contabilidad Básica De Costos, CECSA, México 1993.

¹⁸ Op. .Cit. Ruiz de Velasco Luis, Administración y Contabilidad Agropecuarias., p.p.48 y 49.

CICLO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

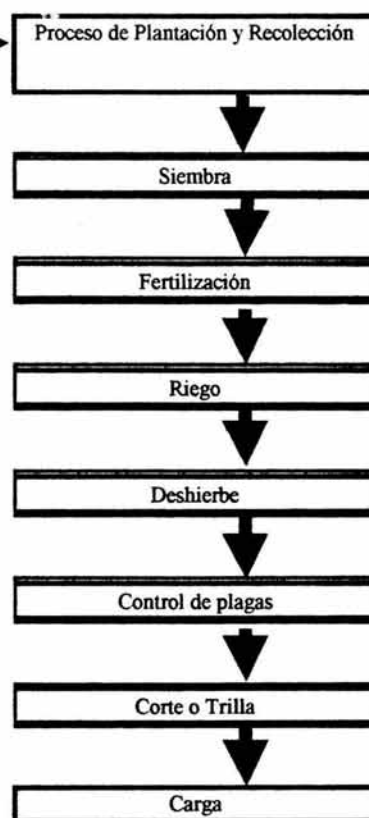
1a. Etapa

COSTO DE ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS



2a. Etapa

COSTO DE PRODUCCIÓN DE LA COSECHA



Gastos Directos de la Actividad Agrícola

Mano de Obra

Barbechos y Rastreos

Riegos

Siembra

Fertilizantes

Cultivos

Cosecha

Combustibles

Barbechos y Rastreos

Riegos

Siembra

Fertilizantes

Cultivos

Cosecha

Gastos generales o cargos adicionales.

- 1.- Alquiler o fletes
- 2.- Consumo de agua
- 3.- Consumo de energía eléctrica
- 4.- Depreciación de equipo
- 5.- Depreciación de instalaciones
- 6.- Honorarios profesionales
- 7.- Imprevistos
- 8.- Impuestos fiscales
- 9.- Intereses de capital
- 10.- Mantenimiento
- 11.- Maquilas
- 12.- Mermas
- 13.- Amortización de equipo agrícola
- 14.- Amortización de obras de infraestructura.

CAPÍTULO 5

TRATAMIENTO FISCAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MÉXICO Y CASO PRÁCTICO CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO 2004



"Maestro sabemos que eres honrado.....¿Está contra la Ley pagarle el impuesto al César?¿Debemos pagarlo o no?..... ¡Hipócritas! Devuelvan pues al César lo que es del César, y a Dios lo que corresponde a Dios." (Mateo 22,16-21).

5) TRATAMIENTO FISCAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MÉXICO Y CASO PRÁCTICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

En el presente capítulo nos referimos al tema medular de nuestra tesis, el cual se enfoca al tratamiento fiscal de la Sociedad Cooperativa de Producción, y específicamente del Sector Primario; optando en este último caso por las Agrícolas, dado el mal momento por el que pasa el campo mexicano.

Para efectos de lo anterior aplicaremos lo dispuesto en las leyes fiscales que refieren a este tipo de persona moral, vigentes para el ejercicio 2004, como son: Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento (LISR y RLISR), Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento (LIVA y RLIVA), Ley del Impuesto al Activo (LIMPAC y RLIMPAC), además de otras disposiciones que a la misma hacen referencia y las Resoluciones que para el mismo efecto dé a conocer la autoridad.

Cabe mencionar que cuando en este capítulo, las disposiciones fiscales se refieran a las utilidades, estas se entenderán como los rendimientos obtenidos por la Sociedad Cooperativa.

5.1 PERSONAS MORALES OBLIGADAS A TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EL EJERCICIO 2004.

(Título II, Capítulo VII, artículo 79 fracción II de la Ley del ISR)

ART. 79.- Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo; entre otras, las siguientes personas morales:

II. Las de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, así como las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.

Esta fracción se aplica únicamente a lo señalado en el artículo 80 en su parte relativa que indica: Las anteriores personas morales deben tener dichos giros como actividad preponderante, considerando como tal si representan cuando menos el 90% de los ingresos totales, los ingresos por dichos giros.

5.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

(Art. 81 de la LISR)

EL Artículo 81 nos indica que las personas morales a que se refiere este Capítulo cumplirán, con las obligaciones establecidas en esta Ley, aplicando al efecto lo dispuesto en a Sección I del Capítulo II del Título IV de esta Ley.

5.2.1 Inscribirse ante el SAT

(Artículo 85 de la Ley del ISR, 27 del Código Fiscal de la Federación y 24 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación)

Después de iniciar sus actividades se tiene un mes para inscribirse. Este trámite se debe realizar en los Módulos de Atención del SAT que corresponda al domicilio del negocio, con la siguiente documentación:

Documentos que se requieren para realizar el trámite

- 1.- Formulario de Registro R-1 por duplicado.
- 2.- Original y fotocopia del acta constitutiva.
- 3.- Original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal (original para cotejo).
- 4.- Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o representante legal y del poder notarial (original o copia certificada para cotejo).

5.2.2 Expedir Comprobantes

Art. 86 Fracc. II LISR.- Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El SAT podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación mediante disposiciones de carácter general.

De acuerdo con el artículo XXXIX transitorio de la LISR los comprobantes antes citados que contenían la leyenda de " Contribuyente del Régimen Simplificado" debían agregar la de "Contribuyente del Régimen de Transparencia", sin embargo en la regla 3.7.1 de la Resolución Miscelánea publicada el 30 de Abril de 2004 indica que los contribuyentes que continúen en el Régimen Simplificado podrán no agregar dicha leyenda.

Requisitos que deben reunir los comprobantes. (Art. 29 - A del CFF)

Los comprobantes a que se refiere el Art. 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quién los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento del lugar en donde se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.

VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. La vigencia para la utilización, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Las facturas se deben imprimir con impresores autorizados por el SAT. En el comprobante se debe indicar si la venta se cobró en un solo pago o a plazos (a crédito). (Artículo 29 . Párrafo II CFF).

Cuando se cobre a plazos el comprobante deberá contener el importe total de la venta, el número de pagos y el monto de cada uno de ellos, así como el monto del primer pago realizado y los impuestos que en éste se cobren.

Por los cobros posteriores se debe proporcionar una nota de venta que contenga además del importe del pago, la forma en cómo se realizó (cheque, efectivo, etc.) y el número y fecha de la factura inicial.

Facilidades de Comprobación.

Resolución de Facilidades Administrativas Regla 1.12 Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación que no reúna los requisitos fiscales, la suma de las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 25 por ciento del total de sus ingresos propios, siempre que cumplan con lo siguiente:

- A.- Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
- B.- Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio.
- C.- Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:

1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.

2.- Lugar y fecha de expedición.

3.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.

4.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda de 25 por ciento citado, dichas erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Para determinar el monto de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación a que se refiere esta regla, deberán considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio de que se trate, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se determine conforme a esta regla para el ejercicio inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio inmediato anterior.

Al monto de gastos menores determinado conforme al segundo párrafo de esta regla, se le aplicará el factor que resulte de restar a la unidad, la proporción menor a que se refiere el párrafo anterior. El resultado obtenido será el monto de los gastos menores deducibles en los términos de esta regla.

5.2.3 Contabilidad

Como mencionamos anteriormente el artículo 81 nos indica que los contribuyentes del Régimen Simplificado para el cumplimiento de sus obligaciones deben aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta Ley (Personas Físicas con Actividad Empresarial y

Profesional) por lo que se aplica lo dispuesto en el artículo 133 Fracc. II de la LISR que nos señala la obligación de:

Llevar la contabilidad formal como lo indica el Art. 28 del CFF y 26 del RCFF.

Opción a Contribuyentes del Sector Primario

Los contribuyentes que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas o de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubieran excedido de 10,000,000.00 podrán llevar la contabilidad en los términos del artículo 134 fracción I de esta Ley; que dispone lo siguiente:

Los contribuyentes que opten por lo dispuesto para el Régimen Intermedio, llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar la contabilidad formal. (Art. 134 Fracc. I de la LISR)

5.2.4 Pago de Impuestos

Los pagos deben ser mensuales a más tardar el 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, los cuales podrán realizarse a través de las oficinas bancarias autorizadas.(Art. 127 de la LISR y Art. 81 Fracc. I Segundo Párrafo)

En el caso de las personas morales dedicadas a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, los pagos provisionales los podrán realizar en forma semestral aún cuando se haya optado por el Régimen Intermedio. Conforme a la regla 1.4 de la Resolución de Facilidades Administrativas para 2004.¹

¹ Diario oficial de la Federación, 19 de Mayo de 2003.

Declaración anual

Impuesto sobre la Renta

(Artículos 86, Fracc. VI LISR)

Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del mismo o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración, también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Se presentará la declaración anual durante el mes de marzo del siguiente año.

Declaraciones informativas

(Art. 86 Fracc. VIII y IX Art. 118 Fracc. V de la Ley del ISR)

Se deberá presentar a más tardar el 15 de febrero del siguiente año, las siguientes declaraciones informativas:

De crédito al salario pagado en el año de calendario anterior.

Por concepto de sueldos y salarios.

De clientes y proveedores, cuando así lo requieran las autoridades fiscales.

De retenciones de ISR.

De pagos y en su caso retenciones a residentes en el extranjero.

(Artículos 116 y 117 de la Ley del ISR)

En estos artículos se nos señalan las obligaciones que por el hecho de tener trabajadores o asimilables a salarios debemos cumplir, con sus retenciones y declaraciones correspondientes.

Art. 81 Fracc. III de la LISR Las sociedades cooperativas a que se refiere el Capítulo Régimen Simplificado considerarán los rendimientos y los anticipos que otorguen a sus miembros,

como asimilados a la prestación de un servicio personal subordinado y aplicarán lo dispuesto en los artículos 110 párrafo II y 113, cuarto párrafo, de la LISR.

Asimismo, se deberá proporcionar constancias del monto de dichos pagos y retenciones, a más tardar en el mes de Enero del año siguiente. Art. 82 Fracc. I de la LISR.

Declaraciones vía internet.

El artículo 86 fracción X señala la obligación de presentar las declaraciones a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico que al efecto señale el SAT, mediante disposiciones de carácter general.

5.2.5 Otras obligaciones

- a) Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la deducción inmediata. (Art. 86 Fracc. XVII de la LISR).
- b) Elaborar estado de posición financiera (balance general) e inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año. (Art. 86 Fracc. V de la LISR). Si optó por el Régimen Intermedio no estará obligado. (Art. 134 de la LISR)
- c) Calcular en la declaración anual del ISR, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa. Art. 132 LISR. Esta aplica en aquellas sociedades cooperativas que tienen trabajadores asalariados a su servicio.

5.3 INGRESOS ACUMULABLES (Artículos 120 y 121 de la LISR):

Se consideran ingresos acumulables para los efectos del cálculo del impuesto sobre la renta, los siguientes:

- I. Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad empresarial, así como el monto de las deudas antes citadas que se dejen

de pagar por prescripción de la acción del acreedor, la diferencia que resulte de restar del principal actualizado por inflación, el monto de la quita, condonación o remisión, al momento de su liquidación.

- II. Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de créditos distintos de las acciones, relacionados con las actividades a que se refiere este Capítulo, así como los que provengan de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión a que se refiere el título III de esta Ley (personas morales con fines no lucrativos).
- III. Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a la actividad empresarial.
- IV. Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.
- V. Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.
- VI. Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial, sin ajuste alguno.
- VII. Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.
- VIII. La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, salvo tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, es decir del régimen intermedio; en este último caso, se considerará como ganancia el total del ingreso obtenido en la enajenación. Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

5.3.1 Momento de Acumulación (Artículo 122 de la LISR)

Los ingresos en este capítulo, serán acumulables cuando se perciban en:

- Efectivo
- Cheques
- Bienes
- Servicios
- Anticipos
- Depósitos
- Cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se designe
- Cuando reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago
- En el caso de exportación se acumulará el ingreso cuando se perciba, y si no se ha percibido en un plazo de doce meses, se acumulará dicho ingreso al transcurrir dicho plazo.

5.4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Artículo 123 de la LISR)

Se podrán efectuar las siguientes deducciones:

I. Las devoluciones que se reciben o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.

II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

III. Los gastos

IV. Las inversiones

V. Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección.

VI. Las cuotas pagadas por los patrones al IMSS, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores.

5.4.1 Dedución de Inversiones (Artículo 124 de la LISR)

La deducción por inversiones se efectuarán en base a la depreciación o amortización.

Los por cientos de deducción se aplicarán sobre el MOI (Monto Original de la Inversión), aún cuando ésta no se haya pagado en su totalidad en el ejercicio en que proceda su deducción. Cuando no se pueda separar el monto original de la inversión de los intereses que en su caso se paguen por el financiamiento, el por ciento que corresponda se aplicará sobre el total, en cuyo caso, los intereses no podrán deducirse en los términos de la fracción V del artículo 123 de esta Ley, es decir, en su totalidad y sin ajuste alguno.

Respecto a la deducción de las inversiones, procederá de la siguiente manera, en referencia a dicha Sección II del Capítulo II del Título II:

Monto original de la inversión

Por:

Por ciento autorizado

Deducción determinada

Por:

Factor de actualización

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES

Factor de actualización

INPC último mes de la primera mitad del periodo de utilización del ejercicio

INPC mes de adquisición

Monto Original de la Inversión (Art. 37 de la LISR)

Precio del bien + Impuestos pagados por la adquisición excepto del IVA + Erogaciones por fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejos, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales + Reparaciones y adaptaciones a las instalaciones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo + Gastos por restauración, conservación o reparación de monumentos artísticos o históricos + Equipo de blindaje (en su caso), tratándose de inversiones en automóviles.

El contribuyente podrá aplicar por cientos menores a los autorizados por esta Ley. En este caso, el por ciento elegido será obligatorio y podrá cambiarse, sin exceder del máximo autorizado. Tratándose del segundo y posteriores cambios deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley.

Las inversiones empezarán a deducirse, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el siguiente. El contribuyente podrá iniciar la deducción en ejercicios posteriores, sin embargo, perderá el derecho a deducir las cantidades de los ejercicios en los que pudo efectuar la deducción y hasta que inicie la misma en los por cientos máximos autorizados.

5.4.2 Requisitos de las Deducciones (Artículo 125 de la LISR)

I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, en cheque girado contra la cuenta de contribuyente, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue título de crédito suscritos por una persona distinta.

Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial o por el servicio profesional. En estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.

II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.

III. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 124 de esta Ley (es decir, por medio de depreciación o amortización por ejercicio). Tratándose de contratos de arrendamientos financiero, tomar cualquiera de las tres opciones terminales; se adjudique el bien mediante el pago de una cantidad, se prorrogue el contrato o se enajene a un tercero.

IV. Que se resten una sola vez aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

V. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna.

VI. Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto en el caso de inversiones, éstas se deprecian o amortizan.

VII. Que en inversiones no se les dé efectos fiscales a su revaluación.

VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 31 de esta Ley, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

5.4.3 Otros requisitos (Artículo 31 de la LISR)

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos.

Los pagos que deban efectuarse mediante cheque nominativo también fiscal, los originales de los estados de cuenta de cheques.

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

V. Cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

VI. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se efectúen a personas inscritas en el RFC.

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el IVA y, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes.

XI. En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante las autoridades fiscales que quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos propios para ello.

XIV. Que el costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos por el contribuyente, correspondan a los de mercado. Cuando excedan del precio de mercado no será deducible el excedente.

XV. Tratándose de adquisición de bienes de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva.

XVIII. Que tratándose de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, se cumpla con los requisitos de información y documentación que señale el Reglamento de la LISR.

XIX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley.

Tratándose de anticipos por las adquisiciones o gastos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 29 de esta Ley, éstos serán deducibles en el ejercicio en que se efectúen, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: se cuente con documentación comprobatoria del anticipo en el mismo ejercicio en que se pagó y con el comprobante que reúna los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo.

XX. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios, efectivamente se entreguen las cantidades a los trabajadores.

Deducciones con Base en la Proporción de los Ingresos Exentos.

LISR Art.32 Fracción II

II. Los gastos e inversiones, en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de ingresos del contribuyente. Los gastos que se realicen en relación con las inversiones que no sean deducibles conforme a este Capítulo. En el caso de automóviles y aviones, se podrán deducir en la proporción que represente el monto original de la inversión deducible a que se refiere el artículo 42 de esta Ley, respecto del valor de adquisición de los mismos.

3.4.15 De la Resolución Miscelánea de 2004

Las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, así como las personas físicas dedicadas a dichas actividades, podrán deducir sus gastos e inversiones que reúnan requisitos fiscales, sin aplicar la proporción derivada de los ingresos exentos a que se refieren los artículos 32, fracción II y 126 de la Ley del ISR, siempre que acumulen en el ejercicio de que se trate, el monto que, en su caso, les corresponda por los ingresos exentos determinados conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 81 o la fracción XXVII del artículo 109, de la Ley citada, según se trate de personas morales o personas físicas, respectivamente.

Las personas morales que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior, para efectos de la cuenta de utilidad fiscal neta, no aplicarán lo señalado en el último párrafo del artículo 81 de la Ley del ISR.

Para los efectos del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 4o. de la Ley del IVA, los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere esta regla, podrán efectuar en los términos de

dicho precepto, el acreditamiento del IVA correspondiente a los gastos e inversiones a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

5.5 PAGOS PROVISIONALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Para poder determinar los pagos provisionales se debe estar obligado al pago de los mismos, y dentro de este régimen existe un margen de ingresos que se consideran exentos para los contribuyentes, por los cuales no se paga el impuesto, esto esta fundamentado en el Artículo 81 último párrafo que a la letra dice:

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el ISR por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 20 veces el Salario Mínimo General correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados, siempre que no exceda, en su totalidad de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al año.....

Esta fracción nos da la posibilidad de no pagar el Impuesto Sobre la Renta, por la exención elevada al año, sin embargo, como la obligación de los pagos provisionales son tanto mensuales como semestrales según decida el contribuyente; nuestra exención debe ser, con los mismos salarios mínimos sólo que elevados al mes o al semestre según corresponda. Además de la exención que correspondería a la declaración anual que se está obligado a presentar.

5.5.1 Determinación de Pagos Provisionales.

ART. 127 LISR.- Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenida en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y

hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

De todo lo anterior podemos deducir que, por un lado el segundo párrafo del artículo 81 nos dice que el contribuyente puede realizar pagos provisionales semestrales aplicando lo que dice el artículo 127 el cual a su vez nos remite a usar como base la tarifa del artículo 113.

5.5.2 Opción de Pagos Provisionales Semestrales

(Art. 81 Fracc. I 2º. Párrafo) Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán realizar pagos provisionales semestrales aplicando en lo conducente el artículo 127 de esta Ley, respecto del impuesto que corresponda a dichas actividades.

Facilidades Administrativas Regla 1.4. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán realizar pagos

provisionales semestrales del ISR, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 fracción I segundo párrafo de la citada Ley. Tratándose de las retenciones de ISR que se efectúen a terceros, por el ejercicio de 2004, podrán enterarlas en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales del ISR.

Las personas morales o físicas dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, deberán presentar en el mismo plazo la declaración correspondiente al IVA e IMPAC.

5.5.3 Opción de Régimen Intermedio

Los contribuyentes de este Capítulo cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$10,000,000.00 en el lugar de aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta ley, podrán aplicar las disposiciones de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la misma; a la utilidad gravable así determinada se le aplicará la tasa del artículo 10 de esta Ley o la tarifa del 177 de la misma, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.

Art. 133 Fracc. II de la LISR Llevar contabilidad de conformidad con el CFF y su Reglamento.

Los contribuyentes que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas o de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$ 10,000,000.00, podrán llevar la contabilidad en los términos del artículo 134 Fracción I de esta Ley.

Art.134 Fracción I de la LISR.- Llevarán un solo libro de ingresos, egresos, y de registro de inversiones y reducciones, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la Fracción II Primer Párrafo del Artículo 133 de esta Ley.

5.5.4 Reducción del 50% (Art. 81 penúltimo párrafo)

Tratándose de contribuyentes de este Capítulo que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 50%.

Resolución de Facilidades Administrativas Regla 1.11. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán aplicar la facilidad de reducción del 50 por ciento del ISR establecida en el artículo 81, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, inclusive en el caso de pagos provisionales de dicho impuesto.²

5.6.1 Anticipos y Rendimientos Otorgados a Socios de la Sociedad Cooperativa)

Art. 81 Fracción III de la LISR.- Las Sociedades Cooperativas a que se refiere este Capítulo, considerarán los rendimientos y anticipos que otorguen a sus miembros como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y aplicarán lo dispuesto en los artículos 110 y 113, cuarto Párrafo de esta Ley.

Art. 110.de la LISR- Se considerarán ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado.....para efectos de este impuesto, se asimilan a ingresos por la prestación de servicio personal subordinado:

Fracción II: Los rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de Sociedades Cooperativas de Producción

Artículo 113.de la LISR- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del Impuesto Anual....

Las retenciones se calcularán aplicando al totalidad de los ingresos obtenidos la tarifa correspondiente.

Quienes hagan retenciones a que se refiere este artículo por los ingresos señalados en las fracciones II a V del Artículo 110 de la LISR acreditarán contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente, el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 114 de esta Ley. En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente.

114. de la LISR- El subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto determinado conforme a la tarifa contenida en el artículo 113 de esta Ley.

5.7 FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL SECTOR PRIMARIO EN EL 2004 (DOF 19/05/2004)

ART. 85 Segundo Párrafo de la LISR El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para cada uno de los sectores de contribuyentes a que se refiere este Capítulo Régimen Simplificado.

Resolución de Facilidades Administrativas D.O.F 19 de Mayo 2004.

Regla 1.8 No obligación de llevar nómina.

Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, para los efectos de la retención del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, en cuyo caso, no estarán obligados a elaborar nóminas respecto de dichos trabajadores, siempre que elaboren una relación

² Diario Oficial de la Federación, 19 Mayo 2003.

individualizada de los mismos que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar la facilidad a que se refiere esta regla, por el ejercicio de 2004 estarán relevados de cumplir con la obligación de presentar declaración informativa por los pagos realizados a los trabajadores por los que ejerzan dicha opción, de conformidad con el artículo 118 fracción V de la Ley del ISR.

Regla 1.14 Párrafo III Ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como deducción de inversiones , provenientes del anterior Régimen Simplificado.

Tratándose de los ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como de las inversiones, que hubiesen realizado los contribuyentes que tributaban en el Título II-A o la Sección II, Capítulo VI, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 2001, o bien, conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado, para los efectos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, dichos contribuyentes no deberán acumular los citados ingresos o deducir tales erogaciones que hubieran efectuado conforme a las citadas disposiciones, cuando efectivamente los cobren o las paguen ni deberán deducir las inversiones que hubiesen realizado hasta el 31 de diciembre de 2001, ya que conforme al procedimiento establecido en el Artículo Segundo fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, su efecto se debió considerar al momento de determinar la utilidad o pérdida fiscal respectiva.

No obligación de emitir cheques nominativos

Regla 1.15. Las personas físicas o morales que efectúen pagos a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no

exceda de \$29,000.00 a una misma persona en treinta días, estarán relevadas de efectuarlos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.

5.8 CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN

(Artículo 89 Fracción II Párrafo 13 y 14 de la LISR).- Para determinar el capital de aportación actualizado, las personas morales llevarán una cuenta de capital de aportación, que se adicionará con las aportaciones de capital, las primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas, y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen. Para los efectos de este párrafo, no se incluirá como capital de aportación el correspondiente a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que conforme el capital contable de la persona moral, ni el proveniente de reinversiones de dividendos o utilidades en aumento de capital de las personas que las distribuyan realizadas dentro de los treinta días siguientes a su distribución. Los conceptos correspondientes a aumentos de capital mencionados en este párrafo, se adicionará a la cuenta de aportación en el momento en el que se paguen y los conceptos relativos a reducciones de capital se disminuirán de la citada cuenta en el momento en el que se pague el reembolso.

El saldo de la cuenta prevista en el párrafo anterior que se tenga al día del cierre de cada ejercicio, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes de cierre del ejercicio de que se trate. Cuando se efectúen aportaciones o reducciones de capital, con posterioridad a la actualización prevista en este párrafo, el saldo de la cuenta que se tenga a esa fecha se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se efectuó la última actualización y hasta el mes en el que se pague la aportación o el reembolso, según corresponda.

5.9 ESTÍMULO FISCAL AL SECTOR AGROPECUARIO.

Ley de Ingresos de la Federación 2004 Art. 17 Fracción. I.

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agropecuario y forestal que tributen en el régimen simplificado, consistente en permitir el acreditamiento de la inversión realizada contra una cantidad equivalente al impuesto al activo determinado en el ejercicio, mismo que podrá acreditarse en ejercicios posteriores hasta agotarse.

Regla 1.10. Facilidades Administrativas Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción I de la LIF, se entiende que los contribuyentes que se dedican exclusivamente a las actividades de los sectores agropecuario y silvícola serán aquellos que cumplan lo dispuesto en el artículo 80 fracción I de la Ley del ISR.

5.9.1 Crédito IEPS Diesel, Sector Primario.

Ley de Ingresos de la Federación 2004 Art. 17 Fracción. VI.

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y minero que adquieran diesel para su consumo final y siempre que dicho combustible no sea para uso automotriz en vehículos que se destinen al transporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos consistente en permitir el acreditamiento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de este combustible, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en:

c) Tractores, motocultores, combinadas, empacadoras de forraje, revolvedoras, desgranadoras, molinos, cosechadoras o máquinas de combustión interna para aserrio, bombeo de agua o generación de energía eléctrica que se utilicen en actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas.....

Ley de Ingresos de la Federación 2004 Art. 17 Fracción. VII inciso b).

b) Las personas que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas señaladas en el inciso c) de la fracción VI de este artículo, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355.

Tratándose de la enajenación de diesel que se utilice para consumo final Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción VI de la LISR, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su caso contra el impuesto al activo que se deba enterar.

Resolución Miscelánea publicada el 30 de abril de 2004 Regla 11.2. Los contribuyentes que puedan aplicar los estímulos fiscales a que se refiere la fracción VI del artículo 17 de la LIF, que utilicen el diesel exclusivamente como combustible en maquinaria fija de combustión interna y maquinaria de flama abierta, así como los señalados en los incisos b), c) y d), de la citada fracción, VII o X, del mismo artículo, podrán efectuar el acreditamiento que corresponda en los términos de las citadas fracciones, contra el ISR que tengan a su cargos o las retenciones del mismo impuesto efectuadas a terceros, así como contra el IMPAC o el IVA.

Ley de Ingresos de la Federación 2004 Art. 17 Fracción. VIII.

Las personas que adquiera diesel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere el inciso c) de la fracción VI del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieron derecho a acreditar en los términos de la fracción VII que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que el mismo se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución, serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a \$ 685.52 mensuales, por cada uno de los socios o asociados sin que exceda en su totalidad de \$7,229.33 mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta \$ 1,371.05 mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de \$ 13,704.91 mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre del mismo año y enero del siguiente.

Las personas a que se refiere el párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diesel en el que asienten mensualmente la totalidad del diesel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del inciso c) de la fracción VI. Dicho registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en términos de las disposiciones fiscales.

Facilidades Administrativas Regla 1.13 Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII de la LIF, los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en dicho precepto, podrán efectuar el acreditamiento del IEPS contra el ISR que tengan a su cargo, o las retenciones del mismo impuesto efectuadas a terceros, así como contra el IMPAC o el IVA a su cargo.

5.9.2 Deducción de terrenos para contribuyentes con actividades agropecuarias.

Artículo segundo transitorio, fracción LXXXVI de la LISR.

Las personas físicas y las morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas o ganaderas, tendrán derecho a deducir el monto original de los terrenos que adquieran, a partir del 1 de enero de 2002, para fines agrícolas o ganaderos, de la utilidad fiscal que se genere por dicha actividad, en el ejercicio en que se adquieran y en los tres inmediatos siguientes hasta agotarlo, siempre que se utilicen exclusivamente los terrenos para las labores agrícolas o ganaderas durante el periodo citado.

La parte del monto original que no se deduzca en el ejercicio en que se adquirió el terreno, se actualizará desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se adquirió, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se deduzca. La parte actualizada no deducida se continuará actualizando desde el mes en que actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se aplicará la deducción de que se trate.

Para determinar la ganancia por la enajenación de estos terrenos, se considerará como monto original de la inversión, el saldo pendiente por deducir a la fecha de la enajenación.

Resolución de Facilidades Administrativas Regla 1.9. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Segundo fracción LXXXVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002 , las adquisiciones de terrenos por los que se opte por la facilidad de deducción a que se refiere dicha disposición y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales se considerará que se cumple con el requisito de uso, siempre que en la escritura correspondiente que se realice ante Notario Público, se establezca la leyenda de que "el terreno de que se trate ha sido y será usado para actividades agrícolas o ganaderas, que se adquiere para su utilización en dichas actividades y que se deducirá en los términos del Artículo Segundo fracción LXXXVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2002".

5.9.3 Condonación de Adeudos Federales y sus Accesorios.

La Resolución Miscelánea Fiscal Para el Ejercicio 2004 publicada el 30 de Abril del 2004 nos refiere en su regla :

12.1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero del Decreto a que se refiere este Título, las sociedades cooperativas que se dediquen exclusivamente a las actividades a que se refiere la fracción I del citado Artículo Primero, podrán gozar de los beneficios establecidos en dicho Decreto siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y las reglas contenidas en este Título.

Y dicho Decreto refiere lo siguiente:

Decreto por el que se condonan los adeudos propios derivados de impuestos federales, así como sus accesorios, a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas publicado en el DOF el 03-enero-2003.

Artículo Primero. Decreto por el que condonan los adeudos propios derivados de impuestos federales, así como sus accesorios, a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, generados con anterioridad al 1° de enero de 2002, no cubiertos a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Segundo. Los contribuyentes que apliquen los beneficios previstos en el Artículo Primero del presente Decreto, disminuirán de sus pérdidas fiscales actualizadas pendientes de disminuir que tengan al 31 de diciembre de 2001 o, en su caso, de las pérdidas fiscales actualizadas determinadas de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 1° de enero de 2002, el monto que resulte de dividir la suma de los adeudos por impuestos federales y sus accesorios, condonados en los términos del presente Decreto, entre el factor de 0.35.

Las pérdidas fiscales a que se refiere el párrafo anterior se actualizarán por el periodo comprendido desde la fecha en la que actualizaron por última vez y hasta el mes inmediato anterior a aquel en el que se apliquen los beneficios del presente Decreto.

El monto de las pérdidas fiscales que se haya disminuido en los términos de este Artículo, no se podrá restar de la utilidad fiscal de los ejercicios siguientes.

No obligación de determinar el ajuste anual por inflación

Art.81 Fracción V. Segundo Párrafo de la LISR las personas morales que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, deberán cumplir con las obligaciones de este Título y con los artículos 122 y 125 de esta Ley.

Las personas morales a que se refiere este Capítulo no tendrán la obligación de determinar al cierre del ejercicio el ajuste anual por inflación a que se refiere el Capítulo III del Título II de esta Ley.

5.10 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA RÉGIMEN SIMPLIFICADO (APLICADO A LAS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS)

(LIVA Art. 1) Están obligados al pago de IVA las personas físicas y las morales que, en territorio nacional realicen las actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

(Art. 2º.A) El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

1.- La enajenación de:

Entre otros:

a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.

e) Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores, motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada, cultivadoras para esparcir y desyerbar, cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores, motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el reglamento.

A la enajenación de la maquinaria y del quipo a que se refiere este inciso, se le aplicará la tasa señalada en este artículo, sólo que se enajenen completos.

f) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y funguicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en agricultura o ganadería.

(RLIVA Art. 8) Para los efectos del acreditamiento a que se refiere el artículo 4º y la expedición del artículo 32 fracción III de la Ley, los contribuyentes que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2 A de la misma, no tendrá la obligación de trasladar en forma expresa y por separado el impuesto a la tasa del 0%.

5.10.1 Tasa Cero por Prestación de Servicio Agropecuario y Pesquero. (Art. 2 A Fracc. II LIVA)

Entre otros los prestados directamente a los agricultores o ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento, y formación de retenes de agua, suministro de energía eléctrica para usos agrícolas, aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos, riego y fumigación agrícolas, erradicación de plagas, cosecha y recolección, vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura de extracción de especies marinas y de agua dulce.

Normas Legales de la Tasa Cero.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa cero, producirán los mismos efectos legales que aquéllos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta Ley.

5.10.2 Obligaciones de los Contribuyentes del IVA

Los contribuyentes del IVA están obligados a lo siguiente:

- a) (Art. 5 Párrafo I) El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.
- b) (Art. 5 Párrafo II) Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.
- c) En el segundo párrafo de la regla 1.6 de la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2003, se estableció que las personas morales o físicas dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que optaran por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral debían presentar en el mismo plazo de declaración correspondiente al IVA.³

Art. 32 LIVA.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2º. A, tienen además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

- I. Llevar contabilidad conforme al Código Fiscal de la Federación y su reglamento y el Reglamento de esta Ley.

³ Diario oficial de la Federación 19 de Mayo de 2004 .

III.- Expedir comprobantes con requisitos fiscales, señalar en los mismos si es pago en parcialidades o en una sola exhibición. Los contribuyentes a que se refiere el Art. 2-A de la LIVA no están obligados a trasladar expresamente y por separado el impuesto.

(LIVA Art. 1-A-Fracción II) Están obligados a retener el IVA entre otras las siguientes personas morales:

- a) Las que reciban servicios personales independientes (de honorarios), o sean arrendatarios de bienes muebles o inmuebles de personas físicas.
- b) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas ó morales.

5.10.3 Obligaciones del Retenedor del IVA Trasladado (Art. 1 A Penúltimo Párrafo, LIVA)

LIVA Art. 1 A Penúltimo Párrafo. El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración ante las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que se hubiese efectuado la retención , sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna, salvo lo dispuesto en la fracción IV de este artículo.

(LIVA Art. 32 Fracc. VI, II párrafo) Expedir constancias por las retenciones del impuesto, y dar aviso a la Secretaría de Hacienda en los 30 días siguientes a partir de la primera retención.

Los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, o pesca comercial, por cuyas actividades únicamente sea aplicable la tasa del 0% podrán optar por quedar liberados de las

obligaciones establecidas en las fracciones I.- Llevar contabilidad, II.- Tratamiento optativo a comisionistas y IV.- Presentación de declaraciones.

5.10.4 Concepto de IVA Acreditable.

(Art. 4º. Frac. I, LIVA) El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento

El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el mes de calendario de que se trate, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 29 fracción II, primer párrafo, y 123 fracción. II, primer párrafo de la LISR, según corresponda que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley, o le sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

5.10.5 Factor de acreditamiento (Artículo 4, Fracción III)

La cantidad que resulte del párrafo anterior se multiplicará por el factor que resulte en el mes de calendario de que se trate, determinado de conformidad con el procedimiento previsto en los siguientes párrafos.

El factor a que se refiere el párrafo anterior se determinará dividiendo el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley y el de aquéllos a los que se les aplique la tasa del 0%, correspondientes al año de calendario inmediato anterior al mes por el que se calcula el impuesto acreditable, entre el valor total de los actos o actividades realizados por el contribuyente en dicho año de calendario.

Durante el año de calendario en el que los contribuyentes inicien las actividades por las que deban pagar el impuesto que establece esta Ley y en el siguiente, el factor aplicable en cada uno de los meses de dichos años se calculará considerando los valores mencionados en el párrafo anterior, correspondientes al periodo comprendido desde el mes en el que se iniciaron las actividades hasta el mes por el que se calcula el impuesto acreditable.

5.10.6 Determinación del Monto Acreditable (LIVA 4º. Fracción IV)

Requisitos del IVA Acreditable.

Para que el Impuesto al Valor Agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente.
- b) Que el IVA trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado
- c) Enterar el IVA trasladado que se hubiese retenido en los términos y plazos establecidos en esta Ley.

Erogaciones Parcialmente Deducibles

Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para fines del ISR, únicamente se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto Acreditable, el monto equivalente al del impuesto que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, en la proporción en que dichas erogaciones sean deducibles para fines del citado Impuesto Sobre la Renta.

5.10.7 Acreditamiento o Devolución, Saldos a Favor de Pagos Definitivos.

(LIVA Art. 6) Cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses

siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre que en este último caso sea sobre el total del saldo a favor.

Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

5.10.8 Monto del Pago Definitivo (LIVA Artículo 5°. IV Párrafo)

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de la importación de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del artículo 4°. De esta Ley, en su caso el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiera retenido en dicho mes.

5.10.9 Compensación Universal

Desde nuestro muy particular punto de vista, la compensación de contribuciones de distinta naturaleza pudo haberse aplicado durante los meses de Enero a Marzo con fundamento en la Regla 2.2.10 publicada en el DOF del 31 de Marzo de 2003, la cual tenía vigencia hasta el 30 de Abril del 2004. En lo que respecta a los meses de Abril a Junio la compensación se realiza en base a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del decreto publicado en el DOF publicado el 5 de Abril del 2004. Y en los meses siguientes el Código Fiscal de la Federación señala lo siguiente:

Art. 23 del CFF.

Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuesto federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor,

hasta que la compensación se realice, y presenten el aviso de compensación correspondiente dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para estos efectos se publique.

Artículo Segundo Fracción V de las Disposiciones Transitorias del CFF.

Lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 23 del CFF entrará en vigor el 1 de Julio de 2004.

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan, publicado en el Diario Oficial el 5 de Abril de 2004.

Séptimo Transitorio. Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Resolución y el 30 de Junio de 2004, los contribuyentes de los sectores agrícola y ganadero, podrán compensar las cantidades determinadas a su favor en las declaraciones mensuales del IVA contra el IMPAC o el ISR a su cargo, incluyendo sus accesorios.

Para ello será necesario que dicha compensación se efectúe a partir de la declaración correspondiente al mes o periodo inmediato siguiente a aquél al que se refiera la declaración en la que se determine el saldo a favor, siempre que se cumplan con los demás requisitos establecidos por las autoridades fiscales. En estos casos no será necesario que se dictaminen los Estados Financieros para efectos fiscales.

Si efectuada la compensación a que se refiere esta regla, resulta un remanente del saldo a favor, este podrá compensarse en las declaraciones mensuales, provisionales o definitivas, correspondientes a los meses o periodos posteriores o solicitarse su devolución.

Las cantidades determinadas a favor de los contribuyentes en las declaraciones mensuales de IVA, cuya compensación se hubiera efectuado en los términos de esta regla, no podrán acreditarse ni solicitarse devolución.

Requisitos de las Compensaciones.

Conforme al artículo 23, primer párrafo, del CFF y la regla 2.2.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 - 2005, después de presentar la declaración en la que se haya efectuado la compensación, el contribuyente deberá presentar aviso a la autoridad mediante la forma oficial 41 "Aviso de compensación", que se acompañará de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial, según el tipo de compensación que se realice. Así como el anexo correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

- Anexo 1 Determinación del saldo a favor de IVA
- Anexo 2 IMPAC pagado en ejercicios anteriores. (Art. 9º., LIVA)
- Anexo 3 IMPAC pagado en ejercicios anteriores (Controladas y controladoras).
- Anexo 5 Cálculo del saldo a favor del IEPS .
- Anexo 6 Desglose del IEPS acreditable.

La regla 2.2.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 - 2005 señala que además de lo dispuesto en el artículo 23 del CFF el aviso de compensación podrá realizarse en los plazos siguientes de acuerdo a sexto dígito numérico de la clave del RFC:

- 1 y 2 Sexto día hábil siguiente.
- 3 y 4 Séptimo día hábil siguiente.
- 5 y 6 Octavo día hábil siguiente.
- 7 y 8 Noveno día hábil siguiente.
- 9 y 10 Décimo día hábil siguiente.

El contribuyente no deberá olvidar la fecha de presentación del aviso de compensación, pues si no cumple dentro de los plazos se hará acreedor a una sanción.

Cabe indicar que la SHCP dio a conocer en el DOF el 31 de mayo de 2004 la Primera Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 - 2005, el capítulo 2.22 "Medios Electrónicos" donde se regula la presentación de avisos por los citados medios electrónicos.

5.11 IMPUESTO AL ACTIVO

5.11.1 Sujetos al Pago del Impuesto al Activo

ART. 1 de la LIA. Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

IMPUESTO DEL 1.8% POR EL EJERCICIO

ART. 2 de la LIA. El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

5.11.2 Régimen Simplificado Tratamiento General.

ART. 12 de la LIA. Los Contribuyentes que paguen el impuesto sobre la renta conforme al régimen simplificado contenido en la Sección II del Capítulo VI del Título IV o del Título II - A de la Ley de la materia, determinarán el valor del activo en el ejercicio.....

5.11.3 Obligaciones de los Contribuyentes de Impuesto al Activo.

ART.7 de la LIA. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio.

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta.

ART. 8 de la LIA. Las personas morales contribuyentes de Impuesto al Activo, deberán presentar ante las oficinas autorizadas, conjuntamente con la declaración del impuesto sobre la renta, determinando el impuesto del ejercicio dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que éste termine.

4.6. Resolución de Facilidades Administrativas del 30 de Abril del 2004(DOF 07 DE julio de 2002) Para los efectos del artículo 7º. De la Ley del IMPAC, los contribuyentes podrán efectuar los pagos provisionales del IAC por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el ISR.

Facilidades Administrativas 1.6. Cuando en la Ley del IA se haga referencia al Régimen Simplificado o al Título II-A o al Capítulo VI, Sección II del Título IV de la Ley del ISR vigente hasta 2001, se entenderá que se refiere al Capítulo VII del Título II o al Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2002, respectivamente.

5.11.4 Decreto por el Cual se Exime Totalmente del Pago del Impuesto al Activo.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Abril del 2004)

Artículo Octavo.- Se exime totalmente del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 2004, a los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos totales en el

ejercicio de 2003 no hubieran excedido de \$ 14,700,000.00 catorce millones setecientos mil pesos, y siempre que el valor de sus activos en el citado ejercicio de 2003, calculado en los términos de la Ley del IAC no haya excedido de la cantidad señalada en este artículo.

5.11.5 Determinación de Pagos Provisionales del Impuesto al Activo Actualizados y Acumulativos.

Artículo 7° P.IV y III LIA. El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el periodo comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, a aquél por el cual se calcule el impuesto.

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto, a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

5.11.6 Cálculo Anual del Impuesto al Activo.

Artículo 12 Último Párrafo de la LIA. Determinación del valor del activo en el ejercicio.

Gravamen sólo a terrenos para agricultura, ganadería y silvicultura.- Los contribuyentes que obtengan ingresos exclusivamente por la realización de actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, considerarán como valor de su activo en el ejercicio, el valor catastral de sus terrenos que sirva de base para determinar el impuesto predial. El cálculo de este impuesto se hará sin incluir maquinaria y equipo.

Valor del Activo = Valor Catastral de los Terrenos

(X) Tasa del impuesto 1.8% (Art. 2 LIA)

(=) Impuesto al Activo causado

(-) Acreditamiento de ISR del ejercicio ó acreditamiento de ISR en exceso de ejercicios anteriores = **Impuesto por pagar ó Impuesto a favor** el cual en este caso podrá solicitar su devolución ó podrá acreditarse contra el impuesto al activo que determine en ejercicios posteriores.

Artículo 2º-A de la LIA. Cuando en un ejercicio los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta tengan derecho a la reducción del impuesto en los términos de la ley respectiva, podrán reducir los pagos provisionales del impuesto establecido en esta ley, así como el impuesto del ejercicio, en la misma proporción en que se reduzca el citado Impuesto Sobre la Renta a su cargo.

5.11.7 Acreditamiento Contra IMPAC del ISR Retenido Sobre Anticipos o Rendimientos Pagados a Socios de S.C. ; A.C. y Cooperativas de Producción.

ART. 11 de la LIA. Las sociedades cooperativas de producción así como las sociedades y asociaciones civiles que distribuyan anticipos o rendimientos a sus miembros podrán considerar el impuesto que hubieren retenido por dichos conceptos como Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la persona moral de que se trate, para efectos del artículo 9º de esta Ley (Acreditamiento anual del ISR contra el IMPAC).

5.13 CASO PRÁCTICO

Planteamiento del Problema

Una vez analizado el tratamiento fiscal conviene aterrizarlo en nuestro caso práctico para lo cual presentamos los siguientes datos:

1.- Se trata de una Sociedad Cooperativa del Sector Agrícola dedicada a la producción y venta de maíz, frijol, haba y garbanzo, cuya denominación es "Los Rancheritos S.C.L. de C.V." y que por lo propio de su naturaleza le corresponde tributar dentro del Régimen Simplificado (Titulo II, Capitulo VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) en su modalidad de Persona Moral.

2.- Nuestra cooperativa cuenta con 20 socios.

3.- Su domicilio fiscal se encuentra dentro del área geográfica "C".

4.- Los cálculos habrán de realizarse para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

5.- Primeramente presentamos los Estados Financieros, así como las cifras mensuales de los mismos que nos ayudarán a determinar los siguientes cálculos:

- a) Determinación de los Ingresos Exentos.
- b) Determinación de los Ingresos Gravados y Proporción de Deducciones.
- c) Concentrado de Cálculos Mensuales de ISR aplicando la Tasa del Artículo 10 Sobre la Utilidad Real del Ejercicio
- d) Concentrado de Cálculos Mensuales de ISR Conforme a Tarifa.
- e) Determinación de las Retenciones de ISR por Concepto de Anticipo a Socios.
- f) Concentrado de Cálculos Mensuales de IVA
- g) Determinación de Saldos a Favor de IVA Actualizados. Mensuales y Semestrales.
- h) Determinación del Acreditamiento Mensual y Semestral de IEPS.

- i) Desglose de Pagos Provisionales Mensuales de ISR, IEPS y Definitivos Mensuales de IVA y su Correspondiente Anual
- j) Desglose de Pagos Provisionales Semestrales de ISR, IEPS y Definitivos Semestrales de IVA y su Correspondiente Anual.
- k) Determinación de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.
- l) Determinación de la Cuenta de Capital. De Aportación.
- m) Determinación de la Deducción Anual por Compra de Terreno.
- n) Determinación del Impuesto al Activo.
- o) Declaración Anual para 2004.

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE R.L.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Caja	72,000.00		
Bancos	1,306,645.00		
Documentos por Cobrar	326,540.00	Proveedores	2,113,987.00
Cuentas por cobrar	591,285.00	Acreeedores Diversos	2,018,543.00
Clientes	57,585.00	Contribuciones por Pagar	<u>25,266.00</u>
Contribuciones a Favor	4,071.00		4,157,796.00
Deudores Diversos	54,686.00		
Almacén de granos	1,412,963.00	Diferido	
Almacén general	<u>1,037,540.00</u>	Cosechas Cobradas por Anticipado	125,000.00
	4,863,315.00		
Fijo		Capital	
Terrenos	3,905,000.00	Capital Social	6,127,522.00
Construcciones	1,024,451.00	Rendimiento de Ejercicios Anteriores	244,595.00
Depreciación Acumulada de Const.	(150,000.00)	Rendimiento del Ejercicio	2,073,090.00
Equipo de Transporte	800,350.00	Reserva Legal	575,840.00
Depreciación Acumulada Epo. De Trans.	(250,000.00)	Provisión Social	240,178.00
Maquinaria y Equipo	1,847,194.00	Educación Cooperativa	<u>132,809.00</u>
Depreciación Acum. de Maq. y Epo.	(325,000.00)		9,394,034.00
Mobiliario y Epo de Ofna.	30,200.00		
Depreciación Acum. de Mob. y Epo.	(30,000.00)		
Equipo de Cómputo	83,750.00		
Dep. Acum. de Epo. de Cómputo	<u>(21,530.00)</u>		
	6,914,415.00		
Diferidos			
Siembras	1,880,100.00		
Fertilizantes	40,000.00		
Amortización de Fertilizantes	<u>(21,000.00)</u>		
	1,899,100.00		
TOTAL ACTIVO	<u>13,676,830.00</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>13,676,830.00</u>

 Presidente del Consejo de Administrativo

 Contador General

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.
ESTADO DE RENDIMIENTOS
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS	7,062,899.00
COSTO DE VENTA	(3,540,928.00)
RENDIMIENTOS BRUTOS	3,521,971.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE VENTA	(732,202.00)
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(720,035.00)
GASTOS FINANCIEROS	(12,046.00)
PRODUCTOS FINANCIEROS	51,402.00
	(1,412,881.00)
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN	2,109,090.00
OTROS GASTOS	(72,000.00)
OTROS PRODUCTOS	36,000.00
RENDIMIENTOS ANTES DE ISR	2,073,090.00



Presidente del Consejo de Administración



Contador General

**CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXENTOS PARA EL EJERCICIO 2004 DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO
(ART. 81 ÚLTIMO PÁRRAFO)**

ANUAL

Salario mínimo general del área geográfica "C"	42.11
Número de Socios	20

1.- Determinación de los Ingresos del ISR por cada socio.

	Salario mínimo general del área geográfica "C"	42.11
(X)	Número de días del año	365.00
(=)	Ingresos del ISR elevados al año	15,370.15
(X)	Veinte veces	20
(=)	Ingresos exentos del ISR por cada socio	307,403.00

2. Determinación de los Ingresos del ISR por el total de socios.

	Ingresos del ISR por cada socio	307,403.00
(X)	Número de socios	20
(=)	Ingresos del ISR, por el total de socios	6,148,060.00

3. Importe tope para no pagar ISR en el 2004

	Salario mínimo general del área geográfica "A"	45.24
(X)	Número de días del año	365.00
(=)	Ingresos del ISR elevados al año	16,512.60
(X)	Doscientas veces	200
(=)	Ingresos exentos del ISR en el 2004	3,302,520.00

SEMESTRAL

1.- Determinación de los Ingresos del ISR por cada socio.

	Salario mínimo general del área geográfica "C"	42.11
(X)	Número de días del semestre	182.50
(=)	Ingresos del ISR elevados al semestre	7,685.08
(X)	Veinte veces	20
(=)	Ingresos del ISR por cada socio	153,701.50

2. Determinación de los Ingresos del ISR por el total de socios.

	Ingresos del ISR por cada socio	153,701.50
(X)	Número de socios	20
(=)	Ingresos del ISR, por el total de socios	3,074,030.00

3. Importe tope para no pagar ISR en el Semestre

	Salario mínimo general del área geográfica "A"	45.24
(X)	Número de días del semestre	182.50
(=)	Ingresos del ISR elevados al semestre	8,256.30
(X)	Doscientas veces	200
(=)	Ingresos exentos del ISR en el semestre	1,651,260.00

MENSUAL

1.- Determinación de los Ingresos del ISR por cada socio.

	Salario mínimo general del área geográfica "C"	42.11
(X)	Número de días del mes	30.42
(=)	Ingresos del ISR elevados al mes	1,280.85
(X)	Veinte veces	20
(=)	Ingresos del ISR por cada socio	25,616.92

2. Determinación de los Ingresos del ISR por el total de socios.

	Ingresos del ISR por cada socio	25,616.92
(X)	Número de socios	20
(=)	Ingresos del ISR, por el total de socios	512,338.33

3. Importe tope para no pagar ISR en el Mes

	Salario mínimo general del área geográfica "A"	45.24
(X)	Número de días del mes	30.42
(=)	Ingresos del ISR elevados al mes	1,376.05
(X)	Doscientas veces	200
(=)	Ingresos exentos del ISR en el mes	275,210.00

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. de C.V.

INGRESOS GRAVADOS 2004

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos cobrados en el periodo	608,036.00	622,024.00	493,008.00	364,509.00	386,012.00	386,533.00	715,030.00	572,024.00	658,036.00	815,030.00	672,024.00	858,036.00
(-) Monto de Ingresos exentos	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00
(=) Ingresos gravados	332,826.00	346,814.00	217,798.00	89,299.00	110,802.00	111,323.00	439,820.00	296,814.00	382,826.00	539,820.00	396,814.00	582,826.00

PROPORCIÓN DE INGRESOS EXENTOS 2004

(Art. 81 último párrafo de la LISR)

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Monto de Ingresos exentos	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00	275,210.00
(/) Ingresos cobrados en el periodo	608,036.00	622,024.00	493,008.00	364,509.00	386,012.00	386,533.00	715,030.00	572,024.00	658,036.00	815,030.00	672,024.00	858,036.00
(=) Proporción de ingresos exentos	0.4526	0.4424	0.5582	0.7550	0.7130	0.7120	0.3849	0.4811	0.4182	0.3377	0.4095	0.3207

EROGACIONES QUE NO PUEDEN DEDUCIRSE 2004

(Art.32 fracción II de la LISR)

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Erogaciones realizadas	431,747.82	441,880.28	350,068.53	258,826.73	274,095.35	274,485.30	507,721.00	406,176.80	467,251.30	578,727.95	477,183.75	609,265.20
(*) Proporción de ingresos exentos	0.4526	0.4424	0.5582	0.7550	0.7130	0.7120	0.3849	0.4811	0.4182	0.3377	0.4095	0.3207
(=) Erogaciones que no pueden deducirse	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Erogaciones realizadas	431,747.82	441,880.28	350,068.53	258,826.73	274,095.35	274,485.30	507,721.00	406,176.80	467,251.30	578,727.95	477,183.75	609,265.20
(-) Erogaciones que no pueden deducirse	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23	195,418.23
(=) Erogaciones que pueden deducirse	236,329.59	246,262.05	154,650.30	63,408.50	78,677.12	79,047.07	312,302.77	210,758.57	271,833.07	383,309.72	281,765.52	413,846.97

BASE PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE 2004

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos gravados	332,826.00	346,814.00	217,798.00	89,299.00	110,802.00	111,323.00	439,820.00	296,814.00	382,826.00	539,820.00	396,814.00	582,826.00
(-) Erogaciones que pueden deducirse	236,329.59	246,262.05	154,650.30	63,408.50	78,677.12	79,047.07	312,302.77	210,758.57	271,833.07	383,309.72	281,765.52	413,846.97
(=) Base para el pago provisional	96,496.41	100,551.95	63,147.70	25,890.50	32,124.88	32,275.93	127,517.23	86,055.43	110,992.93	156,510.28	115,048.48	168,979.03

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2004. (Artículo 10 LISR)

Mes	Enero	Febrero	Mazo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos Acumulables (Art 120 y 121 LISR)	332,826.00	679,640.00	897,436.00	986,735.00	1,097,537.00	1,208,880.00	1,648,680.00	1,945,494.00	2,328,320.00	2,868,140.00	3,264,954.00	3,847,780.00
(-) Deduciones Autorizadas (Art 123 LISR)	236,329.59	482,591.84	837,241.94	700,650.44	779,327.56	858,374.62	1,170,877.40	1,381,435.97	1,653,269.04	2,036,578.76	2,318,344.28	2,732,191.25
(=) Utilidad fiscal del periodo acumulado	96,496.41	197,048.36	260,194.06	286,084.56	318,209.44	350,485.38	478,002.60	564,058.03	675,050.96	831,561.24	946,609.72	1,115,588.75
Utilidad fiscal del periodo	96,496.41	100,551.95	83,145.70	25,890.50	32,124.88	32,275.93	127,517.23	86,055.43	110,992.93	156,510.28	115,048.48	188,879.03
(-) Pérdidas fiscales de ej. Ant. (Art.14 Fracc. III)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) Utilidad gravable del periodo	96,496.41	197,048.36	260,194.06	286,084.56	318,209.44	350,485.38	478,002.60	564,058.03	675,050.96	831,561.24	946,609.72	1,115,588.75
(*) Tasa del 33% (Art. 10 LISR)	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%
(=) Impuesto determinado	31,844	65,026	85,964	94,408	105,009	115,660	157,741	186,139	222,767	274,415	312,381	368,144
(-) Reducción del Impuesto (50%) (Art. 81 Penúltimo Párrafo LISR)	15,922	32,513	42,932	47,204	52,505	57,830	78,870	93,070	111,383	137,208	156,191	184,072
(=) Impuesto reducido	15,922	32,513	42,932	47,204	52,505	57,830	78,870	93,070	111,383	137,208	156,191	184,072
(-) Pag. Prov. efectuados con anterioridad (9)		7,629	14,134	21,332	25,153	30,004	34,245	47,419	52,209	61,897	75,211	84,147
(-) Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)		1,509	4,695	7,916	8,367	8,817	9,471	10,304	13,571	18,746	19,444	23,720
(-) IEPS acreditado con anterioridad		6,784	13,684	13,684	13,684	13,684	14,110	21,147	27,290	32,770	42,553	48,324
(=) Cantidad a cargo	15,922	16,591	10,419	4,272	5,301	5,326	21,040	14,199	18,314	25,824	18,983	27,882
(-) Compensación de IVA en el mes (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	1,509	3,188	3,221	451	450	654	833	3,267	3,175.00	2,698.00	4,278.00	2,799.00
(-) IEPS que podrá acreditarse en el mes (Art.17 Fracción VII inciso b LIF)	6,784	6,900	0	0	0	426	7,037	6,143	5,480.00	9,783.00	5,771.00	9,242.00
(=) ISR mensual a pagar	7,628.91	6,505.07	7,198.04	3,820.93	4,850.60	4,245.53	18,170.34	4,789.15	9,658.83	13,343.20	8,936.00	18,840.54

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. de C.V.

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2004. (Artículo 81 Y 127 LISR)

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	332,826.00	679,640.00	897,436.00	986,735.00	1,097,537.00	1,208,880.00	1,648,680.00	1,945,494.00	2,328,320.00	2,868,140.00	3,264,954.00	3,847,780.00
(-) Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	236,329.59	482,591.64	637,241.94	700,650.44	779,327.56	858,374.62	1,170,677.40	1,381,435.97	1,653,269.04	2,036,578.76	2,318,344.28	2,732,191.25
(*) Utilidad fiscal del período acumulado	96,496.41	197,048.36	260,194.06	286,084.56	318,209.44	350,485.38	478,002.60	564,058.03	675,050.96	831,561.24	946,609.72	1,115,588.75
Utilidad fiscal del periodo	96,496.41	100,551.95	63,145.70	25,890.50	32,124.88	32,275.93	127,517.23	86,055.43	110,992.93	156,510.28	115,048.48	168,979.03
(-) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(*) Utilidad gravable del período	96,496.41	197,048.36	260,194.06	286,084.56	318,209.44	350,485.38	478,002.60	564,058.03	675,050.96	831,561.24	946,609.72	1,115,588.75
(-) Limite inferior	9,117.63	18,235.25	27,352.87	36,470.49	45,588.11	54,705.73	63,823.35	72,940.97	82,058.59	91,176.21	100,293.83	109,411.45
(*) Excedente del limite inferior	87,378.78	178,813.11	232,841.19	249,614.07	272,621.33	295,779.65	414,179.25	491,117.06	592,992.37	740,385.03	846,315.89	1,006,177.30
(X) % Sobre excedente del Limite	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%
(*) Impuesto Marginal	28,835.00	59,008.33	76,837.59	82,372.64	89,965.04	97,607.28	136,679.15	162,068.63	195,687.48	244,327.06	279,284.24	332,038.51
(*) Cuota Fija	1,568.80	3,137.60	4,706.40	6,275.20	7,844.00	9,412.80	10,981.60	12,550.40	14,119.20	15,688.00	17,256.80	18,825.60
(*) ISR antes de subsidio	30,403.80	62,145.93	81,543.99	88,647.84	97,809.04	107,020.08	147,660.75	174,619.03	209,806.68	260,015.06	296,541.04	350,864.11
SUBSIDIO												
Impuesto Marginal	28,835.00	59,008.33	76,837.59	82,372.64	89,965.04	97,607.28	136,679.15	162,068.63	195,687.48	244,327.06	279,284.24	332,038.51
(X) Porcentaje de Subsidio	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
(*) Subsidio sobre Impuesto Marginal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(*) Cuota Fija de Subsidio	3,088.86	6,177.72	9,266.58	12,355.44	15,444.30	18,533.16	21,622.02	24,710.88	27,799.74	30,888.60	33,977.46	37,066.32
(-) Total subsidio	3,088.86	6,177.72	9,266.58	12,355.44	15,444.30	18,533.16	21,622.02	24,710.88	27,799.74	30,888.60	33,977.46	37,066.32
DETERMINACIÓN DEL ISR												
(*) ISR después de subsidio	27,315	55,968	72,277	76,292	82,365	88,487	126,039	149,908	182,007	229,128	262,564	313,798
(-) Reducción del Impuesto 50% (Art.81penúltimo párrafo)	13,657	27,984	36,139	38,146	41,182	44,243	63,019	74,954	91,003	114,563	131,282	156,899
(*) Impuesto Determinado	13,657	27,984	36,139	38,146	41,182	44,243	63,019	74,954	91,003	114,563	131,282	156,899
(-) Pag. Prov. efectuados con anterioridad		5,364	9,605	14,539	16,095	18,681	20,665	31,570	34,082	41,478	52,555	59,227
(-) Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)		1,509	4,695	7,916	8,367	8,817	9,468	10,302	13,582	16,757	19,455	23,731
(-) IEPS acreditado con anterioridad		6,784	13,684	13,684	13,684	13,684	14,110	21,147	27,290	32,770	42,553	48,324
(*) Cantidad a cargo	13,657	14,327	8,155	2,007	3,036	3,061	18,776	11,935	16,049	23,560	16,719	25,617
(-) Compensación de IVA en el mes (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	1,509	3,186	3,221	451	450	651	834	3,280	3,175.00	2,696.00	4,276.00	2,799.00
(-) IEPS que podrá acreditarse en el mes (Art.17 Fracción VII Inciso b LIF)	6,784	6,900	0	0	0	426	7,037	6,143	5,480.00	9,783.00	5,771.00	9,242.00
(*) ISR mensual a pagar	9,364	4,241	4,934	1,556	2,586	1,984	10,905	2,512	7,394	11,079	6,672	13,576

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DE ISR POR CONCEPTO DE ANTICIPO A SOCIOS EN EL MES DE ENERO PARA EL EJERCICIO 2004

		Socio 1	Socio 2	Socio 3	Socio 4	Socio 5	Socio 6	Socio 7	Socio 8	Socio 9	Socio 10
	Anticipo Mensual	6,300.00	5,800.00	5,500.00	6,100.00	5,000.00	4,500.00	4,700.00	5,200.00	6,000.00	6,500.00
menos	Límite Inferior	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69
igual	Excedente del Límite Inferior	2,572.31	2,072.31	1,772.31	2,372.31	1,272.31	772.31	972.31	1,472.31	2,272.31	2,772.31
por	Tasa	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%
igual	Impuesto Marginal	437.2927	352.2927	301.2927	403.2927	216.2927	131.2927	165.2927	250.2927	386.2927	471.2927
más	Cuota Fija	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200
igual	ISR antes de Subsidio	779.3127	694.3127	643.3127	745.3127	558.3127	473.3127	507.3127	592.3127	728.3127	813.3127
	Subsidio										
	Impuesto Marginal	437.29	352.29	301.29	403.29	216.29	131.29	165.29	250.29	386.29	471.29
por	Tasa	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
igual	Subsidio	218.6464	178.1464	150.6464	201.6464	108.1464	65.6464	82.6464	125.1464	193.1464	235.6464
más	Cuota Fija	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200
igual	Subsidio Acreditable	389.6664	347.1664	321.6664	372.6664	279.1664	236.6664	253.6664	296.1664	364.1664	406.6664
	Impuesto Retenido										
	ISR antes de Subsidio	779.3127	694.3127	643.3127	745.3127	558.3127	473.3127	507.3127	592.3127	728.3127	813.3127
menos	Subsidio Acreditable	389.6664	347.1664	321.6664	372.6664	279.1664	236.6664	253.6664	296.1664	364.1664	406.6664
igual	Impuesto Determinado	389.6464	347.1464	321.6464	372.6464	279.1464	236.6464	253.6464	296.1464	364.1464	406.6464
		Socio 11	Socio 12	Socio 13	Socio 14	Socio 15	Socio 16	Socio 17	Socio 18	Socio 19	Socio 20
	Anticipo Mensual	4,200.00	4,300.00	4,800.00	4,700.00	5,200.00	5,300.00	4,600.00	4,100.00	4,600.00	4,600.00
menos	Límite Inferior	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69	3,727.69
igual	Excedente del Límite Inferior	472.31	572.31	1,072.31	972.31	1,472.31	1,572.31	872.31	372.31	1,072.31	872.31
por	Tasa	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%
igual	Impuesto Marginal	80.2927	97.2927	182.2927	165.2927	250.2927	267.2927	148.2927	63.2927	182.2927	148.2927
más	Cuota Fija	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200	342.0200
igual	ISR antes de Subsidio	422.3127	439.3127	524.3127	507.3127	592.3127	609.3127	490.3127	405.3127	524.3127	490.3127
	Subsidio										
	Impuesto Marginal	80.29	97.29	182.29	165.29	250.29	267.29	148.29	63.29	182.29	148.29
por	Tasa	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
igual	Subsidio	40.1464	48.6464	91.1464	82.6464	125.1464	133.6464	74.1464	31.6464	91.1464	74.1464
más	Cuota Fija	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200	171.0200
igual	Subsidio Acreditable	211.1664	219.6664	262.1664	253.6664	296.1664	304.6664	245.1664	202.6664	262.1664	245.1664
	Impuesto Retenido										
	ISR antes de Subsidio	422.3127	439.3127	524.3127	507.3127	592.3127	609.3127	490.3127	405.3127	524.3127	490.3127
menos	Subsidio Acreditable	211.1664	219.6664	262.1664	253.6664	296.1664	304.6664	245.1664	202.6664	262.1664	245.1664
igual	Impuesto Determinado	211.1464	219.6464	262.1464	253.6464	296.1464	304.6464	245.1464	202.6464	262.1464	245.1464
TOTAL ANTICIPOS		102,200.00									
TOTAL IMPUESTO MARGINAL		11,540.25									
TOTAL SUBSIDIO ACREDITABLE		5,770.33									
TOTAL RETENCIÓN		5,769.93									

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

DETERMINACIÓN DE IVA MENSUAL DEL 2004 (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto Causado												
Iva Acreditable	3,167	3,210	450	450	650	832	3,261	3,157	2,689	4,270	2,795	4,071
Cantidad a cargo												
Saldo a Favor Mensual	3,167	3,210	450	450	650	832	3,261	3,157	2,689	4,270	2,795	4,071
Acreditamiento del saldo a favor de periodos												
Cantidad pagada												
opto por:	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	A = Acreditamiento D = Devolución C = Compensación											

DETERMINACIÓN DE IVA SEMESTRAL PARA 2004.

CONCEPTO	JUNIO	DICIEMBRE
Impuesto Causado		
Iva Acreditable	8,759	20,243
Cantidad a cargo		
Saldo a Favor	8,759	20,243
Acreditamiento del saldo a favor de periodos		
Cantidad pagada		
opto por:	C	C
	A = Acreditamiento D = Devolución C = Compensación	

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Retención de IVA mensual	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
Retención de IVA semestral						720						720

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DE IVA ACTUALIZADO (ART.17-A DE LA LISR)

MES	Saldo a favor de IVA	INPC del mes inmediato anterior en que se compensa	INPC del mes inmediato anterior en que se presentó la declaración en la que se manifestó el saldo a favor	Factor de Actualización	Compensación del saldo a favor de IVA	Mes en el que se Compensa
Diciembre 2003	1,500	107.661	106.996	1.006	1,509	Enero 2004
Enero 2004	3,167	108.305	107.661	1.006	3,186	Febrero 2004
Febrero 2004	3,210	108.672	108.305	1.003	3,221	Marzo 2004
Marzo 2004	450	108.836	108.672	1.002	451	Abril 2004
Abril 2004	450	108.563	108.836	0.997	450	Mayo 2004
Mayo 2004	650	108.737	108.563	1.002	651	Junio 2004
Junio 2004	832	109.022	108.737	1.003	834	Julio 2004
Julio 2004	3,261	109.652	109.022	1.006	3,280	Agosto 2004
Agosto 2004 (supuesto)	3,157	110.275	109.652	1.006	3,175	Septiembre 2004
Septiembre 2004 (supuesto)	2,689	110.661	110.275	1.004	2,698	Octubre 2004
Octubre 2004 (supuesto)	4,270	110.838	110.661	1.002	4,276	Noviembre 2004
Noviembre 2004 (supuesto)	2,795	110.996	110.838	1.001	2,799	Diciembre 2004
Total Compensado					26,530	
Por Compensar:						
Diciembre 2004 (supuesto)	4,071	111.305	110.996	1.003	4,082	Enero 2005

DETERMINACIÓN DEL SALDO SEMESTRAL A FAVOR DE IVA ACTUALIZADO

MES	Saldo a favor de IVA	INPC del mes inmediato anterior en que se compensa	INPC del mes inmediato anterior en que se presentó la declaración en la que se manifestó el saldo a favor	Factor de Actualización	Compensación del saldo a favor de IVA	Mes en el que se Compensa
Diciembre 2003	1,500	108.737	106.996	1.016	1,524	Junio 2004
Junio 2004	8,759	110.996	108.737	1.021	8,941	Diciembre 2004
Total Compensado					10,465	
Por Compensar:						
Diciembre 2004 (supuesto)	20,243	111.934	110.996	1.008	20,414	Junio 2005

La compensación procederá sobre el importe de los saldos a favor actualizados de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 17-A del CFF, desde el mes en que se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice, y además se presente la forma oficial 41 "Aviso de compensación" acompañada de sus anexos, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la misma se haya efectuado.

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.
ACREDITAMIENTO MENSUAL DE IEPS (Art. 17 fracción VII inciso b) LIF 2004)

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	19,109	19,436	0	0	0	1,200	19,824	17,303	15,438	27,559	18,255	26,035
Factor de acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355	0.355	0.355	0.355	0.355	0.355	0.355	0.355	0.355	0.355	0.355	0.355
IEPS que podrá acreditarse, de acuerdo, con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 inciso b)	6,784	6,900	0	0	0	426	7,037	6,143	5,480	9,783	5,771	9,242
IEPS acumulado que podrá acreditarse, de acuerdo, con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 inciso b)	6,784	13,683	13,683	13,683	13,683	14,109	21,147	27,289	32,770	42,553	48,324	57,566

ACREDITAMIENTO SEMESTRAL DE IEPS 2004

CONCEPTO	Junio	Diciembre	Anual
Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	39,745	122,413	162,158
Factor de acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355	0.355	0.355
IEPS que podrá acreditarse, de acuerdo, con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 inciso b)	14,109	43,457	57,566

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

**PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
ENERO 2004**

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	332,826
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	236,330
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	96,496
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	96,496
(-)	Límite Inferior	9,118
(=)	Excedente del límite inferior	87,379
(X)	% Sobre excedente del Límite	33%
(=)	Impuesto Marginal	28,835
(+)	Cuota Fija	1,569
(=)	ISR antes de subsidio	30,404
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	28,835
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0.00
(+)	Cuota Fija de Subsidio	3,089
(=)	Total subsidio	3,089
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	27,315
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	13,657
(=)	Impuesto Determinado	13,657
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	0
(-)	Compensación de IVA (Diciembre 2003) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	1,509
(-)	IEPS que podrá acreditarse	6,784
(=)	ISR a cargo	6,366

ISR Retención por Asimilados a Salarios (Artículos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR) **5,770**

Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	3,167
(=)	Cantidad a cargo	
(=)	Saldo a Favor	3,167
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratándose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar

Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA) **120**

Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	19,109
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	6,784

Total a pagar en el periodo **11,266**

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

13/02/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20040213 14:28

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 223212024339

Total efectivamente pagado: \$11,255.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio		Impuesto al valor agregado	
Periodo: Enero		Periodo: Enero	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$13,658.00	Cantidad a favor	\$3,167.00
Compensaciones	(\$1,509.00)	A favor	\$3,167.00
Crédito IEPS diesel	(\$6,784.00)		
Cantidad Pagada	\$5,365.00		

ISR retenciones por Asimilados a Salarios

Periodo: Enero	
Ejercicio: 2004	
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a pagar	\$5,770.00
A cargo	\$5,770.00
Cantidad pagada	\$5,770.00

IVA retenciones

Periodo: Enero	
Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$120.00
A cargo	\$120.00
Cantidad pagada	\$120.00

||10001=SCR0103254ZQ|10017078763|20001040012|200020223212024339|40002020040213|400300=14:28|1010207|1012702002|10122=1|10104=14751|10101080=147451|10114=14751|10116=14751|10117=0|10120=0|11902=7|11927=2002|11922=1|11904=76177|11908=76177|1916=0|11917=76177|11920=76177|12102=7|12127=2002|12122=12104=1836|12108=1836|10002116=0|12117=18002|11322=1|11304=750|11308=750|10001316=0|11317=750|0=750|30003=000001000007000053700|

Sello digital

ovMZmtFikavYVke+Xq3m0sawbzDbSndrDPFGvSc08UICuIR/xDARake9Vjr/uFBWP2JBgz7Dr5IATZ4kETDofF2J6ybEtnM2f4x0eshShSFuDMnQhlf5qolzgwyT/mKWLhYVLPjIX68tYE89TxAYEQYaN94V4VdryYg=

<https://www3.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...13/02/2004>



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO DE COMPENSACIÓN

41P1A029

648

ANVERSO
41

SCR010325470 05
206006 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004 AL
206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades en ceros, adiciones a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: 206033
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(S) DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: 206011
SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

ANOTE SI EL AVISO ES:
N° NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NÚMERO 206003 NÚMERO DE CONTROL 206006
SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXOS QUE PRESENTA: 206257 1 2 3 5 6

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA: 206363

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: 206012 DOMICILIO CONOCIDO
NO. Y/O CALLE EXTERIOR: 206013 S/N
NO. Y/O CALLE INTERIOR: 206014
COLONIA: 206015 TIZANAPA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: 206018 SAN AGUSTIN MEZQUITTILAN
CODIGO POSTAL: 206017 03640
LOCALIDAD: 206018 SAN AGUSTIN MEZQUITTILAN
ENTIDAD FEDERATIVA: 206019 HIDALGO
TELÉFONO: 206020
DE FORTALEZA AL VIZCOSO POR LA QUE DEBE LLEVAR LA MAYOR CANTIDAD DE NÚMERO(S): 206010

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA Marque con una "X"

A. PROVIENE DE:
1. ISR 118302 2. IMPAC 128238 3. IMPAC POR INCUMPLIMIENTOS DE EFECTUACIÓN ANTERIORES DEL I.S.R. (IMPAC) dentro de operaciones de inversión del Anexo 2 y/o 3 según correspondiera y en el cuadro 7 de página 2 del Anexo 1 de la Guía F. C. P. M. 128237 4. I.V.A. 138243

B. SE COMPENSÓ CONTRA:
1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128238 4. IVA 138244 5. I.E.P.S. 148206
2. RETENCIONES 206365 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN

A. EJERCICIO FISCAL O PERÍODO: 206114 DE 01 MES AÑO 2004 AL 01 MES AÑO 2004
FECHA DE PRESENTACIÓN: 206116 13 02 2004
B. TIPO DE DECLARACIÓN: 206115 01 NORMAL 02 COMPLEMENTARIA 03 CORR. PARCIAL POR DICTAMEN 04 DESACREDITACIÓN N
d. NÚMERO DE OPERACIÓN (1): 206117 223212024339

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: 206000 GUA750219496
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: 207000 GUA7502194961705
APELLIDO PATERNO: 206001 GUTIERREZ
APELLIDO MATERNO: 206002 BALDERRAMA
NOMBRE(S): 206003 ALEJANDRO

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FORMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

Aut.

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

(ALAC)			
01 GUAYAMA	11 NOROCCIDENTAL	21 PUERTO RICO	31 GUAYAMA
02 SAN JUAN	12 CENTRO DEL D.F.	22 PUERTO RICO	32 METZCALAN
03 MEXICALI	13 SUR DEL D.F.	23 PUERTO RICO	33 SAN JUAN
04 GUAYAMA	14 NOROCCIDENTAL	24 GUAYAMA	34 TIZANAPA
05 SAN JUAN	15 CENTRO DEL D.F.	25 SAN JUAN	35 SAN JUAN
06 METZCALAN	16 SUR DEL D.F.	26 METZCALAN	36 METZCALAN
07 SAN JUAN	17 NOROCCIDENTAL	27 METZCALAN	37 METZCALAN
08 METZCALAN	18 SUR DEL D.F.	28 METZCALAN	38 METZCALAN
09 SAN JUAN	19 NOROCCIDENTAL	29 METZCALAN	39 METZCALAN
10 METZCALAN	20 SUR DEL D.F.	30 METZCALAN	40 METZCALAN
11 NOROCCIDENTAL	21 PUERTO RICO	31 GUAYAMA	41 GUAYAMA
12 CENTRO DEL D.F.	22 PUERTO RICO	32 METZCALAN	42 METZCALAN
13 SUR DEL D.F.	23 PUERTO RICO	33 SAN JUAN	43 SAN JUAN
14 NOROCCIDENTAL	24 GUAYAMA	34 TIZANAPA	44 TIZANAPA
15 CENTRO DEL D.F.	25 SAN JUAN	35 SAN JUAN	45 SAN JUAN
16 SUR DEL D.F.	26 METZCALAN	36 METZCALAN	46 METZCALAN
17 NOROCCIDENTAL	27 METZCALAN	37 METZCALAN	47 METZCALAN
18 SUR DEL D.F.	28 METZCALAN	38 METZCALAN	48 METZCALAN
19 NOROCCIDENTAL	29 METZCALAN	39 METZCALAN	49 METZCALAN
20 SUR DEL D.F.	30 METZCALAN	40 METZCALAN	50 METZCALAN
21 PUERTO RICO	31 GUAYAMA	41 GUAYAMA	51 GUAYAMA
22 PUERTO RICO	32 METZCALAN	42 METZCALAN	52 METZCALAN
23 PUERTO RICO	33 SAN JUAN	43 SAN JUAN	53 SAN JUAN
24 GUAYAMA	34 TIZANAPA	44 TIZANAPA	54 TIZANAPA
25 SAN JUAN	35 SAN JUAN	45 SAN JUAN	55 SAN JUAN
26 METZCALAN	36 METZCALAN	46 METZCALAN	56 METZCALAN
27 METZCALAN	37 METZCALAN	47 METZCALAN	57 METZCALAN
28 METZCALAN	38 METZCALAN	48 METZCALAN	58 METZCALAN
29 METZCALAN	39 METZCALAN	49 METZCALAN	59 METZCALAN
30 METZCALAN	40 METZCALAN	50 METZCALAN	60 METZCALAN

(ALOC)

61 METZCALAN	62 METZCALAN	63 METZCALAN
64 METZCALAN	65 METZCALAN	66 METZCALAN
67 METZCALAN	68 METZCALAN	69 METZCALAN
70 METZCALAN	71 METZCALAN	72 METZCALAN
73 METZCALAN	74 METZCALAN	75 METZCALAN
76 METZCALAN	77 METZCALAN	78 METZCALAN
79 METZCALAN	80 METZCALAN	81 METZCALAN
82 METZCALAN	83 METZCALAN	84 METZCALAN
85 METZCALAN	86 METZCALAN	87 METZCALAN
88 METZCALAN	89 METZCALAN	90 METZCALAN
91 METZCALAN	92 METZCALAN	93 METZCALAN
94 METZCALAN	95 METZCALAN	96 METZCALAN
97 METZCALAN	98 METZCALAN	99 METZCALAN
00 METZCALAN	01 METZCALAN	02 METZCALAN

(1) Solo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla electrónica.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2 SCRO10325470

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

41P2A02A

649

NÚMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA	206119	01
--------------------------------------	--------	----

1 DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1	A. EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES AÑO				B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)	IMPORTE QUE E. HISTÓRICO C O M P E N S A MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)			
		DEL	AL	DEL	AL									
	206013	12	2003	12	2003	1	13	02	2004	223212024339	1500	1509	1509	0
	206126					2								
	206127					3								

2 INSTRUCCIONES

- Este avalúo será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los cuadros para fines de no ambigüedad.
- Este avalúo se deberá presentar en la Administración Local de Asesoría al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Centro de Recaudación de Grandes Contribuyentes según correspondiera, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), a saber los 18 dígitos en el espacio correspondiente.
- Las fechas referidas a fechas de emisión utilizadas son números arábigos por el día, los dos primeros dígitos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Fecha fiscal 2001: 01 02 2001. Fecha de presentación: 25 de marzo de 2002: 25 03 2002.
- Se presentará un avalúo de compensación por cada:
 - 1. Avalúo al periodo que se aplica la compensación.
 - 2. Tipo de contribución, aprovechamiento o producción que compensa.
- COMPLEMENTARIO. Se presentará avalúo de compensación complementario, cuando se realice la declaración de la que proviene la cantidad que compensa por la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número programático que se compensa en el avalúo COMPLEMENTARIO NÚMERO: Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información consignada en la ficha fiscal, tanto a contribuyente y que no sea modificada. Cuando se trate de un avalúo complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al avalúo anterior.

3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ COMPENSA A LA FORMA FISCAL 41

DOCUMENTACIÓN QUE APLICA	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA	DOCUMENTACIÓN QUE APLICA	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA
1. Declaración del ejercicio con saldo de crédito de IVA pendiente a favor de IVA (4).	1, 2, 3, 4, 5, 6	7. Avalúo 1 Determinación del saldo a favor de IVA (4).	1, 2, 3, 4, 5, 6
2. Declaración con saldo de crédito de IVA pendiente al IMPCF correspondiente al mismo periodo.	X	8. Avalúo 2 Requisito de dicho pago en créditos anteriores (VA 21, 844(4)).	X
3. Declaración del avalúo con saldo de crédito de IVA pendiente al IMPCF a recuperar en caso de ser complementario, además de declaraciones normales y complementarias anteriores (3).	X	9. Avalúo 3 Requisito de avalúo de IVA pendiente en créditos anteriores (complementario y normal) que afecte a los créditos que se compensa en el avalúo, tanto a contribuyente y que no sea modificada.	X
4. Compensación de IVA pendiente al IMPCF a recuperar en caso de ser complementario, además de declaraciones normales y complementarias anteriores (3).	X	10. Avalúo 5 Cláusula de saldo a favor de IVA (4).	X
5. Declaración del ejercicio con saldo a favor de IVA correspondiente a un periodo anterior que compensa el saldo a favor de IVA (4).	X	11. Avalúo 6 Designio del EPS acreditado.	X
6. Expediente de devolución de IVA, copia de la resolución administrativa de crédito, y original del avalúo.	X	12. Expediente magnético con la relación de contribuciones, contribuciones de servicios, arrendamiento por explotación de operaciones de comercio exterior.	X
		13. Expediente magnético con la relación de contribuciones, contribuciones de servicios, arrendamiento por explotación de operaciones de comercio exterior.	X
		14. Expediente magnético con la relación de contribuciones, contribuciones de servicios, arrendamiento por explotación de operaciones de comercio exterior.	X
		15. Expediente de IVA pendiente al IMPCF a recuperar en caso de ser complementario, además de declaraciones normales y complementarias anteriores (3).	X
		16. Expediente de IVA pendiente al IMPCF a recuperar en caso de ser complementario, además de declaraciones normales y complementarias anteriores (3).	X
		17. Expediente de IVA pendiente al IMPCF a recuperar en caso de ser complementario, además de declaraciones normales y complementarias anteriores (3).	X

(1) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o extrínseca electrónica.
 (2) Expediente del expediente de Avalúo por recuperar, no se deberá indicar los campos A, B, E, considerando la cantidad del renglón L de la página 8 (Anexo 2).
 (3) Dos fotocopias y original del avalúo, solo cuando se haya presentado declaraciones a través de formato autorizado (página 4).
 (4) Excepción cuando la compensación se realice sobre pago indebido o pago no debido y no se trate de saldo a favor derivado de la aplicación del IVA acreditado o imputado.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

3

SCR010325470

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 1
DETERMINACION DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.

32P3A029

ANVERSO
32 y 41

636

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO			
A. A LA TASA DEL 15 %			
IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131025		
B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131030		
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	131001		
A LA TASA DEL 0%			
D. TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131027		
E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131028		
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	131049		
G. EXPORTACION	131003		
H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004		95793
I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	131031		95793
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131006		95793
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS CUE NO SE ESTA DEBUCADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131002		
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131007		95793
2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131008	0	
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
O. IVA CREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131009	1500	
P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O)	131010		
Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O)	131011	1500	
R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	130253		
S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR - PENDIENTE DE ACREDITAR	131017		
T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S - P - R) solo cuando S es mayor que (P - R) o (Q - R - S)	131022		1500
3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACION DEL EJERCICIO			
IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131056		
IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131058		
SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131060		
4. SUMA 1 (a + b - c)	131050		
IVA CREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131064		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131066		
5. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131077		
6. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo tratándose de cálculo anual)	131078		
7. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066		
8. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131067		
9. SUMA 2 (a - f - g - h - i + j) (Debe ser mayor que d)	131068		
10. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (8 - d)	131079		
4 *OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)			

ACTIVIDAD

DISPOSICIÓN FISCAL

PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS. ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA.

119600

(1) También se considera "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 6 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO.

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	130205		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	130205	
B. IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	130201		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	130205	1500
C. EN EL PERIODO (Sólo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	130202		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A + B + C)	130203		K. FACTOR DE PRORRATEO (J)	131073	131074
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131061	1500	L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)	130204		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	130207	1500
G. EXPORTACION	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
H. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	130005	130006		130007	
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	130001	130001		130002	
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	130003	130004		130005	
c. DIVIDENDOS (3)	130006	130007		130008	
d. ENAJENACIONES DE ACCIONES O INTERES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CREDITO	130009	130010		130011	
e. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	130012	130013		130014	
f. INTERESES Y GANANCIA CAMBARIA (3)	130015	130016		130017	
g. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACION	130018			130020	
h. ENAJENACIONES A TRAVES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	130021	130022		130023	
i. ENAJENACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACION EN PAGO O ADJUDICACION	130024	130025		130026	
j. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	130027	130028		130029	
O. TOTAL (N + a - b - c - d - e - f - g - h - i - j)	130030	130031		130032	

(1) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimalismo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorateo = 09 se deberá anotar 09 0000.
 (2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III, del artículo 4º de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
 (3) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
FEBRERO 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)	
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR) 679,640
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR) 482,592
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo 197,048
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores 0
(=)	Utilidad gravable del periodo 197,048
(-)	Límite Inferior 18,235
(=)	Excedente del límite inferior 178,813
(X)	% Sobre excedente del Límite 33%
(=)	Impuesto Marginal 59,008
(+)	Cuota Fija 3,138
(=)	ISR antes de subsidio 62,146
SUBSIDIO	
	Impuesto Marginal 120,234
(X)	Porcentaje de Subsidio 0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal 0
(+)	Cuota Fija de Subsidio 6,178
(=)	Total subsidio 6,178
DETERMINACION DEL ISR	
	ISR después de subsidio 55,968
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo) 27,984
(=)	Impuesto Determinado 27,984
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad 5,365
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT) 1,509
(-)	IEPS acreditado con anterioridad 6,784
(=)	Cantidad a cargo 14,327
(-)	Compensación de IVA (Enero 2004) (Art. Séptimo Transitorio de la R.M. De 2004) 3,186
(-)	IEPS que podrá acreditarse 6,900
(=)	ISR a cargo 4,241
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Artículos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)	
	5,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)	
	Impuesto Causado 0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA 3,210
(=)	Cantidad a cargo
(=)	Saldo a Favor 3,210
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores
(=)	Cantidad pagada
	Tratandose de saldo a favor indique si optó por: Compensar
	Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA) 120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)	
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA) 19,436
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse 6,900
	Total a pagar en el periodo 10,131

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

16/03/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20040316 14:28

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 223212024339

Total efectivamente pagado: \$10,131.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Impuesto a Pagar \$14,327.00

Compensaciones (\$3,186.00)

Crédito IEPS diesel (\$6,900.00)

Cantidad Pagada \$4,241.00

Impuesto al valor agregado

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Cantidad a favor \$3,210.00

A favor \$3,210.00

ISR retenciones por Asimilados a Salarios

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2004

Tipo de Pago Normal

Impuesto a pagar \$5,770.00

A cargo \$5,770.00

Cantidad pagada \$5,770.00

IVA retenciones

Periodo: Febrero

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Impuesto a pagar \$120.00

A cargo \$120.00

Cantidad pagada \$120.00

||10001=SCR0103254ZQ|10017078763|20001040012|200020223212024339|40002020040316|400300=14:28|1010207|1012702002|10122=1|10104=14751|10101080=147451|10114=14751|10116=14751|10117=0|10120=0|11902=7|11927=2002|11922=1|11904=76177|11908=76177|1916=0|11917=76177|11920=76177|12102=7|12127=2002|12122=12104=1836|12108=1836|10002116=0|12117=18002|11322=1|11304=750|11308=750|10001316=0|11317=750|0=750|30003=000001000007000053700|

Sello digital

ovMZmtFikavYVvE+xq3m0sawbzDbSndrDPFGvSc08UICulR/xDARakE9Vjr/uFBWp2JBgz7Dr5IATZ4kETDojF2J6ybEtnM2f4x0sshS
hSFuDMDNqhlF5qoizgwryT/mKWlhYVLPjIX68YE89TxAYEQYaN94V4VdryYg=

<https://www3.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...16/03/2004>

SCR0103254ZQ

05

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (marquedlas en ciertos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

NUMERO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **PACHUCA**
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NUMERO DE IDENTIFICACION O RAZON SOCIAL: **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.**

ANTE SI EL AVISO ES:
 N° NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NUMERO DE CONTROL: 205996

FORMA DE PRESENTACION DE ANEXOS QUE PRESENTA:
 1 2 3 4 5 6

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNETICO PARA EFECTOS DE IVA: 205363

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: **DOMICILIO CONOCIDO** NO. Y/O LETRA EXTERIOR: **S/N** NO. Y/O LETRA INTERIOR: **206014**
 COLONIA: **TUZANAPA** MUNICIPIO DE DELEGACION EN EL D.F.: **SAN AGUSTIN METZ.** CODIGO POSTAL: **0340**
 LOCALIDAD: **SAN AGUSTIN METZ.** ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** TELEFONO: **206017**

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE DA LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: **PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.**

2 COMPENSACION QUE APLICA Marque con una 'X'

A. PROVIENE DE:
 1. ISR: 118302 2. IMPAC: 128236 3. IMPAC POR RECLUTAR DE EJERCICIO ANTERIOR DE SAT: 128237 4. I.V.A.: 138243
 5. IEPS: 148206 6. OTROS (Especifique): 206012 118321

B. SE COMPENSO CONTRA:
 1. PROPIO: 118303 3. IMPAC: 128238 4. I.V.A.: 138244 5. IEPS: 148206
 2. RETENCIONES: 205366 6. OTROS (Especifique): 206112 206113

3 INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSO:
 A. EJERCICIO FISCAL O PERIODO: 206114 DE: **02** MES **2004** AÑO AL: **02** MES **2004** AÑO
 B. TIPO DE DECLARACION: 206115 NORMAL CORRECCION DE ERROR CORRIGIENDO ERROR DE DECLARACION CORRIGIENDO ERROR DE COMPENSACION CORRIGIENDO ERROR DE DEDUCCION CORRIGIENDO ERROR DE DEDUCCION DE INTERES CORRIGIENDO ERROR DE DEDUCCION DE INTERES DE DECLARACION CORRIGIENDO ERROR DE DEDUCCION DE INTERES DE DECLARACION N
 C. FECHA DE PRESENTACION: 206116 DIA: **16** MES: **03** AÑO: **2004**
 D. NUMERO DE OPERACION (I): 206117 **223212024339**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GUBA750219H96**
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **GUBA750219HHGTYL05**
 APELLIDO PATERNO: **GUTIERREZ**
 APELLIDO MATERNO: **BALDERRAMA**
 NOMBRE(S): **ALEJANDRO**

5 CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

Just

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE BIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO REVOCADO O RESCINDIDO A LA FECHA.

***CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)**

01 GUAYAMA	11 SURESTE DEL D.F.	21 TOLUCA SUR	31 COAHUILA DEL SUR	41 GUANAJUATO	51 GUANAJUATO	61 PUEBLO VIEJO
02 GUAYAMA	12 CENTRO DEL D.F.	22 TOLUCA NOROCCIDENTAL	32 COAHUILA DEL NOROCCIDENTAL	42 GUANAJUATO	52 GUANAJUATO	62 PUEBLO VIEJO
03 GUAYAMA	13 SUR DEL D.F.	23 TOLUCA NOROCCIDENTAL	33 COAHUILA DEL SUR	43 GUANAJUATO	53 GUANAJUATO	63 PUEBLO VIEJO
04 GUAYAMA	14 NUCLEO DEL D.F.	24 TOLUCA NOROCCIDENTAL	34 COAHUILA DEL SUR	44 GUANAJUATO	54 GUANAJUATO	64 PUEBLO VIEJO
05 GUAYAMA	15 NUCLEO DEL D.F.	25 TOLUCA NOROCCIDENTAL	35 COAHUILA DEL SUR	45 GUANAJUATO	55 GUANAJUATO	65 PUEBLO VIEJO
06 GUAYAMA	16 TOLUCA	26 TOLUCA NOROCCIDENTAL	36 COAHUILA DEL SUR	46 GUANAJUATO	56 GUANAJUATO	66 PUEBLO VIEJO
07 GUAYAMA	17 TOLUCA	27 TOLUCA NOROCCIDENTAL	37 COAHUILA DEL SUR	47 GUANAJUATO	57 GUANAJUATO	67 PUEBLO VIEJO
08 GUAYAMA	18 TOLUCA	28 TOLUCA NOROCCIDENTAL	38 COAHUILA DEL SUR	48 GUANAJUATO	58 GUANAJUATO	68 PUEBLO VIEJO
09 GUAYAMA	19 TOLUCA	29 TOLUCA NOROCCIDENTAL	39 COAHUILA DEL SUR	49 GUANAJUATO	59 GUANAJUATO	69 PUEBLO VIEJO
10 GUAYAMA	20 TOLUCA	30 TOLUCA NOROCCIDENTAL	40 COAHUILA DEL SUR	50 GUANAJUATO	60 GUANAJUATO	70 PUEBLO VIEJO

(ALGC)

01 GUAYAMA	11 SURESTE DEL D.F.	21 TOLUCA SUR	31 COAHUILA DEL SUR	41 GUANAJUATO	51 GUANAJUATO	61 PUEBLO VIEJO
02 GUAYAMA	12 CENTRO DEL D.F.	22 TOLUCA NOROCCIDENTAL	32 COAHUILA DEL NOROCCIDENTAL	42 GUANAJUATO	52 GUANAJUATO	62 PUEBLO VIEJO
03 GUAYAMA	13 SUR DEL D.F.	23 TOLUCA NOROCCIDENTAL	33 COAHUILA DEL SUR	43 GUANAJUATO	53 GUANAJUATO	63 PUEBLO VIEJO
04 GUAYAMA	14 NUCLEO DEL D.F.	24 TOLUCA NOROCCIDENTAL	34 COAHUILA DEL SUR	44 GUANAJUATO	54 GUANAJUATO	64 PUEBLO VIEJO
05 GUAYAMA	15 NUCLEO DEL D.F.	25 TOLUCA NOROCCIDENTAL	35 COAHUILA DEL SUR	45 GUANAJUATO	55 GUANAJUATO	65 PUEBLO VIEJO
06 GUAYAMA	16 TOLUCA	26 TOLUCA NOROCCIDENTAL	36 COAHUILA DEL SUR	46 GUANAJUATO	56 GUANAJUATO	66 PUEBLO VIEJO
07 GUAYAMA	17 TOLUCA	27 TOLUCA NOROCCIDENTAL	37 COAHUILA DEL SUR	47 GUANAJUATO	57 GUANAJUATO	67 PUEBLO VIEJO
08 GUAYAMA	18 TOLUCA	28 TOLUCA NOROCCIDENTAL	38 COAHUILA DEL SUR	48 GUANAJUATO	58 GUANAJUATO	68 PUEBLO VIEJO
09 GUAYAMA	19 TOLUCA	29 TOLUCA NOROCCIDENTAL	39 COAHUILA DEL SUR	49 GUANAJUATO	59 GUANAJUATO	69 PUEBLO VIEJO
10 GUAYAMA	20 TOLUCA	30 TOLUCA NOROCCIDENTAL	40 COAHUILA DEL SUR	50 GUANAJUATO	60 GUANAJUATO	70 PUEBLO VIEJO

(1) Solo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2 SCRO103254ZQ

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

41P2A02A

649

NÚMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA		2006118		01							
DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)											
A. EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES	AÑO	MES	AÑO	EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES	AÑO	MES	AÑO	CUADRO 1	
										DEL	AL
2006118	01	2004	01	2004	2006120						
B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	1 = NORMAL 2 = COMPLEMENTARIA 3 = COMPLEMENTARIA POR TABLERO 4 = COMPLEMENTARIA POR DECLARACIÓN				B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	1 = NORMAL 2 = COMPLEMENTARIA 3 = COMPLEMENTARIA POR TABLERO 4 = COMPLEMENTARIA POR DECLARACIÓN				2006121	
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	DIA 13 MES 02 AÑO 2004				C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	DIA MES AÑO				2006122	
D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)	223212024339				D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)					2006123	
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	3167				IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	3186				2006124	
G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA	3186				G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA					2006125	
H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)	0				H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)					2006126	
CUADRO 3											
A. EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES AÑO		MES AÑO		A. EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES AÑO		MES AÑO		CUADRO 3	
2006127			20061		2006128			20061			
B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	1 = NORMAL 2 = COMPLEMENTARIA 3 = COMPLEMENTARIA POR TABLERO 4 = COMPLEMENTARIA POR DECLARACIÓN				B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	1 = NORMAL 2 = COMPLEMENTARIA 3 = COMPLEMENTARIA POR TABLERO 4 = COMPLEMENTARIA POR DECLARACIÓN				2006129	
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	DIA MES AÑO				C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	DIA MES AÑO				2006130	
D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)					D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)					2006131	
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)					IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)					2006132	
G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA					G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA					2006133	
H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)					H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)					2006134	

2 INSTRUCCIONES

- Este aval no deberá presentarse. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos correspondientes para este establecimiento.
- Este aval no deberá presentarse en la Administración Local de Asesoría al Contribuyente, en Grandes Contribuyentes o Centro de Recaudación de Grandes Contribuyentes según correspondiera de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes pensiones fiscales, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la actualizará a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referidos a fecha de emisión deberán ser numerados al menos por año, con para el mes y día y año para el año.
Ejemplo: Fecha de emisión: 25 de marzo de 2002.
01 2002 03 2002
- Se presentará un aval de compensación por cada:
* Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
* Tipo de contribuyente.
- COMPLEMENTARIO: Se presentará un aval de compensación independiente, cuando se modifique la declaración de la que proviene el monto que compensa por la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalarse el número progresivo que le corresponde en el espacio COMPLEMENTARIO NÚMERO. Ejemplo: 01 02 03. En Asesoría al Contribuyente se informará con respecto a la forma de emitir el aval de compensación cuando no se modifica.
Cuando se trate de un aval complementario, señalar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al aval anterior.
- Si se compensan de una a cuatro importes de una misma contribución, se presentará un aval único, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de cuatro importes a favor de los contribuyentes, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de importes que se compensan.
- Los contribuyentes que presenten por primera vez un aval de compensación, o lo hagan con anterioridad Administrativa deberán a su vez presentar declaración, sobre los conceptos que se declaran, además de la documentación requerida para cada tipo de compensación, origen o copia certificada por el contribuyente y fotocopia de los actos constitutivos, en su caso, sobre los actos que acredite la personalidad del declarante legal que compensa. Cuando se modifique la declaración o el aval, el aval, se deberá ser sustituido por otro nuevo. Debe acompañar original o copia certificada para el caso y fotocopia del acta de escritura preconstituida o del poder notarial que acredite la personalidad del titular de la producción.
- En el caso de fación o cesación, notificación del acta de producción, debe notarse cuando. Solo notándose de la primera producción que recibe.
- Cuando el contribuyente presente declaración(s) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ninguna escritura de las mismas.

Para consultar información en el formato de esta forma fiscal, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.dgtrabajo.gub.uy, www.dgtributos.gub.uy, www.dgtributos.gub.uy o comunicarse en el Distrito Federal al 2277-2297, en la zona metropolitana de Montevideo al (011) 3239-5660, en una oficina municipal de Consultoría al 239-3671-740, en Plazuela Lavalleja (municipios) al (099) 346-44, en el resto del país al 800-40-4000, o bien acudir a las Administraciones Locales de Asesoría al Contribuyente. Después al teléfono 01-800-728-2000.

3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA					DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA					DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA				
	1	2	3	4	5		1	2	3	4	5		1	2	3	4	5
1. Declaración de impuestos con fines de recaudación manifestada en el aval de favor que solicita, en caso de ser complementario, además de declaración normal y complementaria adicionales (3).	X	X	X	X	X	7. Anexo 1 Determinación del saldo a favor de IVA (4).			X								
2. Declaración con fines de recaudación manifestada en el aval de favor que solicita, en caso de ser IMFAC correspondiente al mismo ejercicio (3).			X			8. Anexo 2 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (An. 9 I.M.FAC).		X						X	X	X	
3. Declaración con fines de recaudación manifestada en el aval de favor que solicita, en caso de ser complementario, además de declaración normal y complementaria adicionales, en su caso (3).		X				9. Anexo 3 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (An. 9 I.M.FAC).		X						X	X	X	
4. Compensación del impuesto a la renta manifestado o pagado. Documento de notificación correspondiente de pago con sello original o firma autógrafa, indicando la suma compensada, en el caso de ser sobre o por debajo.	X		X	X	X	10. Anexo 5 Cálculo del saldo a favor de REPS.			X							X	
5. Declaración de impuestos con fines de recaudación manifestada en el aval de favor que solicita, en caso de ser IMFAC correspondiente al mismo ejercicio (3).			X			11. Anexo 6 Demosno de REPS acreditado.			X								
6. En el caso de liberación de impuestos, copia de la resolución administrativa de liberación, o copia (solo para el caso).		X				12. Documento impreso con la relación de proveedores, contratistas de servicios o establecimientos no sujetos de operaciones de comercio exterior.			X								
7. En el caso de compensación de importaciones, copia de la resolución administrativa de liberación, o copia (solo para el caso).		X				13. Empresa contratista, relación de empresas que se declaran, con sus datos de identificación, identificación del agente fiscal y copia del aval de favor que solicita, en caso de ser complementario, además de declaración normal y complementaria adicionales (3).			X								
8. En el caso de IMFAC, copia de la resolución de liberación de impuestos, o copia (solo para el caso).		X				14. Empresa contratista, relación de empresas que se declaran, con sus datos de identificación, identificación del agente fiscal y copia del aval de favor que solicita, en caso de ser complementario, además de declaración normal y complementaria adicionales (3).			X								
9. En el caso de IMFAC, copia de la resolución de liberación de impuestos, o copia (solo para el caso).		X				15. Financiera de servicios, aprovechamiento de los servicios, con sus datos de identificación, identificación del agente fiscal y copia del aval de favor que solicita, en caso de ser complementario, además de declaración normal y complementaria adicionales (3).			X								
10. En el caso de IMFAC, copia de la resolución de liberación de impuestos, o copia (solo para el caso).		X				16. En el caso de IMFAC, copia de la resolución de liberación de impuestos, o copia (solo para el caso).			X								
11. En el caso de IMFAC, copia de la resolución de liberación de impuestos, o copia (solo para el caso).		X				17. Patrocinador de la prestación, copia del contrato, con sus datos de identificación, identificación del agente fiscal y copia del aval de favor que solicita, en caso de ser complementario, además de declaración normal y complementaria adicionales (3).			X								

- 1) Solo se llenará en el caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o vía correo electrónico.
- 2) Tablas del Impuesto al Activo por presentar la declaración en el caso de A. E. (dependiendo del tipo de renta según la categoría del contribuyente, en la página 6 Anexo 2).
- 3) Dos fotocopias y original para notificar, solo cuando se haya presentado declaración a través de Internet (Anexo 3).
- 4) Excepto cuando a compensación se realice sobre pago indebido o pago en exceso y no se trate de acciones de favor derivadas de la aplicación de IVA acreditable (Anexo 2).

3

SCRO103254ZQ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 1
DETERMINACIÓN DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.

B02P3A002B

ANVERSO
32 y 41

636

1		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO	
A. LA TASA DEL 15 %	IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	31029	
	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31030	
	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A - B)	31001	
A LA TASA DEL 131026 %	IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	31097	
	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31098	
	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	31049	
	G. EXPORTACION	131003	
	H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004	332826
	I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G - H)	131031	332826
	J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131006	332826
	K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ SOLICITANDO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131008	
	L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131007	332826
2		SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES	
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131008	0	
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
Q. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131009	3167	
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N) cuando M es mayor que N - O)	131010	
	Q. A FAVOR (N - O - M) cuando M es menor que N - O)	131011	3167
	R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	130203	
	S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
	T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S + P - R) sólo cuando S es mayor que (P - R) o (Q - R - S)	131022	3167
3		SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACIÓN DEL EJERCICIO	
a. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	31099		
b. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31098		
c. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	31099		
d. SUMA 1 (a - b - c)	31060		
e. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	31064		
f. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	31066		
	g. PAGOS EFECTUADOS EN ADJUNAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	131077	
	h. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Sólo tratándose de cálculo anual)	131078	
	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066	
	j. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131067	
	k. SUMA 2 (a - f - g - h + i + j) (Debe ser mayor que d)	131068	
	l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	131070	
4		* OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)	

ACTIVIDAD

DISPOSICIÓN FISCAL

PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.

ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

118900

(1) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 6 41

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4

SCRO103254ZQ

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

32P4A02C

637

REVERSO
32 y 41

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO.					
A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	130200		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	130206	
B. IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	130201		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	130206	3167
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LVA)	130202		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A + B + C)	130203		K. FACTOR DE PRORRATEO (1)	131073	
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la originación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LVA)	131061	3167	L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la importación y prestación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LVA)	130204		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	130205	3167
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	131002				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)							
		I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	130066		130066		130067		
ñ. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	130060		130001		130002		
o. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	130003		130004		130005		
p. DIVIDENDOS (3)	130006		130007		130008		
q. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DOCUMENTADAS, DEPÓSITOS DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	130009		130010		130011		
r. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y ONZAS TROY	130012		130013		130014		
s. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	130015		130016		130017		
t. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACION	130018				130020		
u. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	130021		130022		130023		
v. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACION EN PAGO O ADJUDICACIÓN	130024		130025		130026		
w. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	130027		130028		130029		
O. TOTAL (N + ñ + o + p + q + r + s + t + u + v + w - f - g - h - i - j)	130030		130031		130032		
	P		Q		R		

- (1) Las cantidades netas se anotarán en el campo de la frecuencia y las fracciones, hasta el deciméximo, en el campo de la decena, sin ningún dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorateo = 09 se deberá anotar 09 00000.
- (2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los Incisos a) al j) de la fracción III, del artículo 4° de la LVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- (3) Solo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y no encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
MARZO 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	897,436
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	637,242
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	260,194
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	260,194
(-)	Límite Inferior	27,353
(=)	Excedente del límite inferior	232,841
(X)	% Sobre excedente del Límite	33%
(=)	Impuesto Marginal	76,838
(+)	Cuota Fija	4,706
(=)	ISR antes de subsidio	81,544
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	76,838
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0
(+)	Cuota Fija de Subsidio	9,267
(=)	Total subsidio	9,267
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	72,277
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	36,139
(=)	Impuesto Determinado	36,139
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	9,606
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	4,695
(-)	IEPS acreditado con anterioridad	13,883
(=)	Cantidad a cargo	8,155
(-)	Compensación de IVA (Febrero 2004) (Art. Séptimo Transitorio de la R. M. De 2004)	3,221
(-)	IEPS que podrá acreditarse	0
(=)	ISR a cargo	4,934
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Articulos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)		5,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	450
(=)	Cantidad a cargo	
(=)	Saldo a Favor	450
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratandose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar
Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA)		120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	0
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	0
Total a pagar en el periodo		10,824

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

19/04/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20040419 14:28

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 223212024339

Total efectivamente pagado: \$10,824.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio		Impuesto al valor agregado	
Periodo: Marzo		Periodo: Marzo	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$8,155.00	Cantidad a favor	\$450.00
Compensaciones	(\$3,221.00)	A favor	\$450.00
Cantidad Pagada	\$4,934.00		

ISR retenciones por Asimilados a Salarios		IVA retenciones	
Periodo: Marzo		Periodo: Marzo	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de Pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$5,770.00	Impuesto a pagar	\$120.00
A cargo	\$5,770.00	A cargo	\$120.00
Cantidad pagada	\$5,770.00	Cantidad pagada	\$120.00

||10001=SCR0103254ZQ|10017078763|20001040012|200020223212024339|40002020040419|400300=14:28|1010207|1012702002|10122=1|10104=14751|10101080=147451|10114=14751|10116=14751|10117=0|10120=0|11902=7|11927=2002|11922=1|11904=76177|11908=76177|1916=0|11917=76177|11920=76177|12102=7|12127=2002|12122=12104=1836|12108=1836|10002116=0|12117=18002|11322=1|11304=750|11308=750|10001316=0|11317=750|0=750|30003=000001000007000053700|

Sello digital

ovMZmtFikavYVvE+qx3m0sawbzDbSndrDPFGvSc08UICulR/xDARakE9Vjr/uFBWP2JBgz7Dr5IATZ4kETDojF2J6ybEtnM2f4x0sshS hSFuDMDNqhlf5qoizgwryT/mKWLhYVLPjIX68YE89TxAYEQYaN94V4Vdryg=

SCR010325470 05
206006 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004
206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(contenidas en cartillas, afiches o la tarjeta, sin caracteres distractores
a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRACION O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **PACHUCA**
206033
APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (SI DE NOMINACION O RAZON SOCIAL): **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.**
206011
ANOTE SI EL AVISO ES:
Nº NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NUMERO DE CONTROL: 205955
SERIAL E CON TEXELOS ANEXOS QUE PRESENTA: 206257 1 2 3 5 8

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNETICO PARA EFECTOS DE IVA: 206363

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CALLE: **DOMICILIO CONOCIDO** NO. Y/O LETRA EXTERIOR: **S/N** NO. Y/O LETRA INTERIOR:
206012 206013 206014
COLONIA: **TUZANAPA** MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: **SAN AGUSTIN METZ.** CODIGO POSTAL: **0340**
206015 206016 206017
LOCALIDAD: **SAN AGUSTIN METZ.** ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** TELEFONO:
206018 206019 206020
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA CUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: **PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.**
206010

2 COMPENSACION QUE APLICA (Marque con una "X")
A. PROVIENE DE:
1. ISR 118302 2. IMPAC 128236 3. IMPAC POR RECUPERAR DE PERIUDOS ANTERIORES (Art. 21 IMPAC) OTRAS PROVISIONALES (información ver Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 7 de la página 7 del manual de campos P.G. y R.) 128237 4. I.V.A. 138243
5. IEPS 148205 6. OTROS (Especifique) 206012 118321
B. SE COMPENSA CONTRA:
1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128238 4. I.V.A. 138244 5. IEPS 148206
2. RETENCIONES 206365 8. OTROS (Especifique) 206112 206113

3 INFORMACION DE LA DECLARACION DE COMPENSO
A. EJERCICIO FISCAL O PERIODO: 206114 MES: 03 AÑO: 2004 AL MES: 03 AÑO: 2004
206115 206178
B. TIPO DE DECLARACION: 206115 1. NORMAL 2. EMPLEADOR 3. EMPLEADO 4. EMPLEADOR Y EMPLEADO 5. EMPLEADO Y EMPLEADOR 6. OTROS (Especifique) 7. DECLARACION DE INDICTAMEN
N
C. FECHA DE PRESENTACION: 206116 DIA: 19 MES: 04 AÑO: 2004
D. NUMERO DE OPERACION (11): 206117 223212024339

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GUBA750219H96**
206000
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **GUBA750219HHGTLU5**
207000
APELLIDO PATERNO: **GUTIERREZ**
206001
APELLIDO MATERNO: **BALDERRAMA**
206002
NOMBRE(S): **ALEJANDRO**
206003

5 CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL O BIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL CUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)

01 COLIMA	11 MORELOS DEL D.F.	21 PUEBLA SUR	31 COahuila	41 Toluca	51 SONORA
02 GUANAJUATO	12 CENTRO DEL D.F.	22 PUEBLA SUR	32 GUANAJUATO	42 MEXICALCO	52 SAN PABLO
03 GUERRERO	13 SUR DEL D.F.	23 PUEBLA NOROCCIDENTAL	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 SAN RAFAEL
04 BAJA CALIFORNIA	14 MEXICO DEL D.F.	24 VERACRUZ	34 TAMPICO	44 GUAYMAS	54 SAN RAFAEL
05 BAJA CALIFORNIA SUR	15 MEXICO DEL D.F.	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO	45 GUAYMAS	55 SAN RAFAEL
06 BAJA CALIFORNIA SUR	16 MEXICO DEL D.F.	26 VERACRUZ	36 SAN PEDRO	46 GUAYMAS	56 SAN RAFAEL
07 BAJA CALIFORNIA SUR	17 MEXICO DEL D.F.	27 VERACRUZ	37 SAN PEDRO	47 GUAYMAS	57 SAN RAFAEL
08 BAJA CALIFORNIA SUR	18 MEXICO DEL D.F.	28 VERACRUZ	38 SAN PEDRO	48 GUAYMAS	58 SAN RAFAEL
09 BAJA CALIFORNIA SUR	19 MEXICO DEL D.F.	29 VERACRUZ	39 SAN PEDRO	49 GUAYMAS	59 SAN RAFAEL
10 BAJA CALIFORNIA SUR	20 MEXICO DEL D.F.	30 VERACRUZ	40 SAN PEDRO	50 GUAYMAS	60 SAN RAFAEL
11 BAJA CALIFORNIA SUR	21 MEXICO DEL D.F.	31 VERACRUZ	41 SAN PEDRO	51 GUAYMAS	61 SAN RAFAEL
12 BAJA CALIFORNIA SUR	22 MEXICO DEL D.F.	32 VERACRUZ	42 SAN PEDRO	52 GUAYMAS	62 SAN RAFAEL
13 BAJA CALIFORNIA SUR	23 MEXICO DEL D.F.	33 VERACRUZ	43 SAN PEDRO	53 GUAYMAS	63 SAN RAFAEL
14 BAJA CALIFORNIA SUR	24 MEXICO DEL D.F.	34 VERACRUZ	44 SAN PEDRO	54 GUAYMAS	64 SAN RAFAEL
15 BAJA CALIFORNIA SUR	25 MEXICO DEL D.F.	35 VERACRUZ	45 SAN PEDRO	55 GUAYMAS	65 SAN RAFAEL
16 BAJA CALIFORNIA SUR	26 MEXICO DEL D.F.	36 VERACRUZ	46 SAN PEDRO	56 GUAYMAS	66 SAN RAFAEL
17 BAJA CALIFORNIA SUR	27 MEXICO DEL D.F.	37 VERACRUZ	47 SAN PEDRO	57 GUAYMAS	67 SAN RAFAEL
18 BAJA CALIFORNIA SUR	28 MEXICO DEL D.F.	38 VERACRUZ	48 SAN PEDRO	58 GUAYMAS	68 SAN RAFAEL
19 BAJA CALIFORNIA SUR	29 MEXICO DEL D.F.	39 VERACRUZ	49 SAN PEDRO	59 GUAYMAS	69 SAN RAFAEL
20 BAJA CALIFORNIA SUR	30 MEXICO DEL D.F.	40 VERACRUZ	50 SAN PEDRO	60 GUAYMAS	70 SAN RAFAEL

(1) Solo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2	SCR0103254ZQ
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
412PA02A	
649	

1	NUMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA	206118	01
DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)			
CUADRO 1	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	206013	206120
	TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	206014	206121
	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	206015	206122
	D. NUMERO DE OPERACION (1)	206016	206123
	IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A	201019	201060
	IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A MANIFESTADO O REMANENTE	201017	201061
	CANTIDAD QUE DE G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201018	201062
	REMANENTE DEL H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)	201019	201063
	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	206124	206125
	TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	206126	206127
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	206128	206130	
D. NUMERO DE OPERACION (1)	206129	206131	
IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A	201064	201065	
IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A MANIFESTADO O REMANENTE	201062	201066	
CANTIDAD QUE DE G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201066	201067	
REMANENTE DEL H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)	201067	201068	

INSTRUCCIONES

- Este aviso será enviado a la empresa. Una vez recibida se hará anotación en el libro de ventas para pasar por este instrumento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ser remitido al Centro de Declaración de Grandes Contribuyentes según correspondiera, de acuerdo con sus funciones fiscales.
- Las contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), las acudirán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Las datos referentes a fechas se anotarán utilizando del número arábigo para el día, del punto para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: febrero fiscal 2001

01	02	01	2001
----	----	----	------
- Se presentará un aviso de compensación por ciclo. Este aviso será presentado en la fecha de compensación por ciclo. Este tipo de contribución, aproximadamente se produce que compensa.
- COMPLEMENTARIO: Se presentará aviso de compensación complementario cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá reflejar el número progresivo que se compensa en el resultado COMPLEMENTARIO NUMERO 1 (ejemplo: 01, 02, 03, etc.). Asimismo, deberá proporcionar la información contenida en la "Forma Fiscal" de la que depende como se va a modificar.
- Cuando no esté en el aviso complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al aviso anterior.

- Si la compensación de un ciclo o períodos de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos períodos. En el caso de ser más de cuatro períodos a favor los que se compensan, se deberá utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de períodos que se compensan.
- Los contribuyentes que pretendan por primera vez un aviso de compensación, o si hacen ante una Unidad Administrativa descentralizada a la que la misma contribución, deben acompañar además de la documentación requerida para cada uno de los períodos, original y copia certificada para el control y fotocopia del acta correspondiente a su caso, poder votar en su escritura o notarial del día correspondiente que sea por primera. Cuando se modifique la declaración o esta copia, a saber, se designe o se cambie o se complete la representante legal, deberá acompañar original y copia certificada para el control y fotocopia del acta de escritura notarializada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
- En caso de fraude o dolo, fotocopia los acta de notificación ante notario público. Sin embargo, si el contribuyente opta por la vía de conciliación, deberá de presentarse ante notario público.
- Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, en los términos que adelantados empiezan a operar de los recursos.

Para cualquier aclaración en el desarrollo de esta Forma Fiscal, puede obtener información de interés en la siguiente información: correo: gijoa2006@smm.gov.co; correo: gijoa2006@smm.gov.co; teléfono: 320 502 0000 o comunicarse en el Dpto. de Factos a 3707 2331, en la zona metropolitana de Medellín a 311 8376 6850, en la zona metropolitana de Cali a 323 7678 7442, en Pasto (Calderón) al 322 333 2465-514, en el resto del país al 310 800 650-650; en Bogotá, acudir a las Administraciones Locales de Aduanas y Contrabando. Cuentas al teléfono 01 800 729 5700.

DOCUMENTACION QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL #1

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL #1	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA						DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL #1	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA						
	1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6	
1. Declaración de impuestos con fines de recaudación que incluye información de los contribuyentes en caso de ser contribuyente a demás, declaraciones normales y complementarias al anterior (2).	X	X	X	X	X	X	7. Anexo 1 Determinación del saldo a favor de IVA (4).	X						
2. Declaración con fines de recaudación de la cual se indica el número de operación que se compensa y/o el número de operación que se compensa (3).	X						8. Anexo 2 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (Art. 9, Ley 2001).	X						
3. Declaración con fines de recaudación de la cual se indica el número de operación que se compensa y/o el número de operación que se compensa (3).	X						9. Anexo 3 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (Art. 9, Ley 2001).	X						
4. Declaración de impuestos con fines de recaudación de la cual se indica el número de operación que se compensa y/o el número de operación que se compensa (3).	X		X	X	X	X	10. Anexo 5 Carta de saldo a favor de IPS.	X						
5. Declaración de impuestos con fines de recaudación de la cual se indica el número de operación que se compensa y/o el número de operación que se compensa (3).	X						11. Anexo 6 Descuento de IPS en estado.	X						
6. En caso de devolución de impuestos, copia de la resolución administrativa que autoriza y/o copia del acta correspondiente.	X						12. Documento que acredite que el monto de los períodos, períodos de servicios o períodos de actividades, que se compensan, es del mismo origen.	X						
7. En caso de devolución de impuestos, copia de la resolución administrativa que autoriza y/o copia del acta correspondiente.	X						13. Empresas con devolución de impuestos que incluyen información de los contribuyentes en caso de ser contribuyente a demás, declaraciones normales y complementarias al anterior (2).	X	X	X	X	X	X	X
8. En caso de devolución de impuestos, copia de la resolución administrativa que autoriza y/o copia del acta correspondiente.	X						14. Empresas con devolución de impuestos que incluyen información de los contribuyentes en caso de ser contribuyente a demás, declaraciones normales y complementarias al anterior (2).	X	X	X	X	X	X	X
9. En caso de devolución de impuestos, copia de la resolución administrativa que autoriza y/o copia del acta correspondiente.	X						15. Declaración de impuestos con fines de recaudación de la cual se indica el número de operación que se compensa y/o el número de operación que se compensa (3).	X	X	X	X	X	X	X
10. En caso de devolución de impuestos, copia de la resolución administrativa que autoriza y/o copia del acta correspondiente.	X						16. En el caso de IMPNC a recaudar, fotocopia de la resolución administrativa que autoriza y/o copia del acta correspondiente.	X	X	X	X	X	X	X
11. En caso de devolución de impuestos, copia de la resolución administrativa que autoriza y/o copia del acta correspondiente.	X						17. Fotocopia de la declaración oficial de los contribuyentes con fines de recaudación de la cual se indica el número de operación que se compensa y/o el número de operación que se compensa (3).	X	X	X	X	X	X	X

- 1) Solo se indica en caso de haber presentado a declaración a través de medios electrónicos, vía internet o mediante Bancarías.
- 2) Declaración de Impuestos al Activo por recaudar no se deberá indicar de campo A al E, debiendo indicar en esta sección la cantidad del renglón L de la página 6 (Anexo 2).
- 3) Sólo fotocopia y original para tenerlo. Una vez que se haya presentado declaraciones a través de medios electrónicos (papeles).
- 4) Excepto cuando la compensación se realiza sobre pago indebido o pago en exceso o no se tiene de saldo a favor derivado de la aplicación de IVA acreditado o remanente.

3

SCR0103254ZQ

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 1
DETERMINACIÓN DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.

32P3A02B

ANVERSO
32 y 41

636

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO			
A. LA TASA DEL 15 %	IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	131029	
	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131030	
	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	131031	
AL TASA DEL 131026	IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	131097	
	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131098	
SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	131049		
G. EXPORTACION	131003		
	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004	346814
	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	131031	346814
SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131006	346814	
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131008		
TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131007		346814
2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131009		0
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131004		3210
DIFERENCIA	A CARGO (M - N) cuando M es mayor que N - O)	131010	
	A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N - O)	131011	3210
DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	130253		
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017		
SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S = P + R) sólo cuando S es mayor que (P - R) o (Q - R - S)	131022		3210
3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACIÓN DEL EJERCICIO			
IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	131099		
PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131098		
SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (1)	131094		
SUMA 1 (a + b + c)	131060		
IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131064		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131066		
PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	131077		
AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Sólo tratándose de cálculo anual)	131078		
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066		
SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (1)	131067		
SUMA 2 (e + f + g + h + i - j) (Debe ser mayor que d)	131068		
SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	131070		
4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)			

ACTIVIDAD

DISPOSICIÓN FISCAL

PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.

ART. 2A FRACC. I INCISO A DE LA LIVA.

118600

(1) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 6 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4

SCR010325470

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

32P4A02C

637

REVERSO
32 y 41

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO.

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	130250		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	130250	
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	130251		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	130256	3210
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	130252		J. RESULTADO (D - I)	131074	
D. SUMA (A + B + C)	130253		K. FACTOR DE PRORRATEO (I)	131073	131074
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enumeración y justificación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131061	3210	L. APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enumeración y justificación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)	130254		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	130257	3210
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
M. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	130006	130006		130006	
N. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	130000	130001		130002	
O. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	130003	130004		130005	
P. DIVIDENDOS (3)	130005	130007		130008	
Q. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRAR Y TITULOS DE CREDITO	130009	130010		130011	
R. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	130012	130013		130014	
S. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	130015	130016		130017	
T. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACION	130018			130020	
U. ENAJENACIONES A TRAVES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	130021	130022		130023	
V. ENAJENACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR DONACION EN PAGO O ADJUDICACION	130024	130025		130026	
W. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	130027	130028		130029	
X. TOTAL (M + N + O + P + Q + R + S + T + U + V + W)	130030	130031		130032	

(1) Las cantidades arrietas se anotarán en el campo de la uncencia y las fracciones, hasta el decimabismo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrteado = 09 se deberá anotar 09 0000.

(2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al g) de la fracción III, del artículo 4° de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(3) Solo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón M.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

**PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
ABRIL 2004**

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	986,735
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	700,650
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	286,085
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	286,085
(-)	Límite Inferior	36,470
(=)	Excedente del límite inferior	249,614
(X)	% Sobre excedente del Límite	33%
(=)	Impuesto Marginal	82,373
(+)	Cuota Fija	6,275
(=)	ISR antes de subsidio	88,648
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	82,373
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0
(+)	Cuota Fija de Subsidio	12,355
(=)	Total subsidio	12,355
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	76,292
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	38,146
(=)	Impuesto Determinado	38,146
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	14,539
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	7,916
(-)	IEPS acreditado con anterioridad	13,683
(=)	Cantidad a cargo	2,007
(-)	Compensación de IVA (Marzo 2004) (Art. Séptimo Transitorio de la R.M. De 2004)	461
(-)	IEPS que podrá acreditarse	0
(=)	ISR a cargo	1,558
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Artículos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)		6,779
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	450
(=)	Cantidad a cargo	460
(=)	Saldo a Favor	460
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratándose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar
IVA Retenido (Art.1o-A penúltimo párrafo de la LIVA)		120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	0
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	0
Total a pagar en el periodo		7,446

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

17/05/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20040517 14:28

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 223212024339

Total efectivamente pagado: \$7,446.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio

Periodo: Abril

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Impuesto a Pagar \$2,007.00

Compensaciones (\$451.00)

Cantidad Pagada \$1,556.00

Impuesto al valor agregado

Periodo: Abril

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Cantidad a favor \$450.00

A favor \$450.00

ISR retenciones por Asimilados a Salarios

Periodo: Abril

Ejercicio: 2004

Tipo de Pago Normal

Impuesto a pagar \$5,770.00

A cargo \$5,770.00

Cantidad pagada \$5,770.00

IVA retenciones

Periodo: Abril

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Impuesto a pagar \$120.00

A cargo \$120.00

Cantidad pagada \$120.00

||10001=SCR0103254ZQ|10017078763|20001040012|200020223212024339|40002020040517|400300=14:28|1010207|1012702002|10122=1|10104=14751|10101080=147451|10114=14751|10116=14751|10117=0|10120=0|11902=7|11927=2002|11922=1|11904=76177|11908=76177|1916=0|11917=76177|11920=76177|12102=7|12127=2002|12122=12104=1836|12108=1836|10002116=0|12117=18002|11322=1|11304=750|11308=750|10001316=0|11317=750|0=750|30003=000001000007000053700|

Sello digital

owMZmtFlkavYVKE+qx3m0sawbzDbSndrDPFGvSc08UICuIR/xDARakE9Vjr/uFBWP2JBgz7Dr5IATZ4KETDojF2J6ybEtnM2f4x0sshS
hSFUdMdnqhlF5qoizgwyT/mKWLhYVLP|jX68tYE89TxAYeQYaN94V4VdryYg=

<https://www3.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...17/05/2004>

SCR010325420 05
206006 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004
206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(certifique sus certavos, alineados a la derecha, sin caracteres distribuidos
a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGALACIÓN O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **PACHUCA**
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL DOMINACION O RAZÓN SOCIAL: **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.T. DE C.V.**
ANOTE SI EL AVISO ES:
Nº NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NÚMERO 205003 NÚMERO DE CONTROL 205505
SEÑALE CON "X" (EJERCICIOS ANEXOS) QUE PRESENTA: 1 2 3 5 6

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA 206303

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: **DOMICILIO CONOCIDO** NO. Y/O LETRA EXTERIOR: **S/N** NO. Y/O LETRA INTERIOR:
COLONIA: **TUZANAPA** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: **SAN AGUSTIN METZ.** CÓDIGO POSTAL: **0340**
LOCALIDAD: **SAN AGUSTIN METZ.** ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** TELEFONO:
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTIENE LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: **PRODUCCION Y VENIA DE GRANOS.**

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:
1. ISR 118302 2. IMPAC 128206 3. IMPAC POR RECUPERAR DE P. RECIBIDOS ANTERIORES (Art. 81 IMPAC, Última modificación en el artículo 2 y/o 3 según correspondiente y en el caso 7 de la página 7 sólo al alza de campos P, G y H) 128217 4. I.V.A 138243
5. IEPS 148206 6. OTROS (Especifique) 206012 118321
B. SE COMPENSÓ CONTRA:
1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128238 4. I.V.A 138244 5. IEPS 148206
2. RETENCIONES 206365 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE COMPENSACIÓN
a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO: MES 04 AÑO 2004 MES 04 AÑO 2004
b. TIPO DE DECLARACIÓN: B NORMAL C COMPLEMENTARIA D CORR. CORRIGENDUM E CORR. CORRIGENDUM CON DICTAMEN F DE RECTIFICACIÓN G DE RECTIFICACIÓN CON DICTAMEN H DE RECTIFICACIÓN CON DICTAMEN
c. FECHA DE PRESENTACIÓN: DIA 17 MES 05 AÑO 2004
d. NÚMERO DE OPERACIÓN (1): 223212024339

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GUBA750219H96**
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **GUBA750219HGGTLL05**
APELLIDO PATERNO: **GUTIERREZ**
APELLIDO MATERNO: **BALDERRAMA**
NOMBRE(S): **ALEJANDRO**

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO INCORPORADO O RESCINDIDO A LA FECHA

Guti

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)

01 Toluca	11 Norte del D.F.	21 Puebla Sur	31 Coahuila Sur	41 Tlaxcala	51 Tlaxcala
02 Cuernavaca	12 Sur del D.F.	22 Puebla Norte	32 Coahuila Norte	42 Tlaxcala	52 Tlaxcala
03 Mexico	13 Sur del D.F.	23 Puebla	33 Coahuila	43 Tlaxcala	53 Tlaxcala
04 Toluca	14 Sur del D.F.	24 Veracruz	34 Coahuila	44 Tlaxcala	54 Tlaxcala
05 Mexico	15 Sur del D.F.	25 Veracruz	35 Coahuila	45 Tlaxcala	55 Tlaxcala
06 Toluca	16 Sur del D.F.	26 Veracruz	36 Coahuila	46 Tlaxcala	56 Tlaxcala
07 Toluca	17 Sur del D.F.	27 Veracruz	37 Coahuila	47 Tlaxcala	57 Tlaxcala
08 Toluca	18 Sur del D.F.	28 Veracruz	38 Coahuila	48 Tlaxcala	58 Tlaxcala
09 Toluca	19 Sur del D.F.	29 Veracruz	39 Coahuila	49 Tlaxcala	59 Tlaxcala
10 Toluca	20 Sur del D.F.	30 Veracruz	40 Coahuila	50 Tlaxcala	60 Tlaxcala

(1) Solo se anotará en caso de haber presentado su declaración a través de medios electrónicos, vía internet o ventanilla bancaria.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2 | SCR0103254ZO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

412PA02A | 649

N.º NUMERO TOTAL DE IMPORTE(S) QUE COMPENSA	206118	01
---	--------	----

CUADRO 1	DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)				CUADRO 2	DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)				
	MES	AÑO	MES	AÑO		MES	AÑO	MES	AÑO	
A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	206118	DEL 03	2004	AL 03	2004	206120	DEL		AL	
B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	20514	1 NORMAL 2 COMPENSACION FISCAL 3 COMPENSACION FISCAL POR DETERMINACION 4 COMPENSACION FISCAL POR DETERMINACION				206122	1 NORMAL 2 COMPENSACION FISCAL 3 COMPENSACION FISCAL POR DETERMINACION 4 COMPENSACION FISCAL POR DETERMINACION			
C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	206015	DEL 19	MES	04	AÑO	2004	206122	DEL	MES	AÑO
D. NUMERO DE OPERACION (1)	206016	2 23212024339				206123				
IMPORTE QUE E. HISTORICO COMPENSA	201078	450				201069				
REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	201079	451				201081				
G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201078	451				201082				
H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F. - G.)	201079	0				201083				

CUADRO 3	DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)				CUADRO 4	DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)				
	MES	AÑO	MES	AÑO		MES	AÑO	MES	AÑO	
A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	206124	DEL		AL		206128	DEL		AL	
B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	205125	1 NORMAL 2 COMPENSACION FISCAL 3 COMPENSACION FISCAL POR DETERMINACION 4 COMPENSACION FISCAL POR DETERMINACION				206129	1 NORMAL 2 COMPENSACION FISCAL 3 COMPENSACION FISCAL POR DETERMINACION 4 COMPENSACION FISCAL POR DETERMINACION			
C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	206126	DEL	MES	AÑO		206130	DEL	MES	AÑO	
D. NUMERO DE OPERACION (1)	206127					206131				
IMPORTE QUE E. HISTORICO COMPENSA	201084					201086				
REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	201085					201087				
G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201086					201090				
H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F. - G.)	201087					201091				

2. INSTRUCCIONES

- Este aviso será enviado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos o en los para este establecimiento.
- Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Asesorías al Contribuyente, de Datos de Contribuyentes o Centro de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personal fiscal que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), se asistirá a 18 posiciones en el espacio contribuyente.
- Los datos referidos y fechas se actualizarán utilizando los números arábigos para el día, los para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2009
Fecha de presentación: 25 de marzo de 2009
01 2009 03 2009
25 03 2009
- Se presentará un aviso de compensación por cada:
* Ejercicio o periodo en el que se aplica la compensación.
* Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
- COMPLEMENTARIO.** Se presentará un aviso de compensación complementaria, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa en una declaración complementaria y deberá reflejar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIO NUMERO PROGRESIVO 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la numeración completa de la forma fiscal, tanto la completa como la que no se modifica.
Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad al aviso anterior.
- Si la compensación de uno o cuatro importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de cuatro importes a favor de los que compensa, se harán en varias formas adicionales, indicando en la primera forma el número total de importes que se compensan.
- Las contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan más de una Administración diferente a la que se envía por primera vez, deben proporcionar además de la documentación requerida para cada tipo de compensación, original o copia certificada que cubra y folioce la totalidad de los contribuyentes, en su caso, poder notario o cualquier otro documento del notario que acredite que el contribuyente cuando se modifique la declaración o datos socio, o bien, se delogue, o bien, se sustituya su representación legal, deberá proporcionar original o copia certificada que cubra y folioce por todo el espacio contribuyente y por todo los datos socio que haya existido la personalidad del contribuyente en la declaración.
- En caso de haber o recibir información de la autoridad competente sobre el estado de la contribución, debe indicarse en la primera posición que corresponda.
- Cuando el contribuyente presente declaración(s) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe cualquiera de los tipos de avisos.
- Para consultar información en el desarrollo de esta forma fiscal, puede obtener información por Internet en los siguientes sitios: www.sat.gub.ve, www.sat.gub.ve/impuestos, atencionalcliente@sat.gub.ve o comunicarse en el Centro de Atención al Contribuyente al 0212-9297, en la zona metropolitana de Maracaibo al 0212-9236, 6660, en la zona metropolitana de Guayana al 0213-36747140, en Puerto La Cruz (estado Zulia) al 0272-264600, en el resto del país al 0800-300-45000 en inglés o, bien, acudir a las Administraciones Locales de Asesorías al Contribuyente. Cuentas telefónicas 01-800-728-7006.

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA						TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA						TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1. Declaración del ejercicio con saldo de créditos pendientes de pago a favor que cubra, en caso de ser complementaria, además de las declaraciones normales y complementarias anteriores (3).	X	X	X	X	X	X												
2. Declaración del ejercicio con saldo de créditos pendientes de pago a favor que cubra, en caso de ser complementaria, además de las declaraciones normales y complementarias anteriores (3).							X						X	X	X			
3. Declaración del ejercicio con saldo de créditos pendientes de pago a favor que cubra, en caso de ser complementaria, además de las declaraciones normales y complementarias anteriores (3).								X										
4. Complementarios del impuesto administrativo retenido o pagado. Contando con las declaraciones complementarias de pago con saldo a favor (forma adicional), relativos de cuentas corrientes, etc. (2) que incluya el artículo 4.º del artículo 2.º.							X	X	X	X	X	X						
5. Declaración del ejercicio con saldo a favor de las declaraciones complementarias anteriores, que cubra el saldo de los tipos de favor que compensa (3).													X					
6. En caso de declaración de crédito sobre la declaración administrativa retenida, o original o copia para cubrir.							X											

1) Solo se utilizará en caso de haber presentado declaración(s) a través de medios electrónicos, no original o sistema bancario.
2) Trámite de pago al Acorde por Incapacidad no se deberán indicar los campos A, B, C, debiendo indicar en su lugar la cantidad del impuesto C de la página 6 (Anexo 7).
3) Una Notificación y original para otros, solo cuando se haya presentado declaración(s) a través de medios electrónicos (página 6).
4) El espacio cuando la compensación se realiza sobre pago retenido o pago en efectivo y no se paga en saldos a favor devueltos en la declaración de IVA acreditada o retenido.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA EN ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO						
A. LA TASA DEL 15 %	A. IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo transacciones de comercio anual)	131029		G. EXPORTACION	131003	
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131020		H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004	217796
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	131001		L. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 3% (G + H)	131031	217796	
A LA TASA DEL 3%	D. TANGIBLES (Solo transacciones de comercio anual)	131027		J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131026	217796
	E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131028		K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131029	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	131049		L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131027	217796	

2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES					
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131008	0	R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	130253	
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la pagina 4)	131009	450	T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S + P + R) solo cuando S es mayor que (P + R) o (Q + R + S)	131022	450
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N) cuando M es mayor que N + O)	131010			
	Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O)	131011	450		

3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACION DEL EJERCICIO					
A. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo transacciones de comercio anual)	131069		G. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo transacciones de comercio anual)	131077	
B. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131058		H. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo transacciones de comercio anual)	131078	
C. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131059		I. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066	
D. SUMA 1 (A + B + C)	131060		J. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131067	
E. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la pagina 4)	131064		K. SUMA 2 (A + I + G + H + J)	131068	
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131065		L. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (K - D)	131070	

4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 3%, ASÍ COMO LA DISPOSICION FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD	DISPOSICION FISCAL
PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.	ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

118600
 (1) También se considera "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general expuestas por el SAT
 SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 6 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	130260		M. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuanto parrafo del Art. 4 de la LVA)	130265	
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	130261		L. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	130266	450
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Segun parrafo del Art. 4 de la LVA)	130262		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A + B + C)	130263		K. FACTOR DE PRORRATEO (I)	131076	131074
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados tramitados en la fracción III del Art. 4 de la LVA)	131061	450	L. APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados tramitados en la fracción III del Art. 4 de la LVA)	130264		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	130267	450
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuanto parrafo del Art. 4 de la LVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	130055	130056		130057	
O. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	130000	130001		130002	
P. ENAJENACIONES DE ACTIVOS	130003	130004		130005	
Q. DIVIDENDOS (3)	130006	130007		130008	
R. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	130009	130010		130011	
S. DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRAR Y TITULOS DE CREDITO	130012	130013		130014	
T. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	130015	130016		130017	
U. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	130018			130019	
V. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACION	130021	130022		130023	
W. ENAJENACIONES A TRAVES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	130024	130025		130026	
X. ENAJENACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR DONACION EN PAGO O ADJUDICACION	130027	130028		130029	
Y. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	130030	130031		130032	
Z. TOTAL (R + S + T + U + V + W + X + Y + Z)					

(1) Las cantidades enteras se anotaran en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimésimo, en el campo de la derecha, sin ómnibus dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrateo = 29 se deberá anotar .
 (2) En este cuadro se anotaran los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III, del artículo 4º de la LVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
 (3) Solo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón M.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.
PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
MAYO 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)	
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR) 1,097,537
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR) 779,328
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo 318,209
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores 0
(=)	Utilidad gravable del periodo 318,209
(-)	Límite Inferior 45,588
(=)	Excedente del límite inferior 272,621
(X)	% Sobre excedente del Límite 33%
(=)	Impuesto Marginal 89,965
(+)	Cuota Fija 7,844
(=)	ISR antes de subsidio 97,809
SUBSIDIO	
	Impuesto Marginal 89,965
(X)	Porcentaje de Subsidio 0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal 0
(+)	Cuota Fija de Subsidio 15,444
(=)	Total subsidio 15,444
DETERMINACION DEL ISR	
	ISR después de subsidio 82,365
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo) 41,182
(=)	Impuesto Determinado 41,182
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad 16,096
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT) 8,367
(-)	IEPS acreditado con anterioridad 13,683
(=)	Cantidad a cargo 3,036
(-)	Compensación de IVA (Abril 2004) (Art. Séptimo Transitorio de la R.M. De 2004) 450
(-)	IEPS que podrá acreditarse 0
(=)	ISR a cargo 2,586
	ISR Retención por Asimilados a Salarios (Articulos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR) 5,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)	
	Impuesto Causado 0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA 650
(=)	Cantidad a cargo 650
(-)	Saldo a Favor
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores
(=)	Cantidad pagada
	Tratandose de saldo a favor indique si optó por: Compensar
	Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA) 120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)	
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA) 0
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse 0
	Total a pagar en el periodo 8,476

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

16/06/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20040616 12:34

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 212212024212

Total efectivamente pagado: \$8,476.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio

Periodo: Mayo

Ejercicio: 2004

Tipo de pago

Impuesto a Pagar

Compensaciones

Cantidad Pagada

Normal

\$3,036.00

(\$450.00)

\$2,586.00

Impuesto al valor agregado

Periodo: Mayo

Ejercicio: 2004

Tipo de pago

Cantidad a favor

A favor

Normal

\$650.00

\$650.00

ISR retenciones por Asimilados a Salarios

Periodo: Mayo

Ejercicio: 2004

Tipo de Pago

Impuesto a pagar

A cargo

Cantidad pagada

Normal

\$5,770.00

\$5,770.00

\$5,770.00

IVA retenciones

Periodo: Mayo

Ejercicio: 2004

Tipo de pago

Impuesto a pagar

A cargo

Cantidad pagada

Normal

\$120.00

\$120.00

\$120.00

||10001=SCR0103254ZQ|10017078763|20001040012|200020223212024339|40002020040616|400300=12:34|1010207|1012702002|10122=1|10104=14751|10101080=147451|10114=14751|10116=14751|10117=0|10120=0|11902=7|11927=2002|11922=1|11904=76177|11908=76177|1916=0|11917=76177|11920=76177|12102=7|12127=2002|12122=12104=1836|12108=1836|10002116=0|12117=18002|11322=1|11304=750|11308=750|10001316=0|11317=750|0=750|30003=000001000007000053700|

Sello digital

ovMZmfFikavYVke+Xq3m0sawbzDbSndrDPFGvSc08U|CulR/xDARakE9Vjr/uFBWP2Jbgz7Dr5IATZ4kETDojF2J6ybEtnM2tF4x0sshS
hSFuDmDNqhlF5qoizgwryT/mKWLhYVLPjIX68YE89TxAyEQYaN94V4VdryYg=

SCR0103254ZO 05
206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004
206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comillas, alineadas a la derecha, sin caracteres especiales o los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRACIÓN O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: PACHUCA 206013
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL DENOMINADOR O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.I. DE C.V. 206011
ANTE SI EL AVISO ES: N° NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NÚMERO NÚMERO DE CONTROL 206003 206005 SERALE CON 'X' ELLOS) ANEXOS QUE PRESENTA 206257
MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA 206353

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CALLE: DOMICILIO CONOCIDO NO. Y/O LETRA EXTERIOR S/N NO. Y/O LETRA INTERIOR
206012 206013 206014
COLONIA: TUZANAPA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: SAN AGUSTIN METZ. CÓDIGO POSTAL: 0340
206015 206016 206017
LOCALIDAD: SAN AGUSTIN METZ. ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO TELEFONO:
206018 206019 206020
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTIENE EL MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: 206010 PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una 'X')
A. PROVIENE DE:
1. ISR 118302 2. IMPAC 128208 3. IMPAC POR REGIMEN DE EJERCICIO ANTERIORES (Art. 11 IMPAC) (Categoría 0 o con anterior información del Anexo 2 y/o 3 según correspondiera en el Cuadro 1 de la página 2 del Anexo 2 con campos F, G y H) 128207 4. I V A 138243
5. IEPS 148206 6. OTROS (Especifique) 206012 118321
B. SE COMPENSÓ CONTRA:
1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128208 4. I V A 138244 5. IEPS 148206
2. RETENCIONES 206355 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE COMPENSÓ
EJERCICIO FISCAL O PERÍODO 200111 DEL MES AÑO 05 2004 AL MES AÑO 05 2004
TIPO DE DECLARACIÓN 206110 N° NORMAL COMPLEMENTARIA O COMPLEMEN-TARIA POR DICTAMEN O RESOLUCIÓN 206118 N
FECHA DE PRESENTACIÓN 206116 16 06 2004
NÚMERO DE OPERACIÓN (1) 206117 212212024212

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GUBA750219H96 206000
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: GUBA750219HHGTLLO5 207000
APELLIDO PATERNO: GUTIERREZ 206001
APELLIDO MATERNO: BALDERRAMA 206002
NOMBRE(S): ALEJANDRO 206003

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI EN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL CUAL SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA)

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

(ALAC)

01 SELAYA	17 GUERRA SUR	33 GUANAJUATO	47 TAMAULIPAS	61 TULAGUA	75 VERACRUZ
02 SAN LUIS	18 GUERRA SUR	34 GUAYMAS	48 TAMPICO	48 TAMPICO	76 VERACRUZ
03 SAN LUIS	19 GUERRA SUR	35 GUAYMAS	49 TAMPICO	49 TAMPICO	77 VERACRUZ
04 TAMPICO	20 GUERRA SUR	36 GUAYMAS	50 TAMPICO	50 TAMPICO	78 VERACRUZ
05 TAMPICO	21 GUERRA SUR	37 GUAYMAS	51 TAMPICO	51 TAMPICO	79 VERACRUZ
06 TAMPICO	22 GUERRA SUR	38 GUAYMAS	52 TAMPICO	52 TAMPICO	80 VERACRUZ
07 TAMPICO	23 GUERRA SUR	39 GUAYMAS	53 TAMPICO	53 TAMPICO	81 VERACRUZ
08 TAMPICO	24 GUERRA SUR	40 GUAYMAS	54 TAMPICO	54 TAMPICO	82 VERACRUZ
09 TAMPICO	25 GUERRA SUR	41 GUAYMAS	55 TAMPICO	55 TAMPICO	83 VERACRUZ
10 TAMPICO	26 GUERRA SUR	42 GUAYMAS	56 TAMPICO	56 TAMPICO	84 VERACRUZ
11 TAMPICO	27 GUERRA SUR	43 GUAYMAS	57 TAMPICO	57 TAMPICO	85 VERACRUZ
12 TAMPICO	28 GUERRA SUR	44 GUAYMAS	58 TAMPICO	58 TAMPICO	86 VERACRUZ
13 TAMPICO	29 GUERRA SUR	45 GUAYMAS	59 TAMPICO	59 TAMPICO	87 VERACRUZ
14 TAMPICO	30 GUERRA SUR	46 GUAYMAS	60 TAMPICO	60 TAMPICO	88 VERACRUZ
15 TAMPICO	31 GUERRA SUR	47 GUAYMAS	61 TAMPICO	61 TAMPICO	89 VERACRUZ
16 TAMPICO	32 GUERRA SUR	48 GUAYMAS	62 TAMPICO	62 TAMPICO	90 VERACRUZ
17 TAMPICO	33 GUERRA SUR	49 GUAYMAS	63 TAMPICO	63 TAMPICO	91 VERACRUZ
18 TAMPICO	34 GUERRA SUR	50 GUAYMAS	64 TAMPICO	64 TAMPICO	92 VERACRUZ
19 TAMPICO	35 GUERRA SUR	51 GUAYMAS	65 TAMPICO	65 TAMPICO	93 VERACRUZ
20 TAMPICO	36 GUERRA SUR	52 GUAYMAS	66 TAMPICO	66 TAMPICO	94 VERACRUZ
21 TAMPICO	37 GUERRA SUR	53 GUAYMAS	67 TAMPICO	67 TAMPICO	95 VERACRUZ
22 TAMPICO	38 GUERRA SUR	54 GUAYMAS	68 TAMPICO	68 TAMPICO	96 VERACRUZ
23 TAMPICO	39 GUERRA SUR	55 GUAYMAS	69 TAMPICO	69 TAMPICO	97 VERACRUZ
24 TAMPICO	40 GUERRA SUR	56 GUAYMAS	70 TAMPICO	70 TAMPICO	98 VERACRUZ
25 TAMPICO	41 GUERRA SUR	57 GUAYMAS	71 TAMPICO	71 TAMPICO	99 VERACRUZ
26 TAMPICO	42 GUERRA SUR	58 GUAYMAS	72 TAMPICO	72 TAMPICO	00 VERACRUZ

(ALOC)

01 HERMOSELLO	17 TAMPICO	33 TAMPICO	47 TAMPICO	61 TAMPICO	75 TAMPICO
02 SELAYA	18 TAMPICO	34 TAMPICO	48 TAMPICO	48 TAMPICO	76 TAMPICO
03 SELAYA	19 TAMPICO	35 TAMPICO	49 TAMPICO	49 TAMPICO	77 TAMPICO
04 SELAYA	20 TAMPICO	36 TAMPICO	50 TAMPICO	50 TAMPICO	78 TAMPICO
05 SELAYA	21 TAMPICO	37 TAMPICO	51 TAMPICO	51 TAMPICO	79 TAMPICO
06 SELAYA	22 TAMPICO	38 TAMPICO	52 TAMPICO	52 TAMPICO	80 TAMPICO
07 SELAYA	23 TAMPICO	39 TAMPICO	53 TAMPICO	53 TAMPICO	81 TAMPICO
08 SELAYA	24 TAMPICO	40 TAMPICO	54 TAMPICO	54 TAMPICO	82 TAMPICO
09 SELAYA	25 TAMPICO	41 TAMPICO	55 TAMPICO	55 TAMPICO	83 TAMPICO
10 SELAYA	26 TAMPICO	42 TAMPICO	56 TAMPICO	56 TAMPICO	84 TAMPICO
11 SELAYA	27 TAMPICO	43 TAMPICO	57 TAMPICO	57 TAMPICO	85 TAMPICO
12 SELAYA	28 TAMPICO	44 TAMPICO	58 TAMPICO	58 TAMPICO	86 TAMPICO
13 SELAYA	29 TAMPICO	45 TAMPICO	59 TAMPICO	59 TAMPICO	87 TAMPICO
14 SELAYA	30 TAMPICO	46 TAMPICO	60 TAMPICO	60 TAMPICO	88 TAMPICO
15 SELAYA	31 TAMPICO	47 TAMPICO	61 TAMPICO	61 TAMPICO	89 TAMPICO
16 SELAYA	32 TAMPICO	48 TAMPICO	62 TAMPICO	62 TAMPICO	90 TAMPICO
17 SELAYA	33 TAMPICO	49 TAMPICO	63 TAMPICO	63 TAMPICO	91 TAMPICO
18 SELAYA	34 TAMPICO	50 TAMPICO	64 TAMPICO	64 TAMPICO	92 TAMPICO
19 SELAYA	35 TAMPICO	51 TAMPICO	65 TAMPICO	65 TAMPICO	93 TAMPICO
20 SELAYA	36 TAMPICO	52 TAMPICO	66 TAMPICO	66 TAMPICO	94 TAMPICO
21 SELAYA	37 TAMPICO	53 TAMPICO	67 TAMPICO	67 TAMPICO	95 TAMPICO
22 SELAYA	38 TAMPICO	54 TAMPICO	68 TAMPICO	68 TAMPICO	96 TAMPICO
23 SELAYA	39 TAMPICO	55 TAMPICO	69 TAMPICO	69 TAMPICO	97 TAMPICO
24 SELAYA	40 TAMPICO	56 TAMPICO	70 TAMPICO	70 TAMPICO	98 TAMPICO
25 SELAYA	41 TAMPICO	57 TAMPICO	71 TAMPICO	71 TAMPICO	99 TAMPICO
26 SELAYA	42 TAMPICO	58 TAMPICO	72 TAMPICO	72 TAMPICO	00 TAMPICO

(1) 1580 se emite en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía internet o ventanilla bancaria.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2 SCRO103254ZQ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

41P2A02A

649

A. NÚMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA		206118		01	
1 DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)					
A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA			A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA		
MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO
DEL 04	2004	AL 04	2004	DEL	AL
B. LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA			B. LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA		
1 = NORMAL 2 = COMPLEMENTARIA 3 = COMPLEMENTARIA FISCAL 4 = COMPLEMENTARIA OCTUBREN 5 = DEFENSORACIÓN			1 = NORMAL 2 = COMPLEMENTARIA 3 = COMPLEMENTARIA FISCAL 4 = COMPLEMENTARIA OCTUBREN 5 = DEFENSORACIÓN		
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA			C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA		
DEL 17	MES 05	AÑO 2004	DEL	MES	AÑO
D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)			D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)		
2 23212024339					
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COM P E N S A MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)			IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COM P E N S A MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)		
450			201062		
CANTIDAD QUE DE G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA			CANTIDAD QUE DE G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA		
450			201062		
REMANENTE DEL H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)			REMANENTE DEL H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)		
0			201063		

2 INSTRUCCIONES					
1. Este año se debe presentar, únicamente, los datos adicionales saliendo de los campos color rojo para los años anteriores.	7. Si la compensación de uno o cuatro importes de una misma contribución, se presentará en todo año, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de cuatro importes a favor los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de importes que se compensan.				
2. Este año se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, 24 Grandes Contribuyentes o Centro de Recuperación de Grandes Contribuyentes según correspondiera, de acuerdo con su domicilio fiscal.	8. Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que lo viene presentando, deberán proporcionar además de la documentación requerida para cada tipo de compensación, original o copia certificada para copia y fotocopia del acta constitutivo o en su caso, poder notarial que acredite la pertenencia del representante que así actúa. Cuando se modifique la denominación o razón social, o ambas, se designe a un sustituto o representante legal, deberá acompañarse original o copia certificada para copia y fotocopia del acta de escritura constitutiva o de poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la escritura.				
3. Las contribuciones personales fiscales, que cuenten con el Clave Único de Registro de Contribuyente (CURP), se anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.	9. En caso de fecha o razón social, fotocopia de acta de constitución ante notario público. Sólo tratándose de la primera presentación que vence.				
4. Las fechas referidas a fechas de anotación utilizando los números arábigos para el día, los para el mes y cuartos para el año. Ejemplo: Febrero fiscal 2001. 31 02 01	10. Cuando el contribuyente presente datos adicionales a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe fotocopia impresa de los mismos.				
5. Fecha de presentación: 25 de marzo de 2002. 31 03 02	Para cualquier aclaración en el trámite de esta forma fiscal, puede obtenerse información de Internet en las siguientes direcciones: www.ajp.gub.ve, www.tribunales.gub.ve, www.tribunales.gub.ve, www.tribunales.gub.ve o comunicarse en el Distrito Federal a 5277-2297, en la zona metropolitana de Monterrey a (81) 8279-8660, en la zona metropolitana de Guadalajara a (33) 3618-7140, en Puebla (986) 960000 o al (222) 265-14. En el resto de país 01-800-80-4500 en horario de oficina, acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente. Cuya el teléfono 01-800-728-7000.				

3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41											
DOCUMENTACIÓN QUE APLICA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41					DOCUMENTACIÓN QUE APLICA					
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6
1. Declaración del ejercicio con aviso de notificación donde manifieste a todo o favor que solicita, en caso de ser complementaria, adicional, declaraciones) normal y complementarias) anterior(es) (1).	X	X	X	X		7. Anexo 1 Determinación del sueldo a favor de IVA (4).					
2. Declaración con aviso de notificación donde manifieste al ISR del ejercicio, cuyo importe se maneje en el IMRNC correspondiente al mismo ejercicio (3).				X		8. Anexo 2 Impuesto al ahorro pagado en períodos anteriores (Art. 91 IMRNC).	X				
3. Declaración con aviso de notificación donde se declare el IMRNC correspondiente al mismo ejercicio, adicional (declaraciones) normal y complementarias) anteriores, en su caso (4).		X				9. Anexo 3 Impuesto al ahorro pagado en períodos anteriores (Art. 91 IMRNC).		X			
4. Compromiso de pago por declaración retentiva o pagada. Cuando sea de declaración complementaria se pagó con este origen o firma autógrafa, mediante los canales bancarios, los Cheques para Débito y para Crédito.	X		X	X	X	10. Anexo 4 Débito del sueldo a favor de IEPS.			X		
5. Declaración del ejercicio, con tanto a favor de IVA correspondiente a ejercicios anteriores, que se maneje en el IMRNC correspondiente al mismo ejercicio (5).				X		11. Anexo 5 Débito de IEPS correspondiente.			X		
6. En caso de operación de crédito, copia de la Resolución Administrativa de crédito y original idéntico para copia.					X	12. Declaración manifiesto con el recibo de presentación, sustentado de retención o remanente de retención de operaciones en comercio exterior.	X	X			

(1) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla automática.
 (2) Tratándose del Impuesto al Activo por Sueldos, no se deberán utilizar los campos A, B, C, debiendo anotarse en esta sección la cantidad que representa el A (Anexo 7).
 (3) Crea Retención y Original para retener, sólo cuando se haya presentado declaraciones a través de Internet o ventanilla automática.
 (4) Exigido cuando la compensación se realice sobre pago retentivo o pago en sueldo o no se trate de sueldo a favor pagados de la aplicación de IVA acordada al remanente.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3

SCRO10325470

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 1
DETERMINACIÓN DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.

B2PEA02B

636

ANVERSO
32 y 41

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERÍODO			
A. A LA TASA DEL 15 %			
A. TANGIBLES (Solo transacciones de cálculo anual)	31029		
B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31030		
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	31001		
A LA TASA DEL			
D. TANGIBLES (Solo transacciones de cálculo anual)	31097		
E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31098		
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	31049		
G. EXPORTACIÓN	131003		
H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004		89299
I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	131131		89299
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131006		89299
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131008		
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131007		89299
2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERÍODO	131008	0	
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
O. IVA ACREDITABLE DEL PERÍODO (Campo M de la página 4)	131009	450	
DIFERENCIA			
P. A CARGO (M - N - O) cuando M es mayor que N + O	131010		
Q. A FAVOR (M - O - N) cuando M es menor que N + O	131011	450	
R. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	130203		
S. SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017		
T. SALDO A FAVOR DEL PERÍODO (S + P + R) solo cuando S es mayor que (P + R) ó (Q - R + S)	131022		450
3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACIÓN DEL EJERCICIO			
IMPUESTO PAGADO EN EL PERÍODO POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Solo transacciones de cálculo anual)	31099		
a. PERÍODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31096		
b. PERÍODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31096		
c. POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCIÓN (1)	31095		
d. SUMA 1 (a + b + c)	31060		
e. IVA ACREDITABLE DEL PERÍODO (Campo M de la página 4)	31064		
f. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERÍODO	31065		
g. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Solo transacciones de cálculo anual)	131077		
h. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo transacciones de cálculo anual)	131078		
i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066		
j. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCIÓN (1)	131067		
k. SUMA 2 (a + f + g + h + i + j) (Debe ser mayor que d)	131068		
l. SALDO A FAVOR DEL PERÍODO (k - d)	131076		
4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)			

ACTIVIDAD

DISPOSICIÓN FISCAL

PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS. ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

118000

(1) También se considera "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 ó 41

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4

SCR010325470

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

32P4A02C

637

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO					
A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	138280		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	138250	
B. IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	138281		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	138286	450
C. EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LVA)	138282		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A + B + C)	138283		K. FACTOR DE PRORRATEO (1)	131073	
E. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LVA)	131061	450	L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LVA)	138254		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	138267	450
G. EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)					
I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	136000	136000		136007	
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	136000	136001		136002	
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS	136003	136004		136004	
c. DIVIDENDOS (3)	136006	136007		136008	
d. ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES	136009	136010		136011	
e. DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	136012	136013		136014	
f. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	136015	136016		136017	
g. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN	136018	136019		136020	
h. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136021	136022		136023	
i. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	136024	136025		136025	
j. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136027	136028		136029	
o. TOTAL (M + a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	136030	136031		136032	
	P	Q		R	

- (1) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimalismo, en el campo de la derecha, sin omitir ningún cero cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrateo = 09 se deberá anotar 0000.
- (2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III, del artículo 4º de la LVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- (3) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto de IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

**PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
JUNIO 2004**

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	1,208,860
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	858,375
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	350,485
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	350,485
(-)	Límite Inferior	54,706
(=)	Excedente del límite inferior	295,780
(X)	% Sobre excedente del Límite	33%
(=)	Impuesto Marginal	97,607
(+)	Cuota Fija	9,413
(=)	ISR antes de subsidio	107,020
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	97,607
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0
(+)	Cuota Fija de Subsidio	18,533
(=)	Total subsidio	18,533
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	88,487
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	44,243
(=)	Impuesto Determinado	44,243
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	18,682
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	8,817
(-)	IEPS acreditado con anterioridad	13,683
(=)	Cantidad a cargo	3,061
(-)	Compensación de IVA (Mayo 2004) (Art. Séptimo Transitorio de la R.M. De 2004)	651
(-)	IEPS que podrá acreditarse	426
(=)	ISR a cargo	1,984
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Artículos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)		5,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	832
(=)	Cantidad a cargo	832
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratandose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar
Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA)		120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	1,200
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	426
Total a pagar en el periodo		7,874

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

14/07/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 200407114 10:27

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 217012014463

Total efectivamente pagado: \$7,874.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio		Impuesto al valor agregado	
Periodo: Junio		Periodo: Junio	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$3,061.00	Cantidad a favor	\$832.00
Compensaciones	(\$651.00)	A favor	\$832.00
Crédito IEPS diesel	(\$426.00)		
Cantidad Pagada	\$1,984.00		
ISR retenciones por Asimilados a Salarios		IVA retenciones	
Periodo: Junio		Periodo: Junio	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de Pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$5,770.00	Impuesto a pagar	\$120.00
A cargo	\$5,770.00	A cargo	\$120.00
Cantidad pagada	\$5,770.00	Cantidad pagada	\$120.00

II10001=SCR0103254ZQI10017=44826I20001=40012I20002=226012014476I40002=20040714I40003=10:27I11902=8I11927=2002I1192=1I11904=29004I11908=29004I11916=0I11917=29004I11920=29004I11302=8I11327=2002I11322=1I11304=750I11308=750I11316=0I11317=750I11320=750I12102=8I12127=2002I12122=1I12104=1146I12108=1146I12116=0I12117=1146I12120=1146I10102=8I88I10108=29188I10114=15262I10116=15262I10117=13926I10120=13926I30003=000001000007000053700II

Sello digital

fGejONf/xr/irJs1NPaiCHU5UHZ1eSQBi+1x96kX7oDWBrQexkcc2kLv5nVM5gXibL5fIE101BEecafv99gUJOUOfQ247ONlp/ermnyuoOdD3s+MKmfGctfHcbYWHW1iTWXRyD4dkjQw4GjgRX1Fc9maZZUEcuhPM=

<https://www6.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...> 14/07/2004



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO DE COMPENSACIÓN

41PLA029

648

ANVERSO
41

SCR010325470 05

206000 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004

206006 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambíeles un centavo, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECALCACIÓN O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **PACHUCA**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.**

ANOTE SI EL AVISO ES: N= NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NUMERO DE CONTROL: 206003 206005 SERIAL CON 'X' (E.L.G.S) ANEXO(S) QUE PRESENTA: 1 2 3 4 5 6

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA: 206353

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: **DOMICILIO CONOCIDO** NO. Y/O LETRA EXTERIOR: **S/N** NO. Y/O LETRA INTERIOR: **206014**

COLONIA: **TUZANAPA** MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **SAN AGUSTIN METZ.** CÓDIGO POSTAL: **0340**

LOCALIDAD: **SAN AGUSTIN METZ.** ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** TELÉFONO: **206017**

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE CONTRIBUYE MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: **PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.**

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA Marque con una 'X'

A. PROVIENE DE:
1. ISR: 118302 2. MPAC: 128208 3. IMPAC POR PROPIEDAD DE 2 PROPIETARIOS TERRESTRES: 128207 4. I.V.A: 138243
5. IEPS: 148206 6. OTROS (Especifique): 206012 118321

B. SE COMPENSÓ CONTRA:
1. PROPIO: 118303 3. MPAC: 128208 4. I.V.A: 138244 5. IEPS: 148206
2. RETENCIONES: 206356 6. OTROS (Especifique): 206112 206113

3. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ: EJERCICIO FISCAL O PERIODO: 206114 MES: **06** AÑO: **2004** AL MES: **06** AÑO: **2004** FECHA DE PRESENTACIÓN: 206116 DIA: **14** MES: **07** AÑO: **2004**
TIPO DE DECLARACIÓN: 206115 N= NORMAL COMPLEMENTARIO CORRIGENDUM FISCAL CORRIGENDUM FISCAL POR DICTAMEN CORRIGENDUM FISCAL POR DICTAMEN CORRIGENDUM FISCAL POR DICTAMEN N= **N**
4. NUMERO DE OPERACIÓN (1): 206117 **217012014463**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GUBA750219H96**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **GUBA750219HHGTLLO5**

APELLIDO PATERNO: **GUTIERREZ**

APELLIDO MATERNO: **BALDERRAMA**

NOMBRE(S): **ALEJANDRO**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

Gutierrez

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL CUEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)

01 Toluca	11 Norte del D.F.	21 Puebla sur	31 Coahuila	41 Jalisco	51 Tlaxcala
02 Toluca	12 Centro del D.F.	32 Puebla sur	32 Coahuila	42 Jalisco	52 Tlaxcala
03 Morelia	13 Sur del D.F.	33 Puebla norte	33 Coahuila	43 Jalisco	53 Tlaxcala
04 Querétaro	14 Estado del D.F.	34 Puebla	34 Coahuila	44 Jalisco	54 Tlaxcala
05 Pachuca	15 Nayarit	35 Veracruz	35 Coahuila	45 Jalisco	55 Tlaxcala
06 San Luis	16 Jalisco	36 Veracruz	36 Coahuila	46 Jalisco	56 Tlaxcala
07 Toluca	17 Oaxaca	37 Veracruz	37 Coahuila	47 Jalisco	57 Tlaxcala
08 Hidalgo	18 Hidalgo	38 Veracruz	38 Coahuila	48 Jalisco	58 Tlaxcala
09 Veracruz	19 Veracruz	39 Veracruz	39 Coahuila	49 Jalisco	59 Tlaxcala
10 Veracruz	20 Veracruz	40 Veracruz	40 Coahuila	50 Jalisco	60 Tlaxcala

(1) Solo se aplicará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía internet o ventanilla bancaria.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2 SCR0103254ZQ
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

41P2A02A

649

A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA		MES		AÑO		MES		AÑO		
2006118		01								
DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)										
CUADRO 1	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA		MES		AÑO		MES		AÑO	
	2006103		05		2004		05		2004	
	B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA		2006124		N					
	C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA		DIA		MES		AÑO			
	2006016		16		06		2004			
	D. NUMERO DE OPERACION (1)		2		12212024212					
	E. IMPORTE QUE E. HISTORICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)		2010776		650		2010778		651	
	G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA		2010778		651		2010779		0	
	H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)		2010779		0					
	CUADRO 3	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA		MES		AÑO		MES		AÑO
2006124				200601						
B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA		2006124								
C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA		DIA		MES		AÑO				
2006126										
D. NUMERO DE OPERACION (1)		2006127								
E. IMPORTE QUE E. HISTORICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)		2010604				2010606		2010608		
G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA		2010606				2010608				
H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)		2010608								

- 2 INSTRUCCIONES**
- Este avalúo será llenado a solicitud, únicamente en la forma adicional dentro de los campos previstos para ese efecto.
 - Este avalúo se deberá presentar en la Administración Local de Anticipo, de la Gran Canaria, de Gran Canaria y en la Central de Recaudación de Gran Canaria siempre que correspondan, de acuerdo con su domicilio fiscal.
 - Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la entidad a la que se refiere a la fecha de inscripción en el padrón municipal.
 - Los datos referentes a fechas se encierran utilizando los números arábigos para el día, los para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Fecha Fiscal 2001:

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	2001
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------

Fecha de presentación: 23 de marzo de 2002:

23	03	2002
----	----	------
 - Se presentará un avalúo de compensación por cada:
1. Factura o devoluto del que se aplica la compensación.
2. Tipo de contribución, aprobación o proceso que compensa.
 - COMPLEMENTARIO** Se presentará un avalúo de compensación complementario cuando se realice la declaración de los que aumenta la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá indicarse el número progresivo que se compensa en el registro COMPLEMENTARIO NÚMERO (Ejemplo: 01, 02, 03, etc.). Asimismo, deberá presentarse en el momento completa de la forma fiscal, tanto a solicitud como al avalúo.
Cuando se trate de un avalúo complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al avalúo anterior.

DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA						DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA							
	1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6		
1. Declaración del impuesto con avalúo de devolución mandante en avalúo a favor que solicite, en caso de ser complementaria, anterior, declaraciones (normales y complementarias) anteriores (1)	X	X	X	X	X	X	7. Avalúo 1 (Declaración del Impuesto de IVA (4))					X			
2. Declaración con avalúo de devolución mandante en avalúo a favor que solicite, con avalúo en IMPAC correspondiente al mismo periodo (1)						X	8. Avalúo 2 (Impuesto de IVA devuelto en el Impuesto de IVA (1) IMPAC)					X			
3. Declaración con avalúo de devolución mandante en avalúo a favor que solicite, con avalúo en IMPAC correspondiente al mismo periodo (1)						X	9. Avalúo 3 (Impuesto de IVA devuelto en el Impuesto de IVA (1) IMPAC)					X			
4. Compensación del impuesto de IVA devuelto o pagado, con avalúo de devolución mandante en avalúo a favor que solicite, con avalúo en IMPAC correspondiente al mismo periodo (1)	X					X	10. Avalúo 5 (Código de avalúo a favor de EPTS)					X			
5. Declaración de impuesto con avalúo de devolución mandante en avalúo a favor que solicite (1)						X	11. Avalúo 6 (Devoluto de EPTS acreditado)					X			
6. En caso de liberación de crédito, copia de la resolución administrativa o judicial, o original sólo para copia						X	12. Disposición municipal con la relación de proveedores, prestadores de servicios o suministradores y/o relación de operaciones del comercio exterior	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o vía correo electrónico.
 (2) Tratados del Impuesto de Activo por recuperar, no se deberán indicar en campos A, B, C, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3	SCR0103254ZQ
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	

**ANEXO 1
DETERMINACION DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.**

32P3A02B

636

ANVERSO
32 y 41

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO			
A LA TASA DEL 15 %	A. IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo trámites de cálculo anual)	131029	
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131030	
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)		131001	
A LA TASA DEL 131025 %	D. IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo trámites de cálculo anual)	131097	
	E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131096	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)		131049	
A LA TASA DEL 0 %	G. EXPORTACION	131003	
	H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004	110802
I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)		131131	110802
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)		131006	110802
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)		131006	
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)		131007	110802
2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131008		0
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131004		650
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N - O) cuando M es mayor que N + O	131010	
	Q. A FAVOR (N + O - M) cuando M es menor que N + O	131011	650
R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	138253		
S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017		
T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ((S - P + R) solo cuando S es mayor que (P - R) o (Q - R - S))	131022		650
3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACION DEL EJERCICIO			
U. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo trámites de cálculo anual)	131099		
V. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131096		
W. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131050		
X. SUMA 1 (u + v + w)	131060		
Y. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131064		
Z. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131066		
AA. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo trámites de cálculo anual)	131077		
AB. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo trámites de cálculo anual)	131078		
AC. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066		
AD. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131067		
AE. SUMA 2 ((y + z - g - h - i - j) (Debe ser mayor que d))	131068		
AF. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	131070		
4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICO LA TASA DEL 0%, ASI COMO LA DISPOSICION FISCAL CORRESPONDIENTE)			

ACTIVIDAD

DISPOSICION FISCAL

PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS. ART. 2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

11/8000

(1) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 6 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4

SCR010325470

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

32P4A02C

637

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO					
A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	136260		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	136260	
B. IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	136261		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E = F + G + H)	136260	650
C. EN EL PERIODO (Según párrafo del Art. 4 de la LIVA)	136262		J. RESULTADO (D - I)	131074	
D. SUMA (A + B + C)	136263		K. FACTOR DE PRORRATEO (I)	131072	
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131061	650	L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)	136264		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	136267	650
G. EXPORTACION (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)							
		I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
M. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	136006		136056		136067		
N. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	136000		136001		136002		
O. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	136003		136004		136005		
P. DIVIDENDOS (3)	136006		136007		136008		
Q. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	136009		136010		136011		
R. DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CREDITO	136012		136013		136014		
S. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	136015		136016		136017		
T. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	136018		136019		136020		
U. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACION	136021		136022		136023		
V. ENAJENACIONES A TRAVES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136024		136025		136026		
W. ENAJENACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACION EN PAGO O ADJUDICACION	136027		136028		136029		
X. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136030		136031		136032		
Y. TOTAL (N + o - b - c - d - e - f - g - h - i - j)		P		Q		R	

(1) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimalismo, en el campo de la derecha, sin omitir ceros, aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrateo = 09 se deberá anotar 000

(2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III, del artículo 4° de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(3) Solo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE

JULIO 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)	
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR) 1,648,680
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR) 1,170,677
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo 478,003
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores 0
(=)	Utilidad gravable del periodo 478,003
(-)	Límite inferior 63,823
(=)	Excedente del límite inferior 414,179
(X)	% Sobre excedente del Límite 33%
(=)	Impuesto Marginal 136,679
(+)	Cuota Fija 10,982
(=)	ISR antes de subsidio 147,661
SUBSIDIO	
	Impuesto Marginal 136,679
(X)	Porcentaje de Subsidio 0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal 0
(+)	Cuota Fija de Subsidio 21,622
(=)	Total subsidio 21,622
DETERMINACION DEL ISR	
	ISR después de subsidio 126,039
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo) 63,019
(=)	Impuesto Determinado 63,019
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad 20,666
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT) 9,468
(-)	IEPS acreditado con anterioridad 14,109
(=)	Cantidad a cargo 18,776
(-)	Compensación de IVA (Junio 2004) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT) 834
(-)	IEPS que podrá acreditarse 7,037
(=)	ISR a cargo 10,905
	ISR Retención por Asimilados a Salarios (Articulos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR) 6,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)	
	Impuesto Causado 0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA 3,261
(=)	Cantidad a cargo
(=)	Saldo a Favor 3,261
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores
(=)	Cantidad pagada
	Tratandose de saldo a favor indique si optó por: Compensar
	Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA) 120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)	
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA) 19,824
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse 7,037
	Total a pagar en el periodo 16,796

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

12/08/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20040812 14:28

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 223212024339

Total efectivamente pagado: \$16,795.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio		Impuesto al valor agregado	
Periodo: Julio		Periodo: Julio	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$18,776.00	Cantidad a favor	\$3,261.00
Compensaciones	(\$834.00)	A favor	\$3,261.00
Crédito IEPS diesel	(\$7,037.00)		
Cantidad Pagada	\$10,905.00		

ISR retenciones por Asimilados a Salarios		IVA retenciones	
Periodo: Julio		Periodo: Julio	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de Pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$5,770.00	Impuesto a pagar	\$120.00
A cargo	\$5,770.00	A cargo	\$120.00
Cantidad pagada	\$5,770.00	Cantidad pagada	\$120.00

||10001=SCR0103254ZQ|10017078763|20001040012|200020223212024339|40002020040812|400300=14:28|1010207|1012702002|10122=1|10104=14751|10101080=147451|10114=14751|10116=14751|10117=0|10120=0|11902=7|11927=2002|11922=1|11904=78177|11908=76177|1916=0|11917=76177|11920=76177|12102=7|12127=2002|12122=12104=1836|12108=1836|10002116=0|12117=18002|11322=1|11304=750|11308=750|10001316=0|11317=750|0=750|30003=000001000007000053700|

Sello digital

ovMZmtFlkavYVKE+xc3m0sawbzDbSndrDPFGvSc08UICuIR/xDARakE9Vir/ufBWP2JBaz7Dr5IATZ4kETDoiF2J6vbEtnM2tF4x0sshshSFuDMdnqhlF5qoizgwyT/mKWLhYVLPjiX68!YE89TxAYEQYaN94V4VdryYg=

<https://www3.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...12/08/2004>

SCR0103254Z0

05

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos
a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECALIFICACIÓN O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **PACHUCA**
206033

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRAS (EN SU CASO) DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.**
206011

ANOTE SI EL AVISO ES:
N° NORMAL 205002 COMPLEMENTARIO NÚMERO 205003 NÚMERO DE CONTROL 205505

SERALE CON "X" EL(LOS) ANEXOS QUE PRESENTA: 205207

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA: 205353

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: **DOMICILIO CONOCIDO** NO. Y/O LETRA EXTERIOR: **S/N** NO. Y/O LETRA INTERIOR:
206012 206013 206014

COLONIA: **TUZANAPA** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: **SAN AGUSTIN METZ.** CÓDIGO POSTAL: **0340**
206015 206016 206017

LOCALIDAD: **SAN AGUSTIN METZ.** ESTADO FEDERATIVO: **HIDALGO** TELEFONO:
206018 206019 206020

DE DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: **PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.**
205010

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:

1. ISR 118302 2. IMPAC 128238 3. IMPAC POR RECALIFICACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 19 IMPAC: Debe presentarse la información de Anexos 2 y 3. Incluye información en el Cuadro 1 de la página 2 del estado de cuentas F. O. R. E.) 4. I.V.A 138243

5. IEPS 148206 6. OTROS (Especifique) 205012 118321

B. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128238 4. I.V.A 138244 5. IEPS 148206

2. RETENCIONES 205356 6. OTROS (Especifique) 205112 205113

3. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE COMPENDE:
EJERCICIO FISCAL O PERÍODO: 206114 del MES **07** AÑO **2004** al MES **07** AÑO **2004**
TIPO DE DECLARACIÓN: 206115 **N** (N = NORMAL, COMPLEMENTARIO, NÚMERO DE CONTROL, COMPLEMENTARIO PARA DICTAMEN DE RECALIFICACIÓN)
FECHA DE PRESENTACIÓN: 206118 DIA **12** MES **08** AÑO **2004**
NÚMERO DE OPERACIÓN (1): 206117 **223212024339**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GUBA750219H96**
206000

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **GUBA750219HHGTLLO5**
207000

APELLIDO PATERNO: **GUTIERREZ**
206001

APELLIDO MATERNO: **BALDERAMA**
206002

NOMBRE(S): **ALEJANDRO**
206003

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS.

Gutierrez

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)

01 GUAYMAS	11 SAN AGUSTIN	21 SAN AGUSTIN	31 SAN AGUSTIN	41 SAN AGUSTIN	51 SAN AGUSTIN	61 SAN AGUSTIN	71 SAN AGUSTIN	81 SAN AGUSTIN	91 SAN AGUSTIN
02 GUAYMAS	12 SAN AGUSTIN	22 SAN AGUSTIN	32 SAN AGUSTIN	42 SAN AGUSTIN	52 SAN AGUSTIN	62 SAN AGUSTIN	72 SAN AGUSTIN	82 SAN AGUSTIN	92 SAN AGUSTIN
03 GUAYMAS	13 SAN AGUSTIN	23 SAN AGUSTIN	33 SAN AGUSTIN	43 SAN AGUSTIN	53 SAN AGUSTIN	63 SAN AGUSTIN	73 SAN AGUSTIN	83 SAN AGUSTIN	93 SAN AGUSTIN
04 GUAYMAS	14 SAN AGUSTIN	24 SAN AGUSTIN	34 SAN AGUSTIN	44 SAN AGUSTIN	54 SAN AGUSTIN	64 SAN AGUSTIN	74 SAN AGUSTIN	84 SAN AGUSTIN	94 SAN AGUSTIN
05 GUAYMAS	15 SAN AGUSTIN	25 SAN AGUSTIN	35 SAN AGUSTIN	45 SAN AGUSTIN	55 SAN AGUSTIN	65 SAN AGUSTIN	75 SAN AGUSTIN	85 SAN AGUSTIN	95 SAN AGUSTIN
06 GUAYMAS	16 SAN AGUSTIN	26 SAN AGUSTIN	36 SAN AGUSTIN	46 SAN AGUSTIN	56 SAN AGUSTIN	66 SAN AGUSTIN	76 SAN AGUSTIN	86 SAN AGUSTIN	96 SAN AGUSTIN
07 GUAYMAS	17 SAN AGUSTIN	27 SAN AGUSTIN	37 SAN AGUSTIN	47 SAN AGUSTIN	57 SAN AGUSTIN	67 SAN AGUSTIN	77 SAN AGUSTIN	87 SAN AGUSTIN	97 SAN AGUSTIN
08 GUAYMAS	18 SAN AGUSTIN	28 SAN AGUSTIN	38 SAN AGUSTIN	48 SAN AGUSTIN	58 SAN AGUSTIN	68 SAN AGUSTIN	78 SAN AGUSTIN	88 SAN AGUSTIN	98 SAN AGUSTIN
09 GUAYMAS	19 SAN AGUSTIN	29 SAN AGUSTIN	39 SAN AGUSTIN	49 SAN AGUSTIN	59 SAN AGUSTIN	69 SAN AGUSTIN	79 SAN AGUSTIN	89 SAN AGUSTIN	99 SAN AGUSTIN
10 GUAYMAS	20 SAN AGUSTIN	30 SAN AGUSTIN	40 SAN AGUSTIN	50 SAN AGUSTIN	60 SAN AGUSTIN	70 SAN AGUSTIN	80 SAN AGUSTIN	90 SAN AGUSTIN	00 SAN AGUSTIN

(ALAC)

(1) Solo se aplicará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía internet o ventanilla bancaria.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2 SCRO10325420
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

412PA02A

649

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA	206116	01
---------------------------------------	--------	-----------

1 DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1

	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO
A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	06	2004	06	2004				
B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	N = NOMINAL C = COMPLEMENTARIA CC = COMPLEMENTARIA FISCAL CO = COMPLEMENTARIA POR OBTENER DERECHO A DEDUCCIONES S = DESCONVOCAACION			N				
C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	14	07		2004				
D. NÚMERO DE OPERACION (1)	417012014463							
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO C O M P E N S A	832							
MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	834							
G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	834							
H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)	0							

CUADRO 3

	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO
A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA				2006I				
B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	N = NOMINAL C = COMPLEMENTARIA CC = COMPLEMENTARIA FISCAL CO = COMPLEMENTARIA POR OBTENER DERECHO A DEDUCCIONES S = DESCONVOCAACION							
C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA								
D. NÚMERO DE OPERACION (1)	206127							
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO C O M P E N S A	201064							
MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	201065							
G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201066							
H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)	201067							

2 INSTRUCCIONES

- Este aviso será leído y ejecutado. Una vez se hayan anotaciones dentro de los campos destinados para este establecimiento.
- Este aviso se deberá imprimir en la Administración Local de Asesoría al Contribuyente, en las Oficinas de Contribuyentes y Centros de Recuperación de Créditos Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su ubicación fiscal.
- Los contribuyentes personales fiscales, que cuenten con el Censo Único de Registro de Población (CUMPL), la adherirán a 15 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando los números arábigos para el día, los para el mes y cuatro para el año.
 Ejemplo: Ejercicio fiscal 2001
 Fecha de presentación: 25 de marzo de 2002
 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 01 02 03 04 05
- Se presentará un aviso de compensación por cada:
 * Ejercicio o periodo en el que se aplica la compensación.
 * Tipo de compensación, aplicando o no producción de compensación.
- COMPLEMENTARIO:** Se presentará el aviso de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa en una declaración (complementaria y deberá señalar al número programático que la compensación se le aplicó o COMPLEMENTARIO NÚMERO, ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto si corresponde como que no se aplica.
 Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al aviso anterior.
- Si se compensan los impuestos de un cuarto trimestre se deberá presentar un informe previo, indicando la información relativa a cada uno de los meses que se compensa. En el caso de ser más de cuatro trimestres a favor los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de importes que se compensan.
- Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa Especializada o a que a ningún momento, debiera acumularse importe de la documentación requerida para cada tipo de compensación, o que a copia certificada para el caso y fotocopia del acta constitutivo y en su caso, poder notarial que acredite la personalidad del representante según su promesa. Cuando se modifique la denominación o la identificación, deberá ser obligatoria al representante según, deberá constatar original o copia certificada para el caso y fotocopia del acta de escritura probatoria o del poder notarial que acredite la personalidad del representante de la producción.
- En caso de fusión o sucesión, sucesora del acto de producción ante notario público, sólo debe darse la primera producción que tiene efecto.
- Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe respaldos impresos de las mismas.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, cuando cobre información de Internet en las siguientes direcciones: www.secfop.gub.uy, www.afip.gub.uy, www.tribunales.gub.uy o comunicarse con el Distrito Federal a la 5277-2297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-8660, en la zona metropolitana de Guadalupe al (22) 2675-7140, en Puebla (aproximadamente) al (222) 2454-14, en el resto de la parte del territorio del país al (2) 2800-6000 en contextos, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asesoría al Contribuyente, quejas al teléfono 01-800-728-7000.

3 DOCUMENTACION QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

DOCUMENTACION QUE APLICA	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA						DOCUMENTACION QUE APLICA	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA							
	1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6		
1. Declaración del impuesto con visto de recibido donde conste el saldo a favor que acredita, en caso de ser complementario, además declaraciones notoria y complementarias adheridas (1)	X	X	X	X	X	X	7. Anexo 1 Determinación del sujeto a favor de IVA (4)				X				
2. Declaración con visto de recibido donde conste el saldo de impuesto, junto importe a pagar al IMRAC correspondiente al mismo ejercicio (3)			X				8. Anexo 2 Impuesto al activo pagado en ejercicio anteriores (Art. 91 MPAC)			X					
3. Declaración con visto de recibido donde conste el saldo de impuesto, en caso de ser complementario, además declaraciones notoria y complementarias adheridas, en su caso (3)		X					9. Anexo 3 Impuesto al activo pagado en ejercicio anteriores de carácter general de la Resolución Ministerial 4/05 en vigor		X						
4. Copias de los recibidos por estados intermedios o pagados, constancia de cancelación correspondiente de pago con visto original o copia notarial, recibidos de las autoridades, en su caso, sólo para el caso de pago a favor (1)	X		X	X	X	X	10. Anexo 5 Cálculo de saldo a favor de IEPS.			X				X	
5. Declaración del impuesto con visto a favor de la compensación a escritura anterior, que forme parte del saldo a favor que compensa (1)							11. Anexo 6 Desglose del IEPS acordado.			X					
6. En caso de cancelación de cobros, copia de la resolución administrativa y acta, y original del caso a cubrir.				X			12. Despejo ministerial con la relación de proveedores, prestadores de servicios o entidades en relación de prestaciones de concepto notorio.		X						
							13. Empresas controladas. Relación de empresas que integran el grupo, de los datos permanentes de la declaración del impuesto, y copia de escrito que acredite la relación de control, original o copia certificada para el caso y fotocopia del acta constitutivo de la sociedad, en su caso, y declaración notaria de la personalidad del representante según su promesa, en su caso, o poder notarial que acredite la personalidad del representante de la producción.				X		X	X	X
							14. Empresas que no hayan cumplido los requisitos de la Ley de Inversión Extranjera, o que no hayan cumplido los requisitos de la Ley de Inversión Extranjera, o que no hayan cumplido los requisitos de la Ley de Inversión Extranjera, o que no hayan cumplido los requisitos de la Ley de Inversión Extranjera.				X		X	X	X
							15. Tratados de Servicios, arrendamientos o otros, de los que se trate de compensar, o que se trate de compensar, o que se trate de compensar, o que se trate de compensar.			X					X
							16. En el caso de IMRAC, a recargar, Salvo de las compensaciones autorizadas por el IMRAC, en el caso de ser complementario y complementario de otros, o que se trate de compensar, o que se trate de compensar, o que se trate de compensar, o que se trate de compensar.			X					X
							17. Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal o original del caso a cubrir, en su caso, y declaración notarial de la personalidad del representante de la producción.				X	X	X	X	X

(1) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o vía correo electrónico.
 (2) Tratándose del impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos A, ni E, cuando así sea el sujeto del impuesto. La página 6 (Anexo 7).
 (3) Que fotocopia y original para copiar, sólo cuando se haya presentado declaración a través de forma electrónica (paper).
 (4) Excepto cuando la compensación se realice sobre pago ordenado o pago en efectivo y no se trate de saldos a favor derivadas de la aplicación de IVA acordada a favor (1).

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUTE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3

SCRO103254ZQ

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 1
DETERMINACIÓN DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.

32P3A02B

ANVERSO
32 y 41

636

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO			
A. LA TASA DEL 15 %	IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	31029	
	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31030	
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)		31001	
A LA TASA DEL 0 %	IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	31097	
	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	31098	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)		31049	
G. EXPORTACIÓN		31002	
H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		31004	111323
I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)		31011	111323
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)		31006	111323
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)		31005	
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)		31007	111323
2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO		31008	0
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		31012	
O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)		31009	832
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O)	31010	
	Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O)	31011	832
R. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA		31023	
S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR		31017	
T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S + P + R) solo cuando S sea mayor que (P + R) o (Q - R - S)		31022	832
3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACIÓN DEL EJERCICIO			
U. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)		31099	
V. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		31098	
W. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)		31096	
X. SUMA 1 (u + v + w)		31060	
Y. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)		31064	
Z. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO		31095	
AA. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)		31077	
AB. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo tratándose de cálculo anual)		31078	
AC. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		31068	
AD. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)		31067	
AE. SUMA 2 (x + y + z + aa + ab + ac + ad)		31066	
AF. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (b - d)		31070	
4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)			
ACTIVIDAD	DISPOSICIÓN FISCAL		

118000

(1) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de otorgar general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 y 41

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	136200		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	136200	
B. IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	136281		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	136200	832
C. EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LVA)	136202		J. RESULTADO (D - I)	131070	
D. SUMA (A + B + C)	136203		K. FACTOR DE PRORRATEO (1)	131070	131074
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LVA)	131061	832	L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LVA)	136204		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + O + L)	136205	832
G. EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	139056	I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	136000		136000		136000		
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	136003		136004		136005		
c. DIVIDENDOS (3)	136006		136007		136008		
d. ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES DOCUMENTADAS, CERTIFICADOS DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	136009		136010		136011		
e. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	136012		136013		136014		
f. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	136015		136016		136017		
g. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAGNOLA DE EXPORTACIÓN	136018				136020		
h. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136021		136022		136023		
i. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	136024		136025		136026		
j. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136027		136028		136029		
O. TOTAL (N + a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	136030		136031		136032		

- (1) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la fracción y los decimales, en el campo de la decimales, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrateo = 09 se deberá anotar
- (2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III, del artículo 4° de la LVA; tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- (3) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
AGOSTO 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	1,945,494
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	1,381,436
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	564,058
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	564,058
(-)	Límite Inferior	72,941
(=)	Excedente del límite inferior	491,117
(X)	% Sobre excedente del Límite	33%
(=)	Impuesto Marginal	162,069
(+)	Cuota Fija	12,550
(=)	ISR antes de subsidio	174,619
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	375,593
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0
(+)	Cuota Fija de Subsidio	24,711
(=)	Total subsidio	24,711
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	149,908
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	74,954
(=)	Impuesto Determinado	74,954
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	31,571
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	10,302
(-)	IEPS acreditado con anterioridad	21,147
(=)	Cantidad a cargo	11,935
(-)	Compensación de IVA (Julio 2004) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	3,280
(-)	IEPS que podrá acreditarse	6,143
(=)	ISR a cargo	2,612
	ISR Retención por Asimilados a Salarios (Articulos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)	5,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	3,157
(=)	Cantidad a cargo	
(=)	Saldo a Favor	3,157
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratandose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar
	Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA)	120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	17,303
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	6,143
	Total a pagar en el periodo	8,402

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

16/09/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20040916 14:48

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 226012014476

Total efectivamente pagado: \$8,402.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio		Impuesto al valor agregado	
Periodo: Agosto		Periodo: Agosto	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$11,935.00	Cantidad a favor	\$3,157.00
Compensaciones	(\$3,280.00)	A favor	\$3,157.00
Crédito IEPS diesel	(\$6,143.00)		
Cantidad Pagada	\$2,512.00		

ISR retenciones por Asimilados a Salarios		IVA retenciones	
Periodo: Agosto		Periodo: Agosto	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de Pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$5,770.00	Impuesto a pagar	\$120.00
A cargo	\$5,770.00	A cargo	\$120.00
Cantidad pagada	\$5,770.00	Cantidad pagada	\$120.00

II10001=SCR0103254ZQI10017=44826I20001=40012I20002=226012014476I40002=20040916I40003=14:48I11902=8I11927=2002I1192=1I11904=29004I11908=29004I11916=0I11917=29004I11920=29004I11302=8I11327=2002I11322=1I11304=750I11308=750I11316=0I11317=750I11320=750I12102=8I12127=2002I12122=1I12104=1146I12108=1146I12116=0I12117=1146I12120=1146I10102=8I10188I10108=29188I10114=15262I10116=15262I10117=13926I10120=13926I30003=000001000007000053700II

Sello digital

fGeJONf/xr/rJs1NPaiCHU5UHZ1eSQBi+1x96kX7oDWBBrQexkcc2kLv5nVM5gXlBL5fIE101BEcafv99gUJOUOfQ247ONlp/ermnyuoOdzD3s+MKmgCtFHcbYWHW1iTWRYD4dkjQw4GjgRX1Fc9maZZUEcuhPM=

<https://www6.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...16/09/2004>



Service de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO

AVISO DE COMPENSACIÓN

41P1A029

648

ANVERSO
41

SCR010325470 05
206006 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004 M.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (candados sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECALCULACIÓN O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: PACHUCA
206033
APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.
206011

ANOTE SI EL AVISO ES: N° NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO N° NUMERO 206003 NUMERO DE CONTROL 206005 SERALE CON 'X' E(L)OS ANEXO(S) QUE PRESENTA 206207 1 2 3 4 5 6

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA 206303

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: DOMICILIO CONOCIDO 206012 NO. Y/O LETRA EXTERIOR: S/N 206013 NO. Y/O LETRA INTERIOR: 206014
COLONIA: TUZANAPA 206015 MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.C.: SAN AGUSTIN METZ. 206016 CÓDIGO POSTAL: 0340 206017
LOCALIDAD: SAN AGUSTIN METZ. 206018 ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO 206019 TELEFONO: 206020
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTIENE LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: 206010 PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una 'X')

A. PROVIENE DE:
1. ISR 118302 2. IMPAC 128208 3. IMPAC POR RECUPERAR DE 6 EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 7. L. IMPAC. Deberá proporcionar la información en Anexos 2 y 3 según corresponda y en el cuadro de página 2 del manual de cambios C. y M.) 128207 4. I V A 138243
5. EIPS 148206 8. OTROS (Especifique) 206012 118321

B. SE COMPENSÓ CONTRA:
1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128208 4. I V A 138244 5. I E P S 148206
2. RETENCIONES 206305 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE COMPENSACIÓN:
a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO 206114 DEL MES 08 2004 AL MES 08 2004
b. TIPO DE DECLARACIÓN 206115 1. NORMAL 2. SUPLENTE 3. COMPLEMENTARIA 4. CORRECTIVA (AUTOMÁTICA) 5. DE RECALCULACIÓN 6. DE RECALCULACIÓN CON DICTAMEN N
c. FECHA DE PRESENTACIÓN 206116 DIA 16 MES 09 AÑO 2004
d. NÚMERO DE OPERACIÓN (1) 206117 226012014476

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GUBA750219H96 206000
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: GUBA750219HHGTL05 207000
APELLIDO PATERNO: GUTIERREZ 206001
APELLIDO MATERNO: BALDERRAMA 206002
NOMBRE(S): ALEJANDRO 206003

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACUMULAN SON CIERTOS

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANCADO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

[ALAC]			
01 AGUASCALIENTES	11 COAHUILA	21 GUANAJUATO	31 QUERÉTARO
02 BAJA CALIFORNIA	12 DURANGO	22 GUAYMAS	32 SAN LUIS POTOSÍ
03 BAJA CALIFORNIA SUR	13 GUANAJUATO	23 HUALAQUILAS	33 TAMAULIPAS
04 CAMPECHE	14 HIDALGO	24 IXTAPALUCA	34 VERACRUZ
05 CHIHUAHUA	15 JALISCO	25 JALISCO	35 YUCATAN
06 COAHUILA	16 JALISCO	26 JALISCO	36 ZACATECAS
07 COLIMA	17 JALISCO	27 JALISCO	37 ZACATECAS
08 DURANGO	18 JALISCO	28 JALISCO	38 ZACATECAS
09 GUANAJUATO	19 JALISCO	29 JALISCO	39 ZACATECAS
10 GUAYMAS	20 JALISCO	30 JALISCO	40 ZACATECAS
11 COAHUILA	21 GUANAJUATO	31 QUERÉTARO	41 GUANAJUATO
12 DURANGO	22 GUAYMAS	32 SAN LUIS POTOSÍ	42 GUANAJUATO
13 GUANAJUATO	23 HUALAQUILAS	33 TAMAULIPAS	43 GUANAJUATO
14 HIDALGO	24 IXTAPALUCA	34 VERACRUZ	44 GUANAJUATO
15 JALISCO	25 JALISCO	35 YUCATAN	45 GUANAJUATO
16 JALISCO	26 JALISCO	36 ZACATECAS	46 GUANAJUATO
17 JALISCO	27 JALISCO	37 ZACATECAS	47 GUANAJUATO
18 JALISCO	28 JALISCO	38 ZACATECAS	48 GUANAJUATO
19 JALISCO	29 JALISCO	39 ZACATECAS	49 GUANAJUATO
20 JALISCO	30 JALISCO	40 ZACATECAS	50 GUANAJUATO

(1) 15:00 se anula en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía internet o ventanilla bancaria.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3

SCR0103254ZQ

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 1
DETERMINACIÓN DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.

33P3A02B

ANVERSO
32 y 41

636

1		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO				
A. LA TASA DEL 15% DEL 15% DEL 15%	IMPORTACION DE BIENES A. TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131009		G. EXPORTACION	131003	
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131030		H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004	439820
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	131001		L. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	131031	439820	
D. TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	IMPORTACION DE BIENES D. TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131097		J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131006	439820
	E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131098		K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131008	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	131049		L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131007	439820	
2		SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES				
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131008	0	R. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	136203		
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017		
Q. IVA CREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131009	3261	T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S + P + R) sólo cuando S es mayor que (P + R) o (Q - R + S)	131022	3261	
P. A CARGO (M - N - Q cuando M es mayor que N + Q)	131010					
Q. A FAVOR (N + Q - M cuando M es menor que N + Q)	131011	3261				
3		SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACIÓN DEL EJERCICIO				
a. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131099		g. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131077		
b. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131098		h. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo tratándose de cálculo anual)	131078		
c. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131099		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131068		
d. SUMA (a + b + c)	131003		j. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131067		
e. IVA CREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131064		k. SUMA 2 (a + f + g + h + i + j) (Debe ser mayor que d)	131069		
f. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131065		l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	131076		
4		* OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)				

ACTIVIDAD

DISPOSICIÓN FISCAL

PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS. ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

118803

(1) También se considera "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 ó 41

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO.

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	138260		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	138260	
B. IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	138261		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	138260	3261
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	138262		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A + B + C)	138263		K. FACTOR DE PRORRATEO (I)	131075	131074
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, referidos en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131061	3261	L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE L. APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios suavados, referidos en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)	138264		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	138267	3261
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

	I. GRAVADOS			II. EXENTOS			III. TOTALES (I + II)		
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	136066		136066		136067		136067		
O. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	136000		136001		136002		136002		
P. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	136003		136004		136005		136005		
Q. DIVIDENDOS (3)	136006		136007		136008		136008		
R. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	136009		136010		136011		136011		
S. DOCUMENTOS NEGOCIABLES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	136012		136013		136014		136014		
T. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRAJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	136015		136016		136017		136017		
U. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	136018				136020		136020		
V. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN	136019				136021		136021		
W. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136021		136022		136023		136023		
X. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	136024		136025		136026		136026		
Y. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136027		136028		136029		136029		
Z. TOTAL (N + a - b - c - d - e - f - g - h - i - j)	136030		136031		136032		136032		

(1) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimalismo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorateo = .09 se deberá anotar:

(2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III, del artículo 4° de la LIVA, tomando en cuenta las exacciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(3) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentran incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
SEPTIEMBRE 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	2,328,320
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	1,653,269
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	675,051
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	675,051
(-)	Límite Inferior	82,059
(=)	Excedente del límite inferior	592,992
(X)	% Sobre excedente del Límite	33%
(=)	Impuesto Marginal	195,687
(+)	Cuota Fija	14,119
(=)	ISR antes de subsidio	209,807
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	195,687
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0
(+)	Cuota Fija de Subsidio	27,800
(=)	Total subsidio	27,800
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	182,007
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	91,003
(=)	Impuesto Determinado	91,003
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	34,083
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	13,582
(-)	IEPS acreditado con anterioridad	27,289
(=)	Cantidad a cargo	16,049
(-)	Compensación de IVA (Agosto 2004) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	3,175
(-)	IEPS que podrá acreditarse	5,480
(=)	ISR a cargo	7,394
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Artículos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)		5,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	2,689
(=)	Cantidad a cargo	2,689
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratándose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar
Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA)		120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII Inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	15,438
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	5,480
Total a pagar en el periodo		13,284

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS, S.C.L. DE C.V.

17/10/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS, S.C.L DE C.V.

Fecha de pago: 20041017 14:53

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 229012023995

Total efectivamente pagado: \$13,284.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio		Impuesto al valor agregado	
Periodo: Septiembre		Periodo: Septiembre	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$16,049.00	Cantidad a favor	\$2,689.00
Compensaciones	(\$3,175.00)	A favor	\$2,689.00
Crédito IEPS diesel	(\$5,480.00)		
Cantidad Pagada	\$7,394.00		

ISR retenciones por Asimilados a Salarios		IVA retenciones	
Periodo: Septiembre		Periodo: Septiembre	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de Pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$5,770.00	Impuesto a pagar	\$120.00
A cargo	\$5,770.00	A cargo	\$120.00
Cantidad pagada	\$5,770.00	Cantidad pagada	\$120.00

II10001=SCR0103254ZQ110017=27544I20001=40012I20002=229012023995I40002=20041017I40003=14:53I10102=9I10127=2002I10122=1I10104=22205I10108=22205I10116=0I10117=22205I10120=22205I11902=9I11927=2002I11922=1I11904=350I111908=350I111916=0I11917=350I111920=350I111302=9I11327=2002I11322=1I11304=750I11308=750I11316=0I11317=750I11320=750I1210227=2002I12122=1I12104=1088I12108=1088I12116=0I12117=1088I12120=1088I30003=000001000007000096652II

Sello digital

Jwro8koyfk+q7i+rrog6AUY65ROHg+Q20ZIBQQpxuwQMl6U0hiQEFpSJU7/TkqC+E OaDenqRc46ggcLdfBLJM0J5Bg1uc7UWxxBlz
WEV5ia2D2/pbD07X9ENDUo67M2+wsI/GubOarN95rOe0Zkg9IHjYYOeNpbGARz1Vit9Q=

<https://www6.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce..17/10/2004>

SCR010325420 05
 206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004 AL
 206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
 (indicadas en cambios, agregadas a la derecha, en caracteres distintos
 a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN O DE GRANDES CONTRIBUYENTES 206033 PACHUCA
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S), DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 206011 SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.T. DE C.V.

ANOTE SI EL AVISO ES: N= NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NÚMERO DE CONTROL 206003 206005 SEÑALE CON 'X' EL(LOS) AMEXIQUÍ(QUE) PRESENTA 206257 1 2 3 4 5 6

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA 206353

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE 206012 DOMICILIO CONOCIDO NO. Y/O LETRA EXTERIOR S/N NO. Y/O LETRA INTERIOR 206014
 COLONIA 206015 TUZANAPA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 206016 SAN AGUSTIN METZ. CODIGO POSTAL 0340 206017
 LOCALIDAD 206018 SAN AGUSTIN METZ. ENTIDAD FEDERATIVA HIDALGO TELEFONO 206020
 DE SCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS 206010 PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una 'X')

A. PROVIENE DE:
 1. ISR 118302 2. IMPAC 128206 3. IMPAC POR RESERVA DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL IMPAC. Datos de operación en 128207 Información de Anexo 2 y 3 según disposiciones en el artículo 146 de la Ley 2000-44/45, 106 de 2004 y G. y N.
 4. I.V.A. 138243
 5. IEPS 148205 6. OTROS (Especifique) 206012 118321
B. SE COMPENSA CONTRA:
 1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128206 4. IVA 138244 5. IEPS 148206
 2. RETENCIONES 206356 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE COMPENSA
 EJERCICIO FISCAL O PERIODO 206114 MES 09 AÑO 2004 AL MES 09 AÑO 2004
 TIPO DE DECLARACIÓN 206115 N= NORMAL COMPLEMENTARIA COMPLEMENTARIA POR DECLARAR EN LA DECLARACIÓN N
4. FECHA DE PRESENTACIÓN 206116 DIA 17 MES 10 AÑO 2004
5. NÚMERO DE OPERACIÓN (1) 206117 229012023995

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206000 GUBA750219H96
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION 207000 GUBA750219HHGTLLO5
 APELLIDO PATERNO 206001 GUTIERREZ
 APELLIDO MATERNO 206002 BALDERRAMA
 NOMBRE(S) 206003 ALEJANDRO

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE HA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

Gutierrez

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

[ALAC]			
01 CALA	11 NORTE DEL D.F.	21 GUADALAJARA	41 SALADA
02 LERMA	12 CENTRO DEL D.F.	22 GUANAJUATO	42 MEDICAL
03 MEXICALCO	13 SUR DEL D.F.	23 GUAYMAS	43 MATLAZAHUACA
04 ZARAGOZA	14 NOROCCIDENTAL DEL D.F.	24 GUAYMAS	44 CUICUILAPAN
05 SAN JUAN DEL RIO	15 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	25 GUAYMAS	45 TAMPICO
06 MOTTEZUMA	16 TOLUCA	26 GUAYMAS	46 SAN JUAN DEL RÍO
07 TOLUCA	17 TOLUCA	27 GUAYMAS	47 ENSENADA
08 UREQUENA	18 TOLUCA	28 GUAYMAS	48 TEPIC
09 UREQUENA	19 TOLUCA	29 GUAYMAS	49 SAN JUAN DEL RÍO
10 UREQUENA	20 TOLUCA	30 GUAYMAS	50 SAN JUAN DEL RÍO
11 AGUASCALIENTES	21 TOLUCA	31 GUAYMAS	51 SAN JUAN DEL RÍO
12 AGUASCALIENTES	22 TOLUCA	32 GUAYMAS	52 SAN JUAN DEL RÍO
13 AGUASCALIENTES	23 TOLUCA	33 GUAYMAS	53 SAN JUAN DEL RÍO
14 AGUASCALIENTES	24 TOLUCA	34 GUAYMAS	54 SAN JUAN DEL RÍO
15 AGUASCALIENTES	25 TOLUCA	35 GUAYMAS	55 SAN JUAN DEL RÍO
16 AGUASCALIENTES	26 TOLUCA	36 GUAYMAS	56 SAN JUAN DEL RÍO
17 AGUASCALIENTES	27 TOLUCA	37 GUAYMAS	57 SAN JUAN DEL RÍO
18 AGUASCALIENTES	28 TOLUCA	38 GUAYMAS	58 SAN JUAN DEL RÍO
19 AGUASCALIENTES	29 TOLUCA	39 GUAYMAS	59 SAN JUAN DEL RÍO
20 AGUASCALIENTES	30 TOLUCA	40 GUAYMAS	60 SAN JUAN DEL RÍO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

(1) 2009 se anula en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla electrónica.

2 SCR0103254ZQ
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

41P2A02A 649

NÚMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA	206116	01
--------------------------------------	--------	----

DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1

A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	206013	08	2004	08	2004
B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	206014	1. NORMAL 2. COMPENSATORIA 3. COMPLEMENTARIA 4. COMPLEMENTARIA POR DETRACCIÓN 5. DESEMBOLSO DIRECTO			
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	206015	16	09	2004	
D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)	206016	226012014476			
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO C O M P E N S A	201076	3157			
REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	201077	3175			
G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201078	3175			
H. IMPORTE QUE COMPENSA (F. G.)	201079	0			

CUADRO 2

A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	206120				
B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	206121	1. NORMAL 2. COMPENSATORIA 3. COMPLEMENTARIA 4. COMPLEMENTARIA POR DETRACCIÓN 5. DESEMBOLSO DIRECTO			
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	206122				
D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)	206123				
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO C O M P E N S A	201095				
REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	201096				
G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201097				
H. IMPORTE QUE COMPENSA (F. G.)	201098				

CUADRO 3

A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	206124				
B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	206125	1. NORMAL 2. COMPENSATORIA 3. COMPLEMENTARIA 4. COMPLEMENTARIA POR DETRACCIÓN 5. DESEMBOLSO DIRECTO			
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	206126				
D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)	206127				
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO C O M P E N S A	201094				
REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	201095				
G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201096				
H. IMPORTE QUE COMPENSA (F. G.)	201097				

CUADRO 4

A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	206128				
B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	206129	1. NORMAL 2. COMPENSATORIA 3. COMPLEMENTARIA 4. COMPLEMENTARIA POR DETRACCIÓN 5. DESEMBOLSO DIRECTO			
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	206130				
D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)	206131				
IMPORTE QUE E. HISTÓRICO C O M P E N S A	201093				
REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	201094				
G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201095				
H. IMPORTE QUE COMPENSA (F. G.)	201096				

INSTRUCCIONES

- Este formulario se debe presentar en la Administración de la Unidad Administrativa Especial de los Impuestos para este establecimiento.
- Este formulario se debe presentar en la Administración Local de Asesoría y Control, por vía de Oficiales Contribuyentes o Cámara de Recaudación de Oficiales Contribuyentes según corresponda, según el acuerdo con su respectiva fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 dígitos en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando los números arábigos para el día, los números romanos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: febrero del 2001.

01	02	03	04
01	02	03	04
01	02	03	04
- Se presentará un avalúo de compensación por cada:
 * Ejercicio o período en que se aplica la compensación.
 * Tipo de compensación, proyectivamente a producto que compensa.
- COMPLEMENTARIO: Se presentará avalúo de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá anotarse el número progresivo que se otorga en el espacio COMPLEMENTARIO NUMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la original como la que se le modifique.
Cuando se trate de un avalúo complementario, deberá el NÚMERO DE DOCUMENTO que para el Avalúo, al avalúo anterior.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA					DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA				
	1	2	3	4	5		1	2	3	4	5
1. Declaración del ejercicio con avalúo de modificación modificada a favor y favor que solicite, en caso de ser complementaria, además (declaración) normal y complementaria anterior(2).	X	X	X	X	X	7. Avalúo 1 (Declaración del avalúo a favor de IVA (4).	X				
2. Declaración con avalúo de modificación donde manifieste el GRI del ejercicio, cuyo procedimiento es el IMFAC correspondiente al mismo ejercicio (3).	X					8. Avalúo 2 (requiere el avalúo pagado en ejercicios anteriores (AL 3) del 2001).	X				
3. Declaración(s) con avalúo de modificación donde manifieste el IMFAC a favor en caso de ser complementaria, además (declaración) normal y complementaria anterior(2), en su caso (3).	X					9. Avalúo 3 (requiere el avalúo pagado en ejercicios anteriores (AL 3) del 2001). Sólo cuando el avalúo de modificación de ejercicios anteriores, que se anota en el espacio de la Declaración, manifieste pagar en favor.	X				
4. Comprobantes del impuesto consumido (rentas o pagados). Cuando no se refiera a una operación se pagó el impuesto (renta, renta autónoma, renta de cuarta categoría, etc.) que se refiere al avalúo, en su caso (3).	X		X	X	X	10. Avalúo 4 (Cálculo de avalúo a favor de I.P.S.).	X				
5. Declaración del ejercicio, con avalúo a favor de I.P.S. correspondiente a ejercicio anterior que forme parte del avalúo a favor que compensa (3).	X					11. Avalúo 5 (Diagnóstico de I.P.S. acreditado).	X				
6. En caso de liberación de crédito, copia de la liberación aprobada por el juez, y original sólo para el caso.	X					12. Declaración modificada con el avalúo de modificación, declaración de ejercicio y avalúo de modificación de operaciones de compensación anterior.	X				

(1) Sólo se deberá en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o vía correo electrónico.
 (2) Tratándose del Impuesto al Activo por adquirir, no se deberá declarar en categoría A, si el interesado en éste ejercicio a cambio del IVA L. de la página 9 (Avalúo 3).
 (3) De los sellos y pagos para la compensación se debe presentar declaración a través de formato avalúo (página 9).
 (4) Excepcionalmente la compensación se realiza sobre pago indebido o pago en exceso y no se trata de avalúo a favor derivado de la aplicación de IVA L. acreditada o transferida.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3

SCR010325470

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 1
DETERMINACION DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.

32P3A028

ANVERSO
32 y 41

636

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO			
A. LA TASA DEL 15% DEL 15% DEL 15% DEL 15%	IMPORTACION DE BIENES A. TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	031029	
	OTROS ACTOS O B. ACTIVIDADES GRAVADOS	031030	
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	031001		
A. LA TASA DEL 15% DEL 15% DEL 15% DEL 15%	IMPORTACION DE BIENES D. TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	031097	
	OTROS ACTOS O E. ACTIVIDADES GRAVADOS	031098	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	031049		
A. LA TASA DEL 0% DEL 0% DEL 0% DEL 0%	G. EXPORTACION	131003	
	OTROS ACTOS O H. ACTIVIDADES GRAVADOS	131004	296814
L. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	131131		296814
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131005		296814
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131006		
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131007		296814

2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES					
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131008	0	R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	130253	
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131009	3157	T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S - P + R) solo cuando S es mayor que (P + R) o (Q - R + S)	131022	3157
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O)	131010			
	Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O)	131011	3157		

3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACION DEL EJERCICIO					
A. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	031094		G. PAGOS EFECTUADOS EN ADJUNAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual)	131077	
B. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	031099		H. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo tratándose de cálculo anual)	131078	
C. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	031096		I. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131095	
D. SUMA 1 (a + b + c)	31060		J. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131067	
E. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	31064		K. SUMA 2 (e + f + g + h + i + j) (Debe ser mayor que d)	131068	
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	31066		L. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	131070	

4 * OBSERVACIONES: DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICA LA TASA DEL 0%, ASI COMO LA DISPOSICION FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD	DISPOSICION FISCAL
PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.	ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

110600

(1) También se considera "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 6 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO.

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	130295		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LVA)	130295	
B. IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	130251		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	130295	3157
C. EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LVA)	130202		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A + B + C)	130253		K. FACTOR DE PRORRATEO (1)	131075	
E. DE ADQUISICIONES (identificado con la enajenación y prestación de servicios, prestaciones, referidos en la fracción I del Art. 4 de la LVA)	131061	3157	L. APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131062	
F. DE ADQUISICIONES (identificado con la enajenación y prestación de servicios, referidos en la fracción II del Art. 4 de la LVA)	130254		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	130255	3157
G. EXPORTACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	130054	130056	130057		
O. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	130002	130001	130003		
P. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	136003	136004	136006		
Q. DIVIDENDOS (3)	136006	136007	136008		
R. ENAJENACIONES DE ACCIONES Y TÍTULOS SOCIALES	136009	136010	136011		
S. DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	136012	136013	136014		
T. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y ONZAS TROY	136015	136016	136017		
U. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	136018	136019	136020		
V. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAGULAS DE EXPORTACIÓN	136021	136022	136023		
W. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136024	136025	136026		
X. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	136027	136028	136029		
Y. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136030	136031	136032		
D. TOTAL (N + O + P + Q + R + S + T + U + V + W + X + Y)					

(1) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la moneda y las fracciones, hasta el decimilésimo, en el campo de la centésima, sin llevar ceros algunos en un caso se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorateo = 09 se deberá anotar 09 0000.

(2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al g) de la fracción II) del artículo 4º de la LVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(3) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

**PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
OCTUBRE 2004**

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	2,868,140
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	2,036,579
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	831,561
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	831,561
(-)	Límite Inferior	91,176
(=)	Excedente del límite inferior	740,385
(X)	% Sobre excedente del Límite	33%
(=)	Impuesto Marginal	244,327
(+)	Cuota Fija	15,688
(=)	ISR antes de subsidio	260,016
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	244,327
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0
(+)	Cuota Fija de Subsidio	30,889
(=)	Total subsidio	30,889
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	229,126
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	114,563
(=)	Impuesto Determinado	114,563
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	41,477
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	16,757
(-)	IEPS acreditado con anterioridad	32,770
(=)	Cantidad a cargo	23,560
(-)	Compensación de IVA (Septiembre 2004) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	2,698
(-)	IEPS que podrá acreditarse	9,783
(=)	ISR a cargo	11,078
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Articulos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)		5,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	4,270
(=)	Cantidad a cargo	4,270
(=)	Saldo a Favor	
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratándose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar
Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA)		120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	27,559
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	9,783
Total a pagar en el periodo		16,968

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

15/11/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS, S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20041115 15:23

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 232212032353

Total efectivamente pagado: \$16,968.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio		Impuesto al valor agregado	
Periodo: Octubre		Periodo: Octubre	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$23,559.00	Cantidad a favor	\$4,270.00
Compensaciones	(\$2,698.00)	A favor	\$4,270.00
Crédito IEPS diesel	(\$9,783.00)		
Cantidad Pagada	\$11,078.00		
ISR retenciones por Asimilados a Salarios		IVA retenciones	
Periodo: Octubre		Periodo: Octubre	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de Pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$5,770.00	Impuesto a pagar	\$120.00
A cargo	\$5,770.00	A cargo	\$120.00
Cantidad pagada	\$5,770.00	Cantidad pagada	\$120.00

II10001=SCR0103254ZQI10017=60276I20001=40012I20002=232212032353I40002=20041115I40003=15.23I10102=10I10127=2002I10122=10I04=33029I10108=33029I10116=0I10117=33029I10120=33029I11902=10I11927=2002I11922=11I1904=24833I11906=24833I11916=0I11917.=24833I11920=24833I11302=10I11327=2002I11322=11I11304=750I11306=750I11316=0I11317.=750I11320=750I04=1664I12108=1664I12116=0I12117=1664I12120=1664I30003=000001000007000096652II

Sello digital

1Tf2Rjlluo05EjZE137xVzkEBq/lmmRHx+YKB93YMjtn/nCVetwaDfrKJH9VptrYL+P+cgAXPD51ZfP0cDQI0ZPP5F83cpg+bjp860DEzlfRl6wDUnBBA4Z+9PXt8+AFEUC3mj04wwUKtIFiQ91bLCzskQBsFVckwHe7u6I=

<https://www6.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...> 15/11/2004

**AVISO DE
COMPENSACIÓN**

41P1A029

648

ANVERSO
41

SCR0103254ZC 05
206006 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004 AL
206008 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: PACHUCA 206033
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S), DETERMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V. 206011

ANOTE SI EL AVISO ES: N° NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NÚMERO 206003 NÚMERO DE CONTROL 206006 SERIALE CON 'X' (E.L.O.S) ANEXO(S) QUE PRESENTA 206207

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA 206363

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CALLE: DOMICILIO CONOCIDO NO. Y/O EXTRA EXTERIOR S/N NO. Y/O INTERIOR 206014
COLONIA: TUZANAPA MUNICIPIO O DELEGACIÓN: SAN AGUSTIN METZ. CODIGO POSTAL: 0340
LOCALIDAD: SAN AGUSTIN METZ. ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO TELEFONO 206017
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS. 206010

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una 'X')
PROVIENE DE:
1. ISR 118302 2. IMPAC 128236 3. IMPAC POR REPLICAR DE 18 RECCIONES ANTERIORES (V.L. 9 IMPAC: Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y el 3 según corresponda y en el cuadro 1 de la página 2 sólo aplicará los caracteres G y H) 128237 4. I V A 138243

5. IEPS 148206 6. OTROS (Especifique) 206012 118321

B. SE COMPENSÓ CONTRA:
1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128236 4. I V A 138244 5. IEPS 148206
2. RETENCIONES 206366 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN
EJERCICIO FISCAL O PERIODO 206114 DEL 10/01/2004 AL 10/12/2004
TIPO DE DECLARACIÓN 206115 NORMAL MODIFICATORIA CORRIGIENDO FISCAL CORRIGIENDO FISCAL Y DECLARACIONES DE REPOSICIONAMIENTO DE REPOSICIONAMIENTO DE DICTAMEN N
FECHA DE PRESENTACIÓN 206116 15/11/2004
NUMERO DE OPERACIÓN (1) 206117 232212032353

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GUBA750219H96
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: GUBA750219HGTLL05
APELLIDO PATERNO: GUTIERREZ
APELLIDO MATERNO: BALDERRAMA
NOMBRE (S): ALEJANDRO

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

Rubén

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)

01 DELATA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUERTO RICO	31 COahuila	41 JALISCO	51 TAMAULIPAS
02 GUANAJUATO	12 CENTRO DEL D.F.	22 Tlaxcala	32 VERACRUZ	42 MICHOACAN	52 VERACRUZ
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 PUERTO NOROCCIDENTAL	33 TAMPICO	43 DURANGO	53 COahuila
04 GUADALAJARA	14 NOROCCIDENTAL DEL D.F.	24 JALISCO	34 Toluca	44 COLIMA	54 CAMPECHE
05 PUEBLA	15 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	25 VERACRUZ	35 SAN PABLO	45 COahuila	55 DURANGO
06 BAJA CALIFORNIA	16 NUESTRA SEÑORA DE LA GUADALUPE	26 GUANAJUATO	36 GUANAJUATO	46 MICHOACAN	56 MICHOACAN
07 BAJA CALIFORNIA SUR	17 NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES	27 GUANAJUATO	37 QUERETARO	47 MICHOACAN	57 MICHOACAN
08 BAJA CALIFORNIA SUR	18 NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES	28 GUANAJUATO	38 QUERETARO	48 MICHOACAN	58 MICHOACAN
09 BAJA CALIFORNIA SUR	19 NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES	29 GUANAJUATO	39 QUERETARO	49 MICHOACAN	59 MICHOACAN
10 BAJA CALIFORNIA SUR	20 NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES	30 GUANAJUATO	40 QUERETARO	50 MICHOACAN	60 MICHOACAN

(1) Sólo se aplicará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía internet o ventanilla bancaria.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2 SCR010325470
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

41P2A02A

649

A. NUMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA		200118		01								
1 DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)												
CUADRO 1	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	200613	MES	09	AÑO	2004	NL	09	AÑO	2004	205260	
	B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	200614	<input type="checkbox"/> NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/> COMP. JUBILACION POR OCTAVEN <input type="checkbox"/> COMP. JUBILACION POR OCTAVEN <input type="checkbox"/> DISC. INDEMNIZACION				N					
	C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	200615	AAA	MM	DD	AAA	MM	DD	AAA	MM	DD	
	D. NUMERO DE OPERACION (1)	200616	2 29012023995									
	IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A	201076	2689									
	MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	201077	2698									
	CANTIDAD QUE DE G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA	201078	2698									
	REMANENTE DEL H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)	201079	0									
	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA D. NUMERO DE OPERACION (1) E. IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A F. ACTUALIZADO (2) G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)											
	CUADRO 3	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	200612	MES		AÑO	2003	NL		AÑO	2003	205361
B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA		200625	<input type="checkbox"/> NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/> COMP. JUBILACION POR OCTAVEN <input type="checkbox"/> DISC. INDEMNIZACION									
C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA		200626	AAA	MM	DD	AAA	MM	DD	AAA	MM	DD	
D. NUMERO DE OPERACION (1)		200627										
IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A		201084										
MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)		201085										
CANTIDAD QUE DE G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA		201086										
REMANENTE DEL H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)		201087										
A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA B. TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA D. NUMERO DE OPERACION (1) E. IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A F. ACTUALIZADO (2) G. ESTE IMPORTE SE COMPENSA H. IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)												

- 2 INSTRUCCIONES**
- Este aviso será enviado a su correo electrónico. Una vez que se hayan anotaciones dentro de los campos cobradora para este establecimiento.
 - Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Análisis de Contribuyentes, de Grandes Contribuyentes y Casos de Recaudación de Grandes Contribuyentes según correspondiera, de acuerdo con su domicilio fiscal.
 - Los contribuyentes personales fiscales, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la deberán actualizar si poseen en el espacio correspondiente.
 - Los datos referidos a fechas se anotarán utilizando solo números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Fecha fiscal 2001:

01	01	01	01	01	01
----	----	----	----	----	----

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2002:

25	03	2002
----	----	------
 - Se presentará un aviso de compensación por cada ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.
* Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
 - COMPLEMENTARIO.** Se presentará un aviso de compensación complementario, cuando se envíe el reporte de declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración de compensación y deberá señalar el número programático que se compensa en el recuadro COMPLEMENTARIO NÚMERO. Programa: 01, 02, 03, 04. Además, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto a corregida como la que no se modifica.
Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al aviso anterior.
 - Si se compensan de uno o cuatro importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de cuatro importes a favor los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de importes que se compensan.
 - Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que la venían presentando, deberán acompañar además de la documentación requerida para cada tipo de compensación, original o copia certificada para el caso, y fotocopia del acta constitutivo o, en su caso, poder notarial que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente. Cuando se modifique la denominación o razón social, o bien, se designe o se sustituya al representante legal, deberá acompañar original o copia certificada para el caso, y fotocopia del acta de asamblea constitutiva o del poder notarial que acredite la personalidad del titular o la producción.
 - En caso de haber o no sesión, fotocopia del acta de producción será necesario. Solo deberán ser la primera producción que realice.
 - Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe originales respaldados en su memoria.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, se@sat.gob.mx, se@sat.gob.mx, se@sat.gob.mx o comunicarse en la Dirección Federal al 027-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-8660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3676-7740, en Puebla (teléfono) al (222) 245-14, en el resto del país al 800-800-8000 en español, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Análisis de Contribuyentes. Újales al teléfono 01-800-728-7200.

3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

DOCUMENTACIÓN QUE APLICA	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA						DOCUMENTACIÓN QUE APLICA	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA						
	1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6	
1. Declaración del acuerdo con visto de recibido donde manifiesta el sujeto a favor que solicita, en caso de ser complementaria, además, declaración(es) normal y complementaria(s) anterior(es) (1).	X	X	X	X	X	X								
2. Declaración con visto de recibido donde manifiesta el ISR del ejercicio, cuyo importe es mayor al IMRNC correspondiente al mismo ejercicio (Art. 91, IMRNC).				X										
3. Declaración(s) con visto de recibido donde se detiene el IMRNC a solicitud de pago de un complementario, además, declaración(es) normal y complementaria(s) anterior(es), en su caso (1).			X											
4. Comprobante del impuesto acreditado mediante el pago de un complementario, o formulario de pago con visto original o forma autorizada, relativo al cambio de domicilio, en el caso de ser para el extranjero y sus hijos (1).	X			X	X	X								
5. Declaración del ejercicio, con visto a favor de IVA correspondiente a ejercicios anteriores, así como parte del saldo a favor que compensa (1).														
6. En el caso de obtención de subsidio, copia de la resolución administrativa o judicial, o original del mismo para el caso.					X									
7. Anexo 1 Determinación del saldo a favor de IVA (4).							X							
8. Anexo 2 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (Art. 91, IMRNC).							X							
9. Anexo 3 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores de contribuciones y contribuciones a efectos fiscales, que surten a razón de meses de carácter general de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor.							X							
10. Anexo 5 Cálculo de saldo a favor de IEPS.							X							X
11. Anexo 6 Designación de IEPS acreditado.							X							
12. Documento magistral con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendatarios por relación de operaciones de comercio exterior.							X							
13. En el caso de IMRNC a recuperar: fotocopia de declaración del impuesto y comprobantes normales y complementarios de dicho impuesto, copia del SATN o obtura correspondiente.								X						
14. En el caso de IMRNC a recuperar: fotocopia de declaración del impuesto y comprobantes normales y complementarios de dicho impuesto, copia del SATN o obtura correspondiente.								X						
15. Validación de Servicio, aprovechamiento o documento de independencia, en el que se indique por el contribuyente el resultado o el servicio que se compensa (1).														X
16. En el caso de IMRNC a recuperar: fotocopia de declaración del impuesto y comprobantes normales y complementarios de dicho impuesto, copia del SATN o obtura correspondiente.									X					
17. Fotocopia de la declaración original del contribuyente o representante legal y original del comprobante de depósito, declaración, copia del SATN o obtura correspondiente.									X	X	X	X	X	X

(1) X Solo se aplicará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria.
 (2) X Fotocopia del Impuesto al Activo por recuperar, no se deberá cubrir los campos A, al E, deberán indicar en su momento la cantidad del impuesto, de la página 6 (Anexo 2).
 (3) X Una fotocopia y original para comprobante, solo cuando se haya presentado declaraciones a través de medios electrónicos (pagar).
 (4) X Entregado cuando el contribuyente se realice sobre pago recibido o pago en exceso y no se trate de saldos a favor derivados de la aplicación de IVA acreditado o retenido.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO	
A. LA TASA DEL 15% IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo trámites de cálculo anual)	131029		
	131030		
B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131031		
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	131001		
A. LA TASA DEL 0% IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo trámites de cálculo anual)	131097		
	131098		
E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131099		
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	131049		
G. EXPORTACION	131003		
H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004		382826
I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	131031		382826
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131006		382826
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131009		
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131007		382826

2		SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES	
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131008	0	
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
O. IVA CREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131009	2689	
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N) cuando M es mayor que N - O)	131010	
	Q. A FAVOR (N + O - M) cuando M es menor que N - O)	131011	2689
R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	130203		
S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017		
T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S - P + R) sólo cuando S es mayor que (P + R) ó (Q - R + S)	131022		2689

3		SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACIÓN DEL EJERCICIO	
A. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo trámites de cálculo anual)	131099		
B. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131048		
C. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCION (1)	131059		
D. SUMA (a + b + c)	131060		
E. IVA CREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)	131064		
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131065		
G. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Solo trámites de cálculo anual)	131077		
H. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo trámites de cálculo anual)	131078		
I. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066		
J. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCION (1)	131067		
K. SUMA 2 (a + f + g + h + i + j) (Debe ser mayor que d)	131068		
L. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (K - d)	131079		

4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICO LA TASA DEL 0%, ASI COMO LA DISPOSICION FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD

DISPOSICION FISCAL

PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS. ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

118900

(1) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 ó 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4

SCR010325470

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

REVERSO
32 y 41

32P4A02C

637

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO.

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	138294		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LVA)	138296	
B. IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	138281		L. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	138296	2689
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LVA)	138282		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A + B - C)	138283		K. FACTOR DE PRORRATEO (1)	131075	131074
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la importación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LVA)	131061	2689	L. APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la importación y prestación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LVA)	138294		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + Q - L)	138289	2689
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

	I. GRAVADOS			II. EXENTOS			III. TOTALES (I + II)	
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	138066		138066		138067			
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	138068		138068		138069			
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	138063		138064		138065			
c. DIVIDENDOS (3)	138066		138067		138068			
d. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	138069		138070		138071			
e. ENAJENACIONES DE BIENES DE COERO Y TITULOS DE CRÉDITO NACIONAL Y EXTRANJERO	138072		138073		138074			
f. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	138075		138076		138077			
g. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	138078		138079		138080			
h. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN	138081		138082		138083			
i. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	138021		138022		138023			
j. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	138024		138025		138026			
k. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	138027		138028		138029			
O. TOTAL (N + a - b - c - d - e - f - g - h - i - j)	138030		138031		138032			
	P		Q		R			

(1) Las cantidades antes de anularse en el campo de la cuenta y las fracciones, hasta el decimalismo, en el campo de la decimales, sin ningún dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorateo = 09 se deberá anular 0 000

(2) En este cuadro se anularán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III, del artículo 4º de la LVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(3) Solo se anulará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.
PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
NOVIEMBRE 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	3,264,954
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	2,318,344
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	946,610
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	946,610
(-)	Limite inferior	100,294
(=)	Excedente del limite inferior	846,316
(X)	% Sobre excedente del Limite	33%
(=)	Impuesto Marginal	279,284
(+)	Cuota Fija	17,257
(=)	ISR antes de subsidio	296,541
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	279,284
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0
(+)	Cuota Fija de Subsidio	33,977
(=)	Total subsidio	33,977
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	262,564
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	131,282
(=)	Impuesto Determinado	131,282
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	52,555
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	19,455
(-)	IEPS acreditado con anterioridad	42,553
(=)	Cantidad a cargo	16,719
(-)	Compensación de IVA (Octubre 2004) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	4,276
(-)	IEPS que podrá acreditarse	5,771
(=)	ISR a cargo	6,672
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Articulos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)		6,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	2,795
(=)	Cantidad a cargo	2,795
(=)	Saldo a Favor	
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratandose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar
Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA)		120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	16,255
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	5,771
Total a pagar en el periodo		12,562

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

16/12/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20041612 15:31

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 235212021141

Total efectivamente pagado: \$12,562.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio

Periodo: Noviembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Impuesto a Pagar \$16,719.00

Compensaciones (\$4,276.00)

Crédito IEPS diesel (\$5,771.00)

Cantidad Pagada \$6,672.00

Impuesto al valor agregado

Periodo: Noviembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Cantidad a favor \$2,795.00

A favor \$2,795.00

ISR retenciones por Asimilados a Salarios

Periodo: Noviembre

Ejercicio: 2004

Tipo de Pago Normal

Impuesto a pagar \$5,770.00

A cargo \$5,770.00

Cantidad pagada \$5,770.00

IVA retenciones

Periodo: Noviembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago Normal

Impuesto a pagar \$120.00

A cargo \$120.00

Cantidad pagada \$120.00

110001=SCR0103254ZQ110017=112252120001=40012120002=235212021141140002=20041216140003=15:31110102=11110127=2002
 110122=11110104=30680110108=30680110116=01101117=30680110120=30680111902=11111927=2002111922=1111904=79859111908=7
 9859111916=0111917=79859111920=79859111302=11111327=2002111322=1111304=75011308=75011316=0111317=75011320=750
 112102=11112127=2002112122=1112104=963112108=963112116=0112117=963112120=963130003=00000100000700009665211

Sello digital

FOA2X/Xvis/HTbv9jRV/3Nu/CARh0svdu+9er587MtIGByRp9tNiqqHK2vFDvWYVwgJLxoR+Nxx2tMt5ir40tKwHop5FOadZm4T+2Y5C/qr6
 o5SEZ+1M/swQ5tbaFcDOLsxWKK04DQTrd1bUzgfH2dXjEwHXfvZJtjnNjnM8i=

<https://www6.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...> 16/12/2004

AVISO DE COMPENSACIÓN

ANVERSO
41

41P1A029

648

SCR0103254ZO 05

206006 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en carbónes, adheridas a la derecha, en caracteres distribuidos a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGALACIÓN O DE GRANES CONTRIBUYENTES: **PACHUCA**
 APELLIDO (PATERNO) MATRINO Y NOMBRE(S) DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.**

NOTE SI EL AVISO ES:
 N° NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NÚMERO DE CONTROL 206003 206006
 SE REALIZA CON "X" EL(LOS) ANEJO(S) QUE PRESENTA: 206207 1 2 3 4

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA 206353

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: **DOMICILIO CONOCIDO** NO. Y/O LETRA EXTERIOR: **S/N** NO. Y/O LETRA INTERIOR:
 COLUMNA: **TUZANAPA** MUNICIPIO DE REGALACIÓN: **SAN AGUSTIN METZ.** CÓDIGO POSTAL: **0340**
 LOCALIDAD: **SAN AGUSTIN METZ.** ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** TELEFONO:

DESCRIBA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE EJERCITA LA MAYOR PARTE DEL AÑO EN SU ACTIVIDAD DE NEGOCIOS: **PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.**

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:
 1. ISR 118302 2. IMPAC 128236 3. IMPAC POR RECLUTAR DE 6 PERIODOS ANTERIORES (Art. 3 LIMPAC. Deberá proporcionar la información de Anexo 2 del 2º inciso correspondiente en el cuadro 7 de la página 2 del Anexo 2 de anexos 2 y 3). 4. I V A 138243
 5. IEPS 148206 6. OTROS (Especifique) 206012 118321

B. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128238 4. I V A 138244 5. IEPS 148206
 2. RETENCIONES 206355 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSA:
 a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO 206114 **11** MES AÑO **2004** MES AÑO **11** MES AÑO **2004**
 b. TIPO DE DECLARACIÓN 206115 **3 - NORMAL**
 c. FECHA DE PRESENTACIÓN 206116 **16** **12** **2004**
 d. NÚMERO DE OPERACIÓN (1) 206117 **235212021141**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CLBA750219H06**
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **CLBA750219H061105**
 APELLIDO PATERNO: **GUTIERREZ**
 APELLIDO MATERNO: **BAIDERRAVA**
 NOMBRE(S): **ALEJANDRO**

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)

- | | | | | | |
|-------------|-----------------|-----------------|----------------------|---------------|-------------|
| 01 CALAHA | 11 MONTE DEL P. | 21 PUEBLA SUR | 31 COAHUILA DE ROSAS | 41 TAMAULIPAM | 51 VERACRUZ |
| 02 CALI | 12 MONTE DEL N. | 22 PUEBLA NORO. | 32 COAHUILA DE ROSAS | 42 TAMAULIPAM | 52 VERACRUZ |
| 03 CALIMA | 13 MONTE DEL S. | 23 PUEBLA NORO. | 33 COAHUILA DE ROSAS | 43 TAMAULIPAM | 53 VERACRUZ |
| 04 CALIQUIL | 14 MONTE DEL N. | 24 PUEBLA NORO. | 34 COAHUILA DE ROSAS | 44 TAMAULIPAM | 54 VERACRUZ |
| 05 CALIQUIL | 15 MONTE DEL S. | 25 PUEBLA NORO. | 35 COAHUILA DE ROSAS | 45 TAMAULIPAM | 55 VERACRUZ |
| 06 CALIQUIL | 16 MONTE DEL N. | 26 PUEBLA NORO. | 36 COAHUILA DE ROSAS | 46 TAMAULIPAM | 56 VERACRUZ |
| 07 CALIQUIL | 17 MONTE DEL S. | 27 PUEBLA NORO. | 37 COAHUILA DE ROSAS | 47 TAMAULIPAM | 57 VERACRUZ |
| 08 CALIQUIL | 18 MONTE DEL N. | 28 PUEBLA NORO. | 38 COAHUILA DE ROSAS | 48 TAMAULIPAM | 58 VERACRUZ |
| 09 CALIQUIL | 19 MONTE DEL S. | 29 PUEBLA NORO. | 39 COAHUILA DE ROSAS | 49 TAMAULIPAM | 59 VERACRUZ |
| 10 CALIQUIL | 20 MONTE DEL N. | 30 PUEBLA NORO. | 40 COAHUILA DE ROSAS | 50 TAMAULIPAM | 60 VERACRUZ |

(1) Solo se aplicará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria

SE PRESENTA POR TRIPULACION

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Form with fields for CURP (SCR0103254ZQ) and Clave Única de Registro de Población.

41P2A02A 649

Table with 2 columns: NÚMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA (206110) and 01.

DATOS DEL ORIGEN DE (LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1

Table for CUADRO 1 (top half) with columns for A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA, B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA, C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA, D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1), IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2).

Table for CUADRO 1 (bottom half) with columns for A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA, B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA, C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA, D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1), IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2).

CUADRO 3

Table for CUADRO 3 (top half) with columns for A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA, B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA, C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA, D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1), IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2).

Table for CUADRO 3 (bottom half) with columns for A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA, B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA, C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA, D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1), IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2).

INSTRUCCIONES

- 1. Este año, debe llenar a máquina...
2. Formulario de Declaración de Impuesto...
3. Los contribuyentes personas físicas...
4. Los datos referidos a fechas de emisión...
5. Se presenta el Anexo 1...
6. COMPLEMENTARIO...
7. Si se compensan de uno a cuatro importes...
8. Los contribuyentes que presenten por primera vez...
9. En caso de fecha o fecha o fecha...
10. Cuando el contribuyente presente...

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 67

Table with 4 columns: DOCUMENTACIÓN TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA, DOCUMENTACIÓN QUE APLICA, TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA, DOCUMENTACIÓN TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA.

(1) Si debe llenar en caso de haber presentado declaración a través de medios electrónicos...
(2) El importe de impuesto a Adicional por Impuesto...
(3) Donde fallezca y pagar por otros...
(4) Excepto cuando el contribuyente se encuentre obligado a pagar en efectivo...

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3	SCRO1032547Q
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	

ANEXO 1
DETERMINACION DEL
SALDO A FAVOR DE IVA.

32P3A028

ANVERSO
32 y 41

636

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO			
A. LA TASA DEL 15 %	IMPORTACION DE BIENES: A. TANGIBLES (50% Tasándose de calcular anual)	031024	
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	031030	
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)		031001	
A LA TASA DEL 13.1028 %	IMPORTACION DE BIENES: D. TANGIBLES (50% Tasándose de calcular anual)	031057	
	E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	031056	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)		031049	
A LA TASA DEL 0 %	G. EXPORTACION	031003	
	H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	031004	539820
I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)		031131	539820
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)		031009	539820
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (DEEN TAJ)		031006	
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)		031007	539820
2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO		031008	0
N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		031012	
O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)		031004	4270
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O)	031010	
	Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O)	031011	4270
R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA		030253	
S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR		031017	
T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S + P + R) 50% cuando S es mayor que (P + R) 5 (Q - R - S)		031022	4270
3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACION DEL EJERCICIO			
U. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (50% Tasándose de calcular anual)		031044	
V. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		031054	
W. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)		031054	
X. SUMA 1 (u + v - w)		031060	
Y. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 4)		031054	
Z. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO		031066	
AA. PAGOS EFECTUADOS EN AJUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (50% Tasándose de calcular anual)		031077	
AB. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (50% Tasándose de calcular anual)		031078	
AC. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		031066	
AD. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)		031067	
AE. SUMA 2 (y + z + aa + ab + ac + ad) (Debe ser mayor que d)		031068	
AF. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (x - d)		031070	
4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)			

ACTIVIDAD

DISPOSICIÓN FISCAL

PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS. ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

119900

(1) También se considera "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de abstracción general, específicas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 o 41

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO					
A. TOTAL DE VATRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	130200		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	130290	
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	130261		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E - F - G - H)	130296	4270
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LVA)	130292		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A - B - C)	130293		K. FACTOR DE PRORRATEO (J)	131073	
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la operación y percepción de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LVA)	131061	4270	L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la operación y percepción de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LVA)	130294		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E - G - L)	130297	4270
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)							
		I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	130056		130056		130057		
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	130000		130001		130002		
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	130003		130004		130005		
c. DIVIDENDOS (3)	130006		130007		130008		
d. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRAR Y TÍTULOS DE CRÉDITO	130009		130010		130011		
e. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	130012		130013		130014		
f. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (3)	130015		130016		130017		
g. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACION	130018				130020		
h. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	130021		130022		130023		
i. ENAJENACIONES DE BIENES ADQUIRIDOS POR DONACION EN PAGO O ADJUDICACION	130024		130025		130026		
j. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	130027		130028		130029		
O. TOTAL (N + a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	130030		130031		130032		
	P		Q		R		

- (1) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la arroseta y las fracciones, hasta el decimal, en el campo de la derecha, sin ningún dígito alguno (ni cuando se trate de ceros). Ejemplo: Factor de prorateo = 39 se deberá anotar
- (2) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción II, del artículo 4º de la LVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- (3) Solo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE
DICIEMBRE 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.127 LISR)		
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR)	3,847,780
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR)	2,732,191
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo	1,115,589
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
(=)	Utilidad gravable del periodo	1,115,589
(-)	Límite Inferior	109,411
(=)	Excedente del límite inferior	1,006,177
(X)	% Sobre excedente del Límite	33%
(=)	Impuesto Marginal	332,039
(+)	Cuota Fija	18,826
(=)	ISR antes de subsidio	350,864
SUBSIDIO		
	Impuesto Marginal	332,039
(X)	Porcentaje de Subsidio	0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal	0
(+)	Cuota Fija de Subsidio	37,066
(=)	Total subsidio	37,066
DETERMINACION DEL ISR		
	ISR después de subsidio	313,798
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo)	156,899
(=)	Impuesto Determinado	156,899
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad	59,227
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	23,731
(-)	IEPS acreditado con anterioridad	48,324
(=)	Cantidad a cargo	25,617
(-)	Compensación de IVA (Noviembre 2004) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT)	2,799
(-)	IEPS que podrá acreditarse	9,242
(=)	ISR a cargo	13,576
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Artículos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)		6,770
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)		
	Impuesto Causado	0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA	4,071
(=)	Cantidad a cargo	
(=)	Saldo a Favor	4,071
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	
(=)	Cantidad pagada	
	Tratándose de saldo a favor indique si optó por:	Compensar
Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA)		120
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)		
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA)	26,034
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004	0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse	9,242
Total a pagar en el periodo		19,466

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

17/01/05

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCLH,RITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20050117 18:04

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 302012046408

Total efectivamente pagado: \$19,466.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio

Periodo: Diciembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago

Impuesto a Pagar \$25,617.00

Compensaciones (\$2,799.00)

Crédito IEPS diesel (\$9,242.00)

Cantidad Pagada \$13,576.00

Impuesto al valor agregado

Periodo: Diciembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago

Cantidad a favor \$4,071.00

A favor \$4,071.00

ISR retenciones por Asimilados a Salarios

Periodo: Diciembre

Ejercicio: 2004

Tipo de Pago

Impuesto a pagar \$5,770.00

A cargo \$5,770.00

Cantidad pagada \$5,770.00

IVA retenciones

Periodo: Diciembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago

Impuesto a pagar \$120.00

A cargo \$120.00

Cantidad pagada \$120.00

II10001=SCR0103254ZQI10017=46014I20001=40012I20002=302012046408I40002=20050117I40003=18:04I10102=12I10127=2002I10122=1I10104=35810I10108=35810I10116=0I10117=35810I10120=35810I11302=12I11327=2002I11322=1I11304=4950I11308=4950I11316=0I11317=4950I11320=4950I12102=12I12127=2002I12122=1I12104=5254I12108=5254I12116=0I12117=5950I11320=4950I12102=12I12127=2002I12122=1I12104=5254I12108=5254I12116=0I12117=5254I12120=5254I30003=000001000007000096652II

Sello digital

HZElyE/+0WP08uBpWwJl3xpYIEquBP8Y5DTC0b9nXjGtxAyWEfCh+3tIJB73X2QDh512jpsPrXNScixaBXjVYsibDuLiS+CNjINjtTUZ8J
aHF+fzdHXBwGlrjpbvXWNJ/A3'2zv199+JkMEQEsZANHe4LdFTSyyfOZkrCsQ=

<https://www6.bbvanet.com.mx/mexiconetsat/mexiconetsat/OperacionCBTFServlet?proce...> 17/01/2005

SCR010325420
206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
05
206004 AL
206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (carrdadas sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres diagonales a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGALAJACIÓN DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES: PACHUCA
206033
APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRES(S), DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.
206011
AÑOTE SI EL AVISO ES: N= NORMAL 206002 [N] COMPLEMENTARIO [] NÚMERO DE CONTROL: 206003 [] 206060 [] SEÑALE CON 'X' EL(LOS) ANEJO(S) QUE PRESENTA: 1 [X] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []
MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA: 206353 []

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CALLE: DOMICILIO CONOCIDO
206012
COLONIA: TUZANAPA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: SAN AGUSTIN METZ. NO. Y/O LETRA EXTERIOR: S/N NO. Y/O LETRA INTERIOR: 206014
DOMICILIO LOCALIDAD: SAN AGUSTIN METZ. ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO CÓDIGO POSTAL: 0340
206015 206016 206017
DE FORMA ALTERNATIVA AL Domicilio POR LA CALLE CÍVIL DE LA LOCALIDAD: PRODUCCION Y VENIA DE GRANOS.
206018 206019 206020 206021

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")
A. PROVIENE DE:
1. ISR 118302 [] 2. MPAC 128236 [] 3. IMPAC POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA 128237 [] 4. IVA 138044 [X]
5. IEPS 148206 [] 6. OTROS (Especifique) 206112 [] 118321 []
B. SE COMPENSÓ CONTRA:
1. PROPIO 118303 [X] 3. IMPAC 128236 [] 4. IVA 138044 [] 5. IEPS 148206 []
2. RETENCIONES 206355 [] 5. OTROS (Especifique) 206112 [] 206113 []

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN
a. EJERCICIO FISCAL O PERÍODO: 206114 MES: 12 AÑO: 2004 MES: 12 AÑO: 2004
b. TIPO DE DECLARACIÓN: 206115 N= NORMAL [N] COMPLEMENTARIO [] COMPLEMENTARIO PARA OBTENER LA DEDUCCIÓN [] RECONSTITUCIÓN []
c. FECHA DE PRESENTACIÓN: 206116 DIA: 17 MES: 01 AÑO: 2005
d. NÚMERO DE OPERACIÓN (T): 206117 302012046408

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GUBA750219H96
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: GUBA750219HHGTL05
207000
APELLIDO PATERNO: GUTIERREZ
206001
APELLIDO MATERNO: BALDERRAMA
206002
NOMBRE(S): ALEJANDRO
206003

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)
DECLARO BAJO PROTESTA DE DEIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS.
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE BIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DEIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.
* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)
[Listado de estados y municipios]

Firma manuscrita: *Juan*

(1) Se debe anotar en el caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2

SCR010325470

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

412PA02A

649

A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA		MES		AÑO		MES		AÑO	
DEL		AL		DEL		AL		DEL	
206119		01		11		2004		11	
205290				11		2004			

DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)											
A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES	AÑO	MES	AÑO	B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA	C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA	D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)	E. IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA	F. IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA	H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)
206120					1	16/12/2004	235212021141	2795		2799	0
206121					2						
206122					3						
206123					4						
206124					5						
206125					6						
206126					7						
206127					8						
206128					9						
206129					10						

A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES	AÑO	MES	AÑO	B. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA	C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA	D. NÚMERO DE OPERACIÓN (1)	E. IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA	F. IMPORTE QUE E. HISTÓRICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2)	G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA	H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)
206129					1						
206130					2						
206131					3						
206132					4						
206133					5						
206134					6						
206135					7						
206136					8						
206137					9						
206138					10						

INSTRUCCIONES									
1. Este formulario se requiere únicamente si ha sido otorgado dentro de los plazos oportunos para su emisión.					2. Si el contribuyente en el cuarto trimestre de una misma contribución, se presenta un solo aviso indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de cuatro importes a favor de los que se compensen, se deberán utilizar formas adicionales, indicando en la primera forma el número total de importes que se compensen.				
3. Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan en una Unidad Administrativa Especial a la que se venían presentando, deben proporcionar además de la documentación requerida para cada tipo de compensación, un pagaré o copia certificada para control y folio del acta de constitución de la comisión de arbitraje que acredite la pertenencia del contribuyente a la categoría de contribuyente legal. Cuando se acredite la pertenencia a la categoría de contribuyente legal, debe el contribuyente entregar el copia certificada para control y folio del acta de constitución de la comisión de arbitraje que acredite la pertenencia del contribuyente a la categoría de contribuyente legal.					4. En el caso de tener un aviso folio del acta de constitución de la comisión de arbitraje, no será necesario que entregue un pagaré para control y folio del acta de constitución de la comisión de arbitraje.				
5. Se presentará un aviso de compensación por cada: <ul style="list-style-type: none"> 1. Termino o periodo en que se aplica la compensación. 2. Tipo de contribución, aproximadamente o período que compensa. 					6. COMPENSACIÓN: Se presentará el aviso de compensación complementario cuando se realice la declaración de la que depende la cantidad que compensa y la cantidad compensada o un formulario complementario y deberá señalar el número programático que se compensa en el recibo COMPLEMENTARIO NÚMERO FOLIO 01-02-03 del Administrador de Contribuciones y el número de control de la declaración complementaria que se compensa.				
7. Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, el aviso anterior.					8. Para que pueda efectuarse en el término de esta forma fiscal, puede obtener información de interés en los siguientes teléfonos: Bogotá: 261-2200, Medellín: 251-2200, Cali: 251-2200, Bucaramanga: 251-2200, Barranquilla: 251-2200, Cartagena: 251-2200, Cúcuta: 251-2200, Ibagué: 251-2200, Manizales: 251-2200, Pereira: 251-2200, Pasto: 251-2200, Quibdó: 251-2200, Santa Marta: 251-2200, Soledad: 251-2200, Toluca: 251-2200, Villavicencio: 251-2200.				

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41											
DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA					DOCUMENTACIÓN	TIPO DE COMPENSACIÓN QUE APLICA				
	1	2	3	4	5		1	2	3	4	5
1. Declaración del periodo con cargo de impuesto de renta y adicional de renta a favor del contribuyente en el caso de ser contribuyente, además de (declaraciones) normal y complementaria anterior(es).	X	X	X	X	X	7. Anexo 1 Determinación del saldo a favor de IVA (4).					X
2. Declaración del periodo con cargo de impuesto de renta y adicional de renta a favor del contribuyente en el caso de ser contribuyente, además de (declaraciones) normal y complementaria anterior(es).				X		8. Anexo 2 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (IAS - 3) (MIG).		X			
3. Declaración del periodo con cargo de impuesto de renta y adicional de renta a favor del contribuyente en el caso de ser contribuyente, además de (declaraciones) normal y complementaria anterior(es).			X			9. Anexo 3 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (IAS - 3) (MIG).			X		
4. Declaración del periodo con cargo de impuesto de renta y adicional de renta a favor del contribuyente en el caso de ser contribuyente, además de (declaraciones) normal y complementaria anterior(es).	X			X	X	10. Anexo 4 Cálculo de saldo a favor de IEPS.			X		
5. Declaración del periodo con cargo de impuesto de renta y adicional de renta a favor del contribuyente en el caso de ser contribuyente, además de (declaraciones) normal y complementaria anterior(es).			X			11. Anexo 5 Derivado del IEPS acordado.		X			
6. En el caso de declaración de período, copia de la resolución administrativa o judicial, o de la que tiene por objeto.						12. Disposición municipal con la que se declara de interés público, prestación de servicios o prestación de servicios de carácter público.			X		
						13. Documento de identificación oficial del contribuyente o representante legal o responsable de la firma profesional.			X	X	X

1) Solo se utilizará en el caso de haber presentado a declaración a través de medios electrónicos, vía internet y vía correo electrónico.

2) Folio del acta de constitución de la comisión de arbitraje que acredite la pertenencia del contribuyente a la categoría de contribuyente legal.

3) Documento de identificación oficial del contribuyente o representante legal o responsable de la firma profesional.

4) Excepto cuando la compensación se realice sobre pago adelantado o pago en exceso y no se trate de la misma a favor de la misma de la entidad de IVA acordada o retenida.

1		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO				
A LA TASA DEL 15 %	A. IMPORTACION DE BIENES "ANAGIBLES" (Sob trm no m de circulo anual)	131209		G. EXPORTACION	131203	
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131200		H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131204	396814
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	131201		I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (G + H)	131205	396814	
A LA TASA DEL 131202 %	D. IMPORTACION DE BIENES "ANAGIBLES" (Sob trm no m de circulo anual)	131207		J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131209	396814
	E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131208		K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EJEMPLOS)	131206	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	131209		L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131207	396814	

2		SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131208	0	R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	131203	
N. VARETEN IDOAL CONTRIBUYENTE	131212		S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR (PENDIENTE DE ACREDITAR)	131217	
O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la pagina 1)	131209	2795	T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S - P + R) solo cuando S es mayor que (P + R) (I, Q, R + S)	131222	2795
DIFERENCIA	P. A CARGO M - N o mayor que M	131210			
	Q. A FAVOR N - O o menor que N - O	131211	2795		

3		SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACION DEL EJERCICIO			
A. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES "ANAGIBLES" (Sob trm no m de circulo anual)	131209		G. PAGOS EFECTUADOS EN AJUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES "ANAGIBLES" (Sob trm no m de circulo anual)	131227	
B. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131200		H. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Sob trm no m de circulo anual)	131228	
C. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131205		I. VARETEN IDOAL CONTRIBUYENTE	131206	
D. SUMA 1 (a + b + c)	131201		J. SALDO A FAVOR DE VA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131207	
E. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la pagina 1)	131209		K. SUMA 2 (a + f + g + h + i + j)	131206	
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131208		L. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	131222	

4 * OBSERVACIONES: DESEJR BIRLA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 2% AS, COMO LA DIFERENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE.

ACTIVIDAD	DISPOSICION FISCAL
PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS. ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIV	

119000

(1) Tambien se considera "devolucion" las compensaciones efectuadas y en su caso, la devolucion inmediata efectuada conforme a las reglas de caracter general expuestas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 o 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO

A TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	13020		H IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuatro párrafos del Art. 4 de la LVA)	13025	
B TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	13021		I TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	13026	2795
C IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LVA)	13022		J RESALVADO (D - I)	13105	
D SUMA (A - B + C)	13023		K FACTOR DE PRORRATEO (I)	13107	<input type="text"/> + <input type="text"/> 13107A
E IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la anotación y prestación de servicios gravados, relacionados en la fracción III del Art. 4 de la LVA)	13101	2795	L IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	13103	
F IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la anotación y prestación de servicios gravados, relacionados en la fracción III del Art. 4 de la LVA)	13024		M TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G - L)	13027	2795
G IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LVA)	13102				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

	I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)
N VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	13005		13006		13007
A IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (1)	13003		13001		13002
B ENAJENACIONES DE ACTIVOS DIFERIDOS	13001		13004		13005
F DIVIDENDOS (3)	13008		13007		13009
d ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DOCUMENTADAS, PRECINTOS DE COBRO Y PULOS DE TERCERO	13005		13010		13011
e ENAJENACIONES DE MINERA NACIONAL Y EXTRAJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	13012		13013		13014
f INTERESES Y GANANCIAS CAMBARIAS (3)	13015		13016		13017
g EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MODULA DE EXPORTACION	13019				13020
h ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	13021		13022		13023
l ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	13024		13025		13026
j OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	13027		13028		13029
O TOTAL (N - a - b - c - d - e - f - g - h - i - j)	13030		13031		13032

- (1) Los cambios en el valor de los bienes y los servicios, hasta el declarando, en el campo de la derecha, se anotará algún su cuando se trate de bienes (Ejemplo: Factor de prorateo = 09 se deberá anotar 09).
- (2) En este cuadro se anotará en los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción II del artículo 4º de la LVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se anotará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- (3) Solo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

ISR DEL EJERCICIO 2004

CONFORME A LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

<i>Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.130 LISR)</i>	
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR) 3,847,780
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR) 2,732,191
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo 1,115,589
(-)	Deducción por compra de terrenos 150,000
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores 0
(=)	Utilidad gravable del periodo 965,589
(*)	Tasa del 33% 33%
(=)	Impuesto determinado 318,644
(-)	Reducción del Impuesto (50%) 159,322
(=)	Impuesto reducido 159,322
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad 72,803
(-)	Compensación de IVA con anterioridad 26,530
(-)	IEPS acreditado con anterioridad 57,566
(=)	Cantidad a cargo 2,423

<i>ISR Retención por Asimilados a Salarios (Artículos 177 y 178 de la LISR)</i>	69,240
---	---------------

<i>Determinación del IEPS que podrá acreditarse</i> (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)	
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes 162,158
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de 0.355
(=)	Ingresos de la Federación para 2004 57,566
	IEPS que podrá acreditarse 57,566

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.
PRIMER PAGO PROVISIONAL SEMESTRAL DE 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.81 y 127 LISR)	
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR) 1,208,860
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR) 858,375
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo 350,485
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores 0
(=)	Utilidad gravable del período 350,485
(-)	Límite Inferior 54,706
(=)	Excedente del límite inferior 295,780
(X)	% Sobre excedente del Límite 33%
(=)	Impuesto Marginal 97,607
(+)	Cuota Fija 9,413
(=)	ISR antes de subsidio 107,020
SUBSIDIO	
	Impuesto Marginal 97,607
(X)	Porcentaje de Subsidio 0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal 0.00
(+)	Cuota Fija de Subsidio 18,533
(=)	Total subsidio 18,533
DETERMINACION DEL ISR	
	ISR después de subsidio 88,487
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo) 44,243
(=)	Impuesto Determinado 44,243
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad 0
(-)	Compensación de IVA (Diciembre 2003) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT) 1,524
(-)	IEPS que podrá acreditarse 14,109
(=)	ISR a cargo 28,610
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Articulos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)	
	34,620
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)	
	Impuesto Causado 0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA 8,759
(=)	Cantidad a cargo
	Saldo a Favor 8,769
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores
(=)	Cantidad pagada
	Tratándose de saldo a favor indique si optó por: Compensar
Retención de IVA (Art.1c-A penúltimo párrafo de la LIVA)	
	720
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)	
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA) 39,745
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse 14,109
Total a pagar en el periodo 63,950	

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.

16/07/04

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20040716 10:27

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 217012014463

Total efectivamente pagado: \$63,950.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio		Impuesto al valor agregado	
Periodo: Enero -Junio		Periodo: Enero -Junio	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$44,243.00	Cantidad a favor	\$8,759.00
Compensaciones	(\$1,524.00)	A favor	\$8,759.00
Crédito IEPS diesel	(\$14,109.00)		
Cantidad Pagada	\$28,610.00		

ISR retenciones por Asimilados a Salarios		IVA retenciones	
Periodo: Enero -Junio		Periodo: Enero -Junio	
Ejercicio: 2004		Ejercicio: 2004	
Tipo de Pago	Normal	Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$34,620.00	Impuesto a pagar	\$720.00
A cargo	\$34,620.00	A cargo	\$720.00
Cantidad pagada	\$34,620.00	Cantidad pagada	\$720.00

II10001=SCR0103254ZQI10017=44826I20001=40012I20002=226012014476I40002=20040716I40003=10:27I11902=8I11927=2002I1192=11I11904=29004I11908=29004I11916=0I11917=29004I11920=29004I11302=8I11327=2002I11322=11I11304=750I11308=750I11316=0I11317=750I11320=750I12102=8I12127=2002I12122=11I12104=1146I12108=1146I12116=0I12117=1146I12120=1146I10102=8I101288I10108=29188I10114=15262I10116=15262I10117=13926I10120=13926I30003=000001000007000053700II

Sello digital

fGejONf/xr/rJs1NPAlCHU5UHZ1eSQBi+1x96kX7oDWBrQexkcc2kLv5nVM5qXlBLSfIE1018Eecafv99qUJOUOfQ247ONlpiermnyuoOdzD3s+MKmfgClfHcbYWHW1ITWR.XyD4dkjQw4GjgRX1Fc9moZZUEcuhPM=

41P1A029

648

SC010325470

206000 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 05
206004
AL.

206000 - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades en centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECALIFICACIÓN O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **PACHUCA**

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S), DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.**

ANOTE SI EL AVISO ES:
N= NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NÚMERO DE CONTROL: 206003 206005

SE REALE CON 'X' E(L)LOS ANE(X)S QUE PRESENTA: 20625/

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA: 206333

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: **DOMICILIO CONOCIDO** NO. Y/O LETRA EXTERIA: **S/N** NO. Y/O LETRA INTERIOR:

COLONIA: **TUZANAPA** MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **SAN AGUSTIN METZ.** CÓDIGO POSTAL: **0340**

LOCALIDAD: **SAN AGUSTIN METZ.** ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** TELÉFONO:

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: **PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.**

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una 'X')

A. PROVIENE DE:

1. ISR 118302 2. IMPAC 128238 3. IMPAC POR RECLUTAR DE 7 EMPLEADOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y el 3 según corresponda y en el Cuadro 1 de la página 2 del Anexo 4 de la guía e, c, a, e). 128237 4. I V A 138243

5. IEPS 148206 6. OTROS (Especifique) 206012 118321

B. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128238 4. IVA 138244 5. IEPS 148206

2. RETENCIONES 206366 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE COMPENSACIÓN

EJERCICIO FISCAL O PERIODO: 206114 MES: **01** AÑO: **2004** DEL **01** AL **06** DE **2004**

FECHA DE PRESENTACIÓN: 206116 DIA: **16** MES: **07** AÑO: **2004**

N. TIPO DE DECLARACIÓN: 206115 NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECTIVA CORRIGIDA CORRIGIDA POR DOCUMENTOS RECALIFICACIÓN

d. NÚMERO DE OPERACIÓN (1): 206117 **217012014463**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GUBA750219H96**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **GUBA750219HHGTLLO5**

APPELLIDO PATERNO: **GUTIERREZ**

APPELLIDO MATERNO: **BALDERRAMA**

NOMBRE (S): **ALEJANDRO**

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPANAN SON CIERTOS.

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

*** CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES**

(ALAC)		
01 COLA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA SUR
02 COLA	12 CENTRO DEL D.F.	22 PUEBLA
03 COLA	13 SUR DEL D.F.	23 PUEBLA NOROCCIDENTAL
04 COLA	14 SUR DEL D.F.	24 PUEBLA NOROCCIDENTAL
05 COLA	15 SUR DEL D.F.	25 PUEBLA NOROCCIDENTAL
06 COLA	16 SUR DEL D.F.	26 PUEBLA NOROCCIDENTAL
07 COLA	17 SUR DEL D.F.	27 PUEBLA NOROCCIDENTAL
08 COLA	18 SUR DEL D.F.	28 PUEBLA NOROCCIDENTAL
09 COLA	19 SUR DEL D.F.	29 PUEBLA NOROCCIDENTAL
10 COLA	20 SUR DEL D.F.	30 PUEBLA NOROCCIDENTAL
31 AGUASCALIENTES	11 OAXACA	41 BAJA CALIFORNIA
32 COAHUILA	12 OAXACA	42 BAJA CALIFORNIA SUR
33 DURANGO	13 OAXACA	43 BAJA CALIFORNIA SUR
34 GUANAJUATO	14 OAXACA	44 BAJA CALIFORNIA SUR
35 GUAYMAS	15 OAXACA	45 BAJA CALIFORNIA SUR
36 HIDALGO	16 OAXACA	46 BAJA CALIFORNIA SUR
37 JALISCO	17 OAXACA	47 BAJA CALIFORNIA SUR
38 JALISCO	18 OAXACA	48 BAJA CALIFORNIA SUR
39 JALISCO	19 OAXACA	49 BAJA CALIFORNIA SUR
40 JALISCO	20 OAXACA	50 BAJA CALIFORNIA SUR
51 BAJA CALIFORNIA SUR	21 OAXACA	61 CAMPECHE
52 BAJA CALIFORNIA SUR	22 OAXACA	62 CAMPECHE
53 BAJA CALIFORNIA SUR	23 OAXACA	63 CAMPECHE
54 BAJA CALIFORNIA SUR	24 OAXACA	64 CAMPECHE
55 BAJA CALIFORNIA SUR	25 OAXACA	65 CAMPECHE
56 BAJA CALIFORNIA SUR	26 OAXACA	66 CAMPECHE
57 BAJA CALIFORNIA SUR	27 OAXACA	67 CAMPECHE
58 BAJA CALIFORNIA SUR	28 OAXACA	68 CAMPECHE
59 BAJA CALIFORNIA SUR	29 OAXACA	69 CAMPECHE
60 BAJA CALIFORNIA SUR	30 OAXACA	70 CAMPECHE
61 BAJA CALIFORNIA SUR	31 OAXACA	71 CAMPECHE
62 BAJA CALIFORNIA SUR	32 OAXACA	72 CAMPECHE
63 BAJA CALIFORNIA SUR	33 OAXACA	73 CAMPECHE
64 BAJA CALIFORNIA SUR	34 OAXACA	74 CAMPECHE
65 BAJA CALIFORNIA SUR	35 OAXACA	75 CAMPECHE
66 BAJA CALIFORNIA SUR	36 OAXACA	76 CAMPECHE
67 BAJA CALIFORNIA SUR	37 OAXACA	77 CAMPECHE
68 BAJA CALIFORNIA SUR	38 OAXACA	78 CAMPECHE
69 BAJA CALIFORNIA SUR	39 OAXACA	79 CAMPECHE
70 BAJA CALIFORNIA SUR	40 OAXACA	80 CAMPECHE
71 BAJA CALIFORNIA SUR	41 OAXACA	81 CAMPECHE
72 BAJA CALIFORNIA SUR	42 OAXACA	82 CAMPECHE
73 BAJA CALIFORNIA SUR	43 OAXACA	83 CAMPECHE
74 BAJA CALIFORNIA SUR	44 OAXACA	84 CAMPECHE
75 BAJA CALIFORNIA SUR	45 OAXACA	85 CAMPECHE
76 BAJA CALIFORNIA SUR	46 OAXACA	86 CAMPECHE
77 BAJA CALIFORNIA SUR	47 OAXACA	87 CAMPECHE
78 BAJA CALIFORNIA SUR	48 OAXACA	88 CAMPECHE
79 BAJA CALIFORNIA SUR	49 OAXACA	89 CAMPECHE
80 BAJA CALIFORNIA SUR	50 OAXACA	90 CAMPECHE

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1.1 Si no se anexará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria.

2 SCR0103254Z0

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

41P2A02A

649

Table with 2 columns: NÚMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA (206115), and a box containing 01.

Main table with columns for EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA, TIPO DE DECLARACION EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA, and IMPORTE QUE E. HISTORICO COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE F. ACTUALIZADO (2).

INSTRUCCIONES
1. Este es un formulario a manera únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos color rosa para sus anotaciones.
2. Este formulario se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Grandes Contribuyentes o Centro de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
3. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), se anotará a 18 posiciones el número correspondiente.
4. Los datos referentes a fechas se anotará utilizando dos números arábigos para el día, uno para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Fecha de presentación: 25 de marzo de 2002.
5. Se presentará un aviso de compensación por cada:
- Época o periodo en que se aplica la compensación.
- Tipo de contribución, arrendamiento o producto que compensa.
6. COMPLEMENTARIO Se presentará aviso de compensación complementaria, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número programático que la compensa en el recuadro COMPLEMENTARIO NÚMERO Ejemplo: 01.02.01 etc. Asimismo, deberá proporcionar la información correspondiente a la forma fiscal, que se compensa como la que se modifica. Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad al aviso anterior.

Table with columns: DOCUMENTACION, TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA, DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41, and TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA.

1. Declaración del ejercicio con saldo de recibido donde manifesté el monto de IVA que compensa, además de las declaraciones normales y complementarias anteriores (1).
2. Declaración con saldo de recibido donde manifesté el saldo de recibido, que incluye en mayor al IMPC correspondiente al mismo ejercicio (3).
3. Declaración con saldo de recibido donde se anula el IMPC a recuperar, en caso de ser complementaria, además de las declaraciones normales y complementarias anteriores, en su caso (3).
4. Comprobante del impuesto cobrado relativo a pagados, conteniendo el día y hora o única comprobación de pago (con sello original o firma autógrafa), relativo a la cantidad cancelada, el cual debe ser válido en el momento de pago (1).
5. Declaración del ejercicio con saldo a favor del IVA correspondiente a épocas anteriores, que forman parte del saldo a favor que compensa (3).
6. En caso de liberación de créditos, copia de la resolución administrativa judicial, y original del caso cobro.
7. Aviso 1 Determinación del saldo a favor de IVA (4).
8. Aviso 2 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (A.G. 9 IMPC).
9. Aviso 3 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (Contenido de la Resolución de liquidación de contribuciones y contribuciones de hecho fiscal, que está en la sección 9 de la Resolución Miscelánea que en vigo.
10. Aviso 5 Cédulo de saldo a favor de EPS.
11. Aviso 8 Desglose de IEPS acreditado.
12. Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores en relación de compensación de comercio exterior.
13. Empresa contribuyente: relación de empresas que integran el grupo, con el IMPC correspondiente a la determinación del impuesto total y valor del saldo compensable (hora de recibido) y valor del saldo compensable (hora de recibido) por el periodo de pago correspondiente de manera mensual por cada contribuyente y contribuyente, además el contenido de participación societaria correspondiente a su caso, que se indica de la liberación de créditos, cuando se trata de empresas que forman parte de un grupo, o cuando se trata de empresas que forman parte de un grupo, o cuando se trata de empresas que forman parte de un grupo.
14. Empresas contribuyentes: fotocopia de las declaraciones del ejercicio o declaración normal y complementaria de la contribuyente (A.G. 9 IMPC).
15. Tratamiento de deudas, arrendamiento o arrendamiento, participación societaria por la Dependencia, de que el año o arrendamiento no se resalta o se resalta no proporcionado (3).
16. En el caso de IMPC a recuperar, fotocopia de los comprobantes de pago, comprobantes y comprobantes con referencias a los periodos que son los que IMPC a recuperar (3).
17. Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal y original de la copia correspondiente de recibo, comprobante, carta de IVA o otros (prevención).

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO			
A LA TASA DEL 15 %	A. IMPORTACION DE BIENES "ANGI BLES" (Solo tributacion de ciclo anual)	131029	
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131030	
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	131031		
A LA TASA DEL 3%	D. IMPORTACION DE BIENES "ANG BLES" (Solo tributacion de ciclo anual)	131027	
	E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131028	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)	131029		
A LA TASA DEL 3%	G. EXPORTACION	131033	
	H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131034	651319
I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 3% (G + H)	131033	651319	
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	131035	651319	
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	131036		
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	131037	651319	

2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131008	0	
N. VARETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
O. VA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la pagina 4)	131009	1500	
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O)	131010	
	Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O)	131011	1500
R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	130253		
S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR (PENDIENTE DE ACREDITAR)	131017		
T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S + P + R) solo cuando S es mayor que (P + R) o (Q - R + S)	131022	1500	

3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACION DEL EJERCICIO			
A. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES "ANG BLES" (Solo tributacion de ciclo anual)	131099		
B. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131056		
C. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131059		
D. SUMA 1 (a + b + c)	131060		
E. VA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la pagina 4)	131064		
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131065		
G. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES "ANG BLES" (Solo tributacion de ciclo anual)	131077		
H. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO O (Solo tributacion de ciclo anual)	131078		
I. VARETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066		
J. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131067		
K. SUMA 2 (a + f + g + h + i + j) (Debe ser mayor que 0)	131068		
L. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	131070		

4 *OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICO LA TASA DEL 3% ASI COMO LAS DISPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES)

ACTIVIDAD	DISPOSICION FISCAL
PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.	ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

118000
 (1) Tambien se considera "devolucion" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolucion inmediata efectuada conforme a las reglas de caracter general expedidas por el SAT.
 SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 o 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

32P4A02C

637

IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO

	13020		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quiero poner del Art. 4 de la LIVA)	13025	
	13021		L. TOTAL DE IVA DENTRO DEL PERIODO (E + F + G + H)	13026	1500
	13022		J. RESULTADO (D - I)	131075	
	13023		K. FACTOR DE PRORRATEO (1)	131073	<input type="text"/> * <input type="text"/> 131074
3000 000 0000 01 0001	131081	1500	IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE LA APLICACION DEL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131083	
3000 000 0000 01 0001	13024		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E - G - L)	13027	1500
VA)	131082				

DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (2)

I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
130055		130056		130057	
130000		130001		130002	
130003		130004		130005	
130006		130007		130008	
130009		130010		130011	
130012		130013		130014	
130015		130016		130017	
130018				130020	
130021		130022		130023	
130024		130025		130026	
130027		130028		130029	
130030		130031		130032	
P		Q		R	

n en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimales, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor por 0,020
 mentos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III del artículo 4º de la LIVA, tomando las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones
 a actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón M.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.

SEGUNDO PAGO PROVISIONAL SEMESTRAL DE 2004

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.81 y 127 LISR)	
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR) 3,847,780
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR) 2,732,191
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo 1,115,589
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores 0
(=)	Utilidad gravable del periodo 1,115,589
(-)	Límite Inferior 109,411
(=)	Excedente del límite inferior 1,006,177
(X)	% Sobre excedente del Límite 33%
(=)	Impuesto Marginal 332,039
(+)	Cuota Fija 18,826
(=)	ISR antes de subsidio 360,864
SUBSIDIO	
	Impuesto Marginal 332,039
(X)	Porcentaje de Subsidio 0%
(=)	Subsidio sobre Impuesto Marginal 0
(+)	Cuota Fija de Subsidio 37,066
(=)	Total subsidio 37,066
DETERMINACION DEL ISR	
	ISR después de subsidio 313,798
(-)	Reducción del Impuesto 50% (Art.81 penúltimo párrafo) 156,899
(=)	Impuesto Determinado 156,899
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad 28,610
(-)	Compensación de IVA con anterioridad (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT) 1,524
(-)	IEPS acreditado con anterioridad 14,109
(=)	Cantidad a cargo 112,655
(-)	Compensación de IVA (Junio 2004) (Art. 23 del CFF y Segundo Fracción V de las DT) 8,941
(-)	IEPS que podrá acreditarse 43,457
(=)	ISR a cargo 60,258
ISR Retención por Asimilados a Salarios (Articulos 110 y 113 cuarto párrafo de la LISR)	
	34,620
Determinación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 4 Fracción IV de la LIVA)	
	Impuesto Causado 0
(-)	Iva Acreditable conforme al Artículo 4° de la LIVA 20,242
(=)	Cantidad a cargo
(=)	Saldo a Favor 20,242
(-)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores
(=)	Cantidad pagada
	Tratandose de saldo a favor indique si optó por: Compensar
Retención de IVA (Art.10-A penúltimo párrafo de la LIVA)	
	720
Determinación del IEPS que podrá acreditarse (Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)	
	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes (incluye IVA) 122,413
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse 43,457
Total a pagar en el periodo 95,598	

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1002

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

17/01/05

R.F.C. SCR0103254ZQ

Denominación o razón social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

Fecha de pago: 20050117 18:04

Cuenta de cargo: 0123456789

No. de operación: 302012046408

Total efectivamente pagado:

\$95,598.00

Por los siguientes conceptos:

I.S.R. personas morales régimen simplificado impuesto propio

Periodo: Julio - Diciembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago	Normal
Impuesto a Pagar	\$112,655.00
Compensaciones	(\$8,941.00)
Crédito IEPS diesel	(\$43,457.00)
Cantidad Pagada	\$60,258.00

Impuesto al valor agregado

Periodo: Julio - Diciembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago	Normal
Cantidad a favor	\$20,242.00
A favor	\$20,242.00

ISR retenciones por Asimilados a Salarios

Periodo: Julio - Diciembre

Ejercicio: 2004

Tipo de Pago	Normal
Impuesto a pagar	\$34,620.00
A cargo	\$34,620.00
Cantidad pagada	\$34,620.00

IVA retenciones

Periodo: Julio - Diciembre

Ejercicio: 2004

Tipo de pago	Normal
Impuesto a pagar	\$720.00
A cargo	\$720.00
Cantidad pagada	\$720.00

II10001=SCR0103254ZQI10017=46014I20001=40012I20002=302012046408I40002=20050117I40003=18:04I10102=12I10127=2002I10122=
=11I10104=35810I10108=35810I10116=0I10117=35810I10120=35810I11302=12I11327=2002I11322=11I11304=4950I11308=4950I11316=0I
I12102=12I12127=2002I12122=11I12104=5254I12108=5254I12116=0I12117=5254I12120=5254I30003=000001000007000096652II

Sello digital

HzELyE/+0WP08uBpWwJl3xpYIEquBP8Y5DTC0b9hXjGtbAyWEfch+3tIjB73X2QDh512josPrXNScixaBXjVYsibDuLIS+CNjNjftUZ&J
aHF+fzdHXBwGirjpbvxWNJ/A3/2zv199+JkMEQEszANHe4LdFTSYwfOZkrCsQ=

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(certifique sus datos, aliméntelos a la derecha, sin caracteres diacríticos
a los números)

SCR010325470 05
206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206005
206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **PACHUCA**
206033
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRAS DEL CONTRIBUYENTE O RAZÓN SOCIAL: **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.**
206011

ANOTE SI EL AVISO ES:
N= NORMAL 206002 COMPLEMENTARIO NÚMERO DE CONTROL: 206003 206003
SE HALLA CON LETRA EXTERIOR 206257 1 2 3 5 6
ANEXO(S) QUE PRESENTA

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA 206353

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: **DOMICILIO CONOCIDO** NO. Y/O LETRA EXTERIOR: **S/N** NO. Y/O LETRA INTERIOR:
206012 206013 206014
COLONIA: **TUZANAPA** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: **SAN AGUSTIN METZ.** CÓDIGO POSTAL: **0340**
206015 206016 206017
LOCALIDAD: **SAN AGUSTIN METZ.** ENTIDAD FEDERATIVA: **HIDALGO** TELEFONO:
206018 206019 206020
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTIENE LA AMORTIZACION DE BIENES: **PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.**
206010

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:
1. ISR 118302 2. IMPAC 128238 3. IMPAC POR RECUPERAR DE PERIODOS ANTERIORES (Ver el Manual. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 de su página 2 del Anexo 2 de formatos G y R) 128237 4. I V A 138243
5. EPS 148206 6. OTROS (Especifique) 206012 118321

B. SE COMPENSO CONTRA:
1. PROPIO 118303 3. IMPAC 128238 4. I V A 138244 5. EPS 148206
2. RETENCIONES 206366 6. OTROS (Especifique) 206112 206113

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE COMPENSO:
EJERCICIO FISCAL O PERIODO: 206114 DEL MES **07** AÑO **2004** AL MES **12** AÑO **2004**
206115 206116
TIPO DE DECLARACIÓN: 206117 N= NORMAL D= DECLARACIÓN DE DEFERENCIA C= COMPENSO POR INCUMPLIMIENTO S= SUSPENSIÓN DE PAGOS O= OTRO (Especifique)
4. FECHA DE PRESENTACIÓN: 206118 DIA **17** MES **01** AÑO **2005**
5. NÚMERO DE OPERACIÓN (1): 206117 **302012046408**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GUBA750219H96**
206000
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **GUBA750219HHGTLLO5**
207000
APELLIDO PATERNO: **GUTIERREZ**
206001
APELLIDO MATERNO: **BALDERRAMA**
206002
NOMBRE(S): **ALEJANDRO**
206003

5 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE EN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

Guti

*** CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)**

01 CALAHUHELLA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA SUR	31 COahuila	41 TAMAULIPAS	51 VERACRUZ
02 COAHUILA	12 CENTRO DEL D.F.	22 PUEBLA NORTE	32 DURANGO	42 TAMAULIPAS	52 VERACRUZ
03 BAHIA DE LAGUNA	13 SUR DEL D.F.	23 QUERÉTARO	33 GUANAJUATO	43 TAMAULIPAS	53 VERACRUZ
04 BAHIA DE LAGUNA	14 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	24 QUERÉTARO	34 GUANAJUATO	44 TAMAULIPAS	54 VERACRUZ
05 BAHIA DE LAGUNA	15 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	25 QUERÉTARO	35 GUANAJUATO	45 TAMAULIPAS	55 VERACRUZ
06 BAHIA DE LAGUNA	16 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	26 QUERÉTARO	36 GUANAJUATO	46 TAMAULIPAS	56 VERACRUZ
07 BAHIA DE LAGUNA	17 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	27 QUERÉTARO	37 GUANAJUATO	47 TAMAULIPAS	57 VERACRUZ
08 BAHIA DE LAGUNA	18 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	28 QUERÉTARO	38 GUANAJUATO	48 TAMAULIPAS	58 VERACRUZ
09 BAHIA DE LAGUNA	19 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	29 QUERÉTARO	39 GUANAJUATO	49 TAMAULIPAS	59 VERACRUZ
10 BAHIA DE LAGUNA	20 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	30 QUERÉTARO	40 GUANAJUATO	50 TAMAULIPAS	60 VERACRUZ

(ALGC)

01 GUANAJUATO	11 GUANAJUATO	21 GUANAJUATO	31 GUANAJUATO	41 GUANAJUATO	51 GUANAJUATO
02 GUANAJUATO	12 GUANAJUATO	22 GUANAJUATO	32 GUANAJUATO	42 GUANAJUATO	52 GUANAJUATO
03 GUANAJUATO	13 GUANAJUATO	23 GUANAJUATO	33 GUANAJUATO	43 GUANAJUATO	53 GUANAJUATO
04 GUANAJUATO	14 GUANAJUATO	24 GUANAJUATO	34 GUANAJUATO	44 GUANAJUATO	54 GUANAJUATO
05 GUANAJUATO	15 GUANAJUATO	25 GUANAJUATO	35 GUANAJUATO	45 GUANAJUATO	55 GUANAJUATO
06 GUANAJUATO	16 GUANAJUATO	26 GUANAJUATO	36 GUANAJUATO	46 GUANAJUATO	56 GUANAJUATO
07 GUANAJUATO	17 GUANAJUATO	27 GUANAJUATO	37 GUANAJUATO	47 GUANAJUATO	57 GUANAJUATO
08 GUANAJUATO	18 GUANAJUATO	28 GUANAJUATO	38 GUANAJUATO	48 GUANAJUATO	58 GUANAJUATO
09 GUANAJUATO	19 GUANAJUATO	29 GUANAJUATO	39 GUANAJUATO	49 GUANAJUATO	59 GUANAJUATO
10 GUANAJUATO	20 GUANAJUATO	30 GUANAJUATO	40 GUANAJUATO	50 GUANAJUATO	60 GUANAJUATO

1.1 Si solo se anexará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LA REPRESENTACIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2 SCR0103254ZQ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

41P2A02A

649

1. NUMERO TOTAL DE IMPORTE QUE COMPENSA 205118 01

DATOS DEL ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)															
CUADRO 1	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES		AÑO		AL	MES		AÑO		EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES	AÑO	MES	AÑO
		DEL	AL	20	20		DEL	AL	20	20					
		01		2004			06		2004		205120				
	B. LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	1. NORMAL 2. COMPLEMENTARIO 3. CORRECCION FISCAL 4. COMPLEMENTARIO EN OCTUBRE 5. DISCONFORMACION										205121			
	C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	07		2004							205122				
	D. NUMERO DE OPERACION (1)	2 17012014463										205123			
	IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A MANIFESTADO O REMANENTE	8759										201000			
	F. ACTUALIZADO (2)	8941										201001			
	G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA	8941										201002			
	H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)	0										201003			
CUADRO 3	A. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES		AÑO		AL	MES		AÑO		EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	MES	AÑO	MES	AÑO
		DEL	AL	20	20		DEL	AL	20	20					
											205124				
	B. LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	1. NORMAL 2. COMPLEMENTARIO 3. CORRECCION FISCAL 4. COMPLEMENTARIO EN OCTUBRE 5. DISCONFORMACION										205125			
	C. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA										205126				
	D. NUMERO DE OPERACION (1)											205127			
	IMPORTE QUE E. HISTORICO C O M P E N S A MANIFESTADO O REMANENTE											201004			
	F. ACTUALIZADO (2)											201005			
	G. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA											201006			
	H. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (F - G)											201007			

2 INSTRUCCIONES

- Este avalo será llenado a medida que usted vaya haciendo depósitos dentro de los plazos dadas para sus obligaciones.
- Este avalo se deberá presentar en la Administración Local de Asesorías al Contribuyente de Grupos Contribuyentes o al Central de Recaudación de Grupos Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotará en la posición en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán únicamente los números arabigos para el día, los para el mes y cuatro dígitos para el año.
Ejemplo: Fecha fiscal 2001: 01 01 2001
Fecha de presentación: 25 de marzo de 2002: 03 25 2002
- Se presentará un avalo de compensación por cada:
* ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.
* tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
- COMPLEMENTARIO:** Se presentará un avalo de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración, complementaria y deberá señalar el número progresivo que la corresponde en el recuadro COMPLEMENTARIO NUMERO Ejemplo: 01 02 03, en el Asesorio, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, sobre la cantidad que se que no se modifica.
Cuando se trate de un avalo complementario, indicar el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al avalo anterior.

- Si se compensan de uno a cuatro meses de una misma contribución, se presentará un solo avalo, indicando la información relativa a cada uno de dichos ejercicios. En el caso de ser más de cuatro meses a favor de los que se compensa, se deberá utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de meses que se compensan.
- Los contribuyentes que presenten por primera vez un avalo de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa Especial o a la que se venia presentando, deberán acompañar además de la documentación requerida para cada tipo de contribución, original o copia certificada para cédula y fotocopia de los actos declarativos y en su caso, poder notarial que acredite la personalidad del representante que suscribe el avalo. Cuando se modifique la declaración o algún socio, o bien, se designe o se sustituya al representante legal, deberá acompañar original o copia certificada para cédula y fotocopia del avalo de actuario profesional o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la declaración.
- En caso de fusión o absorción, fotocopia de los actos de producción antes referidos cubren. Solo deberán de la primera producción que resulte.
- Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe siempre copias de los recibos.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.afip.gov.ar, www.salud.gov.ar, www.tribunal.gov.ar, www.tribunal.gov.ar o comunicarse en el Distrito Federal a 3277-3297, en la zona metropolitana de Monterrey a 371 8329-9560, en la zona metropolitana de Guadalajara a 333 3018-7740, en Puebla (autortributos) a 1227 2454-14, en el resto del país 01 800-604-0000 en español o, bien, acudir a las Administraciones Locales de Asesorías al Contribuyente. Quilpa al teléfono 01-800-728-7000.

3 DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA						DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41	TIPO DE COMPENSACION QUE APLICA							
	1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6		
1. Declaración del sujeción con visto de recepción dentro del mismo mes de validez a favor que se aplica en caso de ser complementario, adicional, declarativo, normal y complementario, anteriores (1).	X	X	X	X	X	X	7. Anexo 1 Determinación del saldo a favor de IVA (4).			X					
2. Declaración con visto de recibido dentro del mismo mes de validez a favor que se aplica en caso de ser IMRAC con respecto al mismo ejercicio (3).					X		8. Anexo 2 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (IVA 9 UMRAC).		X				X	X	X
3. Declaración con visto de recibido dentro de los meses de validez a favor que se aplica en caso de ser complementario, adicional, declarativo, normal y complementario, anteriores, en su caso (1).	X						9. Anexo 3 Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (IVA 9 UMRAC) con respecto a ejercicios anteriores que resulten de las operaciones de carácter general de la Resolución Mexicana de IVA en vigor.	X					X	X	X
4. Comprobantes de los pagos de retención de impuestos (1) y/o retenciones de impuestos de pago neto o en forma autorizada, recibos de cobros de retención, de donde se deduce el impuesto que se compensa.	X	X	X	X	X		10. Anexo 5 Cálculo de saldo a favor de IEFPS.			X			X	X	X
5. Declaración de retención, con visto a favor de los contribuyentes a retener, con respecto al primer parte del saldo a favor que compensa (5).				X			11. Anexo 6 Detalle de los IEFPS autorizados.		X				X	X	X
6. Estado de situación de crédito, copia de la resolución administrativa de crédito y original de los pagos.				X			12. Declaración magnética con la relación de actividades en establecimientos de servicios o actividades en instalaciones de operaciones de comercio exterior.		X				X	X	X
7. Si se compensa de uno a cuatro meses de una misma contribución, se presentará un solo avalo, indicando la información relativa a cada uno de dichos ejercicios. En el caso de ser más de cuatro meses a favor de los que se compensa, se deberá utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de meses que se compensan.							13. Expediente electrónico de creación de empresas que indique el número de registro fiscal y el número de identificación de contribuyente, así como el número de identificación de contribuyente en el padrón de contribuyentes, en su caso, y el número de identificación de contribuyente en el padrón de contribuyentes, en su caso, y el número de identificación de contribuyente en el padrón de contribuyentes, en su caso.						X	X	X
8. Los contribuyentes que presenten por primera vez un avalo de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa Especial o a la que se venia presentando, deberán acompañar además de la documentación requerida para cada tipo de contribución, original o copia certificada para cédula y fotocopia de los actos declarativos y en su caso, poder notarial que acredite la personalidad del representante que suscribe el avalo. Cuando se modifique la declaración o algún socio, o bien, se designe o se sustituya al representante legal, deberá acompañar original o copia certificada para cédula y fotocopia del avalo de actuario profesional o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la declaración.							14. Empresas autorizadas, fotocopia de los comprobantes de retención de impuestos, normales y complementarios de los contribuyentes a retener, con respecto al primer parte del saldo a favor que compensa (5).						X	X	X
9. En caso de fusión o absorción, fotocopia de los actos de producción antes referidos cubren. Solo deberán de la primera producción que resulte.							15. Declaración de retención, aprovechamiento o producto que compensa, con respecto al primer parte del saldo a favor que compensa (5).						X	X	X
10. Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe siempre copias de los recibos.							16. En el caso de IMRAC y recibir el impuesto de retención de impuestos de pago neto o en forma autorizada, recibos de cobros de retención, de donde se deduce el impuesto que se compensa.						X	X	X
11. Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.afip.gov.ar, www.salud.gov.ar, www.tribunal.gov.ar, www.tribunal.gov.ar o comunicarse en el Distrito Federal a 3277-3297, en la zona metropolitana de Monterrey a 371 8329-9560, en la zona metropolitana de Guadalajara a 333 3018-7740, en Puebla (autortributos) a 1227 2454-14, en el resto del país 01 800-604-0000 en español o, bien, acudir a las Administraciones Locales de Asesorías al Contribuyente. Quilpa al teléfono 01-800-728-7000.							17. Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal y original de la copia certificada de recibos declarativos, dentro del IMAN o de los contribuyentes.						X	X	X

- 1) Solo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía internet o ventanilla bancaria.
- 2) Fotocopia del Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores, en su caso, a E. Cabanero según la fecha indicada en la cantidad del saldo de la página 8 (Anexo 2).
- 3) Dos fotocopias y original para cédula, dos cuando se haya presentado declaraciones a través de medios electrónicos.
- 4) Excluye cuando la compensación se realice sobre pagos no adeudados o pago en exceso o no se trate de saldos a favor derivados de la reducción de IVA autorizada (Anexo 2).

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO			
A LA TASA DEL 15 %	A. IMPORTACION DE BIENES "TANGIBLES" (Solo tratándose de comercio anual)	131020	
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131020	
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)		131021	
A LA TASA DEL 131026	D. IMPORTACION DE BIENES "TANGIBLES" (Solo tratándose de comercio anual)	131027	
	E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131028	
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)		131029	
A LA TASA DEL 131003	G. EXPORTACION	131003	
	H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131004	1208860
I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)		131031	1208860
J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)		131005	1208860
K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENPTAS)		131006	
L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)		131007	1208860

2 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES			
M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	131028	0	
N. VARETENDIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
O. VA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la pagina 4)	131029	8759	
DIFERENCIA	P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O)	131010	
	Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O)	131011	8759
R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	130253		
S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR PENDIENTE DE ACREDITAR	131017		
T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S + P + R) solo cuando S es mayor que (P + R) o (Q - R + S)	131022	8759	

3 SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES O DECLARACION DEL EJERCICIO			
a. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACION DE BIENES "TANGIBLES" (Solo tratándose de comercio anual)	131099		
b. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131028		
c. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131029		
d. SUMA 1 (a + b + c)	131060		
e. VA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la pagina 4)	131029		
f. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131005		
g. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES "TANGIBLES" (Solo tratándose de comercio anual)	131077		
h. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Solo tratándose de comercio anual)	131078		
i. VARETENDIDO AL CONTRIBUYENTE	131066		
j. SALDO A FAVOR DE VA DEL EJERCICIO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION (1)	131067		
k. SUMA 2 (e + f + g + h + i + j) (Debe ser mayor que d)	131068		
l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	131070		

4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASI COMO LA DISPOSICION FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD	DISPOSICION FISCAL
PRODUCCION Y VENTA DE GRANOS.	ART.2A FRACC.I INCISO a) DE LA LIVA

118000

(1) También se considera "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 y 41

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4 **SCR0103254Z0**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

32P4A02C

637

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEL AJUSTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES O DEL EJERCICIO.

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	130260		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuatro parrafo del Art. 4 de la LVA)	130265	
B. IMPORTACION DE BIENES "TANGIBLES"	130261		I. TOTAL DE IVA DEDUCTIVO (E + F + G + H)	130266	8759
C. EN EL PERIODO (Cuatro parrafo del Art. 4 de la LVA)	130262		J. RESULTADO (D - I)	131075	
D. SUMA (A + B + C)	130263		K. FACTOR DE PRORRATEO (J)	131073	<input type="text"/> + <input type="text"/> 131074
E. DE ADQUISICIONES (Identificado con la expedición y prestación de servicios gravados señalados en la fracción III del Art. 4 de la LVA)	131061	8759	L. APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131063	
F. DE ADQUISICIONES (Identificado con la expedición y prestación de servicios gravados señalados en la fracción III del Art. 4 de la LVA)	130264		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G - L)	130267	8759
G. EXPORTACION CON LA	131062				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J):

	I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	133055		133056		133057
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (3)	136000		136001		136002
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS DIFERIDOS	136003		136004		136005
c. DIVIDENDOS (3)	136006		136007		136008
d. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES SOCIALES PREVIDENTES COBRO Y FIDUCIAS DE CREDITO	136009		136010		136011
e. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRAJERA, PEZAS DE ORO O DE PLATA Y MONEDAS "TROY"	136012		136013		136014
f. INTERESES Y GANANCIAS CAMBARIAS (3)	136015		136016		136017
g. EXPORTACIONES DE BIENES "TANGIBLES" Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACION	136018				136020
h. ENAJENACIONES A TRAVES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136021		136022		136023
i. ENAJENACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACION EN PAGO O ADJUDICACION	136024		136025		136026
j. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136027		136028		136029
O. TOTAL (N + a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	136030		136031		136032
	P		Q		R

- Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones hasta el decimésimo, en el campo de la derecha, teniendo el dígito alguno un cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorateo = 09 se deberá anotar
- En este cuadro se anotarán los montos de ACTOS O ACTIVIDADES que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) al j) de la fracción III del artículo 4° de la LVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.
ISR DEL EJERCICIO 2004
CONFORME A LOS PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES

Determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art.130 LISR)	
	Ingresos Acumulables (Art.120 y 121 LISR) 3,847,780
(-)	Deducciones Autorizadas (Art.123 LISR) 2,732,191
(=)	Utilidad Fiscal del Periodo 1,115,589
(-)	Deducción por compra de terrenos 150,000
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores 0
(=)	Utilidad gravable del período 965,589
(*)	Tasa del 33% 33%
(=)	Impuesto determinado 318,644
(-)	Reducción del Impuesto (50%) 159,322
(=)	Impuesto reducido 159,322
(-)	Pag. Prov. efectuados con anterioridad 88,868
(-)	Compensación de IVA con anterioridad 10,465
(-)	IEPS acreditado con anterioridad 57,566
(=)	Cantidad a cargo 2,423

ISR Retención por Asimilados a Salarios (Artículos 177 y 178 de la LISR)

69,240

Determinación del IEPS que podrá acreditarse
(Art. 17 Fracción VII inciso b de la LI)

	Precio de adquisición del diesel, según comprobantes 162,158
(X)	El factor de Acreditamiento de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para 2004 0.355
(=)	IEPS que podrá acreditarse 57,566

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta
 (Artículo 88 de la Ley del ISR)

Determinación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta, actualizado al cierre del ejercicio.

Fecha de la última actualización	Diciembre de 2003
Periodo del ejercicio	Enero a diciembre de 2004
INPC diciembre de 2004 (supuesto)	110.883
INPC diciembre de 2003	<u>106.996</u>
Factor de actualización	1.0363
Saldo anterior de la cuenta de utilidad fiscal neta (a diciembre de 2003)	254,321.00
(X) Factor de actualización	<u>1.0363</u>
(=) Saldo actualizado de la cuenta de utilidad fiscal neta	263,560.09
(+) Utilidad fiscal neta del ejercicio fiscal de 2004	<u>965,589.00</u>
(=) Saldo actualizado de la cuenta de utilidad fiscal neta al cierre del ejercicio fiscal de 2004	<u>1,229,149.09</u>

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN

(Artículo 89 de la Ley del ISR)

Saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de diciembre de 2003	5,647,349.00
Aportaciones pagadas en efectivo por los socios	700,000.00
Fecha de pago de la aportación	Abril 2004

INPC de diciembre 2003	106.996
INPC de abril 2004	108.942
INPC de diciembre 2004	110.996

Cuenta de capital de aportación actualizado al mes en que se pagó la aportación

Cuenta de aportación al 31 de diciembre de 2003	5,647,349.00
(X) Factor de actualización	1.0182
(=) Saldo de la Cuenta de capital de aportación al mes de abril de 2004	<u>5,750,060.70</u>

INPC de abril 2004	<u>108.942</u>	1.018188
INPC de diciembre 2003	106.996	

Determinación del saldo actualizado de la cuenta de capital de aportación

Saldo de la Cuenta de capital de aportación al mes de abril de 2004	5,750,060.70
(+) Aportaciones pagadas en efectivo por los socios	700,000.00
(=) Saldo Actualizado de la cuenta de capital de aportación	<u>6,450,060.70</u>

Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación

Saldo de la cuenta de capital de aportación	6,450,060.70
(X) Factor de Actualización	1.0189
(=) Saldo actualizado de la cuenta de capital al cierre del ejercicio	<u>6,571,670.59</u>

INPC del mes del cierre del ejercicio Diciembre de 2004	110.9960
/ INPC del mes en que se efectuó la última actualización Abril 2003	<u>108.9420</u>
	1.0189

Sociedad Cooperativa Los Rancheritos S.C.L. De C.V.
Deducción Anual por Compra de Terrenos

(Artículo Segundo fracción LXXXVI de las Disposiciones Transitorias de la LISR y Regla 1.9
de la Resolución de Facilidades Administrativas para 2004.

Deducción de un terreno en el ejercicio 2004

Ingresos acumulables	3,847,780.00
Deducciones autorizadas	2,732,191.00
Monto original de la inversión del terreno	150,000.00
Fecha de adquisición del terreno	06 de mayo 2004

Determinación de la utilidad fiscal generada por actividades agrícolas.

Ingresos acumulables	3,847,780.00
(-) Deducciones autorizadas	<u>2,732,191.00</u>
(=) Utilidad fiscal generada	1,115,589.00
Monto original de la inversión	
(-) que podrá aplicarse contra la utilidad fiscal	150,000.00
(=) Utilidad fiscal gravable	<u><u>965,589.00</u></u>

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS, S.C.L DE C.V.

Determinación del Impuesto al Activo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004

	Valor catastral de los terrenos	3,905,000.00
(X)	Tasa del impuesto	<u>1.80%</u>
(=)	Impuesto al Activo	<u>70,290.00</u>
(-)	Reducción del 50%	(35,145.00)
(=)	Impuesto Determinado	<u>35,145.000</u>
(=)	Impuesto a cargo del ejercicio	<u><u>0.00</u></u>

En el artículo 12 último párrafo de la LIA nos indica que los contribuyentes de Régimen Simplificado que obtengan ingresos exclusivamente por la realización de actividades agrícolas ... Considerarán como valor de su activo en el ejercicio, el valor catastral de sus terrenos.

Se encontrarán exentos del pago de este impuesto aquéllos contribuyentes cuyos ingresos para efectos de ISR en el ejercicio 2003 no hubieran excedido de \$ 14, 700,000.00

Para efectos de nuestro caso práctico se encuentra exento del pago debido a que no excedió el ingreso estipulado por la Ley.

Sin embargo deberá realizar el cálculo.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2004

R.F.C.: SCR0103254ZQ
Nombre, Denominación o Razón Social: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.
Tipo de Presentación: Normal
Fecha de Presentación: 31/03/05
Hora de Presentación: 6:11
Número de Operación: 4223F

Cadena Original. Impuesto(s) que declara:

1110001=SCR0103254ZQI20001=19080I20002=43548I40002=20050331I40003=18:11I500201=0I500301=0I900101=1069956I800201=12
653I800301=1469424I800401=111800501=0000I801301=71406I1000301=1235I1000601=6180I1200301=5439I1300201=1667687I13006
01=0I1300701=0I1300801=0I1301001=0I1301101=0I1301201=0I1301501=1893447I1301701=14I1301801=4714I1400601=86779I140140
1=6625I1401501=17170I1500701=1446142I1501901=1253I1502101=14762I1502301=152148I1502401=113515I160181600301=2813I1
601101=13595I1601301=18278I1601401=16603I1601601=0I1601801=1648204I161601901=133004I1602201=50000I1602901=1534340I
3104301=0I3104501=0I3105401=3I3200301=15782I3200401=0I3200601=18035I3200701=1449409I3200901=0I3201101=0I3201401=0I3
300101=18282I3300501=18282I3301401=18282I3400101=1667687I3400601=250153I3401201=23187I30003=00000I00007000112188II

Sello Digital:

1IKLFJpqrDS3wPG/OCOS8rP6FIN2fSfh3b7AhggqJlqP+Z76HitUsp61VzspYliVaHc+pp6Nc3SWKfByF1+DWxfSifKXVs11HgrE1bLFG87IB
mhlNCLRomDgZqWgBoqyGn/HEXKllrq9zmtFLyTdGR8w1SBwW2aZtld6PvH1/0=II

Fecha y hora de emisión de este acuse: 01/04/2005 13:15 PM

NOTA: Los impuestos a cargo determinados, cuya información ampara el presente acuse, deberán ser pagados a través de los portales de las instituciones de crédito autorizadas, proporcionando para tal efecto la fecha de presentación y el número de operación señalados.

Lo anterior, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

**Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		SCR020101KLO
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L. DE C.V.
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL		RACE770103HGT
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL		RAMOS CORREA ESMERALDA
EJERCICIO		2004
DECLARACIÓN		ANUAL
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR		

A. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

No Aplica

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	

B. CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

Aplica

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	
IMPUESTO DEFINITIVO PAGADO POR EFECTUAR LA DEDUCCIÓN DE GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN	
UTILIDAD PENDIENTE DE GRAVAMEN POR REINVENTIR	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	6,571,671

C. DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

No Aplica

PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN	

D. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

Aplica

EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,378,645
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	1,030,096
CONTRIBUYENTES A FAVOR	4,071
INVENTARIOS	2,450,503
OTROS ACTIVOS CIRCULARES	
INVERSIONES EN ACCIONES	
TERRENOS	3,906,000
CONSTRUCCIONES	1,024,451
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,847,184
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	30,200
EQUIPO DE TRANSPORTE	800,350
OTROS ACTIVOS FIJOS	83,760
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-776,530
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	1,920,100
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-21,000
SUMA ACTIVO	13,676,830
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	4,132,630
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	25,266
OTROS PASIVOS	126,000
SUMA PASIVO	4,282,796
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	6,127,522
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	
RESERVAS	675,840
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	372,987
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
UTILIDADES ACUMULADAS	244,595
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2,073,090
PÉRDIDAS ACUMULADAS	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA CAPITAL CONTABLE	9,394,034
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	13,676,830

E. INGRESOS ACUMULABLES

Aplica

	NACIONALES	7,002,899
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	EXPORTACIÓN	0
	DE TERRENOS Y ACTIVOS FIJOS	0
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN	DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA		111,401
OTROS INGRESOS ACUMULABLES		36,000

F. DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Aplica

DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS		
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN TERRITORIO NACIONAL		4,103,130
SEMITERMINADOS O TERMINADOS	DE IMPORTACIÓN	
DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE INVERSIONES EN TERRENOS		
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (SIN INCLUIR DEDUCCIÓN INMEDIATA)		
SUELDOS Y SALARIOS		720,035
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PÉRDIDA CAMBIARIA		182,046
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		
DONATIVOS OTORGADOS		
APORTACIONES AL SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ		
CUOTAS AL IMSS		
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA		
SEGUROS Y FINANZAS		
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		
CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES		
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO		
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS		72,000

J. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Aplica

SI OPTO POR APLICAR EL ARTICULO 6-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS		
CIFRAS		
IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES		
PROMEDIOS	DE ACTIVOS FINANCIEROS	
	DE INVENTARIOS	
	DE TERRENOS	
	DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	
	DE LAS DEUDAS	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO		
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO		3,905,000
IMPUESTO DETERMINADO		70,290
IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO		
REDUCCIONES DEL IMPAC		35,145
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO		0
ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO ANTERIORES		35,145
OTROS ACREDITAMENTOS		
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR		
DIFERENCIA A CARGO		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC		
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE		
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		0

K. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Aplica	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES			3,847,780
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS			2,882,191
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES			
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO			966,589
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO			
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO			
UTILIDAD GRAVABLE			966,589
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO			318,644
REDUCCIONES DEL ISR			169,322
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO			159,322
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJ.			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			156,899
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			
IMPUESTO ACREDITABLE	PAGADO EN EL EXTRANJERO		
	POR DIVIDENTOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS		
DIFERENCIA	A CARGO		
	A FAVOR		2,423
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE			
IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES			
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC			
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			2,423

INFORMACIÓN DEL IVA

MES			ENERO
IMPUESTO CAUSADO			0
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			3,167
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	3,167	3,167
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			Compensación

INFORMACIÓN DEL IVA

MES			FEBRERO
IMPUESTO CAUSADO			0
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			3,210
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	3,210	3,210
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			Compensación

INFORMACIÓN DEL IVA

MES			MARZO
IMPUESTO CAUSADO			0
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			450
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	450	450
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			Compensación

INFORMACIÓN DEL IVA

MES			ABRIL
IMPUESTO CAUSADO			0
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			450
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	450	450
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			Compensación

INFORMACIÓN DEL IVA

MES		MAYO	
IMPUESTO CAUSADO		0	
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		650	
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	650	650
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Compensación	

INFORMACIÓN DEL IVA

MES		JUNIO	
IMPUESTO CAUSADO		0	
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		832	
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	832	832
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Compensación	

INFORMACIÓN DEL IVA

MES		JULIO	
IMPUESTO CAUSADO		0	
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		3,261	
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	3,261	3,261
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Compensación	

INFORMACIÓN DEL IVA

MES		AGOSTO	
IMPUESTO CAUSADO		0	
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		3,157	
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	3,157	3,157
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Compensación	

INFORMACIÓN DEL IVA

MES		SEPTIEMBRE	
IMPUESTO CAUSADO		0	
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		2,689	
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	2,689	2,689
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Compensación	

INFORMACIÓN DEL IVA

MES		OCTUBRE	
IMPUESTO CAUSADO		0	
IMPUESTO RETENIDO			
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		4,270	
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO		
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	4,270	4,270
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO		
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Compensación	

INFORMACIÓN DEL IVA

MES	NOVIEMBRE	
IMPUESTO CAUSADO		0
IMPUESTO RETENIDO		
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		2,796
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	2,796
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Compensación

INFORMACIÓN DEL IVA

MES	DICIEMBRE	
IMPUESTO CAUSADO		0
IMPUESTO RETENIDO		
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA		4,071
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	4,071
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Compensación

N. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO

No Aplica

TOTAL DE EROGACIONES REALIZADAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	

L. INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES

No Aplica

RFC DEL INTEGRANTE	
UTILIDAD GRAVABLE	
PÉRDIDA FISCAL	
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	A CARGO
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	A FAVOR
PTU POR DISTRIBUIR	
VALOR DEL ACTIVO (BASE GRAVABLE)	
IMPAC	A CARGO
	A FAVOR

CONCLUSIONES

Nuevos aires en el pensamiento nacional recorren todo lo ancho y lo largo de la República. Pero las necesidades y los requerimientos del pueblo siguen siendo paradójicamente los mismos de ayer. Existen rezagos notables en materia de desarrollo social y económico. Esto lo sabe el pueblo, pues es quien lo sufre y lo resiente. Por ello ante los problemas sociales y económicos que padece el país y que ha afectado principalmente a los mexicanos de escasos recursos, es responsabilidad del Gobierno promover y fomentar el cooperativismo, que no tiene por objeto crear riqueza, sino distribuirla directamente entre los encargados de la producción.

Aún cuando otros sistemas económicos tienen ciertos aspectos positivos, es indudable que el cooperativismo es un recurso valioso para combatir el desempleo y para eliminar el reparto inequitativo de la riqueza.

De unos años a la fecha, partidos políticos y gobiernos en el mundo se encuentran ajustando sus plataformas ideológicas para procurar un indispensable equilibrio entre la libertad y la igualdad. Por ejemplo, el caso más conocido es el de la Tercera Vía del Gobierno que encabeza Anthony Blair, en la Gran Bretaña. En México no es la excepción, los políticos fijan sus posturas en una supuesta justicia social que queda soslayada por los intereses de grupo o de partido.

Por eso es que las circunstancias son del todo propicias para que el Cooperativismo en nuestro país, dé un paso rumbo a la construcción de un escenario con opciones más atractivas y, sobre todo, acordes a la relevancia que tendrá en el futuro.

El cooperativismo requiere de una organización superior en cuanto a cobertura social; es decir, que avance hacia una fuerza política con proyecto social y de viabilidad económica.

La Sociedad Cooperativa en México parece haber perdido el sentido social que le dio origen, el ver por la satisfacción de las necesidades de la clase trabajadora ha sido opacado por el capitalismo imperante en todo el mundo y su salvajismo por la obtención del lucro.

Desde el muy particular punto de vista de los que suscriben la presente, jurídicamente se ha perdido terreno con la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) de 1994, pues si bien es cierto la anterior que databa de 1938 ya no era acorde a la realidad nacional, también es cierto que la del 94 deja muchas lagunas que merman la esencia misma de las cooperativas, ya que no hace las precisiones que corresponden a elementos de las propias cooperativas, como el que la nueva ley ya no refiere que el objetivo de las cooperativas no es el lucro ó el que la misma señala la conformación de un Consejo Superior del Cooperativismo totalmente inexistente.

En lo que respecta concretamente a las Cooperativas Agrícolas, caso práctico de nuestro trabajo, encontramos beneficios fiscales, pero no por el hecho de que sean cooperativas, sino mas bien porque son agrícolas y los estímulos y subsidios fiscales son los mismos que recibirían otro tipo de sociedades. Si bien es cierto que las reformas fiscales de 2002 quitaron los estímulos que recibían las cooperativas, sobre todo las de producción, también es cierto que hubo muchos que abusaron de los beneficios que recibían estas, haciéndose pasar por cooperativas, registrándose como tales pero llevando una administración y organización alejada de todo principio cooperativo, en resumidas cuentas adoptaban la modalidad de cooperativa únicamente para evadir impuestos. Buscando un beneficio de todo esto se podría decir que será la prueba de fuego, ya que las sociedades cooperativas se purificarán de todos aquellos oportunistas y capitalistas obsesivos que han preferido dañar al sector social y con ello al propio pueblo, mas la verdad prevalecerá en el cooperativismo portador de ella.

La cooperativa es una empresa y como tal no puede permanecer rezagada en el conservadurismo, ni por el hecho de ser un sistema que acoge a los sectores más desprotegidos permanecer en la ignorancia, la idea de empresa sugiere una visión hacia el futuro con todo lo que este traerá, si las cooperativas han de subsistir habrán de hacerlo con la preparación y la capacitación que exige hoy en día el mercado tanto nacional como internacional, una empresa cooperativa como tal debe luchar y así lo han demostrado grandes Cooperativas, por estar a la vanguardia sea cual sea su ramo, todo esto no solo por las exigencias del entorno, sino más bien porque el verdadero cooperativista lo es con sus principios y la educación cooperativa es uno de ellos.

Consideramos también que el cooperativismo no ha tenido el apoyo necesario ya que no ha sido posible llevarlo a cabo como un sistema, debido al desinterés, la falta de promoción y los intereses nacionales e internacionales que ven al comunismo en todo aquello que lucha por la justicia social, sin embargo el cooperativismo persiste en su revolución silenciosa.

Con todo lo anterior, la Sociedad Cooperativa es la mejor opción que existió, existe y existirá, pues sistemas económicos vienen y van, con sus guerras, con sus muertes, con sus hambres, con sus pestes; el hombre sigue destruyéndose a si mismo, mas allí, en si mismo, guarda el espíritu que le ha permitido subsistir a tanta catástrofe, el espíritu cooperativo que ha permanecido desde la primera caza de un mamut hasta el recuperarse de los lastres de las últimas guerras. El cooperativismo no es solo una ideología, el cooperativismo yace en la esencia propia del SER que se jacta de ser HUMANO, pues el ser refiere a la razón y la razón hace la diferencia entre el hombre y el resto de la creación.

Desde el punto de vista fiscal, podemos concluir que no existe un tratamiento fiscal propio para el Régimen Cooperativo, las leyes fiscales actuales le dan el mismo tratamiento a las

sociedades cooperativas que a otro tipo de sociedades. Lo que fiscalizan son las actividades y no el tipo de sociedad, nosotros escogimos una cooperativa del sector agrícola y nos encontramos con una evidente ignorancia e indiferencia por parte del legislador y del gobierno para con el sector, las leyes fiscales pareciera que mencionan la actividad por mera formalidad porque no existe un cause o una dirección que deba tomarse para la determinación de las contribuciones. Producto de lo anterior una diversidad de criterios y de los cuales presentamos un comparativo donde se puede apreciar las ventajas y desventajas de cada uno.

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS RANCHERITOS S.C.L DE C.V.
COMPARATIVO DE CRITERIOS DEL ISR

CRITERIO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ANUAL	DIFERENCIA
Determinación Directamente con Tasa (Art. 10 LISR)	15,922.00	16,591.00	10,419.00	4,272.00	5,301.00	5,328.00	21,040.00	14,199.00	18,314.00	25,824.00	18,983.00	27,882.00	184,073.00	159,322.00	- 24,751.00
Determinación con Tarifa (Art. 81 y 127 LISR)	13,657.00	14,327.00	8,155.00	2,007.00	3,036.00	3,061.00	18,776.00	11,935.00	16,049.00	23,560.00	16,719.00	25,617.00	156,899.00	159,322.00	2,423.00
Diferencia	2,265.00	2,264.00	2,264.00	2,265.00	2,265.00	2,265.00	2,264.00	2,264.00	2,265.00	2,264.00	2,264.00	2,265.00	27,174.00		

La diferencia resultante entre estos dos criterios nos arroja una diferencia a favor, en caso de optar por aplicar la tarifa, sin embargo, al momento de presentar la declaración anual tendríamos que pagar esa diferencia, pues el método de declaración anual para ambos criterios es el mismo; luego entonces, la diferencia mencionada solo se estaría difiriendo hasta la presentación de la declaración anual. En cuanto a los pagos semestrales la conveniencia radica en que solo se realizarían dos pagos en lugar de 12 y en que, el dinero que habría de pagarse cada mes serviría para financiar a la cooperativa.

BIBLIOGRAFÍA

Leyes y Códigos de México
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Editorial Porrúa

Leyes y Códigos de México
Sociedades Mercantiles y Cooperativas
Pp. 177

Cuahutémoc González Arturo
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Lev. General de Sociedades Cooperativas Comentada
Editorial UNITE, S.A. de C.V.
Editada en 1994, p.p. 175

Antonio Salinas Puente
Derecho Cooperativo
Editorial Cooperativismo
MEXICO D.F.
1954, p.p 415

Cerda Richart Baldomero
V1. Doctrina e Historia de la Cooperación
V2. La Cooperación en General (Estructura ,Organización y Funcionamiento)
V3. Sociedades Cooperativas en General
Editorial México Editorial Nacional 1950

Acosta Altamirano Jaime A.
Apuntes de Contabilidad I y II
p.p. 156

Comisión de Principios de Contabilidad
Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
Decimoséptima edición, febrero de 2002
p.p. 560

Agustín Reyes Ponce
Administración de Empresas primera y segunda parte
Editorial LIMUSA S.A. de C.V.
p.p 386

Aguilar Valdés Alfredo
Administración Agropecuaria
p.p. 137

CTM. Secretaría de Educación
Los Trabajadores en el México Colonial
Historia del Movimiento Obrero # 8
p.p. 45

- Juárez Cadena Luis
Cooperativismo Empresarial y Solidario
Editada en Marzo 2002
p.p 55
- Resa Garcia Manuel
Contabilidad de sociedades
ECAFSA
pp. 378
- Reyes Pérez Ernesto
Contabilidad de Costos Primer Curso
Editorial LIMUSA, S.A. de C.V.
México 1996. p.p. 197
- Ruiz de Velasco Luis
Administración y Contabilidad Agropecuarias
p.p. 142
- Rosendo Rojas Coria
Tratado Sobre Cooperativismo Mexicano
Fondo de Cultura Económica
MEXICO 1982
p:p: 687
- Waldo Specthrie Samuel
Contabilidad Básica de Costos
Ed. Cía Continental, S.A. de C.V.
p.p. 494
- Cervantes Ahumada Raúl
Derecho Mercantil
Editorial Herrero, S.A.
Pp. 188
- Lassere, George
El Cooperativismo
Pp. 123
- Baz González Gustavo
Curso de Contabilidad de Sociedades
Propiedad Literaria Reservada
- C.P. Gasca Bretón Gustavo
Prontuario Fiscal Correlacionado 2002
Editorial ECAFSA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	
MES	INPC
DICIEMBRE 2003	106.996
AÑO 2004	
ENERO	107.661
FEBRERO	108.305
MARZO	108.672
ABRIL	108.836
MAYO	108.563
JUNIO	108.737
JULIO	109.022
AGOSTO SUPUESTO	109.652
SEPTIEMBRE SUPUESTO	110.275
OCTUBRE SUPUESTO	110.661
NOVIEMBRE SUPUESTO	110.838
DICIEMBRE SUPUESTO	110.996

7. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	439.19	0.00	3.00
439.20	3,727.68	13.17	10.00
3,727.69	6,551.06	342.02	17.00
6,551.07	7,615.32	822.01	25.00
7,615.33	9,117.62	1,088.07	32.00
9,117.63	En adelante	1,568.80	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	439.19	0.00	50.00
439.20	3,727.68	6.59	50.00
3,727.69	6,551.06	171.02	50.00
6,551.07	7,615.32	410.97	50.00
7,615.33	9,117.62	544.04	50.00
9,117.63	18,388.92	784.39	40.00
18,388.93	28,983.47	2,008.22	30.00
28,983.48	En adelante	3,088.86	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	878.38	0.00	3.00
878.39	7,455.36	26.34	10.00
7,455.37	13,102.12	684.04	17.00
13,102.13	15,230.64	1,644.02	25.00
15,230.65	18,235.24	2,176.14	32.00
18,235.25	En adelante	3,137.60	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	878.38	0.00	50.00
878.39	7,455.36	13.18	50.00
7,455.37	13,102.12	342.04	50.00
13,102.13	15,230.64	821.94	50.00
15,230.65	18,235.24	1,088.08	50.00
18,235.25	36,777.84	1,568.78	40.00
36,777.85	57,966.94	4,016.44	30.00
57,966.95	En adelante	6,177.72	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,317.57	0.00	3.00
1,317.58	11,183.04	39.51	10.00
11,183.05	19,653.18	1,026.06	17.00
19,653.19	22,845.96	2,466.03	25.00
22,845.97	27,352.86	3,264.21	32.00
27,352.87	En adelante	4,706.40	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,317.57	0.00	50.00
1,317.58	11,183.04	19.77	50.00
11,183.05	19,653.18	513.06	50.00
19,653.19	22,845.96	1,232.91	50.00
22,845.97	27,352.86	1,632.12	50.00
27,352.87	55,166.76	2,353.17	40.00
55,166.77	86,950.41	6,024.66	30.00
86,950.42	En adelante	9,266.58	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,756.76	0.00	3.00
1,756.77	14,910.72	52.68	10.00
14,910.73	26,204.24	1,368.08	17.00
26,204.25	30,461.28	3,288.04	25.00
30,461.29	36,470.48	4,352.28	32.00
36,470.49	En adelante	6,275.20	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,756.76	0.00	50.00
1,756.77	14,910.72	26.36	50.00
14,910.73	26,204.24	684.08	50.00
26,204.25	30,461.28	1,643.88	50.00
30,461.29	36,470.48	2,176.16	50.00
36,470.49	73,555.68	3,137.56	40.00
73,555.69	115,933.88	8,032.88	30.00
115,933.89	En adelante	12,355.44	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,195.95	0.00	3.00
2,195.96	18,638.40	65.85	10.00
18,638.41	32,755.30	1,710.10	17.00
32,755.31	38,076.60	4,110.05	25.00
38,076.61	45,588.10	5,440.35	32.00
45,588.11	En adelante	7,844.00	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,195.95	0.00	50.00
2,195.96	18,638.40	32.95	50.00
18,638.41	32,755.30	855.10	50.00
32,755.31	38,076.60	2,054.85	50.00
38,076.61	45,588.10	2,720.20	50.00
45,588.11	91,944.60	3,921.95	40.00
91,944.61	144,917.35	10,041.10	30.00
144,917.36	En adelante	15,444.30	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,635.14	0.00	3.00
2,635.15	22,366.08	79.02	10.00
22,366.09	39,306.36	2,052.12	17.00
39,306.37	45,691.92	4,932.06	25.00
45,691.93	54,705.72	6,528.42	32.00
54,705.73	En adelante	9,412.80	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,635.14	0.00	50.00
2,635.15	22,366.08	39.54	50.00
22,366.09	39,306.36	1,026.12	50.00
39,306.37	45,691.92	2,465.82	50.00
45,691.93	54,705.72	3,264.24	50.00
54,705.73	110,333.52	4,706.34	40.00
110,333.53	173,900.82	12,049.32	30.00
173,900.83	En adelante	18,533.16	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,074.33	0.00	3.00
3,074.34	26,093.76	92.19	10.00
26,093.77	45,857.42	2,394.14	17.00
45,857.43	53,307.24	5,754.07	25.00
53,307.25	63,823.34	7,616.49	32.00
63,823.35	En adelante	10,981.60	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,074.33	0.00	50.00
3,074.34	26,093.76	46.13	50.00
26,093.77	45,857.42	1,197.14	50.00
45,857.43	53,307.24	2,876.79	50.00
53,307.25	63,823.34	3,808.28	50.00
63,823.35	128,722.44	5,490.73	40.00
128,722.45	202,884.29	14,057.54	30.00
202,884.30	En adelante	21,622.02	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,513.52	0.00	3.00
3,513.53	29,821.44	105.36	10.00
29,821.45	52,408.48	2,736.16	17.00
52,408.49	60,922.56	6,576.08	25.00
60,922.57	72,940.96	8,704.56	32.00
72,940.97	En adelante	12,550.40	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,513.52	0.00	50.00
3,513.53	29,821.44	52.72	50.00
29,821.45	52,408.48	1,368.16	50.00
52,408.49	60,922.56	3,287.76	50.00
60,922.57	72,940.96	4,352.32	50.00
72,940.97	147,111.36	6,275.12	40.00
147,111.37	231,867.76	16,065.76	30.00
231,867.77	En adelante	24,710.88	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,952.71	0.00	3.00
3,952.72	33,549.12	118.53	10.00
33,549.13	58,959.54	3,078.18	17.00
58,959.55	68,537.88	7,398.09	25.00
68,537.89	82,058.58	9,792.63	32.00
82,058.59	En adelante	14,119.20	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,952.71	0.00	50.00
3,952.72	33,549.12	59.31	50.00
33,549.13	58,959.54	1,539.18	50.00
58,959.55	68,537.88	3,698.73	50.00
68,537.89	82,058.58	4,896.36	50.00
82,058.59	165,500.28	7,059.51	40.00
165,500.29	260,851.23	18,073.98	30.00
260,851.24	En adelante	27,799.74	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,391.90	0.00	3.00
4,391.91	37,276.80	131.70	10.00
37,276.81	65,510.60	3,420.20	17.00
65,510.61	76,153.20	8,220.10	25.00
76,153.21	91,176.20	10,880.70	32.00
91,176.21	En adelante	15,688.00	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,391.90	0.00	50.00
4,391.91	37,276.80	65.90	50.00
37,276.81	65,510.60	1,710.20	50.00
65,510.61	76,153.20	4,109.70	50.00
76,153.21	91,176.20	5,440.40	50.00
91,176.21	183,889.20	7,843.90	40.00
183,889.21	289,834.70	20,082.20	30.00
289,834.71	En adelante	30,888.60	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,831.09	0.00	3.00
4,831.10	41,004.48	144.87	10.00
41,004.49	72,061.66	3,762.22	17.00
72,061.67	83,768.52	9,042.11	25.00
83,768.53	100,293.82	11,968.77	32.00
100,293.83	En adelante	17,256.80	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,831.09	0.00	50.00
4,831.10	41,004.48	72.49	50.00
41,004.49	72,061.66	1,881.22	50.00
72,061.67	83,768.52	4,520.67	50.00
83,768.53	100,293.82	5,984.44	50.00
100,293.83	202,278.12	8,628.29	40.00
202,278.13	318,818.17	22,090.42	30.00
318,818.18	En adelante	33,977.46	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.28	0.00	3.00
5,270.29	44,732.16	158.04	10.00
44,732.17	78,612.72	4,104.24	17.00
78,612.73	91,383.84	9,864.12	25.00
91,383.85	109,411.44	13,056.84	32.00
109,411.45	En adelante	18,825.60	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.28	0.00	50.00
5,270.29	44,732.16	79.08	50.00
44,732.17	78,612.72	2,052.24	50.00
78,612.73	91,383.84	4,931.64	50.00
91,383.85	109,411.44	6,528.48	50.00
109,411.45	220,667.04	9,412.68	40.00
220,667.05	347,801.64	24,098.64	30.00
347,801.65	En adelante	37,066.32	0.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo de los pagos provisionales semestrales correspondientes a 2004, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,635.14	0.00	3.00
2,635.15	22,366.08	79.02	10.00
22,366.09	39,306.36	2,052.12	17.00
39,306.37	45,691.92	4,932.06	25.00
45,691.93	54,705.72	6,528.42	32.00
54,705.73	En adelante	9,412.80	33.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,635.14	0.00	50.00
2,635.15	22,366.08	39.54	50.00
22,366.09	39,306.36	1,026.12	50.00
39,306.37	45,691.92	2,465.82	50.00
45,691.93	54,705.72	3,264.24	50.00
54,705.73	110,333.52	4,706.34	40.00
110,333.53	173,900.82	12,049.32	30.00
173,900.83	En adelante	18,533.16	0.00